TOMO XCVII — Montevideo, Jueves 10 de Octubre de 1929 — Núm. 6981

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se establece la forma de la representación de la República en la ceremonia del nuevo período presidencial del Perú.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 27 de 1929.

Debiendo inaugurar el 12 de Octubre entrante su nuevo período presidencial el actual Primer Mandatario del Perú don Augusto B. Leguía;

Y deseando que como testimonio de amistad hacia esa nación hermana la República se halle especialmente representada en las ceremonias a que dará lugar dicho acto,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Que asista a la ceremonia de la referencia el señor Ministro Plenipotenciario de la República, don Rafael J. Fosalba, en el carácter de Embajador Extraordinario en Misión Especial.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se nombra Agregado Científico a la Legación de la República en Alemania

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 27 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor doctor Enrique Vidovich Agregado Científico a la Legación de la República en Alemania.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se nombra Cónsul de distrito de 1.ª clase en Quarahy

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 27 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el señor Cónsul de distrito de 1.ª clase don Abel de Fuentes a desempeñar sus funciones en Quarahy (Brasil).

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Decreto. Se nombra Agregado honorario al Consulado General de la República en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 27 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado honorario al Consulado General de la República en la Argentina al señor Juan Carlos Larramendi.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

5

Decreto. Se reconoce a un Cónsul General de España en Montevideo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 27 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Enrique Somoza y Tenreyro en el carácter de Cónsul General de España en Montevideo con jurisdicción en la República.

Art. 2.° Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur de práctica, comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

6

Resolución. Se otorga jubilación al señor Gabriel Fortunato Amaro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 24 de 1929.—Número 3192|926.

Vista la gestión del señor Gabriel Fortunato Amaro a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud

de haber sido dado de baja el día 29 de Setiembre de 1925, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho a la jubilación, contando hasta esa fecha con 13 años, 8 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Resultando: Que el interesado hasta el 6 de Febrero de 1925 ha prestado servicios policiales por espacio de 7 años, 8 meses y 2 días efectivos, los cuales de acuerdo con el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906, tienen 2 años de bonificación;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de Mayo 21 de 1929;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Gabriel Fortunato Amaro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 172.07, la que será bonificada con el 15 % a partir desde el día de la ley de 26 de Octubre de 1925, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación al señor Ludovico E. Rellardo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 24 de 1929.—Número 3442|927.

Vista la gestión del señor Ludovico E. Rellardo a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de haber quedado cesante el día 15 de Abril de 1924 por terminación de trabajos, contando hasta esa fecha con 9 años, 6 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, según diagnóstico del médico que al efecto designó la Caja Civil;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ludovico E. Rellardo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 164.80.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación al señor Dionisio Avelino Guevara

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 24 de 1929.—Número 2885|927.

Vista la gestión del señor Dionisio Avelino Guevara a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Enero de 1924 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 5 años, un mes y 15 días de servicios policiales efectivos, los cuales de acuerdo con el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906 tienen un año de bonificación, formando en total 6 años, un mes y 15 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado tiene más de 60 años de edad, según partida de bautismo acompañada;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Dionisio Avelino Guevara con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será bonificada con el 15 % que establece el artículo 13 de la ley de 26 de Octubre de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se declara un derecho a jubilación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 24 de 1929.

Vista la gestión del señor Timoteo Meza a efecto de que se le otorgue su jubilación como ex Revisador de la Dirección General de Impuestos Internos, en virtud de haber presentado renuncia de ese cargo el día 30 de Enero de 1909, como se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado tiene más de 60 años de edad;

Considerando: Que por ese motivo está amparado en el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, por cuanto dicho artículo no hace distinción alguna al referirse a los ex empleados y comprende, por lo tanto, a los ex empleados renunciantes;

Considerando: Que la ley de 6 de Febrero de 1925, según lo manifestó en la oportunidad de su sanción el señor Representante doctor Santín Carlos Rossi, se propuso amparar la invalidez para el trabajo, ya sea ésta causada por enfermedad o por haber alcanzado el ex funcionario la edad de 60 años. Este artículo, expresó el doctor Rossi, "tiende a salvar una deficiencia de la ley vigente, que también se nota en el proyecto de ley que estamos discutiendo, y que yo considero una perfecta injusticia. En efecto, actualmente para que las personas que tienen derecho a ser amparadas en los casos de invalidez para el trabajo o de vejez, o dejar relativamente amparadas a sus familias, en caso de muerte, puedan disfrutar de ese derecho, necesitan formar parte de la Administración Pública. Como lo que se busca con esta ley de previsión social es amparar la invalidez para el trabajo a aquellas personas que ya no pueden bastarse a sí mismas para su conservación y la conservación de los suyos, yo creo que la ley no sería completa si dejara abandonadas a estas personas a que me refiero, que por su número no son perjudiciales para la estabilidad de la Caja".

Considerando: Que de las palabras transcriptas se deduce que el propósito del legislador ha sido, sin duda, el de contemplar también la situación de los ex empleados que después de haber prestado servicios en la Administración Pública se encuentren imposibilitados para atender sus necesidades, ya sea por enfermedad o por su edad avanzada, aun en el caso en que el alejamiento de la Administración se haya producido por renuncia;

Considerando: Que aun cuando de la discusión de la ley referida que tuvo lugar en el Senado figuran antecedentes que revelan que algunos señores Senadores opinaron que los ex funcionarios renunciantes nó tenían derecho a la jubilación, las declaraciones terminantes del señor Representante doctor Rossi en la Cámara de que formaba parte, y la afirmación posterior del mismo al expresar que tuvo en vista para proponer ese agregado al artículo 63 la situación especial de un funcionario que había renunciado así como también el texto del expresado artículo que se refiere en general a los ex empleados, llevan evidentemente a la conclusión de que se debe amparar a todos los ex funcionarios que no se encuentren en condiciones de subvenir a sus necesidades, cualquiera haya sido el motivo de su cese, siempre que no exista delito u omisión por culpa grave;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional **de Administración**

RESUELVE:

Declarar que el señor Timoteo Meza tiene derecho a la jubilación que solicita.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para que establezca la asignación que le corresponde.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. No se hace lugar a la reconsideración solicitada por el jubilado señor Joaquín Alvarez Díaz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 24 de 1929.—Número 2421|925.

Vista la gestión iniciada por el señor Joaquín Alvarez Díaz para que se reconsidere la resolución de 3 de Enero de 1929, que al modificarse la de fecha 15 de Noviembre de 1926 no se tomó en cuenta el promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Considerando: Que al apreciarse el caso de que se trata, en nada ha variado la situación actual del recurrente, por lo cual debe estarse a los términos y fundamentos de la resolución reclamada, puesto que ningún derecho le asiste para que se reforme nuevamente su cédula de jubilado, la cual fué regulada, como correspondía, de acuerdo con la disposición del artículo 21 de la ley de 6 de Febrero de 1925; desde que al ingresar el 16 de Junio de ese año cesó en Octubre del mismo;

Considerando: Que por tal circunstancia no corresponde la reforma de cédula gestionada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Mantener la resolución recurrida, declarando que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, páse este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

11

Decreto. Se reglamenta la ley relativa al otorgameinto de primas a la producción de trigo de la cosecha 1928-1929.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 27 de 1929.—Número 777|929.

Reglamentando la ley de 6 de Agosto de 1929 en la parte relativa al otorgamiento de primas a la producción de trigo de la cosecha 1928-1929.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º La distribución de las primas a los productores de la cosecha 1928-1929 se hará de acuerdo con la siguiente escala:

$ 0.60 (sesenta centésimos) por cada cien kilos cuando la producción del beneficiado sea menor de diez mil kilos.

$ 0.50 (cincuenta centésimos) por cada cien kilos cuando la producción oscile entre diez mil y veinte mil kilos.

$ 0.40 (cuarenta centésimos) por cada cien kilos cuando la producción oscile entre veinte mil y treinta mil kilos.

$ 0.30 (treinta centésimos) por cada cien kilos cuando la producción oscile entre treinta mil y cuarenta mil kilos.

Las primas sólo se acordarán sobre las cantidades de trigo vendidas antes del 1.º de Julio de 1929.

Los agricultores deberán ofrecer prueba fehaciente de que vendieron total o parcialmente sus cosechas antes de la fecha indicada para cobrar las primas.

Para el cálculo de la producción de cada agricultor se tendrán en cuenta las constancias que arrojen las libretas de las trilladores, en poder de la Dirección de Agronomía, deduciendo del total del trigo cosechado 10 % por concepto de semilla para la nueva siembra y consumo personal del sembrador y su familia.

Art. 2.º Para la distribución de las primas el Banco de la República, en los puntos donde hayan Sociedades Rurales, Comisiones o Sociedades de Fomento debidamente constituídas, podrá utilizar los servicios de éstas. En los parajes donde no existan tales Comisiones o Sociedades o donde ellas no puedan actuar, el Banco nombrará Comisiones de cinco miembros, indicando las personas que deban presidirlas.

A efecto de constituir estas Comisiones los Gerentes de las Sucursales del Banco de la República someterán a consideración del Directorio una lista de diez personas de la localidad, lista que previa información del Subgerente de Crédito Rural e Industrial servirá para la elección de los cinco miembros con que se constituirá la Comisión respectiva.

Art. 3.º Los Agrónomos Regionales prestarán su colaboración y asesoramiento a las Comisiones o Sociedades encargadas de distribuir las primas y vigilarán el fiel cumplimeinto de las disposiciones de la ley y este Reglamento.

Art. 4.º La Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía enviará dentro de la mayor brevedad al Banco de la República las listas con los datos tomados de las libretas de las trilladoras, indicando los montos totales de las cosechas de cada agricultor.

Art. 5.º El Banco de la República formulará las nóminas de los agricultores que de acuerdo con las listas remitidas por la Dirección de Agronomía correspondan a cada Comisión y las enviará a éstas a efecto de que confeccionen las listas con las primas que en definitiva proceda dar a cada agricultor, según lo dispuesto en el artículo 1.º.

Art. 6.º Los agricultores cuyas cosechas no se hallen registradas en las libretas de las trilladoras deberán probar la cantidad de trigo que hayan producido, con otros elementos fehcientes. Para dicha comprobación se tendrán en cuenta especialmente el área cultivada y el rendimiento medio en el lugar.

No se pagará ninguna prima sobre cosechas no registradas en las libretas de las trilladoras sin previo informe del Agrónomo Regional. En caso de observación por parte de éste, el asunto será sometido al Gerente de la Sucursal respecvtiva del Banco de la República, quien resolverá en última instancia.

Art. 7.º Las Comisiones o Sociedades, una vez confeccionadas las listas definitivas de las primas correspondientes a los agricultores de la zona en que actúen, elevarán los estados respectivos al Banco de la República.

Aprobados dichos estados por el Banco de la República, éste dispondrá la entrega a las Comisiones o Sociedades de las sumas necesarias para el pago de las primas que podrá hacerse en efectivo o en cheques.

Art. 8.º Las Comisiones o Sociedades efectuarán las entregas de las primas solamente a los agricultores propietarios, arrendatarios o medianeros, debiendo para ello los interesados presentar las pruebas de que se hallan en las condiciones previstas en los artículos 3.º o 5.º de la ley.

Art. 9.º Al efectuarse la entrega de las primas la Comisión respectiva recabará el recibo correspondiente en la forma que establece el Banco de la República.

Art. 10. En la fecha que determine el Banco de la República las Comisiones presentarán un estado detallado de las primas abonadas, con todos los comprobantes y devolverán los saldos por las primas no cobradas.

El Banco dará cuenta al Ministerio de Industrias de la gestión realizada para el cumplimiento de la ley.

Art. 11. Todos y cada uno de los miembros de las Comisiones o Sociedades serán solidariamente responsables de las infracciones que se cometan en la inversión de las sumas que les son entregadas para su distribución.

Art. 12. Las personas que se confabulen para burlar las disposiciones de la ley o de este Reglamento serán penadas con multas de doscientos a mil quinientos pesos o prisión equivalente, sin perjuicio de la acción civil del Estado para exigir la devolución del provecho indebido.

Estas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieren intervenido en la comisión del delito.

Cualquier persona podrá denunciar a los defraudadores, y en tal caso le corresponderá el 50 % de la multa aplicada.

Art. 13. Los agricultores con derecho al goce de las primas deberán presentarse a las Sociedades o Comisiones respectivas con anterioridad al 1.º de Noviembre de 1929, en cuya fecha se cerrará el plazo de admisión.

Art. 14. La cantidad de novecientos cincuenta mil pesos ($ 950.000) del superávit del ejercicio económico 1927-928, artículo 15 de la ley de 6 de Agosto de 1929, será depositada en cuenta corriente especial en el Banco de la República.

Art. 15. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Asuntos entrados

Sesión de Octubre 9 de 1929

El señor Ministro de Hacienda remite nuevos informes relacionados con el pedido formulado por los señores Representantes doctores Javier Barrios Amorín y Julio Lorenzo y Deal, sobre las publicaciones efectuadas por las oficinas de su dependencia.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Peticiones se expide en los petitorios de doña Felicidad Gard, doña Isabel, Adela y Margarita Elida Rodríguez, don Lucas Rodríguez, doña Blanca Zulma de los Campos de Cifuentes, doña María Dolores Muñoz, doña María Rosati de Ros, don José Diego Bantes y doña Hilaria Romo Rasquin de Eguren.

La Comisión de Asuntos Militares informa el proyecto sobre reincorporación al Ejército del Alférez retirado, don Pedro Santos Izain.

La Comisión de Obras Públicas se expide en los siguientes proyectos:

Modificación de la ley sobre recursos para obras de vialidad e hidrografía.

Autorización para vender en subasta pública la propiedad empadronada con el número 33915.

—Repártanse.

El Reichstags de la República Alemana agradece sus condolencias con motivo del fallecimiento del Ministro del exterior doctor Stresemann.

—Archívese.

La Asociación de Profesores Normalistas solicita que al considerarse el pedido sobre aumento de sueldo de los profesores universitarios se incluya al profesorado normalista.

Doña Manuela Sastre de Deschamps y doña Juana Santos de Carbone, solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores.

—A sus antecedentes.

Doña Josefina González, solicita pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

El señor Representante doctor Alfredo J. Solares solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Industrias sobre los motivos que ha tenido el Consejo de la Asistencia Pública para no dar cumplimiento a la ley que autoriza la construcción del hospital "José Gervasio Artigas", en la ciudad de Carmelo.

—Transmítase.

El señor Representante doctor Alfeo Brum solicita licencia para faltar a las sesiones que se realizarán en la presente quincena.

—Se votará oportunamente.

Proyectos presentados.

Del señor Representante doctor Juan Vicente Algorta destinando la suma de $ 250.000 en la construcción de un edificio para oficinas públicas en la ciudad de Paysandú.

—A la Comisión de Obras Públicas.

De los señores Representantes don Alberto Macció y don Enrique Rodríguez Fabregat, autorizando a la Presidencia de la Cámara para contribuir con la suma de $ 2.000 a la colecta que se efectúa para la construcción del estadio del club atlético "Peñarol".

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Los señores Representantes don Manuel Oribe Coronel, y doctores Julio Lorenzo y Deal y Javier Barrios Amorín solicitan de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Relaciones Exteriores respecto de un pedido de intervención formulado por el Poder Ejecutivo a los Estados Unidos de Norte América.

—Transmítase.

La Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto por el que se destina la suma de $ 30.000 para los estudios de un camino carretero que partiendo de Rivera establezca conexión con la ciudad de Salto y termine en Paysandú.

—A La Comisión de Obras Públicas.

Reunión de Comisiones

Montevideo, Octubre 9 de 1929

Códigos—

Asistentes: don Edunio Vidal y don Eduardo Ferreria.

Inasistentes: doctor Ramón P. Díaz, doctor Juan V. Algorta, doctor Héctor Fareira, doctor Mario Menéndez, doctor Amador Sánchez.

Investigadora de la Cárcel Preventiva y Correccional—

Asistentes: don Saviniano Pérez, doctor César Urioste Olivera, doctor Augusto Ponce de León, doctor Fidencio Nunes Ribeiro y don Juan F. Guichón.

Asuntos Militares—

Asistentes: don Enrique A. Cornú, don José P. Saravia, don Vicente F. Costa, don Miguel Buranelli, don Juan C. Anfuso, y don César Urioste Olivera. Concurrió también el señor Ministro de Guerra y Marina General Manuel Dubra.

Inasistentes: don Juan P. Suárez y don Aniceto Patrón.

Agricultura—

Asistentes: ingeniero José Otamendi (hijo), don Juan F. Guichón, don Miguel Buranelli, don Simón Amighetti y don Arturo González Vidart.

Inasistentes: don César I. Rossi y doctor Pedro Manzcurrena.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 8 de Octubre de 1929

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Martínez (V. M.), Cortinas, Herrera, Caviglia, Martínez (M. C.), Lussich y Berreta, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodrguez y el Pro-Secretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Cámara de Representantes remite la resolución sancionada por la que se prorroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el Presupuesto de Sueldos y Gastos de su Secretaría".

—Al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

"El Concejo de Administración de Paysandú envía, a los efectos correspondientes, copia del acta de la sesión celebrada por el Concejo de Administración de Salto con asistencia de los Delegados de aquella Corporación, con el objeto de cambiar ideas acerca del trazado de la carretera proyectada entre las ciudades de Paysandú, Salto y Rivera y solicita la pronta aprobación del proyecto que dispone la realización de los estudios correspondientes".

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Concejo de Administración de Lavalleja pide se active la ejecución de las obras de Vialidad en las márgenes del río Cebollatí y en el trozo de camino comprendido entre los pueblos de Colón y Pirarajá".

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"R. Pedro Cebey, del personal de la Policía Sanitaria de los Animales, reclama del nombramiento del señor Hilario Machado para desempeñar el cargo de Inspector de Sarna y Garrapata".

—Al Ministerio de Industrias.

"Felipe Macri solicita se reconsidere la resolución por la que no se hizo lugar a su pedido sobre pago de diferencia de sueldo".

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Durazno recurre de la resolución del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por la que se denegó el pedido de reconsideración que formuló en el asunto relacionado con la provisión del cargo de Inspector Departamental".

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Concejo de Administración de San José pide se adopten las medidas necesarias para que se puedan librar al servicio público las obras sanitarias efectuadas en los hoteles de la capital del Departamento".

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Presidencia de la República acusa recibo de los mensajes por los que se le remitió copia de las leyes promulgadas sobre depósito en el Banco de la República de los fondos provenientes de la adquisición de la Colonia Itapebí; destino de la cantidad de $ 25.000, para atender el plan de repoblación forestal de las islas y costas y de $ 5.000.00 para la Exposición de Granja e Industrias a realizarse en la ciudad de Rocha, en Marzo de 1930".

—A los Ministerios que corresponde.

"La Presidencia acusa recibo del mensaje de fecha 24 del mes pasado, por el que se recabó su opinión acerca del proyecto de ley sobre prórroga, para el año 1930, de las leyes de Patente de Giro y Contribución Inmobiliaria que rigen en la actualidad para los Departamentos del litoral e interior de la República y, en respuetsa manifiesta qu eno tiene observación que formuar al proyecto de la referencia".

—Al Ministerio de Hacienda.

"La referida Presidencia acusa recibo del mensaje y proyecto de ley sobre creación de una refinería de petróleo del Estado y, evacuando la consulta formulada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 98 de la Constitución de la República, hace saber los fundamentos de su observación a dicha iniciativa".

—Al Ministerio de Industrias.

"El señor Consejero doctor Carlos María Sorín solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

—Sé vota y es concedida.

"La Cámara de Representantes remite la ley sancionada por la que se amplía la ley de 12 de Junio de 1929, sobre amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales".

—Al Minitserio de Instrucción Pública.

"El Centro Comercial e Industrial de Soriano adhiere a la petición presentada por el del Salto con respecto a la reglamentación de la ley de 16 de Agosto de 1928, sobre jubilación del personal de las Sociedades Anónimas".

—Al Ministerio de Hacienda.

Además el señor Presidente hizo saber que se había recibido el siguiente telegrama: "Señor Presidente Consejo Nacional, doctor Baltasar Brum.—Salto 7. — Clausuróse exposición ascendiendo ventas a $ 220.930.00, lo que pláceme llevar a conocimiento de esa alta Corporación. Salúdalo con la mayor consideración. — Wenceslao Silva, Presidente Agro-Pecuaria".

Cuestiones previas

Correspondiendo acuerdo de Hacienda, concurrió a Sala el titular de esta Cartera, doctor Javier Mendívil.

A pedido del doctor Lussich se aplazó el asunto relacionado con la entrega de una remuneración extraordinaria al señor Peyrallo por su procedimiento para pesar maderas, a efecto de recabar nuevos informes y estudiar al mismo tiempo la cuestión que plantea el señor Mariño sobre mejor derecho en esa materia.

El doctor Martín C. Martínez expresó que algunos interesados en los créditos obtenidos por el Estado, se muestran quejosos por la demora con que se les liquidarán esos compromisos, creyendo que el señor Ministro debía gestionar en el Parlamento la autorización necesaria para abonar las obligaciones pendientes de pago por la cantidad de $ 664.730,30, a la clausura del ejercicio 1927-28, según resulta del balance respectivo formado por la Contaduría General. Estas manifestaciones fueron apoyadas por el señor Berreta quien agregó que muchos comerciantes habían cedido sus mercaderías al Estado al precio de costo y que la demora les ocasiona verdaderos perjuicios. El señor Ministro expresó que ya había interesado en este asunto la atención de la Comisión de Hacienda de la Cámara.

El señor Presidente doctor Brum presentó la siguiente exposición:

Por el artículo 1.º, la Caja de Jubilaciones aspira a que se reconozca de un modo expreso que sus procedimientos han sido legales.

Tratándose de una fórmula transaccional entre dos partes muy apasionadas y convencida cada una de sus derechos, es contraproducente tal declaración, que por otra parte resulta innecesaria, ya que el proyecto se limita a dar una solución económica al conflicto, sin atacar la legalidad de las decisiones de la Caja

El artículo 1.º es, pues, redundante y debe ser eliminado.

Acepto el proyecto presentado por la "Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos", con las indicaciones que indicaré a continuación.

La fórmula de la Caja, adjudica las cargas que emanen de la transacción:

A) Al Estado, al asignarle el importe del presupuesto de la Sección respectiva, que asciende a $ 200.000,00, y los gastos causídicos originados por las acciones judiciales que inició contra los comerciantes e industriales, que son de monto indeterminable por ahora (artículos 5.º y 8.º).

B) A los comerciantes e industriales comprendidos en la expresión de giro igual y que debieran hacer frente a las pasividades generadas a su favor en el período 27 de Agosto de 1928 a 31 de Agosto de 1929 y que asciende a la cantidad de $ 490.000.00.

C) Sobre los obreos y empleados que quedarían privados en el año 1932 de las jubilaciones generadas por destitución sin tener la edad y sin haber cumplido 50 años de edad, ambas de número reducido según la Caja, pudiendo otorgarse en el mismo lapso de tiempo, las jubilaciones y pensiones:

A) De Inhabilitación absoluta.

B) De los empleados con sesenta años de edad, y treinta de servicios.

C) De pensión a los que hubiesen fallecido después del 9 de Octubre de 1925.

D) De los actuales jubilados y pensionistas de las empresas comprendidas en esta ley, que teniendo carácter de tales antes del 31 de Mayo último, no pudiendo ser menor la jubilación o pensión que la asignada por las empresas.

La Caja, por otra parte, acepta con una limitación que me parece razonable, el derecho de jubilación patronal y resiste, en cambio, a la fórmula que indiqué de emitir una deuda especial, porque, a su juicio, haría recaer sobre el país y sobre los patrones y empleados las obligaciones adeudadas. Debo manifestar en primer término, que una obligación de $ 60.000.00 anuales a expensas del Estado, carece de importancia como carga contributiva; y, en segundo lugar, que con la fórmula de la Caja el Estado soportará más de $ 200.000.00 en un solo año, los patrones medio millón de pesos y los obreros y empleados la postergacion en un año del amplio goce de sus derechos.

La mía no resulta, pues, gravosa para el pueblo, y en cuanto a los argumentos de equidad, lejos de lesionarla la favorecen más bien.

Propongo pues, que el Estado entregue a la Caja un millón de pesos en títulos de Deuda de Previsión Social y que será destinada:

A) A cubrir los gastos a que se refieren los artículos 5.o y 8.o.

B) Las obligaciones emergentes del artículo 6.o.

C) A compensar a la Caja las obligaciones emanadas del artículo 7.o de la ley de 16 de Agosto de 1928 y de la ley de 8 de Agosto de 1927.

He aquí, pues, cómo quedaría redactado el proyecto definitivo:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los patrones de las empresas arrastradas por la expresión de giro igual y los de las empresas vinculadas por la ley interpretativa de 8 de Agosto de 1927 podrán acogerse, desde la promulgación de la presente, a los beneficios respectivos de aquélla, siempre que abonen montepío obrero y patronal. A tales efectos los patrones figurarán con una asignación ficta, que en todos los casos señalará la Caja, teniendo en cuenta la importancia de la empresa, la de sus similares y los salarios que satisfagan a su personal. La jubilación a concederse no podrá ser superior a ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, durante los diez primeros años de la vigencia de esta ley.

Art. 2.o Se establece, con las limitaciones que fija la presente ley, que la de Jubilaciones de 16 de Agosto de 1928 ha entrado en vigencia el día 1.o de Setiembre de 1929 para las empresas arrastradas por la expresión de giro igual.

Art. 3.o Las sumas entregadas por las empresas a que hace referencia el artículo anterior quedarán en la Caja para cancelar las aportaciones venideras, a cuyos efectos se le acreditarán en cuenta y sin que ello signifique que gozan de interés alguno, puesto que el que produzca quedará a beneficio de la Sección de Sociedades Anónimas de ste instituto.

Art. 4.o Los gastos de gestión que produzca esta Sección desde el 27 de Agosto de 1929 hasta el 1.o de Setiembre de ... serán a cargo de Rentas Generales; habrán de percibirse por duodécimos hasta su cancelación y de acuerdo con el presupuesto debidamente aprobado por el Directorio de la Caja, a cuyos efectos se entregarán copias autorizadas a la Contaduría General de la Nación.

Art. 5.o Queda a cargo de las empresas arrastradas por la expresión de giro igual la obligación de servir durante el período 27 de Agosto de 1928 al 31 de Agosto de 1929, las pasividades generadas a favor de su personal con causal para percibirlas, quedando encargada la Caja de efectuar la recaudación a esos efectos. Desde esta fecha en adelante la Caja continuará los servicios por su cuenta No obstante lo expuesto en este artículo y en el tercero de esta ley, las empresas beneficiadas podrán exonerarse del pago de tales pasividades entregando a la Caja, de inmediato, el importe de las contribuciones propias y de todo su personal que corresponda al período 27 de Agosto de 1928 a 26 de Agosto de 1929.

Art. 6.o Quedan sin efecto las actuaciones judiciales incoadas por motivo de la ley de 16 de Agosto de 1928 y las de exigencias de pagos motivadas por esa ley hasta el presente, siendo las costas devengadas de cuenta del Estado.

Art. 7.o Los testimonios de las actuaciones de la Caja relativas al cumplimiento de sus leyes, decretos y resoluciones, debidamente asentadas en actas, constituyen a su favor título ejecutivo. La exhibición general de libros que establece el artículo 72 del Código de Comercio queda consentida en todos los casos para dicha institución y a su solo requerimiento. La enagenación, disolución o liquidaciones de las empresas, cualquiera sea su naturaleza, firma o constitución, no serán consideradas perfectas mientras no se agregue al instrumento que las acredite un testimonio de la Caja, que establezca, bien que no la afecten sus leyes, bien que se encuentran al día en el pago de sus contribuciones, quedando obligados bajo pena de cargar solidariamente con lo adeudado, los Escribanos, Balanceadores y funcionarios que intervengan en estas operaciones de recabar las constancias prealudidas.

Art. 8.o Todas las empresas afectadas por los servicios de jubilaciones quedan obligadas a llevar libros en las condiciones establecidas por la ley de la materia, debiendo, en caso contrario, acatar las avaluaciones que para cada una de ellas haga la Caja para exigir las contribuciones legales.

Art. 9.o Para las nuevas determinaciones de inclusión se considerará que la ley los alcanza a partir desde las respectivas fechas de las notificaciones, quedando a su respecto prorrogado el plazo de servicio general de pasividades a tres años, contados de las fechas en que se hicieren aquéllas.

Art. 10. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir una deuda pública a los efectos determinados en el artículo 3.o, que se denominará "Bonos de Previsión Social", hasta la cantidad de un millón de pesos (pesos 1.000.000.00) con un interés anual de 4 o|o y con 1.78 o|o de amortización acumulativa a la par, realizándose trimestralmente el pago de los servicios.

El Consejo Nacional podrá realizar amortizaciones extraordinarias.

El Consejo Nacional entregará de los "Bonos de Previsión Social" a la "Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos":

A) Para atender las exigencias a que se refieren los artículos 4.o y 6.o de esta ley.

B) Para cumplir lo dispuesto en el artículo 11.

C) Para reforzar los recursos que se mencionan en el artículo 6.o de la ley de 16 de Agosto de 1928.

Art. 11. Los patrones que adeuden a la "Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos" por concepto de cuotas determinadas por la ley de 8 de Agosto de 1927, y por el artículo 5.o de esta ley, reconocerán ante la Caja el monto de dichas sumas.

Una vez reconocida la deuda quedarán a cargo del Estado, extinguiéndose la obligación para el deudor.

La Caja de Jubilaciones entregará al

Consejo Nacional una copia auténtica de la deuda reconocida que se menciona en este artículo y recibirá, en cambio, por las cantidades a que ellas se refieren, "Bonos de Previsión Social" a la par.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, etc.

El señor Berreta hizo saber que según informes llegados a su conocimiento, por la frontera terrestre se introducen al país grandes partidas de naranjas que son luego enviadas a Montevideo por ferrocarril, con evidentes perjuicios para la producción nacional. Pidió se active el estudio de las medidas proyectadas, sobre represión del contrabando, por el doctor Blanco Acevedo cuando estuvo encargado de la Cartera de Hacienda.

El doctor Mendívil manifestó que sobre este asunto había solicitado la opinión del Ministerio de Industrias.

El mismo señor Berreta manifestó que tanto los ahorristas como los poseedores de acciones del Banco Agrícola Ganadero se muestran alarmados por la demora con que se procederá a liquidar su situación y temen que el presupuesto de esa institución insuma una buena parte de los fondos que se destinan a resolver su situación.

El señor Ministro prometió activar el asunto.

También expresó el señor Berreta que estos últimos días había sido entrevistado por el legislador nacional señor Amighetti, quien le hizo saber que los pobladores de "Merinos" desean disponer de un servicio de alumbrado eléctrico igual al establecido en las localidades de Guichón y Piñera.

El doctor Mendívil prometió transmitir esta aspiración a la Usina Eléctrica, así como también transmitir otra formulada por el propio señor Berreta, en el sentido de que la línea para suministro de energías a una de las zonas bien pobladas del Departamento de Canelones, se extienda a las localidades de Chamizo, Fray Marcos y Casupá.

El doctor Caviglia pidió informes acerca del asunto relacionado con la situación de la "Caja Mutua de Pensiones". Expresó el señor Ministro que a dicha institución se le había retirado la personería jurídica y que los antecedentes fueron pasados en oportunidad a la justicia del crimen, pero que si se deseaba, en un próximo acuerdo de su Cartera, traería nuevos datos a conocimiento de los señores Consejeros, lo que fué aceptado.

El señor Cortinas puso de manifiesto la conveniencia de activar el trámite administrativo indispensable para aclarar la situación legal del Real de San Carlos. Ya han llegado los informes requeridos al Fiscal y al Concejo de Colonia, y como el Fiscal de Gobierno sólo esperaba esos antecedentes para expedirse, vale la pena activar el trámite, pues la gran obra que se construye actualmente, — carretera a Colonia, — podría ser perjudicada por el mantenimiento de una situación anómala que provocó diversas medidas de las autoridades argentinas.

El señor Ministro prometió proceder de conformidad.

El doctor Caviglia recordó que en sesiones anteriores el señor Berreta había informado de su visita al edificio construído en la ciudad de Salto con destino a oficinas públicas, y que ante sus gestiones del mismo señor Consejero, tuvo oportunidad de recorrer el referido local, donde comprobó que es necesario confiar a un intendente y varios peones la limpieza y vigilancia, puesto que como se van a instalar allí diversas oficinas que dependen de distintos organismos del Estado, ese servicio no se efectuará con regularidad, si no se procede en la forma indicada.

La vigilancia de las oficinas es indispensable, por cuanto varias de ellas son recaudadoras y en sus cajas quedan distintas clases de valores.

Además debe urgirse de la Proveeduría de Muebles y Utiles el envío de los muebles que se han solicitado y gestionarse la rápida entrega de la partida que se destina para gastos de mudanza e instalación, pues a ello se debe en gran parte que todas las secciones del edificio no se hallen todavía ocupadas.

El señor Ministro tomó en cuenta las observaciones del doctor Caviglia.

El doctor Herrera se hizo eco de un reclamo que considera muy justo, de dos estimados vecinos de Santa Clara, quienes han sido injustamente multados por una infracción, que, en realidad, no existe, a la ley de Timbres.

Se trata de los señores Ramón Fernández y Amejeiras y Martín Ois, Presidente del Club Social, el primero, y miembro de la firma Coteio y Souto, el segundo; por haber suscrito, en representación, un escrito presentado y pidiendo exoneración de multas mal aplicadas.

Se pretende presentarlos como procuradores, forzando así el espíritu de las disposiciones legales.

Cree que este caso señala un verdadero abuso. Se ha pagado la multa; pero de ella se reclama, aunque sea una insignificancia, para resistir a actitudes excesivas de los Inspectores de Timbres que deben ser moderadas.

Pide atención del Ministro para el asunto.

El doctor Brum manifestó que había recibido una carta sobre este mismo asunto, y que la había pasado a informe del señor Ministro de Hacienda, quien, también, tomó en cuenta las manifestaciones del doctor Herrera.

Dijo el doctor Herrera que el Frigorífico Nacional, después de haber adjudicado sus lanchajes a la casa Rodríguez y Schmidt y de notificársele así, por su Gerencia, había revocado ese acuerdo, en virtud de que la Administración del Puerto se manifestó dispuesta, luego, a rebajar su primitiva oferta, reduciéndola en un 50 o|o.

El Directorio del Puerto sólo puede rebajar hasta el 25 o|o. Pero lo esencial es que, una vez adjudicado y notificado aquel servicio, no hay derecho, ni es equitativo, aceptar otra oferta.

Sin observar que, durante 15 años, se utilizó por la Frigorífica Uruguaya a esa firma. Los empleados han sido tomados por el Frigorífico Nacional; por extensión lo justo es aplicar igual criterio respecto a los lanchajes.

Cree que el Estado no debe empeñarse en aplastar la acción privada. Por eso, pide que el Ministro estudie y traiga el asunto.

El señor Ministro expresó que las tarifas de la Administración del Puerto no se rebajan sin la intervención del Consejo Nacional y que el referido organismo acababa de dirigirse al Ministerio gestionando esa reducción, prometiendo someter oportunamente el asunto a estudio de los señores Consejeros. El doctor Lussich pidió, entonces, que se informase acerca de los rendimientos que obtendrá la Administración del Puerto por el referido contrato, lo que prometió hacer el doctor Mendívil.

Pidió el doctor Herrera que se encareciera al Ministerio de Obras Públicas que en el próximo acuerdo trajera el asunto planteado por el Concejo de San José de que se da cuenta entre los asuntos entrados.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 52.

Al aprobarse el asunto número 6, autorizando la importación libre de derechos de Aduanas de las balanzas destinadas al puerto de Montevideo, el señor Berreta, consecuente con sus ideas de protección a las industrias nacionales, se mostró contrario a la adquisición de dichas balanzas en el extranjero, y agregó que en el país esta industria está muy bien desarrollada, y en condiciones de responder satisfactoriamente a los pedidos de esa índole, que puedan formulársele.

Pidió, por tanto, que se llame al respecto la atención de la Administración Nacional del Puerto.

El señor Ministro quedó en proceder en esta forma, pero hizo notar que esas balanzas se adquirieron en el extranjero para apresurar su instalación, dado que las fábricas nacionales sólo disponían de algunas de ellas, las que también fueron adquiridas.

Se aprobó el asunto número 12, autorizando a la Dirección de Aduanas para contratar con don Gregorio N. Jackson por $ 320.00 la reparación del local que ocupa el Resguardo de la barra de Yaguarón, tomando en cuenta el señor Ministro una indicación del señor Presidente doctor Brum, en el sentido de que también sea mejorado el edificio que ocupa el Resguardo de Río Negro.

Sin modificaciones se aceptó el asunto número 15, nombrando 2.o Jefe de División de la Aduana al actual Jefe de Sección, don Enrique Allot, Jefe de Sección al Liquidador Adjunto don Manuel Jover y efectuándose además promociones.

El doctor Lussich expresó que votaba al señor Jover para el primero de dichos cargos, teniendo en cuenta la antigüedad administrativa de este funcionario y sus condiciones de laboriosidad, pero observó el señor Ministro que no podía procederse en la forma indicada por cuanto el señor Jover era de distinta categoría, aunque en mérito a las razones aducidas por el doctor Lussich, existía el propósito de contemplar su situación en un próximo ascenso.

Ante observaciones del doctor Martínez (don Martín C.) se aplazó para un mejor estudio el asunto número 19, conteniendo el decreto por el que se rectifica el renglón número 22 de la tarifa aduanera de "Mueblería".

Se aprobó el asunto número 29, conteniendo el presupuesto de la oficina de Pensiones a la Vejez, con los aumentos proyectados por el Banco de Seguros. A indicación del señor Berreta se pasó a considerar la parte relativa a la fecha en que empezarían a regir esas mejoras, proponiendo que fuese la del 1.o de Julio en que comenzó el presente ejercicio económico. Esta proposición fué apoyada por el señor Presidente Brum y el señor Cortinas, rebatiéndola los doctores Lussich y Martínez, quienes se mostraron partidarios de fijar el del corriente para

la aplicación del nuevo presupuesto. Después de algunas observaciones se aceptó la primer proposición con los votos de los Consejeros Caviglia, Berreta, Victoriano Martínez, Cortinas y el señor Presidente doctor Brum. Por la negativa sufragaron los doctores Herrera, Lussich y Martínez (don Martín C.). Se resolvió además, de acuerdo con una indicación del doctor Brum contemplar la situación del Inspector General de Pensiones a la Vejez, señor Alfonso, quien, como consecuencia de la aceptación de la escala de aumentos ha pasado a una categoría inferior. A dicho empleado se le acordó una mejora de $ 20.00 sobre el aumento que le correspondía. En lo relativo a la provisión de cargos nuevos debe entenderse que las asignaciones correspondientes se harán efectivas desde la fecha de los nombramientos.

El Ministro presentó a consideración del Consejo un proyecto de mensaje al Cuerpo Legislativo relacionado con las sanciones por cobro del impuesto inmobiliario a que dé lugar la formación de planillas de costas.

El Consejero Martínez (don Martín C.), propuso que se aprovechara la oportunidad para modificar algunas disposiciones de las leyes generales de contribución inmobiliaria que en su concepto deben reformarse. En primer término indicó la conveniencia de establecer que el recargo gradual y progresivo del 20 o|o hasta el 20 como máximo, para la campaña, esté de acuerdo con el régimen utilizado para la contribución inmobiliaria en Montevideo. Hoy, para la campaña, la demora de dos meses en el pago del impuesto ya da lugar a la aplicación del 20 o|o.

Asimismo propuso el doctor Martínez que se incluyera un artículo determinando que en todos los casos de demora en el pago se cobren las últimas cuatro cuotas adeudadas, para evitar las demoras intencionales especulativas.

A su vez el Consejero Martínez (don Victoriano) propuso otras modificaciones a distintos artículos del proyecto, las que igualmente que las dos anteriores, de fondo, fueron aceptadas por el Ministro.

A renglón seguido se trató la proposición del Ministro, considerada ya otra vez, de proveer un cargo de Jefe de División de 1.a clase de la Aduana (División Contralor), que desempeñaba el señor Francisco Arena) con el 2.o Jefe de la Visturía Central, don Alberto Schmit.

El señor Martínez (don Victoriano), recordó que este asunto ya había sido debatido largamente y que, por lo tanto, correspondería limitarse, a votar afirmativa o negativamente, la proposición del Ministro. Advierte que se ratifica en su opinión favorable al traslado del señor José Fort, actual Jefe de División, a la División Contralor.

El doctor Lussich también adhirió a las manifestaciones del Consejero Martínez favorables a la candidatura del señor Fort.

El doctor Caviglia hizo un análisis comparativo de los cometidos de la Oficina de Contaduría y de la de Contralor de la Aduana, sosteniendo que en esta última se requieren conocimientos técnicos especiales que poseen los Vistas y singularmente el señor Schmidt que lleva muchos años desempeñando puestos importantes en la citada repartición técnica. Por lo tanto considera que corresponde el ascenso de ese ciudadano y votará la proposición del Ministro.

Puesta a votación la proposición antedicha, resultó negativa por empate. Votaron en favor de la propuesta del Ministro los señores Brum, Caviglia, Berreta y Cortinas y en contra los señores Martínez (M. C.), Herrera, Lussich y Martínez (V. M.).

Entonces el señor Caviglia opinió que, como ha ocurrido en casos semejantes de empate, correspondía aplazar el asunto hasta que el Consejo estuviera en pleno.

Los señores Cortinas y Lussich expresaron su desconformidad con la indicación de aplazamiento, por haberse ya lanzado candidaturas en juego y estando dispuestos ambos a votar al señor Fort siempre que el Ministro lo propusiera.

El señor Mendívil declaró que, desestimada la candidatura que propusiera en primer término no tenía inconveniente en proponer al señor Fort.

El doctor Caviglia no insistió en el aplazamiento, agregando que tenía buen concepto del candidato que parecía contar con mayoría.

En consecuencia se tomó la votación siendo aceptado el nombramiento del señor Fort con el voto de los señores Berreta, Brum, Martínez (V. M.), Herrera, Cortinas, Lusich y Martínez (M. C.).

Se aprobaron después las resoluciones proyectadas por el Ministerio sobre 80 asuntos de jubilaciones, pensiones, retiros policiales, etc.

Luego el Consejo se enteró de las observaciones formuladas por el Banco de la República a las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley sobre acuñación de monedas conmemorativas del centenario y cuyas modificaciones establecen un menor grado de finura que el corriente. Por indicación del doctor Brum se autorizó al Ministro para manifestar en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes que el Consejo comparte las observaciones del citado Banco.

El doctor Martínez (M. C.) dejó constancia de que en su opinión no debía acuñarse nueva moneda sino reacuñar parte de la existente.

Se autorizó a la Dirección General de Aduanas para devolver a los interesados los recargos cobrados antes del 1.o de Julio último, sobre importación de automóviles.

El Consejo se enteró del informe de la Dirección de Aduanas, con motivo de las manifestaciones hechas por el Consejero Berreta, sobre importación de forrajes.

También se resolvió que el nuevo Subdirector de Impuestos Directos, don Américo Pedragosa Sierra, se haga cargo de la Dirección de esa oficina: cesando, pues, el interinato que desempeñaba el Inspector de Hacienda, señor Fariña, por haber desaparecido las causas que obligaron a darle esa comisión, y conviniéndose en que se agradezcan al señor Fariña los servicios prestados.

Por último, se resolvió tratar en primer término en la sesión del viernes próximo, el proyecto de ley de que es autor el Presidente Brum, modificando algunas disposiciones de la ley de jubilaciones de los empleados de sociedades anónimas.

A la hora 18 y 30 y habiéndose agotado la orden del día, el señor Presidente levantó la sesión.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Banco de Cobranzas con Juan Campodónico e Hijos. Banco Mercantil con Miguel A. Páez Formoso. The Ault y Wiborg Argentine C.o con José M.a Brandon. Silvestre Cadenas, quiebra. Cerrutti Hermanos con Daniana Guedes de Perrone y otros. Eugenio Barth y Cía. con José M. Lens. J. Braceras y Compañía con E. Abos y Compañía. Carlota Vidal Ballesteros con Lens y Ebbeler. José F. Michetti, quiebra. Julio y Reynaldo Saporiti, concordato. Pesquera y Cía. con José López Domecq Pesquera y Cía. con Pedro Mohorade y otro. Pedro J. Garbarino, retroactividad. Jaime Farell con Raúl H. Peirano. R. Starico y Cía. con Carlos Stefano. Pedro Peña, calificación. Banco Popular con Juan Púrpura y otro. Banco de Crédito con Vignolo y Caí. Oficina Recaudación Línea A de Autobuses con Bermúdez y Danori y otros. Francisco Busera e Hijos con Antonio Trachelli. La Caja Obrera con C. Gambín. Banco de la República con José Schauricht. Leonardo Panizzi con Juan Jesús Fernández. Barraca Americana con E. Abos y Cía. José Cossio con Felipe Céspedes Navarrete. Danrée y Cía. con F. Martínez Jaureguy y otro. Lena y Chiappe con Fransisco Fernández Charvet. Registro Público de Comercio. Pablo J. Polero, quiebra. Hilario Anastasía con P. Witt. Aquilino Gavilanes, quiebra. Fortunato Schluk, quiebra. Alfredo y Ramón Viña con José Garrigón. Frugoni Hermanos y otros con Miguel Varela. Fiorello R. de Leonardis con Orestes Bianchetti y otro. M. Brunet y Cía. y otros con Alfredo S. Vigliola. Manuel Cando con Santiago Rilla. Linn y Cía. con Antonio Maturro. Luis Zacarías, calificación. Firpo Metkowsky y Cía. con Francisco Roa. Andrés Arínega, calificación. Juan Shaw con León F. Clavé. E. C. Ways y Freytag con sucesión de Juan Zambado. José A. Colucci con Julio Ipata. Saturnino Correa con General Motors Uruguaya (Sociedad Anónima). Trifón Loiodice, quiebra. Miguel Aubet con Enrique F. Castañeras. Eduardo Trenchi y Cía. con Saverio D'Aragona. G. Alonso Cordero y Cía. con Antonio Laguarda. Jusid y Puyesky con Luis Goldman y Hermano. Zerboni y Cía. con Luis Goldman y Hno. Fábrica Nacional de Sombreros Fénix con Fortunato Schluk. José Losada, concordato. Azik Smejoff y otro con Abraham Visznewes y otro. Banco Popular con C. M. Zunin y otro. Banque Francais et Italienne pour l'Amerique du Sud con Américo Brandi. Vicente Setaro con Jaime Enrich. Elena Cubillas y otros con Anselmo Rubio y otro. Barraca Cooperativa con Francisco Cosentino y Hermano. Pascual Turturello y Compañía, matrícula. Guerin y Cía. con Julio H. Ipata. Serratosa y Castells con Julio H. Ipata. Daniel Greco con Carlos Palma. Carlos Rivas con E. Abos y Cía. Jaime Farell con Ramón Puentes. Paulino J. Soiza con Alberto Garrido. Carmelo Varela con Alejandro Hecht. Francisco B. Helguera con P. Souto y Hermano. Carlota Vidal Ballesteros con la Sociedad Lewis y Ebbeler. Amadeo Milán y otro con Juan A. Lanza. Orestes V. Croce con López y Carrolero. Julio Duthilleul con Luis Cariboni. Coates y Hudson con R. Méndez Olivera y otro. Linn y Cía. con Julio H. Ipata. Milo Beretta con Carlos Fratelli. Domingo Zenatti con José Echevert. Manuel Blanco, calificación. Firestone Tire Ruber Co. con Eduardo Pertierra Banco Italiano con Ramón Villar. Moisés Katzcovich, quie-

bra. Eugenio Barth y Cía. con Luis Moscardi. Blanchard Tiscornia, quiebra. Juan Campodónico e Hijos, quiebra. Andrés Aránega, retroactividad. Angel Antonio Bonora, concordato.

Interlocutorias — Fernández Hermanos, quiebra. Saubidet y Cía., quiebra, incidente Juan Gette.

Definitvas. — Luis C. Calero, corredor y rematador. E. Benito Garcías y Cía., matrícula.

Reservadas — Quince providencias. — Nicolás Cotignola, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 5. — Trámite. — Martirene Felipe. De los Hoyos Juan o Juana Hoyos de Camino. Sucesión. Exhorto número 2367 del Juzgado de lo Civil de tercer turno. Nunes Ribeiro Juan contra Braulio Batista. Exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú, números 2937 y 2936. Alonso Felipe y Luisa Mayo de Alonso. Sucesiones. Artigas Segunda o Secundina. Exhorto número 1665 del Juzgado Letrado de Treinta y Tres. Boces Eulogio contra Leopoldo Martínez. Soria Iginia. Caja Quintín contra Vicente Catala. González José contra Eloy Tejera. Bellini Carzogio Carlos contra Jesús Valladares. Chasquetti Guillermo contra Luis Richino. Bendjouya Susana contra David Jaffe. Medina Facundo y Fermina Cipriana Lejeano. Larghi Francisco contra Rafael Celli. Costemalle y Cía. contra Antonio Pena. Costemalle y Cía. contra Archie Henderson. Pichelli Dolores contra Octavio Torres. Gómez Ceferina contra Orosman Ramírez. Soriano Daniel contra Orfilia Morales. Castillo Juan contra Humberta Wali. Bello Ríos Justo contra Sociedad Comercial de Montevideo. Guevara Juan Francisco. Ozello Santiago Sucesión. Costemalle y Compañía contra José Barbiere. Costemalle y Compañía contra I. Luroni. De Avila Ceferino e Ignacia Larrosa de Avila. Costemalle y Compañía contra la Empresa Ferrocarril Central. Costemalle y Compañía contra el propietario del inmueble número 36481. Novifalise Eugenio Jorge contra Germania Berta Le Iouan. Rajoy Oscar contra Florinda Doldan. Paredes Presentación. Rojas Julio Luis. Costemalle y Compañía contra Dante Pateta. Rodríguez de García Teresa. Sucesión. Exhorto número 2065 del Juzgado Letrado de San José. Barth y Compañía Eugenio contra Pedro Martínez. Echevarría Cándida. Magariños Roca José contra Albérico Pernas y Domingo Rilla. Luchetti Godofredo contra Teresa Petrona López. Arnaud María contra Juan Carlos Dodera. Honorio Felisía contra Asencio Melo. Pérez Eloy contra Pedro Etchegaray. Núñez Regueiro Manuel contra Gertrudis Contreras Feliu. Cicioni Getulio contra Juana Soto. Boveri de Vallarino Angela. Sucesión. Casterés Juan Sucesión contra Marcos Ghidone. Smith María. Oficio 4191 de la Alta Corte de Justicia. Oficio número 4146 de la Alta Corte de Justicia. Perrone Enrique Reynaldo contra Silvia Concepción Astigarribia. Fuentes Rodríguez José. Demichelli Miguel Angel. de Oliveyra Machado Guillermina contra Antonio Lino de Souza Matta. Sagrera de Pinazo Josefina. González Manuel contra Alfaya. Olsen Cristina. Lamarque Brígida contra Pablo Villemour. Costemalle y Compañía contra la propiedad número 29522. Peri María M. contra Ricardo E. Smith. Martins Enilda contra Adolfo Casal.

Interlocutoria. — Furest Muñoz José María contra Suren M. Kalikian.

Definitivas. — Compañía General de Obras Públicas contra el inmueble número 71130. Christiani y Nielsen contra Bernardo L. Rivas. Miranda Agustín (queja). Olivera Almanzor.

Oficios. — Seis.

Cuadernos rubricados. — Cuatro de Registro de Arrendamientos; nueve de Registro de Poderes y ocho de Traslaciones de Dominio. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.° de Julio de 1929 al 31 Agosto de 1929	2.843.820	2.046.232	—	—	—	487.035	—
1.a quincena de Set'bre de 1929	825.900	879.926	—	—	—	—	—
Total de kilos	3.669.720	2.926.158	—	—	—	487.035	—

Montevideo, 28 de Setiembre de 1929.

E. Garibaldi.

V.° B.°: *J. P. Fort.*

Dirección de Cementerios

Día 5 de Octubre de 1929

Ignacio Nogués, oriental, 52 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Ambrosio Alves, brasileño, 68 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Pastora Gil de Chagas, oriental, 37 años, casada, Sanguinetti 66.

José Milán, oriental, 3 días, Maternidad.

María Milán, oriental, 3 días, Maternidad.

Ariel Ramírez, oriental, 3 días, Maternidad.

Juan Hernández, oriental, 15 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Barios, oriental, 20 años, soltera, Hospital Pasteur.

María Delgado Pérez, oriental, 77 años, soltera, Avellaneda 42.

Antonio Alves, oriental, 49 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Guillermo Kelland, oriental, 46 años, casado, Morales sin número.

Manuel Portella, español, 55 años, casado, Durazno 1182.

Gumersindo De la Iglesia, español, 47 años, casado, San Salvador 1498.

Bartolomé Verga, italiano, 80 años, casado, Rivera 3427.

Juan Ottado, oriental, 46 años, soltero, Canelones 1736.

Rosa Machado de Magnone, oriental, 36 años, casada, Carlos Berg 2542.

David Jarque, español, 29 años, soltero, Hospital Maciel.

Dominga Elgart, oriental, 36 años, Bulevar Artigas 1461.

Día 6

Andrés Ravera, oriental, 32 años, soltero, Minas 1981.

Angela María Rossi, oriental, 34 años, soltera, Hospital Italiano.

Filomena V. de Alonso, española, 60 años, casada, Hospital Vilardebó.

Carlos Zocatti, oriental, 39 años, casado, Hospital Maciel.

Eugenio Ruffanais, francés, 70 años, casado, Hospital Maciel.

Santiago Braña, oriental, 2 años, 25 de Agosto 562.

Rubén Walter Pereyra, oriental, 3 meses, Leandro Gómez 2415.

Balvina B. de Vesga, española, 42 años, casada, Nueva York 1468.

Andrés Georgetti, oriental, 62 años, casado, Las Aromas 26.

León Visoso, oriental, 78 años, casado, Avenida Sayago 1288.

Roberto Bethencourt, oriental, 17 días, Ellauri 423.

Emilia C. de Russo, oriental, 53 años, casada, Guaraní 1543.

Día 7

Martín Zarranz, oriental, 30 años, soltero, Ejido 1192.

Isidoro Albeny Silva, español, 13 años, Agraciada 2487.

Liborio Carlos Velli, oriental, 7 años, Oficial 55.

Marcelina Pérez de Lista, oriental, 38 años, casada, Hospital Maciel.

Excelsa Rodríguez de Morandi, oriental, 44 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Guillermo Carrasco, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Estefano, italiano, 40 años, soltero, Hospital Pasteur.

Secundina Pintos de Morales, oriental, 66 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Raúl Alcides Gutiérrez Ayala, oriental, 19 años, soltero, Pagola 2111.

María B. de Conti, italiana, 87 años, viuda, Guaviyú 2320.

Guadalupe Hernández de Hernández, española, 88 años, viuda, Hospital Pasteur.

Jacinto González, oriental, 41 años, soltero, Panela 14.

Juan Carlos Dellature, oriental, 3 años, Rivadavia 3114.

Pedro Rovira, oriental, 78 años, viudo, Mercedes 1732.

Juan Carlos Campodónico, oriental, 36 años, casado, Ganaderos 4237.

José María Ríos, español, 59 años, casado, Hospital Maciel.

Justo Gómez, oriental, 41 años, casado, sección 13.a.

Rosa de la Piedra de Mazzucchi, oriental, 39 años, casada, Núñez 2767.

Servicio de Correos

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 18 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 21.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

156.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 13 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6980, Poder Legislativo, página 128 B)

—Yo entiendo, por consiguiente, que no debemos votar esta ley...

Hay en nuestro país, para responder a esa obligación nacional de subvenir a las necesidades de todos aquellos indigentes que no pueden trabajar, una ley de pensiones a la vejez, aparte de diversas leyes de jubilación que son asimismo de pensiones para los cónyuges, hijas solteras e hijos menores de los beneficiados. Esa ley de pensiones a la vejez, que tiene un carácter general, otorga prestaciones demasiado mezquinas que sería necesario ampliar, y precisamente si no puede mejorarse esa ley y si surgen tantas dificultades para implantar un buen servicio de seguros nacionales que ponga a todos los elementos útiles del país a cubierto de todos los riesgos, — el de enfermedad, el de desocupación, el de ancianidad, y hasta el de muerte, — es precisamente porque la Cámara se entretiene en disponer de esta manera tan desordenada de los recursos de todos, dando pensiones a unos a costa de la miseria y de las privaciones de otros, dificultando enormemente la vida de los hijos del pueblo al hacerles cargar con el peso de toda esta costosa filantropía oficial.

Son estas las razones poderosas por las cuales yo, señor Presidente, no voto esas pensiones, salvo alguna señaladísima excepción, según lo he declarado oportunamente en consideraciones de carácter general al comienzo de la presente Legislatura y en la oportunidad debida.

La Cámara, cuando se discuten estas pensiones, cuando se trata de disponer de los dineros públicos para acordar pensiones por gracia especial suele dar un espectáculo verdaderamente bochornoso que podría hacer meditar profundamente al electorado del país si el electorado fuera capaz de comprender cómo se juega aquí con los intereses generales.

Dentro de un momento, cuando terminemos de discutir este proyecto, si entramos a tratar las pensiones graciables, vamos a ver de qué manera lamentable nosotros tiramos, por así decirlo con una frase vulgar, a la marchanta los dineros públicos; acordamos pensiones sobre la fe de informes exiguos que, en realidad, no nos enteran de nada; apenas nos dicen que las pensiones aconsejadas responden a un sentimiento de humanidad, de justicia, y que son un poco mayores que la que ya disfruta el peticionante, o cualquier otra vaga consideración por el estilo; pero esos informes no pueden tranquilizar la conciencia de ningún señor Diputado sobre la justicia y rectitud con que han de dar su voto en la ocasión.

Es necesario reaccionar, señor Presidente, contra este sistema. La Cámara no debe olvidar que nuestras clases pasivas le cuestan ya al erario nacional más de tres millones de pesos, precisamente más de la mitad del presupuesto permanente de instrucción pública, que, según acabamos de ver en este interminable debate de las 150 ayudantías escolares, no puede subsanar sus deficiencias más visibles por falta de recursos, y, sin embargo, continuamos siempre con la misma corruptela, continuamos dando pensiones a corazón ligero, olvidándonos de que no tenemos el derecho de arrojar tantas cargas al Presupuesto General, — cargas completamente injustificadas, en la inmensa mayoría de los casos, — y olvidándonos, sobre todo, de que ya gravitan una enorme cantidad de impuestos verdaderamente extorsivos sobre las necesidades del pueblo productor.

Por eso, señor Presidente, yo voy a dar mi voto en contra de esta ley, que como al principio decía, consagra la existencia de una verdadera casta de privilegiados, oficialmente privilegiados en la República, y lo hago, señor Presidente, llamando a los Representantes, especialmente a los Representantes de los partidos grandes que hacen mayoría en esta Cámara, al sentido de la responsabilidad que les incumbe en todo este intolerable desbarajuste y despilfarro sistemático.

He terminado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Creo, señor Presidente, que el señor Diputado Frugoni no ha leído el texto de la ley que se va a votar.

Siempre creí que los Representantes del Partido Socialista que sean sinceros, como creo que lo es el señor Diputado Frugoni, serían los primeros que alzarían su voz en el Parlamento a que pertenecieran, para procurar que en los países en que vivan no hayan indigentes.

Esta ley lo único que hace, es dar una pensión, inferior a lo que sostenemos que debe ganarse como salario mínimo, a las hijas y nietas de los guerreros de la independencia que se hallen absolutamente privadas de recursos. No es una ley que otorgue dádivas a los que tienen como vivir; es una ley llena de nobleza que nos impulsa a hacer que no se mueran de hambre los descendientes de los que dieron la independencia a la patria.

Por eso, señor Presidente, creo que el señor Diputado Frugoni ha hecho lo inverso de lo que debería hacer. El debería pedir que esta ley se extendiera a todos los indigentes, sean o no sean descendientes de los guerreros de la independencia...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—... estableciendo el derecho humano de poder vivir, de poder alimentarse, de poder vestirse, el mínimun del derecho; y, en cambio, señor Presidente, el Representante del Partido Socialista brega en este momento en la Cámara para que las nietas y las hijas de los servidores de la independencia se mueran de hambre y que no se les dé nada y anden mendigando para comer y vestir.

Por las razones que he expuesto, voy a dar mi voto a esta ley.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Señor Presidente: no voy a entrar a considerar el fondo de este asunto; pero voy a hacer la observación de que tanto el proyecto de la bancada batllista como el proyecto sustitutivo de la Comisión, ha sido repartido recién en

el día de ayer y que, por lo tanto, no ha sido suficientemente estudiado.

A mí se me ocurre formular, por ejemplo en cuanto al primer y segundo artículos, la observación siguiente: establecen que a toda persona que justifique ser hija o nieta de servidores de la independencia, le corresponde una pensión. Supongamos una familia que tuviera tres o cuatro hijas en esas condiciones; a razón de seiscientos pesos anuales o sea cincuenta mensuales gozaría esa familia de una pensión de ciento cincuenta o doscientos pesos.

Señor Arena — ¿Le parece que la vitalidad de los hijos de la independencia pueda ser tan fuerte?

Señor Bonnet — No sé, señor Diputado, si un servidor de la independencia tendrá una o más de una hija; pero me pongo en el caso de que tuviera más de una, que tuviera varias. La ley autorizaría la multiplicidad de las pensiones, en tal forma, que sería una exageración.

Señor Ghigliani — Si cada una de ellas está totalmente privada de recursos.

Señor Bonnet — Por otra parte, hay una discrepancia en cuanto al monto, bastante apreciable, entre lo que propone el proyecto de la bancada batllista y el de la Comisión. El proyecto de la bancada batllista aconseja doscientos cuarenta pesos; la Comisión, en cambio, eleva esta cantidad a seiscientos pesos anuales.

Pediría, señor Presidente, con el objeto de que los Diputados puedan darse cuenta exacta del proyecto, pediría, digo, su aplazamiento para el viernes de la semana próxima, figurando en primer término del orden del día en la parte correspondiente a pensiones.

En ese sentido hago moción.

(Apoyados).

Señor Presidente — El viernes de la semana próxima es fiesta, señor Diputado.

Señor Bonnet — Entonces, que se trate el primer día hábil destinado a considerar pensiones, figurando en primer término en la parte del orden del día correspondiente.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano) — Quería decir, señor Presidente, que la Comisión basándose en el proyecto de los señores Zavala Muniz y Dufour, formuló este otro proyecto.

No se crea, señor Presidente, ninguna casta; no se establece ningún privilegio como afirma el señor Diputado socialista, no se hace más que establecer que el Estado retribuya a los descendientes de los que nos dieron patria. Esa estirpe va desapareciendo; los hijos de los servidores de la independencia ya casi no existen. Los otros días votamos una pensión para una hija del servidor de la independencia, del prócer Sierra, pensión que estimamos en cien pesos. Eso forma criterio para que la Comisión haga un estudio general sobre las demás.

Eleva, sobre el proyecto citado, a las hijas viudas, casadas o solteras, a 50 pesos y a las nietas a 25 pesos, no aceptamos el criterio de 10 pesos, porque sería ponerlas en el carácter de indigentes, con la pensión a la vejez, cosa ya legislada. Yo no considero, señor Presidente, que esto sería tirar dinero a la marchanta. Estamos muy próximos al centenario y algo hay que hacer por los que vienen de los que nos dieron la nacionalidad.

(Interrupciones).

—Estamos votando pensiones sin discutirlas y sin que la Comisión las estudie y las informe, pensiones grandes, sin reparo alguno. El otro día votamos dos pensiones, una de las cuales no más, significa diez de las que presentaba la Comisión de Peticiones a la consideración de la Cámara.

(Interrupciones).

—El proyecto de la Comisión se basa en el criterio que se ha establecido aquí: todo el que trabaja merece recompensa y protección del Estado. ¿Y qué más trabajo, señor Presidente, que habernos dado patria? ¿Qué trabajo mayor que ese? Porque nos la dieron, estamos aquí, y algo debemos retribuir a sus descendientes, muy escasos por cierto. Ese es el criterio que se ha establecido. Se piden 50 pesos para las muy pocas hijas viudas, solteras o casadas de los próceres de la independencia que lo necesiten y prueben su estado de pobreza. Nietas, son relativamente muy pocas. Se han reunido, formando Comité y hasta ahora alcanzan a cincuenta.

Es lo que tengo que explicar respecto al proyecto de la Comisión.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — A mí me parece, señor Presidente, muy acertada la moción que se ha formulado en el sentido de que se trate en una de las sesiones próximas especialmente destinada a estos asuntos de pensiones, esta cuestión de la ley general sobre guerreros de la Independencia, y que, entre tanto, la Comisión estudie una observación que me parece fundamental en este asunto. En este proyecto no se establece a cargo de qué recurso van estas pensiones.

(Interrupciones).

—No se establece si serán pagadas por Rentas Generales; no se establece si van a cargo de la Caja de Jubilaciones Civiles o Militares. Por analogía con leyes anteriores, si fuésemos a establecer según texto expreso quién pagará estas pensiones, parecería que tendría que pagarlas la Caja Militar, porque se trata de hijos y descendientes de militares.

(Interrupciones).

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Dufour — Cuando votamos individualmente las pensiones a las hijas o nietas de estos mismos servidores, ¿cargamos esas pensiones a la Caja Militar?

Señor Cerdeiras — No, señor.

Señor Dufour — Nunca he oído una observación semejante en la Cámara.

Señor Cerdeiras — Yo, señor Presidente, no propongo ni que vaya a la Caja de Jubilaciones Militares ni a la de Jubilaciones Civiles ni a Rentas Generales. Lo que yo creo conveniente es que se proponga quién va a pagar esto, porque la ley no dice nada.

Señor De Mula — Pero no diciéndolo la ley, va a Rentas Generales!

(Interrupciones).

Señor Cerdeiras — Yo me iba a referir a la cuestión que mencionaba hace un momento el señor Diputado Antuña. Yo creo que la Comisión en esta nueva sesión, — y fíjense los señores Diputados que no es postergar indefinidamente el asunto, — podría traernos el número presumible de beneficiarios de esta ley. Por lo menos nos ha dicho más o menos que los nietos son cincuenta. Yo creo que el número aproximado podría traerlo para saber cuánto cuesta esta ley.

Por otra parte, señor Presidente, entiendo que la ley debe precisar quiénes fueron guerreros de la independencia, vale decir, establecer un criterio para determinar cuáles fueron esos guerreros de la independencia.

Yo traté de obtener ahora el texto de la ley y no pude obtenerlo; pero recuerdo que hay una ley del año 35 que dió jubilación y pensión a los guerreros de la independencia y a las viudas e hijos de esos guerreros de la independencia y en esos casos la ley determinó que se trataba de los descendientes...

(Interrupción del señor Representante Demicheli).

—La ley del año 35 establece la jubilación y la pensión para los soldados en actividad de la independencia.

(Interrupción del señor Representante Demicheli).

—Y hay una ley de la misma data, del año 35 que se refiere a las viudas e hijos de guerreros que actuaron en tal y cual guerra, porque la expresión "Guerra de la Independencia", me parece demasiado vaga. ¿Cuáles fueron los guerreros de la independencia? El hijo de determinada persona, ¿hasta cuándo se puede considerar hijo de un guerrero de la independencia? Porque se reconocerá que el término "Guerrero de la Independencia" es un término vago, un término impreciso.

Yo, señor Presidente, declaro que soy profundamente partidario de esta ley, porque entiendo que respecto de las hijas y nietos de los guerreros de la independencia, de los que forjaron la nacionalidad y que se encuentran en la más absoluta indigencia, lo menos que puede hacer el Estado es, como lo establece esta ley, darles una modesta pensión. Pero, señor Presidente, ya que se ha propuesto el aplazamiento del proyecto, yo agregaría que este asunto volviera a la Comisión para que esta resolviera sobre estas observaciones y principalmente nos trajera un número aproximado de las personas beneficiarias de esta ley.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Formulo, como observaciones fundamentales que la Comisión podrá tener en cuenta para una próxima sesión, las siguientes: en primer término, la manera de precisar la expresión "Guerrero de la Independencia"; a quiénes comprende esa expresión. Y, en segundo lugar, determinar más o menos en términos aproximados cuántas son las personas a quienes damos esta pensión graciable. De manera que yo agrego a la proposición del señor Diputado Bonnet, lo siguiente: que el asunto se trate el primer viernes en que se consideren pensiones y vuelva a Comisión para que se tomen en cuenta las observaciones que he formulado.

Señor Nunes Ribeiro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Nunes Ribeiro — Yo, señor Presidente, voy a votar también la moción que ha formulado el señor Diputado Bonnet en el sentido de que se aplace la consideración de este asunto para ser estudiado mejor; y en lo que se refiere a la objeción que se ha hecho en Cámara, de que no sabemos la cantidad de personas que están en la circunstancia que expresa la ley, voy a permitirme observar que creo que se han agrupado ya y hasta han formado un comité y que esos antecedentes la Comisión puede buscarlos en una Comisión Pro-Centenario que está formada — no sé donde funciona — ante la cual se han presentado los descendientes de los guerreros de la independencia solicitando se les tenga en cuenta para la sanción de una ley más o menos como la que está a estudio de la Cámara. De manera que estimo conveniente que la Comisión, si es que va a traer el asunto para el viernes, busque esos antecedentes a que ha hecho referencia el señor Diputado Cerdeiras y que los antecedentes para saber cuántas personas se beneficiarán con la sanción de esta ley los busque en esa Comisión Pro-Centenario.

Por esas consideraciones, y porque creo que conviene estudiar bien este proyecto, es que voy a dar mi voto favorable a la moción del señor Diputado Bonnet.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Sin perjuicio de adherir a la proposición del señor Diputado Bonnet para que se aplace el estudio de este asunto, quiero contestar brevemente al señor Diputado Ghigliani que me aludió de una manera directa.

El señor Diputado Ghigliani se mostraba asombrado de que yo, siendo socialista — y menos mal que dejó a salvo mi sinceridad como tal — me pronunciara en contra de este proyecto de ley, porque, a su juicio, yo debería ser el más empeñado en que se diera a todos los indigentes de la República una pensión bastante como para hacer frente a las más imperiosas necesidades de la vida.

Es claro, señor Presidente, que esa es mi aspiración. Yo desearía que, como el señor Diputado Ghigliani lo manifestaba, no hubiera pobres en la República, para lo cual acaso va a ser indispensable que tampoco haya ricos. Pero, aún sin ir a una transformación fundamental en el régimen económico y jurídico de la sociedad, yo desearía que el Estado atendiera debidamente a todos aquellos que, no pudiendo trabajar, se encuentran en la indigencia, y que les acordara, no esa mezquina pensión de 8 pesos mensuales que se les dá actualmente a los ancianos, sino una pensión mucho más elevada, pensión que, además, sería dictada con un criterio tan democrático y tan humanitario que abarcaría a todos los habitantes de la República que se hallan en situación de merecer esa protección pecuniaria del Estado, incluídos, naturalmente, los descendientes de los próceres.

Mi criterio, como se ve, es mucho más vasto y mucho más democrático que el de los señores diputados batllistas, porque aspiro a que la sociedad cumpla debidamente con la obligación que tiene contraída para con todos aquellos hombres que han quedado, después de muchos años de trabajo, en situación afligente. Y si me opongo a todas estas leyes de protección especial, que son verdaderas leyes de privilegio, es, no tan sólo porque van contra el espíritu democrático de nuestra República que no puede admitir que haya quién por simples razones de nacimiento tenga más prerrogativas que otro, sino porque además desde el punto de vista económico, con relación a esa obligación nacional de atender a las necesidades de todos los indigentes, es profundamente perturbadora ya que, gastando el dinero de este modo, nosotros nos imposibilitamos para ir a las soluciones amplias, generales y profundamente democráticas del problema de la miseria en nuestro país.

Se olvidan los señores Diputados de que todas estas pensiones que se votan con tanta largueza, recaen sobre el Presupuesto General de Gastos, van a aumentar las erogaciones a que hay que hacer frente por medio de las Rentas Generales, que están constituídas con el aporte de los elementos más modestos de la población nacional. Y cuando nosotros creamos estas prerrogativas — que, vuelvo a repetirlo, son verdaderos privilegios oficiales, — nos alejamos cada vez más del camino de las soluciones amplias, de los grandes seguros sociales que todavía no han podido implantarse en nuestra República por falta de recursos, y dejamos subsistente y aún aumentamos esa montaña de impuestos extorsivos que están gravitando sobre el estómago y el músculo de los trabajadores del país.

No me vengan, pues, señor Presidente, a hacer argumentos más o menos sentimentales y a invocar una obligación de coherencia con mis principios de justicia social.

Creo defenderlos denodadamente cuando me opongo a que se inviertan los recursos de todos en la forma en que se hace en esta Cámara, especialmente cuando ella se entrega con extraordinario ahínco a votar esas pensiones por gracia especial que suman ya una cantidad incalculable y que acaso, para expresarla, sería necesario recurrir a verdaderas cifras astronómicas. Si nos tomáramos el trabajo de sumar los subsidios y pensiones que hemos estado votando desde que comenzó no más esta legislatura, veríamos que alcanzan a muchos miles de pesos. Son ya decenas de miles los que hemos ido dando por esta vía de las pequeñas pensiones graciables, donde se ejercita la generosidad de la Cámara con esos raptos de filantropía que a veces la llevan, como en una sesión anterior, a entregarle a un solicitante tres veces más de lo que pedía.

12

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —¿Me permite, el señor Diputado?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Señor Presidente: yo he pedido una interrupción al señor Diputado Frugoni para informar, a nombre de la Comisión preinvestigadora, recientemente designada en la sesión de hoy, en lo que se refiere a la investigación de los hechos producidos en la Cárcel Preventiva y Correccional.

Creo que se puede entrar de inmediato a tratar este asunto. La resolución de la Cámara, señor Presidente, exhortó a la Comisión para que se expidiera de inmediato, si fuera posible, y se limitó a ese pedido porque no podía obligarla a expedirse antes del término de tres días que tiene por disposición reglamentaria, y en la imposibilidad de reformar el Reglamento para este caso concreto, sólo pudo hacerle una simple exhortación. Respondiendo a esa solicitud de la Cámara, la Comisión, con toda diligencia, se abocó al estudio de la cuestión y se propone informar; pero si la Cámara resuelve lo contrario, no hay ningún inconveniente.

A nombre de la Comisión dejo establecido que está habilitada para informar.

(Murmullos).

—Si la Cámara resuelve no tratar el asunto, la Comisión ha cumplido.

Señor Frugoni — Yo, señor Presidente, en realidad, había dicho lo que deseaba manifestar y adhiero a lo que propone el señor Diputado Carámbula.

He terminado.

Señor Bonnet — Que se vote la moción de aplazamiento, que es previa.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Diputado Bonnet, que es previa, para que pase el asunto de que se estaba ocupando la Cámara a Comisión, a fin de ser tratado el primer viernes en que se consideren pensiones.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en sesenta y tres**).

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Hay que seguir con las pensiones, señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Yo pido a la Cámara que se pronuncie, señor Presidente. Reitero la indicación que formulé, para que la Cámara se pronuncie, porque me parece contradictorio que después de haberle pedido a la Comisión que se expidiera a la brevedad posible, la Cámara no quiera tratar ahora el asunto.

Señor Presidente — Se están tratando pensiones, señor Diputado!

Señor Quijano — ¿Me permite?... Yo creo que la indicación del señor Diputado Carámbula no procede, porque el artículo 97 del *Reglamento es clarísimo*. El artículo 97 del Reglamento dice que para el primer día en que no haya sesión ordinaria se trate el informe de la Comisión preinvestigadora. De manera que lo que corresponde es votar la moción del señor Diputado Gómez en el sentido de que la Cámara mañana se reuna para tratar ese asunto.

Señor Gómez — Pero eso no impide que informe.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Si se resuelve tratarlo mañana, informaré mañana. Lo que quería dejar establecido era la diligencia con que procedió la Comisión.

Señor Presidente — Está enterada la Cámara y la Presidencia felicita a la Comisión.

(Murmullos).

Señor Gómez — Hay una proposición para que la Cámara celebre mañana una sesión con el fin de tratar el informe de la Comisión preinvestigadora.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de las preferencias.

Señor Gómez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Yo he hecho una proposición en el sentido de que la Cámara resuelva sesionar mañana para considerar el informe de la Comisión preinvestigadora. Creo que eso se debe votar previamente. Si se exhortó a la Comisión para que se expidiera en el día de hoy y ya ha tomado resolución la Comisión, ¿por qué no resolver inmediatamente si se realiza o no sesión mañana?

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — Al comenzar esta legislatura, la Cámara resolvió no sesionar los sábados. Yo pregunto con cuantos votos tomó esa resolución la Cámara.

Señor Presidente — Con treinta y cinco votos en sesenta y ocho.

Señor García Selgas — ¿Como era la resolución?

Señor Presidente — Se va a leer.

(Se lee):

"Artículo único. Las sesiones ordinarias de la Cámara...

Señor García Selgas — Basta. Resolvió no sesionar ordinariamente los sábados; pero no podía resolver no sesionar extraordinariamente los sábados.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante comunista.

¿Quiere concretarla?

Señor Gómez — Propongo que sea mañana a las 10.

Señor Presidente — Se va a votar esa moción.

(Se vota. — **Negativa: quince en sesenta y seis**).

Señor Suárez — Hago moción para que se reuna mañana a las 16.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Suárez.

(Se vota — **Negativa: veinte en sesenta y seis**).

Señor Anfusso — Formulo moción para que se celebre sesión el martes a las 16.

(Murmullos e interrupciones).

Señor García Selgas — Sería mejor mañana a las 11 y 30.

(Murmullos).

Señor Anfusso — Adhiero a la moción del señor Diputado García Selgas y retiro la mía.

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara celebra sesión mañana a las 11 y 30 para considerar el informe de la Comisión preinvestigadora.

(Se vota — **Negativa: veintisiete en sesenta y seis**).

Señor Albo — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota — **Negativa: treinta en sesenta y seis**).

Señor Gómez — Llamo la atención de la Cámara de que se trata de un asunto gravísimo. No es posible que la Cámara se niegue a resolver celebrar una sesión mañana a las 11 y 30.

(Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — El señor Diputado Gómez, ¿quiere que se reabra el debate?

Señor Gómez — ¿En el día de hoy no se puede tratar el asunto?

¿No se puede determinar una sesión extraordinaria para después de la ordinaria?

Un señor Representante — No, señor.

Señor Gómez — Entonces, yo insisto en que se sesione mañana a las 11 y 30 y pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación sobre la moción para que se celebre mañana sesión a las 11 y 30.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y nueve en sesenta y seis**).

(Se retiran de Sala varios señores Representantes).

—Se ruega a los señores Diputados no se retiren de Sala, porque nos vamos a quedar sin quórum.

13

Se va a dar cuenta de varias mociones de preferencia.

(Se empieza a leer):

"Para que se incorpore en el orden del día, en primer término, el aumento de pensión solicitado por la señora María Antonia Estévez de López".

Señor Bonnet — Deben respetarse las preferencias ya votadas.

Señor Présidente — Sí, señor Diputado; pero la moción que se ha leído es para que se incorpore al orden del día en último término.

Se va a votar la moción leída.

(**Se vota — Negativa: trece en cincuenta y nueve**).

—Se va a continuar con las mociones.

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Voy a pedir a los mocionantes que me indiquen cuál es el monto de esas pensiones que solicitan incluir en el orden del día, porque si el monto es elevado, yo no voy a votar esas preferencias.

Señor Nunes Ribeiro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Nunes Ribeiro — Hago moción para que con todas las preferencias solicitadas y que están en la Mesa, adopte la Cámara igual resolución que la adoptada el viernes anterior; es decir, que se coloquen a continuación de los asuntos que figuran en el orden del día ya formado.

Señor Anfusso — ¿En qué queda la resolución de la Cámara de que en primer término se van a tratar las pensiones menores de 50 pesos?

Señor Nunes Ribeiro — El orden del día, en materia de pensiones, está integrado ya por resolución de la Cámara. De manera que lo que corresponde hacer con los pedidos de preferencia es ponerlos a continuación del orden del día que ha sido ya confeccionado.

(**Interrupciones**).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Se va a votar la moción del señor Diputado Nunes Ribeiro para que todas las solicitudes presentadas a la Mesa se incorporen a continuación de las que ya están en el orden del día, por su orden.

(Se vota — **Afirmativa: treinta en cuarenta y nueve**).

(Las mociones aprobadas son las siguientes):

(De los señores Representantes Bonnet, Amighetti y Zaballa): "Para que se dé preferencia a los proyectos de pensión de las señoritas de Diez Garicoitz, don Jerónimo Lapetra, señoritas de De los Campos, Sara Susviela, Rosa O. de Escuder, Pastora Gadea de Spalza, señorita Cheri Lamañer, menores de Frías, señora Isabel Sagrera de Falco, Juana Carbone; señora Ruiz de los Santos, señorita Gregoria Prieto Varela, señora Echevarne Elizague, señora Pozo de la Zota, Georgina C. de Zorrilla, Carmen M. de Ferreira, Guruchaga de Jardun."

(De los señores Representantes Luis Fígoli, Pagliettini y Zaballa): "Para que se traten los proyectos de pensión correspondientes a la señora Angela Salli de Castro, Juana Echerraguela de Carbone, Amelia Virginia Paunero, Dolores y Angela Acuña Ibarra Larravide, Elvira Olaondo de Vázquez, Dolores B. de Palomero, señoritas de Concillas, señora Reneri Pereira y señora Ferrer de Lapeyre."

(Del señor Representante Saravia): "Para que se incluya en el orden del día el asunto referente a la pensión de la señora Agustina María Teresa Nocigliá de Delfante".

(Del señor Representante Valiño y Suelro): "Para que al final de las pensiones a tratarse en el día de hoy se consideren las de Blanca Remigia y Juana María Preve, informadas por la Comisión".

(Del señor Representante Urioste Olivera): "Para que se consideren a continuación de las preferencias votadas, los siguientes asuntos: señoritas de Pelayo, señora Díaz de Reyes, señora Kursen de Duarte, Elodia D. de Lapitz, Georgina Camacho de Zorrilla, María Balaguer y Andreu y Garmendia de Morales".

(Del señor Representante Prando): "Para que se incorpore al orden del día el petitorio de pensión de la señora de Silva y Uranga".

(Del señor Representante Muñoz): "Para que se traten con preferencia los asuntos siguientes: Viuda de Alonso, Platón Arredondo, Isaías Isbarbo, Castro de Ferrari, Santos de Carbone y viuda de G. Ros".

(Del señor Representante Otamendi): "Para que en el orden del día de pensiones se agregue la jubilación del señor Rafael De León Maestre, venida con sanción del Senado".

(Del señor Representante Macció): "Para que a continuación de las pensiones que figuran en el orden del día se traten las siguientes: Señoritas de Diez Garicoitz, señora viuda de Escuder, Leopoldina Carrión de Repetto, Juana Santos de Carbone, Angela y Julia Domínguez, Angela Simonet García, Ramiro Novoa, Ramona Sierra de López, Corina S. de Areco y Elisa López Wedekin".

(Del señor Representante Herrera y Thode): "Para que se incluya en el orden del día de pensiones el petitorio de la señora viuda Varela de Cosio".

(De los señores Representantes Arrarte Corbo y Salgado): "Para que se incluya en las preferencias los asuntos de Araúz Yñiguez y señorita Freire de Soto".

(Del señor Representante Cerdeiras): "Para que se dé preferencia al pedido de pensión de doña Ana Barrios".

(Del señor Representante González Vidart): "Para que se incluyan en el orden del día del viernes próximo a continuación de las preferencias votadas para pensiones y en el lugar que les corresponda, las pensiones de María Ema Pereda y Sara Piñeiro de Placeres".

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — Yo voy a pedir una preferencia. Voy a pedir que se coloque en primer término una pensión a un pobre hombre de trabajo que tiene cerca de 80 años y que hace no sé cuántos años que está peregrinando detrás de un pedazo de pan. Se trata de un verdadero hombre de trabajo; esta no es ni siquiera una pensión graciable. Es un marino mercante que tiene creo que 60 años de servicios, un señor Isbarbo, a quien yo no conozco, no tengo ninguna relación con él, nada más que de verlo con sus 80 años.

Señor Presidente — Estaría incluído entre las preferencias.

Señor Arena — Se trata de un caso de excepción. Creo que no se encuentra ninguna otra petición en esas condiciones.

(Interrupciones).

Señor Antuña — ¿Me permite?

¿Por qué no propone el señor Diputado un temperamento más general, cual sería el de tratar en primer término todas las pensiones de personas mayores de 70 años?

Señor Arena — Apoyado.

Señor Antuña — Eso es lo más urgente de todo. Aquí resulta que los pensionistas solicitan pensión y se mueren sin haberla recibido.

Señor Presidente — No hay quórum para votar preferencias.

Señor Antuña — ¿Y cómo ha habido quórum para votar las demás preferencias?

Señor Presidente — Las que están en el orden del día han tenido mayor número que las votadas ahora.

Señor Antuña — Pero el señor Presidente acaba de proclamar treinta en cuarenta y nueve para incorporar unas cuantas preferencias.

Señor Presidente — Al orden del día; pero no dando preferencia sobre las que ya están en ella.

(Interrupciones).

—Se podría votar que de las preferencias que se han votado ahora, fuera la primera la propuesta por el señor Diputado Arena.

Se va a votar en esa forma.

(Se vota: **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y nueve**).

Señor Otamendi — Hago moción para que se agregue a ese orden del día una pensión venida con sanción del Senado.

Señor Presidente — Ya está agregada, señor Diputado.

Señor Fusco — Voy a pedir, señor Presidente, sin preferencia, que se agregue a la nómina de todos los asuntos que se incluyen en ese orden del día, la gestión por cómputo de servicios del señor Rafael Seguía.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se prorrogue la sesión por diez minutos.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción de prórroga de hora formulada por el señor Diputado Ghigliani.

(Se vota. — **Negativa: catorce en cincuenta y nueve**).

—Quedan incorporadas estas pensiones al orden del día.

Señor Presidente — Habiendo llegado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

157.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 13 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Amighetti, Anfuso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Filisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Luis, Demicheli, De Mula, Díaz, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Menéndez, Moreno, Muñóz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat,Romero, Ros, Ruíz, Salgado, Salguero, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Viera, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 100.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Arrillaga, De Dovitiis, Galarza, Gutiérrez (don César Mayo), López Ague- César I.), Segarra y Vecino.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes Abella, Batlle Pacheco, Carnelli, De la Fuente, Ferreira, Macedo, Mendiondo, Paglettini, Pintos Curbelo, Seuánez Olivera y Vidal.

Total: 11.

Señor Presidente — Habiendo quorum, está abierta la sesión.

rre, Lorenzo y Deal, Patrón, Rossi (don quedó interrumpido.

2

Señor Frugoni — ¿Me permite, señor Presidente?...

Como la Cámara resolvió en la semana anterior suspender la sesión que había sido destinada para continuar el debate sobre la Comisión Investigadora de la Policía de Investigaciones, creo que la Cámara debería ahora destinar otro día con ese mismo objeto, porque ese debate

Señor Quijano — No se puede tratar ahora, porque ésta es una sesión extraordinaria.

Señor Presidente — Sí, señor Diputado, se puede.

Señor Quijano — ¿Quién le ha dicho al señor Presidente que se puede en una sesión extraordinaria pedir día para que se celebre otra sesión extraordinaria?

Señor Presidente — Me informó así el señor Secretario.

Señor Quijano — Está equivocado el señor Secretario.

Señor Presidente — Se puede tratar, puesto que este asunto fué interrumpido, precisamente en días que no sesionaba la Cámara. Se debe tratar el asunto de las Comisiones preinvestigadoras y en cualquier momento se pueden poner en el orden del día, lo mismo que cuando se solicita la celebración de la sesión por veinticinco Diputados.

Señor Quijano — No apoyado. Esa tesis es una tesis subversiva.

Señor Presidente — En esta Cámara se ha hecho siempre así.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Creo que las sesiones extraordinarias son para tratar exclusivamente aquéllos asuntos que figuren en el orden del día para los que se ha pedido sesión; pero como este es un asunto de orden interno y el Reglamento dice que estos asuntos pueden considerarse en cualquier momento, entiendo que puede votarse el pedido del señor Diputado Frugoni por esas circunstancias.

Señor Quijano — ¿Por qué es de orden interno?

Señor Grauert — Porque se tratá de las sesiones de la misma Cámara, del propio funcionamiento de la Cámara.

Señor Quijano — Entonces, todas las cuestiones son de orden interno. ¡Cómo va a ser de orden interno, doctor Grauert!

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni para que el día martes a las 17 y 30 se trate el informe de la Comisión preinvestigadora sobre la Policía de Investigaciones.

(Se vota. **Afirmativa**: **veintiseis en treinta y siete.**

3

—Se va a entrar al orden del día con el primer asunto, relativo a jubilación de los empleados de las empresas abastecedoras de carne.

Léase el artículo 1.° del proyecto que estaba en discusión particular.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Declárase comprendidos entre los que tienen derecho a gozar de los beneficios de la ley de 6 de Octubre de 1919 sobre Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, al personal de empleados y obreros de las empresas abastecedoras de carne establecidas en el Departamento de Montevideo y de las que se constituyan en adelante."

—Léase ahora el que propone el señor Diputado Quijano.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Declárase comprendido entre los que tienen derecho a gozar de los beneficios de la ley de Sociedades Anónimas de Agosto 16 de 1928 al personal de empleados y obreros de las empresas abastecedoras de carne establecidas en el Departamento de Montevideo y de las que se constituyan en adelante".

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Iba a recordar simplemente a la Cámara que ésta modificación es una modificación de orden lógico, que al mismo tiempo beneficia a la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Al poner a los empleados y obreros dentro de la ley de Sociedades Anónimas, hacemos ya, por lo pronto, una primera brecha en estas excepciones establecidas taxativamente en el artículo 1.° de la ley del año 1928 que había excluído al personal de las empresas abastecedoras del beneficio de la jubilación de las Sociedades Anónimas. Y, por otra parte, tenemos también hasta una gran ventaja de orden económico.

Si nosotros incorporamos los actuales empleados y obreros de las empresas abastecedoras a la ley de jubilaciones del año 19, los que han quedado vacantes entrarían inmediatamente a gozar de la jubilación y le endilgaríamos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles un verdadero presente griego, cuya financiación no resolvemos y cuyas consecuencias y repercusiones económicas la Cámara no puede juzgar. En cambio, haciéndolos entrar en el beneficio de la ley del año 28, ya solucionamos la situación de los que se encuentran en las peores condiciones, porque el artículo 7.° — yo no sé si lo recordarán los señores Diputados — establece que aún cuando la Caja de Sociedades Anónimas recién empiece a funcionar a los tres años de haberse dictado la ley, lo cierto es que en algunos casos especiales los beneficiados inmediatamente pueden acogerse a la jubilación. Esos casos especiales son: los de inhabilitación absoluta, los de los empleados con sesenta años de edad y *treinta* de servicios — que serían los casos más lamentables de los empleados vacantes de Santiago Vázquez — y el de otros jubilados y pensio-

nistas, que posiblemente no se aplicarían para el caso concreto actual.

Por eso creo que el doctor Salgado no debería tener inconveniente en aceptar el artículo que yo propongo, que es más lógico, que benefici a la Caja de Sociedades Anónimas y, al mismo tiempo, resuelve las situaciones más angustiosas de la gente que está en Santiago Vázquez, que es: "incorporarlos, en lugar de la ley de Servicios Públicos, a la ley de Sociedades Anónimas del año 28".

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Salgado — Acepto la proposición que formula el señor Diputado Quijano, en nombre propio.

En la sesión anterior formulé algunas consideraciones respecto a las razones que había tenido para proponer que se incluyeran en la ley de Servicios Públicos, y tendría todavía para hablar una media hora más con respecto al artículo 1.° del proyecto: pero no lo hago, en homenaje a la pronta sanción de éste.

Lo mismo podría decir respecto del artículo 2.° que establece la obligatoriedad por parte del Frigorífico Nacional de tomar el personal que ha quedado vacante.

Señor Presidente — Eso no está en discusión; lo que está en discusión es el artículo 1.°.

Señor Salgado — De manera que, a trueque de silenciar esas consideraciones que hubiera deseado hacer, fundando las razones que tenía para incluirlos en la Caja de Servicios Públicos, no tengo inconveniente, en homenaje exclusivamente al término perentorio de que disponemos para tratar este asunto y para que sea prontamente sancionado, en aceptar la modificación del señor diputado Quijano. Es esto, por ahora.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 1.° con la modificación que le ha hecho el señor Diputado Quijano.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Declárase comprendido entre los que tienen derecho a gozar de los beneficios de la Ley de Sociedades Anónimas, de Agosto 16 de 1928, al personal de empleados y obreros de las empresas abastecedoras de carne establecidas en el Departamento de Montevideo y de las que se constituyan en adelante".

—Se va a votar.

Se vota. **Afirmativa: veintiocho en treinta).**

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee:)

"Artículo 2.° Los empleados y obreros de las referidas empresas abastecedoras de carne que se hallaren al servicio de éstas en la fecha de presentación del presente proyecto y que no pudieran acogerse a los beneficios que les acuerda el artículo anterior, gozarán de preferencia al ser designado el personal del Frigorífico Nacional, creado por ley de 6 de Setiembre de 1928.

—En discusión.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputdo.

Señor Quijano — Yo me había opuesto a este artículo por dos razones: la primera, porque él ya no tiene ninguna eficacia práctica. Cuando el señor Diputado Salgado presentó el proyecto, el 7 de Marzo de este año, podía admitirse entonces, *no constituído todavía definitivamente el* Frigorífico Nacional, que por ley se le pudiera indicar una norma para tomar empleados a esa institución. En la realidad de las cosas, el Frigorífico Nacional ya tiene actualmente completado su personal de empleados y obreros, y ha tenido en cuenta para las designaciones a la gente de Santiago Vázquez.

De manera que yo creo que ya no tiene eficacia práctica.

El otro argumento era éste: que yo creo francamente dudoso que por ley se le pueda dar a un organismo de la naturaleza jurídica del Frigorífico Nacional— que todavía no sabemos bien si es un ente autónomo — una norma para tomar a determinados empleados.

(Interrupciones).

—Hay discusiones sobre la naturaleza jurídica del frigorífico: unos sostienen que es un ente autónomo y otros sostienen que es una entidad privada con ciertas prerrogativas dadas por ley.

(Interrupciones).

—Por otra parte, está la carencia de eficacia práctica del artículo.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputdo.

Señor Salgado — Cuando se discutía el artículo 1.°, usando de una interrupción, dije entonces, y lo repito ahora: me parece asiste al Parlamento el derecho de obligar al Frigorífico Nacional a tomar ese personal que quedó vacante, de las empresas abastecedoras de carne, y que fundo en el hecho de que el directorio de este Frigorífico Nacional, o más bien, el organismo en sí, no es un organismo esencialmente autónomo, sino de carácter autónomo, pero excepcional, porque su directorio está constituído en parte con representantes de instituciones privadas; pero la verdad es que mientras primen allí representantes de organismos públicos, tiene más bien el carácter de un organismo oficial, y no ese que le da el señor Diputado Quijano, de casi privado.

(Interrupciones).

—Si el Frigorífico Nacional ha sido creado por ley, y si nosotros estamos facultados para señalarle normas y también hasta para introducir algunas modificaciones en aquellas a las que ha de ajustar su funcionamiento, es muy natural que podamos indicarle qué personal debe tomar, sobre todo cuando, como en este caso, su creación ha causado perjuicios a terceros, porque esa es la verdad.

Creo más: que esta especie de protección que nosotros queremos prestar a los obreros, debimos prestarla también, a algunas otras industrias que han sido perjudicadas por el hecho de haberse creado el Frigorífico Nacional; pero no iré hasta allí, porque ello no es materia del debate y porque esas industrias, generalmente están explotadas por hombres que tienen capitales suficientes como para poder afrontar tales dificultades. En cambio, los intereses de los obreros están, por lo regular, completamente huérfanos de toda protección y es, entonces, el Parlamento el que debe acudir allí donde es necesario, para ayudarlos.

Por la circunstancia de haber producido evidentes perjuicios a terceros, el Parlamento tiene la obligación de reparar esa injusticia. ¿Cómo hacerlo? Obligando al Directorio del Frigorífico Nacional, a que tome a esos empleados y obreros.

Dice el señor Diputado Quijano que el Frigorífico ya lo ha hecho, y yo le respondo: lo ha hecho muy mal. Lo que ha hecho con los obreros que desempeñaban tareas en las empresas abastecedoras de carne no ha sido más que ofrecerles una limosna, porque así puede llamársele al acto de invitarlos a trabajar y luego utilizar sus servicios tres o cuatro horas diarias.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Fíjese que su artículo no resuelve esa situación. A esa situación ya me referí en la sesión anterior haciendo notar que lo malo del Frigorífico no era que hubiera dejado de tomar empleados vacantes de Santiago Vázquez, sino que los hiciera trabajar cuatro horas y los ponga, por consiguiente, a medio jornal.

Pero eso no lo resuelve su artículo.

Señor Salgado — Todo depende de la interpretación que se dé a la palabra preferencia. Mi espíritu fué el de que se les diera preferencia en todo sentido: preferencia al tomarlos y preferencia en las tareas que deben desempeñar y que el personal que ha tomado extraordinariamente, fuera de aquel, desempeñe las otras tareas, las que nunca ha desempeñado la gente de Santiago Vázquez.

De manera que la palabra "preferencia" tiene ese sentido bien lato: preferencia con relación a la contratación y con respecto al horario de trabajo, porque los obreros dependientes de las exempresas abastecedoras de carne están realizando tareas secundarias — se les pone para barrer, etc., — y trabajan tres o cuatro horas por día. Los que no estaban allí, los que no tenían ningún derecho adquirido, son los que tienen los puestos mejor remunerados y más horas de servicio.

De modo que, por ser un ente autónomo de características excepcionales, por la razón de que se iría a reparar un perjuicio ocasionado a terceros, creo que el Parlamento debe intervenir, sin que ello importe invadir las atribuciones de aquella institución que le merece tanto respeto al señor Diputado Quijano, como a mí.

Hago esta declaración, y la Cámara resolverá en definitiva.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputdo.

Señor Prando — Por este artículo se les reconoce a los obreros de los abastecedores de la Barra de Santa Lucía el derecho a ser tomados como obreros del Frigorífico Nacional. Supongamos el caso de que un obrero se presente a la empresa del Frigorífico y exija ser incorporado al personal; supongamos que la empresa se niegue. ¿Tendría este obrero derecho a reclamar ante la justicia? Lo pregunto a la Comisión Informante. Quiero que se aclare el alcance de esta disposición legal, porque, de lo contrario, sería completamente inocua.

Si por la ley se les reconoce a estos obreros el derecho a ser tomados en el personal del Frigorífico Nacional, la empresa no puede negarse a incorporarlos a su personal activo sin indemnizarlos, en el caso de una negativa. Ese es el alcance de mi observación.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputdo.

Señor Quijano — La Comsión de Trabajo no pudo uniformar ideas con respecto a este proyecto, como ya lo manifesté; pero si al señor Diputado Prando le interesa mi opinión personal, yo le debo decir, en primer término, que se fije un poco en la redacción del artículo 2.°, y verá que dice: "Los empleados y obreros de las referidas empresas abastecedoras de carne; todas las empresas abastecedoras de carne de Montevideo y no sólo la de Santiago Vázquez. De manera que el artículo del señor Diputado Salgado tiene una gran latitud y puede encerrar un gran peligro.

En segundo término, la objeción que hacía el señor Diputado Prando, yo también me la había hecho. En mi opinión es muy difícil darle por ley a un organismo como el Frigorífico Nacional, de naturaleza jurídica quizá confusa, o, por lo menos, no perfectamente establecida esa obligación, cuando ya ese organismo tiene su personal totalmente integrado o casi totalmente integrado. Póngase el doctor Prando en las circunstancias actuales, a seis o siete meses de la presentación de este proyecto de ley: ¿en qué situación se encontraría el Directorio del Frigorífico si mañana

se le presentara una gran cantidad de empleados obligándo a que los tomaran, en virtud de esta ley?

Señor Prando — Es una especie de derecho al trabajo.

Señor Quijano — Es una especie de derecho al trabajo, que se legisla para un caso particular y que vendría á ser en perjuicio de una institución que tenemos el deber de proteger.

Señor Prando — Pero yo quiero advertir a la Cámara las consecuencias que podría tener este artículo en el caso de que se sancionara esta ley.

Señor Quijano—De completo acuerdo.

Señor Prando — Un obrero despedido o no aceptado por el Frigorífico Nacional que justificara estar comprendido dentro de los términos del artículo 2.°, tiene derecho a reclamar una indemnización. Creo que convendría meditar un poco sobre este artículo y pediría, en consecuencia, que pasara a Comisión.

(Interrupción del señor Representante Salgado).

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Me hago cargo señor Presidente, de que hay dificultades, especialmente de orden práctico para la aplicación efectiva de este artículo, por más que él establece, no la admisión de todo el personal, sino la preferencia para ese personal, lo que quiere decir, que provisto en parte el personal del Frigorífico Nacional, solamente para las vacantes podrán ser preferidos los que han quedado cesantes en esas instituciones privadas.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Pero creo de todas maneras que es saludable establecer en la ley, siquiera sea con carácter platónico, un artículo que dijera que el Frigorífico Nacional atenderá en lo posible las solicitudes de empleos del personal de estas empresas, y contemplará también en lo posible la situación que les ha creado la sanción de la ley orgánica del Frigorífico.

En lo que se refiere a la admisión del personal, este voto platónico, si se quiere, de la Cámara, será una norma indudablemente atendible para el Frigorífico, y, en lo que se refiere a contemplar la situación, además del derecho al trabajo, se relaciona con el estado de cosas anormal con respecto a muchos obreros que van a trabajar durante algunas horas solamente al Frigorífico Nacional perdiendo, en gastos, locomoción y en manutención, lo poco que ganan.

De modo, pues, que siquiera sea como una norma, y antes de retirar el artículo definitivamente, yo propondría uno sustitutivo que dijera: "El Directorio del Frigorífico Nacional atenderá en lo posible, preferentemente, las solicitudes de trabajo formuladas por el personal, etc.,... y contemplará también en lo posible la situación de ese personal.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Yo creo que es inocuo. No tengo inconveniente en votarlo, pero va a ser simplemente una declaración platónica: "En lo posible". Esa posibilidad queda a juicio del Directorio. Si el Directorio no quiere emplear a nadie dirá que no es posible emplear y entonces ese derecho a que se refería el señor Diputado Prando, que es tan interesante, no podrá ser exigido por los obreros contra una institución que no los quiere tomar.

Señor García Selgas — Lo que hay es que entre eliminar totalmente el artículo y poner en él una aspiración legislativa, diciendo que ese personal será contemplado, yo me decido por el último temperamento.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Coronel — Estoy de perfecto acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Diputado García Selgas.

Me parece que es conveniente dejar establecido en esta ley, siquiera como aspiración el deseo del Parlamento en el sentido de que se contemple la situación de los obreros de Santiago Vázquez. Es claro que el Frigorífico Nacional, y es lamentable reconocerlo, no ha procedido en este caso con todo el acierto que fuera deseable.

La situación de los obreros del pueblo de Santiago Vázquez es dificilísima. Allí hay; además de una cantidad de hombres de edad madura, infinidad de niños y mujeres que trabajaban en el matadero municipal y esa gente ha quedado en absoluto desamparada. Hay un centenar de familias que pasan en estos momentos por una situación dificilísima. Podría afirmarse que el hambre golpea las puertas de centenares de hogares de Santiago Vázquez.

La solución del problema no ha de ser, con seguridad, integralmente la que se propone ahora, sino otra: habría que ir a instalar nuevamente en Santiago Vázquez los mataderos municipales o una parte de ellos. El Frigorífico Nacional bien podría destinar los actuales mataderos municipales, higienizándolos desde luego, porque están en un estado lamentable, a la matanza de animales para el abasto de la ciudad de Montevideo. Así se le daría trabajo a toda esa gente que durante muchísimos años vivieron de la labor realizada en los mataderos municipales.

Es claro que, como decía el señor Diputado García Selgas, conviene e interesa, que en la ley quede claramente establecido el deseo del Parlamento. El Frigorífico podrá o no contemplarlo, pero yo creo que será difícil que el Directorio del Frigorífico se niegue a atender esta aspiración parlamentaria que traduce el anhelo de todos los pobladores de Santiago Vázquez.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Yo insisto en que si el Parlamento quiere contemplar la situación de los obreros de Santiago Vázquez tiene que ir por vía de una disposición imperativa.

Señor Coronel — No puede hacerlo, porque el Frigorífico no es organismo oficial.

Señor Quijano — En cuanto a la otra fórmula, yo creo — y advierto que no deseo, con esto, aplicar ningún calificativo a la moción del señor Diputado García Selgas, — que es poco serio para el Parlamento introducir en sus proyectos, en forma completamente platónica, la expresión de un deseo: "Desearíamos que se tomara tal medida"! O se impone o no se dice nada.

Si se llegara a imponer, yo creo que para subsanar el inconveniente que tiene esta fórmula del señor Diputado Salgado, habría que limitarla; en lugar de decir los empleados y obreros de las referidas empresas abastecedoras de carne, con lo cual se comprende a todas las empresas abastecedoras de Montevideo, habría que limitarla exclusivamente a los empleados y obreros de las empresas abastecedoras de carne de Santiago Vázquez, o, en una fórmula más concreta...

(Interrupciones).

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Salgado — De todos los temperamentos que se han esbozado, el preferible sería el que dispone el pase de este artículo a Comisión: pero con la condición de que la Comisión informara a la brevedad, que nos dijera qué es posible hacer, y no que el asunto quedara siete u ocho años en sus carpetas.

Acepto, pues, que este artículo pase a Comisión, pero desglosándolo del proyecto. Quiere decir que seguiríamos considerando los demás.

(Interrupciones).

Señor García Selgas—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Yo votaré también el pase de este asunto a la Comisión. Si propuse otra moción — que reconocía que sólo tenía efecto puramente platónico — era ante la inminencia de que el artículo iba a ser totalmente desechado. Acepto, pues, el pase a Comisión.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Yo paso a la Mesa una enmienda, que dejo propuesta, para que la tenga en cuenta la Comisión cuando haga el estudio de ese artículo que pasó a su dictamen.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los empleados y obreros de las referidas empresas abastecedoras de carne, que se hallaren al servicio de éstas en la fecha de presentación del presente proyecto y que no pudieran acogerse a los beneficios que les acuerda el artículo anterior, gozarán de preferencia, en igualdad de condiciones, al ser designado el personal del Frigorífico Nacional creado por ley de 6 de Setiembre de 1928".

Señor Salgado — ¿Qué se hace con ese artículo?

Varios señores Representantes — Ese artículo pasa a Comisión.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Ya que se ha hecho debate alrededor de este artículo, yo quiero manifestar que soy partidario de la fórmula imperativa en el sentido de que el Frigorífico Nacional tome a todo el personal del abasto de Montevideo que ha quedado sin trabajo. Eso era de estricta justicia y yo creí siempre que el Directorio del Frigorífico Nacional así lo hiciera.

Cuando el Estado, por ejemplo, procura adquirir alguna empresa particular de servicio público para incorporarla al dominio industrial, el Estado, en algunas iniciativas que andan por ahí, ha hecho figurar una disposición en la que se dice que todo el personal que se encuentra trabajando en esa empresa continuará en la del Estado.

De manera que yo creo, señor Presidente, que si el Frigorífico Nacional no ha tenido en cuenta, como debió haberlo tenido, a todo el personal que trabajaba en el abasto de Montevideo, debe imponérsele eso por medio de la ley. Yo creo que habrá trabajo para todo este personal, porque el Frigorífico Nacional presumiblemente, debe extender su campo de actividad, desde que no ha de quedar circunscripto al abasto de la ciudad de Montevideo, sino que ha de hacer algún contrato de exportación de carne; de modo que es necesario que se ponga eso de una manera expresa en la ley, porque, si va como una aspiración, como lo proponía el señor Diputado García Selgas, el frigorífico no va a tomar a nadie.

Ahora, respecto al artículo 1.o, tengo una duda que desearía fuera aclarada, relativa a la enmienda propuesta por el señor Diputado Quijano. Es imposible que a estos empleados y obreros del abasto que queden sin trabajo no se le apliquen todas las disposiciones de la ley de Jubilaciones de Sociedades Anónimas, el artículo 9.o, sobre todo, de la ley, es decir, que todos los empleados y obreros del abasto de la ciudad de Montevideo que hubieran estado en actividad hasta des-

pués de Octubre de 1925, queden incorporados a la ley y si tienen los sesenta años de edad, se puedan jubilar de inmediato.

Señor Quijano — Eso es lo que yo he dicho.

Señor Otamendi — Deseaba que se me hiciera la aclaración, para que no hubiera dudas.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Yo creo, señor Presidente, que la nueva fórmula que se ha dado al artículo 1.o de esta ley nos obliga a precisar un poco los términos del mismo.

Señor Quijano — Ya está votado, no se puede hablar sobre él.

Señor Cerdeiras — Me refiero al artículo 1.o para pedir reconsideración; pero antes pido una aclaración, porque, si se aclara, entonces no pido la reconsideración.

La nueva fórmula es mucho más amplia que la que establecía el proyecto primitivo, porque viene a dar el derecho de jubilación a todo el personal de las empresas abastecedoras sea el personal que quedó cesante, como el actual de las empresas.

(Murmullos).

—Pero nosotros nos limitamos a la jubilación del personal de las empresas abastecedoras de la ciudad de Montevideo.

Yo digo, entonces: si nuestra ley de jubilaciones hace distingos entre unos y otros gremios, lo que ya es imperfecto, ¿no es agregar una imperfección más limitar dentro de un gremio el derecho a la jubilación al departamento de Montevideo?

Señor Quijano — ¿Qué empresas hay en campaña?

Señor Cerdeiras — Y los empleados de los abastecedores que están en campaña, ¿por qué no han de tener derecho a la jubilación?

Señor Quijano — Yo creo que la ampliación a la modificación propuesta era con carácter nacional y se podría volver a leer el artículo.

Señor Cerdeiras — El artículo dice las empresas del Departamento de Montevideo.

Señor Quijano — Entonces, lo que ha pasado es que la Secretaría le ha agregado esa parte final.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Cerdeiras — Fuí antes de hacer esta aclaración a la secretaría, y me enteré de que lo votado dice, como dice la parte final del artículo del señor Diputado Salgado que se refiere al personal de las empresas abastecedoras establecidas dentro del Departamento de Montevideo. Eso es lo votado. Por eso pedía la aclaración.

Ahora, si el espíritu de la Cámara era jubilar a los obreros y empleados de las empresas abastecedoras de toda la República, es necesario reconsiderar el artículo suprimiendo las palabras "del Departamento de Montevideo".

Señor Quijano — Haga moción para que se rectifique y terminamos de una vez.

Señor Cerdeiras — Muy bien. Hago moción para que se reconsidere el artículo 1.o

(Apoyados)

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o.

(Se vota. **Afirmativa: veintidos en veinticinco.**

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Presidente?...

El espíritu de mi moción era que el beneficio que se otorga por el artículo 1.o de la ley se extendiera a los empleados y obreros de las empresas abastecedoras de carne en general, sin limitación especial de que sean las establecidas en el Departamento de Montevideo.

Señor Cerdeiras — Dice, "del Departamento de Montevideo"; de manera que hay que suprimir esas palabras.

Señor Quijano — Muy bien, que se supriman.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Cerdeiras.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase comprendido entre los que tienen derecho a gozar de los beneficios de la ley de Sociedades Anónimas de Agosto 16 de 1928, al personal de empleados y obreros de las empresas abastecedoras de carne".

(Se retiran varios señores Diputados).

Señor Presidente — La Cámara ha quedado sin quorum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 10 minutos).

Clemente Martínez, (Director de Taquígrafos).

158.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 14 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Comisión Investigadora sobre hechos producidos en la Cárcel Preventiva y Correccional. Dictamen de la Comisión preinvestigadora. — Aprobación del mismo. — Designación de la Comisión Investigadora.

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las once horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aguirre, Aldama, Anfusso, Antuña, Arrillaga, Barrios Amorín, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Cima, De la Fuente, De Mula, Dufour, Etchepare, Fígoli, Frugoni, García Selgas, Gómez, Guichón, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Moreno, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Pérez (don Saviniano), Ponce de León, Quijano, Ros, Salgado, Segredo, Solares y Valiño y Sueiro.

Total: 33.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, De Luis, Fernández Ríos, Galarza, García, Garolini, Giúdice, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Labat, López Aguerre, Patrón, Perotti, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don César I.), Salguero, Segarra, Vázquez y Vecino.

Total: 20.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Brum, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, Demicheli, Díaz, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Gallinal, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Polleri, Puig, Romero, Ruiz, Santos, Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Vidal, Viera, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 69.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se va a dar lectura del dictamen de la Comisión preinvestigadora sobre la situación actual de la Cárcel Preventiva y Correccional.

(Se lee):

"La Comisión preinvestigadora respecto de la reposición de los Jefes de la Cárcel Correccional y de los sucesos ocurridos con tal motivo en la misma cárcel, aconseja:

Que se nombre una Comisión Parlamentaria con el cometido de investigar la situación actual de la Cárcel Preventiva y Correccional.

Felisberto F. Carámbula. — Juan Pedro Suárez. — Alberto Cima. — Alfredo J. Solares. — Alberto P. Aguirre."

—En discusión.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — La Comisión designada para dictaminar si procede o no el nombramiento de una Comisión Investigadora en lo que respecta a los hechos denunciados por el señor Diputado Gómez, con referencia a la Cárcel Preventiva y Correccional, se reunió ayer de inmediato. Oyó en primer término la exposición del señor Diputado Gómez que reeditó en la Comisión los mismos hechos que había referido en Cámara. Inmediatamente invitó a los Diputados Arrillaga Safons y Etchepare para que, como miembros del Patronato de Delincuentes y Menores y al propio tiempo como legisladores, suministraran a la Comisión los informes que creyeran necesarios.

Estimó también prudente oír al Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, y con estos antecedentes está habilitada para fundamentar el dictamen que se acaba de leer.

El señor Diputado Gómez denunció en Cámara la aplicación de castigos injustificados en aquel establecimiento carcelario y se refirió, también, a un segundo punto, que era la reintegración a su puesto del director de ese establecimiento, señor Flangini. Atribuyó fundamentalmente a esos dos hechos la huelga del hambre que existe en estos momentos en aquel establecimiento.

Los legisladores llamados a Comisión informaron especialmente sobre un sumario mandado levantar por el Consejo de Patronato, referente a irregularidades administrativas cometidas por el director de aquel establecimento.

La Comisión entendió que su rol se circunscribía a determinar estas premisas fundamentales: la gravedad de las denuncias, el grado de veracidad y las medidas que se hubieran tomado por el órgano correspondiente para conjurar la situación de hecho que se denuncia. La gravedad de las denuncias...

Señor Gómez — ¿Me permite?...

Es para decirle que a lo que ha dicho el señor Diputado Carámbula respecto a los cargos, habría que agregar que yo sostuve que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores ha repuesto en su cargo al director del establecimiento carcelario indicado a pesar de que en el sumario aparecen comprobadas gravísimas irregularidades y que aparecían declarando sobre esas gravísimas irregularidades, funcionarios de la misma cárcel. La reposición fué completamente arbitraria.

Señor Carámbula (don Filisberto F.) —Al hecho que señala el señor Diputado Gómez, me iba a referir en el curso de mi disertación. Se ha anticipado el señor Diputado al informe de la Comisión.

La gravedad de las denuncias surge de las denuncias mismas y de la necesaria vinculación que hay de causa a efecto entre los graves hechos denunciados y la huelga del hambre que la Comisión ha podido constatar como un hecho efectivo. Ha podido comprobar este hecho por una comunicación remitida por el Director de la Cárcel Correccional al Presidente del Consejo en el día de ayer, en el cual se destacan dos sucesos importantes: la existencia de la huelga del hambre, confesada por el Director en esa comunicación y la confabulación de los empleados encargados de la custodia de los presos, en cierto modo solidarios con las actitudes de los recluídos.

Ese comunicado—que en caso necesario se puede leer en Cámara — demuestra en forma indubitable que "a priori" se puede afirmar que existe allí un verdadero desorden administrativo.

No necesita la Comisión exponer otros antecedentes; basta con ese documento en que el director del establecimiento confiesa un hecho grave, como es el que empleados encargados de la custodia o del servicio de los presos hagan causa común con estos en rebelión contra las autoridades. Es un índice que demuestra en forma inequívoca que hay un gran desajuste administrativo, y que están resquebrajados en absoluto la disciplina y el orden, que deben ser la base fundamental de los establecimientos carcelarios.

La Comisión no entendió necesario entrar a examinar el distingo que se hacía respecto a la situación del Director de la Cárcel. El presidente del Consejo de Patronato informó que no se había tratado en el caso, de una suspensión del funcionario en el período sumarial, sino de un simple alejamiento, medida de prudencia requerida por el propio funcionario para liberar de la sugestión que pudiera ejercer sobre los declarantes en el sumario; que si se hubiera tratado de una suspensión, habría sido decretada por el Consejo con la anuencia del jerarca el Ministro de Instrucción Pública. Ese procedimiento no se siguió, porque no se le dió el alcance de una suspensión, y basado en esa diferencia, cuyo grado de sutileza no entro ahora a examinar, el Consejo entendió que podía reintegrar en sus funciones al Director de la Correccional, porque no había sido suspendido. Pero no es necesario entrar a examinar esa resolución administrativa del Consejo para determinar....

(Interrupción del señor Representante Moreno).

—Por esa razón, señor Presidente, — lo declaró formalmente el Presidente del Consejo del Patronato — entendió el Consejo que estaba habilitado para reintegrarlo en el ejercicio de sus funciones porque si hubiera entendido que era una suspensión regularmente decretada, ella no podía haber sido levantada sino al fallarse el sumario, cosa que no ha sucedido.

(Interrupción del señor Representante Moreno).

—Continúo, señor Presidente.

Sobre las irregularidades administrativas surgentes del sumario, el Presidente del Consejo de Patronato, declaró no conocerlo todavía lo suficiente como para dictar el fallo como juez. El mismo doctor Mendoza y Durán reconoció — y eso es bueno puntualizarlo — la existencia de irregularidades, y el que habla, a nombre de la Comisión que presidía en ese instante, declaró que sobre el hecho de las irregularidades administrativas, había uniformidad de pareceres. Había unanimidad de opiniones en el sentido de que se habían cometido algunas irregularidades, que no se entraron a calificar pero comprobadas en el sumario administrativo.

(Interrupción del señor Representante Etchepare).

—Me estoy refiriendo a lo ocurrido a la Comisión preinvestigadora y hago esta moción concitado por el señor Diputado Moreno. De lo contrario, no me hubiera ocupado concretamente de considerar el sumario, porque este antecedente no ha sido motivo de examen ni necesita serlo, según lo he afirmado hace un instante, para que la Cámara esté habilitada para resolver el nombramiento de la Comisión investigadora. Si la Cámara, con los informes suministrados, se considera bastante ilustrada para resolver, dejo la palabra. De lo contrario, si fuesen requeridos, los ampliaré.

Varios señores Representantes — ¡Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. **Afirmativa: veintinueve en veintinueve. Unanimidad**).

—Se va a dar cuenta de la designación que ha hecho la Mesa de la Comisión Investigadora).

(Se lee:)

"Comisión Investigadora sobre la situación actual de la Cárcel Preventiva y Correccional: señores Diputados Guichón, Núnes Ribeiro, Saviniano Pérez, Ponce de León y Urioste Olivera".

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 11 horas y 46 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

159.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 16 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(PRESIDENTE)

Y DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo a los dieciseis días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las quince horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aguirre, Albo. Aldama, Anfusso, Antía, Errondonea, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Batlle Berres, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (Don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Gallinal, Garolini, Grauert, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (Don Fernando), Irisarri, Labat, Lerena Acevedo, Macedo, Moreno, Muñoz, Nuñez Ribeiro, Otamendi, Paglièttini, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (Don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, *Ponce de León, Puig*, Ros, Rospide, Salgado, Sánchez, Santos, Saravia, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Urioste

Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Zavala Muniz y Zavalla.
Total: 66.
Faltan:
Con licencia, el señor Representante Ximénez.
Con aviso, los señores Representantes: De Dovitiis, Fernández Ríos, Galarza, Giúdice, Gutiérrez (Don César Mayo), Gutiérrez (Don César G.), Halty, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Patrón, Rodríguez Fabregat, Rossi (Don César I), Salguero y Vecino.
Total: 14.
Sin aviso, los señores Representantes: AbellaRosdQA ,,,u vb cm cm cmf cmf c Algorta, Amigbetti, Antúnez Saravia, Antuña, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Cornú, Demicheli, Díaz, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, García Selgas, Ghigliani, Herrera y Thode, Ibarlucea, Legnani, Macció, Manini Ríos, Mariezcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Pérez (Don Silvestre), Prando, Polleri, Quijano, Romero, Ruíz, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera, Vidal y Viera.
Total: 42.
Señor Presidente — Está abierto el acto.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, para tratar el proyecto de ley sobre prórroga de la Ley de Alambrados y en segundo término el proyecto de ley sobre adquisición de dragas.
Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

En discusión el proyecto sobre prórroga de la Ley de Alambrados.
Léase.
(Se lee:).

"Comisión de Códigos Integrada.

Prórroga a la Ley de Alambrados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 15 de Diciembre del corriente año, la ley promulgada el 20 de Setiembre de 1913.
Art. 2.o Las construcciones nuevas, refacciones totales, cierres y encalles de alambrados estarán sujetas a lo que determina la ley que se prorroga.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 4 de 1929.

Ramón P. Díaz. — Juan Vicente Algorta. — Eduardo Ferrería. — Edunio Vidal. — Aniceto Patrón. — Mario Menéndez. — Alfeo Brum."

—En discusión general.
Señor Pedragosa Sierra— Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.
Señor Pedragosa Sierra — Desearía saber qué explicaciones da la Cámara para establecer una excepción en contra de aquellos que van a hacer refacciones o construcción de alambrados nuevos, porque la tendencia de la ley es protectora, sobre todo la agricultura. Pudiera ser que algunos chacareros tuvieran que construir alambrados y al amparo de la ley que se prorroga; pero no en cuanto a las disposiciones viejas que no obligan de esa manera a los que construyen alambrados. Desearía saber cuál es la explicación de la Comisión o del miembro informante para entonces poder votar con más conciencia.

Yo agrego, señor Presidente, que hace algún tiempo, con el señor Diputado Brum presentamos un proyecto por el que se establecía un distingo entre los alambrados de ganadería y los de chacras; distingo muy justificado, por cierto. Desde luego, se sabe que la exigencia de la ley en cuanto a la existencia de siete hilos es por el contagio de las enfermedades de los animales, cosa que no ocurre en las chacras, en las cuales hay, como es sabido, muy pocos animales. Ahora bien: si la Comisión obliga a la pobre gente a que construya alambrados de siete hilos, comete una verdadera injusticia.
Señor Sánchez — ¿Me permite?
Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor.
Señor Sánchez — Yo no puedo contestar al señor Diputado como miembro informante, aunque formo parte de la Comisión de Códigos; pero aunque no estuve en el momento en que la Comisión se puso de acuerdo sobre este proyecto de prórroga, sobre el punto concreto, puedo decirle al señor Diputado que la Comisión de Códigos tiene bastante adelantado el estudio de la ley definitiva de alambrados, a presentarse a la Cámara dentro de este plazo de prórroga y que ella está unánimemente de acuerdo con el proyecto venido del Consejo Nacional que establece, precisamente, ese distingo entre la calidad de los alambrados que están destinados a la ganadería y los alambrados destinados a los predios agrícolas, a las chacras.
Es cuanto quería decir.
Señor Pedragosa Sierra — Las explicaciones que da el señor Diputado Sánchez me afirman más en mi convicción de que hay que hacer una diferencia sustancial entre las obligaciones de los que son dueños de predios ganaderos y aquellos que tienen predios agrícolas.
Desde luego, el proyecto estaría bien si se obligara exclusivamente a los ganaderos, porque para ellos rige la ley y se explica; pero para los chacareros ello sería una erogación inútil y se podría establecer la excepción en cuanto a aquellos. De manera que lo que hay que hacer aquí, es resolver que la prórroga corre para todo y que las construcciones nuevas se refieren a los predios de ganadería exclusivamente.
Señor Sánchez — La prórroga es en cuanto a las obligaciones que tiene.
Señor Pedragosa Sierra — Pero se establece en el artículo que acaba de leerse, que estarán obligados todos los propietarios que construyan nuevos alambrados a hacerlo de acuerdo con la ley del año 13. Cuando se entre a la discusión particular yo voy a proponer un artículo aditivo.
Señor Pérez (don Saviniano — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.
Señor Pérez (don Saviniano) — La ley del año 13 ha venido siendo prorrogada hasta la fecha, año a año. Durante ese período de tiempo, de dieciseis años, se calcula que se han realizado construcciones y reparaciones con arreglo a la ley, en un 60 o|o, de las propiedades de la República. Vale decir que un 60 o|o de las líneas de alambrados están ya con arreglo a la ley del año 1913, con sólo ir prorrogándola.
(Interrupción del señor Pedragosa Sierra).
—Claro es, señor Presidente, que en este 60 o|o están los que pueden hacer el alambrado a todo costo, que son los latifundistas- los propietarios de grandes predios, para hacerse ahora los menores predios, las propiedades de 500, de 700 o de menos hectáreas, porque es raro encontrar un predio de 1.500 o de 2.00 hectáreas que no esté ya alambrado debidamente, de acuerdo a la ley.
Los más interesados en tener bien cerrados sus campos son los propios dueños, porque el arrendamiento es mayor, y porque así mejoran, adelantan y valorizan las tierras. Pero ahora — y es un caso muy común, muy en práctica, que quienes tienen que alambrar sean, muchas veces, los propios arrendatarios, ya porque ello va estipulado en el contrato, o por otras causas. Esta, es pues, una carga que vamos a echar sobre los menos habiendo esperado y contemplado por dieciséis años a los más, con los resultados de un 60 o|o.
Por eso, señor Presidente, en el proyecto del señor Diputado Aldama y en el del que habla, dábamos; el señor Aldama, cinco años y el que habla, cuatro años de prórroga. ¿Por qué? Porque si en dieciséis años se ha hecho un 60 o|o, es de creer que en cuatro o cinco años se acerque mucho a la totalidad sin afligir a nadie, sin violentar, sin que esa ley entre en vigencia de inmediato y sin que esa vigencia sea la intranquilidad de la campaña; la intranquilidad para los más pobres y la inquietud para los que no han podido alambrar a todo costo.
Cien metros de alambrado están estimados en 40 pesos. Cualquiera otra reducción que se quiera hacer ahora, no podría llevar esos 100 metros de alambrado a menos de 25 o 30 pesos. Y con esta agravante: que sería un alambrado desigual a los ya hechos, y ofrecería base a las protestas de los que tienen buenos alambrados, y esperan que los linderos los tengan iguales.
Es ese el espíritu que ha guiado a los proyectistas en esta cuestión: tranquilizar a la campaña. La ley de alambrados es una de las constantes pesadillas de rurales, es la intranquilidad y el sobresalto de esa campaña, agotada, completamente empobrecida que ve, que de un momento a otro, se le viene una ley que representaría un gasto de millones de pesos, como lo ha dicho más de una vez el señor Diputado Saravia.
En ese sentido, señor Presidente, y si el criterio general de la Cámara no es el de ampliar la prórroga por cuatro años, yo aceptaría cualquiera otra que no fuera de tres o seis meses, porque eso sería abocar las fuerzas rurales a una verdadera violencia.
Señor Sánchez — ¿Me permite?
Señor Pérez (don Saviniano) — Sí, señor.
Señor Sánchez — Yo creo que podría aclarar un poco la cuestión, disipando en parte el temor del señor Diputado.

La Comisión podrá presentar, seguramente en la primera quincena del mes próximo el proyecto de ley de alambrados que debe sustituir al actual. Ese serán el momento en que los señores Diputados podrán proponer a la Cámara las modificaciones necesarias para contemplar esa situación a que se refieren.
Por de pronto, de lo que se trata es de establecer una prórroga hasta el 15 de Diciembre, precisamente para que no se encuentren en un caso de trastorno aquellos propietarios de predios rurales que no han cumplido con esta ley, dando así tiempo a que la Cámara se aboque al estudio de la ley definitiva que debe reemplazar a la actual.

Por eso, señor Presidente, la Comisión propiciaba esta prórroga hasta el 15 de Diciembre en la seguridad de que mucho antes del vencimiento de ella podrá haberse estudiado la nueva ley.
Es lo que tenía que decir.
Señor Saravia — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Saravia — En primer lugar hay que aclarar cual es el motivo de la prórroga de la ley de alambrados en este momento. Si se prorroga por mucho tiempo equivale a mantener la ley en vigencia; y no tratamos de mantener la ley vigente; yo he pedido la derogación de la ley para sustituirla por otra nueva.

Ahora bien: ¿que se busca con esta prórroga? Dar el tiempo necesario para hacer otra ley que venga a la Cámara. De manera que prorrogarla por cuatro años es aceptar la ley vigente, y eso no es posible. Ahora yo creo que los tres meses que da la Comisión son pocos, porque el hecho de que la Comisión haga un proyecto no quiere decir que nosotros lo tengamos que aprobar; podemos no estar de acuerdo con él y tendría que pasar otra vez a Comisión y los tres meses no alcanzarían. Se me ocurre que el término medio razonable sería un año a fin de que ese proyecto venga a la Cámara, pueda volver otra vez a Comisión si no nos gusta y vuelva de nuevo a la Cámara, y en ese tiempo ya está en el ánimo de todo el mundo...

Señor Brum — ¿Me permite?

En la primera quincena del mes entrante estará terminado.

Señor Saravia — ¿Y si tiene que volver a Comisión?

Señor Brum — Quedan dos meses más.

Señor Saravia — Pero entonces entramos en receso.

Señor Brum — Pero son dos meses para tratar nada más que las modificaciones que quiera introducir la Cámara: me parece que es bien poco lo que va a tener que hacer la Comisión.

Señor Saravia — Bueno; yo no me opongo, porque en todo caso pediríamos otra prórroga.

(Apoyados).

Señor Otamendi — ¿Me permite?

¿Qué inconveniente habría en prorrogarla hasta el 1.o de Julio del año entrante?

(Murmullos e interrupciones).

Señor Saravia — El inconveniente de las prórrogas cortas está en la nerviosidad que domina al Parlamento, pues hay que aprobar, aunque se apruebe mal, porque el plazo concluye; mientras que si le damos seis meses o un año se puede discutir ampliamente y si no nos gusta puede volver a Comisión.

De manera que estoy de acuerdo con el señor Diputado Otamendi en que se prorroque por seis meses o un año.

(Interrupciones).

Señor Gutiérrez (don Fernando).— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez — (don Fernando). Yo anticipo que voy a recoger la observación que hizo el señor Diputado Pedragosa Sierra y en ese sentido propondré oportunamente un artículo cuyo texto voy a anticipar ya que se agregará el proyecto que la Comisión ha propuesto y que estaría redactado así: "Las obligaciones de la ley cuyos plazos se prorrogan, no regirán respecto de los predios agrícolas, dentro del término de esta ley".

Señor Zabala Muniz — ¿Me permite? Creo que el señor Diputado Saravia en la discusión que hizo un poco personal, olvidó hacer la moción que parece está en el ambiente de la Cámara, y es que en vez de ser por tres meses si la Comisión no tiene inconveniente grave se haga por seis meses la prórroga.

(Apoyados).

Señor Albo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Albo — Hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota.— **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.

(Se lee:).

En discusión.

Señor Saravia — Pido que se lea la moción propuesta por mí al respecto.

(Se lee:).

"Hago moción para que se prorrogue por un año la ley de alambrados."

Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión, si fuera rechazado, se votará la fórmula propuesta por el señor Diputado Saravia.

(Se vota.— **Negativa: tres en cuarenta.**)

Se va a votar ahora la fórmula del señor Saravia.

Señor Guichón — Debe establecerse la fecha.

Señor Pedragosa Sierra — Podría establecerse: "Prorrógase hasta el 30 de Setiembre de 1930 la ley promulgada el 20 de Diciembre de 1913".

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en esa forma.

(Se vota.— **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y uno.**)

Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Las construcciones nuevas, refacciones totales, cierres y encalles de alambrados estarán sujetos a lo que determina la ley que se prorroga."

En discusión.

Señor Pedragosa Sierra — Pediría que se leyera un inciso aditivo que he presentado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lée:)

"Quedan exceptuados de esta disposición los propietarios cuyos predios sean destinados a industrias agrícolas."

¿En discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Como el inciso que propone el señor Diputado Pedragosa Sierra contempla la misma situación que yo me proponía contemplar por el artículo que envié a la Mesa, retiro mi propuesta.

Señor Presidente — Se tendrá en cuenta.

Señor Nunes Ribeiro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Nunes Ribeiro — Yo desearía hacer una pregunta al autor del agregado, en el sentido siguiente: si se trata de un predio agrícola que linda con otro que se dedica a la ganadería, ¿quiere decir que el dueño del predio que se dedica a la ganadería, tendrá que hacer a su costo todo el alambrado?

Señor Pedragosa Sierra—La contribución del agricultor no puede ser otra que la que le corresponde, o sea la mitad de los cuatro hilos: le corresponde dos hilos y cinco para el ganadero. Es una cuestión de interpretación natural. El agricultor no está obligado: deben pagar la mitad de la parte que la ley le obliga, y nada más.

Señor Nunes Ribeiro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Núñez Ribeiro — Yo no voy a votar, señor Presidente, este segundo inciso. Yo entiendo que en lugar de hacer aquí una reforma apresurada de la ley de Diciembre de 1913, convendría que estos antecedentes y estas ideas se tuvieran en cuenta para la reforma total de esa ley que está en preparación en la Comisión de Ganadería, porque, de lo contrario, haríamos aquí una ley sin mayor estudio, puesto que está por sonar la hora reglamentaria. De manera que entiendo que lo que debemos hacer es prorrogar lisa y llanamente la ley tal cual está ahora.

Señor Buranelli — Pido a palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta las 16 y 30, a fin de terminar con este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Buranelli.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cuarenta y seis**).

—Puede continuar el señor Diputado Nunes Ribeiro.

Señor Nunes Ribeiro — Por otra parte, señor Presidente, esta es una cuestión que se trae el debate, y acerca de la cual no se ha expedido la Comisión, según tengo entendido. De manera que, aunque así, a prima facie, no me expido sobre el fondo de la modificación que se propone, entiendo que la Cámara no debe resolver así, a la lijera, una cuestión tan fundamental como esta. Se puede tener en cuenta esta cuestión para cuando se haga el estudio y la sanción definitiva de la ley de Alambrados, que es una inspiración tan ansiada y que hace dieciseis años que se está bregando por ella.

Por esas consideraciones sobre las cuales llamo la atención de la Cámara, no voy a votar esta modificación porque es, en realidad, una modificación a la ley de Setiembre de 1913 que se propone por el señor Diputado Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — El señor Diputado Nunes Ribeiro no ha advertido la ventaja justiciera que trae la modificación propuesta por mí.

El régimen que propone la Comisión modifica el actual, porque establece la obligación para todo constructor de alambrados nuevos a que los hagan de acuerdo con la ley de 1913, esa enojosa ley, y lo que podría hacer la Cámara es eliminar el artículo, ese artículo de la ley que establece esa obligatoriedad. Con la prórroga se consigue que recaiga sobre todo el mundo la misma imposición, es decir, que se construyan los alambrados nuevos, como están obligados a hacerlo, de acuerdo con la ley de 1913. Entre tanto, la Comisión de Códigos resolverá el problema definitivo. De manera que lo más práctico sería eliminar el artículo a que me he referido, y en ese sentido hago moción.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Yo, señor Presidente, quería manifestar mi opinión favorable a que la resolución de la Cámara recaiga únicamente sobre el artículo 1.o del proyecto de ley que se propone. Entiendo que la mente de la Cámara debe ser la de prorrogar el plazo que establece la ley de alambrados, sin introducir ninguna modificación de fondo...

(Apoyados).

—...porque toda modificación sustan-

cial afecta intereses muy importantes y debe ser objeto de un estudio serio y reflexivo de la Cámara debidamente informada y documentada. La que propone el señor Diputado Pedragosa Sierra, cuya inspiración bien orientada no discuto, necesita este informe y plantea una cuestión más difícil de lo que a primera vista parece. Es un artículo que debe ser estudiado por la Comisión, la que debe proponernos una resolución perfectamente ajustada, de acuerdo con un estudio competente, porque es mucho más complicado de lo que a una ligera apreciación, parece sancionar diferencias en la ley de alambrados en cuanto a los predios agrícolas y en cuanto a los predios destinados a la ganadería. Hay aspectos de orden económico que contemplan y los hay también fundamentalmente diferentes, por ejemplo, a la Policía Sanitaria Animal; la propagación de la sarna, pongo por caso, puede producirse por medio de esas pequeñas majaditas a que se refiere el señor Diputado Pedragosa Sierra, con más facilidad que en las grandes majadas. Hay en ellas peligros de infección serios.

Por eso, yo no quiero decir que soy opuesto a que se contemplen, llegado el caso, las situaciones a que se refiere el artículo aditivo del señor Diputado Pedragosa Sierra; pero creo que las reformas deben ser objeto de un estudio más pausado y no materia de improvisación como se está haciendo en este momento.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra — Improvisado no es, porque hace cuatro años el señor Diputado Alfeo Brum y yo presentamos un proyecto bien fundado.

Señor Gallinal — Yo opino que sería improvisada la resolución de la Cámara nuestra resolución, pero no acuso de improvisador al señor Diputado Pedragosa Sierra. Todos podemos llegar a una transacción con la cual quedarían satisfechos los móviles del señor Diputado Pedragosa Sierra — móviles que yo comparto, — concretándonos a una prórroga de un año de la ley de alambrados, lisa y llanamente. Esta prórroga no puede tener otro objeto que el de facilitar el andamiento de un proyecto que tiene sus complicaciones.

Ese proyecto podrá salir de la Cámara en dos o tres meses, siendo muy optimistas, porque necesitaría aquí estudio y luego tendrá que pasar al Senado y éste necesariamente tendrá que disponer de un plazo prudencial para considerarlo. Un año, pues, es un plazo procedente y acaso nos evitará tener que perder tiempo en votar alguna otra prórroga.

Por consiguiente, propongo que se vote negativamente el artículo 2.o y se deje subsistente únicamente el artículo 1.o tal como ha sido votado.

Señor Presidente — ¿Que se suprima?

Señor Gallinal — Sí, señor; es la moción que había hecho el señor Diputado Pedragosa Sierra.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime el artículo 2.o.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Senado.

(Texto del proyecto sancionado):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Setiembre de 1930, la ley promulgada el 20 de Setiembre de 1913.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano) — Si hubiera número en sala, haría moción para que se comunicara de inmediato.

Señor Presidente — En este momento no hay número reglamentario.

3

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo a la adquisición de equipos de dragado para la Dirección de Hidrografía.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Enero 4 de 1929.

Honorable Asamblea General:

El rápido desarrollo de la agricultura en el litoral del país hace indispensable y urgente la intensificación de los trabajos de dragado de los ríos y canales a fin de facilitar la salida en condiciones económicas de los productos, dado que la vía fluvial es el mejor camino para ello en virtud de que con embarcaciones relativamente pequeñas puede hacerse ese servicio a un costo reducido.

Muy poco puede hacerse por ahora en ese sentido en virtud de la escasez del material de dragado de que se dispone, aún contando los dos equipos recientemente licitados, pues no será posible ni con éstos atender en forma eficiente los numerosos trabajos a realizarse, muchos de ellos reclamados insistentemente.

A fin de que los servicios de dragado tan necesarios para facilitar el transporte de nuestros productos, puedan atenderse debidamente, habría conveniencia en adquirir otros dos equipos completo de dragado más, pero como la ley de 19 de Octubre de 1928 sólo autoriza para esa clase de adquisiciones la suma de pesos 320.000 cuya cantidad se invertirá totalmente en el pago de los dos equipos recientemente licitados y como además por esa misma ley se prohibe disponer de los recursos que ella arbitra si no es para atender las obras y servicios que con la misma se detallan, el Consejo se encuentra en la imposibilidad de resolver la adquisición de los dos nuevos equipos de que se trata, si no se le autoriza para disponer de los fondos indispensables a tal fin.

La cantidad a invertirse en esa adquisición podría obtenerse de la misma ley de 19 de Octubre de 1928, pues en la administración de los fondos que ella autoriza, aplicados de acuerdo con lo que la misma establece y el plan de probables inversiones en el corriente ejercicio, aprobado por resolución de 13 de Noviembre pasado, es seguro que al finalizar el ejercicio resultará que el desarrollo de los trabajos no habrá exigido la totalidad de las inversiones previstas, quedando un remanente que sin duda alguna permitirá, sino cubrir toda, una gran parte de la erogación de $ 350.000 que demandaría la compra de los dos equipos de dragado referidos cubriéndose en el ejercicio siguiente la diferencia que resultara.

Sin embargo como para hacer esa inversión especial de recursos se requiere la autorización legislativa, el Consejo ha resuelto dirigirse a esa Cámara, pidiéndole se sirva facultarlo, para adquirir los citados equipos de dragado completos, dentro de la cantidad de $ 350.000 que se tomarán de los recursos que arbitra la ley y sin perjuicio de atenderse las obras por ella dispuesta.

Confiando en que V. H. no le negará esa autorización y teniendo en cuenta el tiempo que demandará la licitación respectiva, no menos de 4 meses, el Consejo da cuenta a la Asamblea General que ha resuelto que la Dirección de Hidrografía proceda a efectuar el llamado a propuestas correspondientes, a fin de hallarse en condiciones de hacer la adquisición dentro del más breve plazo, siempre que se obtenga la autorización solicitada.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted con toda consideración.

Por el Consejo:

LUIS C. CAVIGLIA. — VICTOR BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 350.000 con cargo a los recursos que suministra la ley de 19 de Octubre de 1928 para Vialidad e Hidrografía, con destino a la adquisición de dos equipos completos de dragado para la Dirección de Hidrografía.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Víctor Benavides."

Cámara de Representantes.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado el mensaje enviado a la Asamblea General por el Consejo Nacional de Administración con fecha 26 de Febrero del corriente año, por el que se destina la suma de $ 350.000, con el fin de adquirir dos equipos completos de dragado para la Dirección de Hidrografía.

No se trata señores Representantes si no de un requisito no previsto en la ley de 19 de Octubre de 1928, pues la suma prevista para el desarrollo de los trabajos aprobados en el plan no insumirá toda la cantidad destinada y como se requiere dotar a la Dirección de Hidrografía de un tren tan completo de dragado como requiere la cantidad de puertos y ríos que tiene el país abiertos al comercio exterior y al de cabotaje.

Por estas breves razones os aconseja prestar vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 350.000 con cargo a los recursos que suministra la ley de 19 de Octubre de 1928 para Vialidad e Hidrografía, artículo 13, destinados a la adquisición de dos equipos completos de dragado para la Dirección de Hidrografía.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 27 de 1929.

Manuel Albo, miembro informante. — Alvaro R. Vázquez. — César I. Rossi. — Javier Barrios Amorín. — José María Penco."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y seis).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º de la Comisión.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco).**

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Senado.

—Habiendo llegado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

160.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 16 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Cerro Chato. Anexión al Departamento del Durazno. (Aplazamiento).

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aguirre, Albo, Aldama, Anfusso, Antía Errandonea, Arena. Arrarte Corbo, Arrillaga, Batlle Berres, Belián, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo; Carámbula (don Aurelio). Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare. Gallinal, Garolini, Granert, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Irisarri, Labat, Lerena Acevedo, Macedo, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano). Perotti, Pintos, Curbelo, Ponce de León, Puig, Ros, Rospide Salgado, Sánchez Santos, Saravia, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 66.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes: De Dovitiis, Fernández Ríos, Galarza, Giúdice, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Halty, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Patrón, Rodríguez Fabregat, Rossi (don César I.), Salguero y Vecino.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Amighetti, Antúnez Saravia, Antuña, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Cornú. Demicheli, Díaz, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, García Selgas, Ghigliani, Herrera y Thode, Ibarlucea, Legnani, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Pérez (don Silvestre), Prando, Polleri, Quijano, Romero, Ruiz, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera, Vidal y Viera.

Total: 42.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

La Cámara ha sido citada para esta sesión extraordinaria con el objeto de considerar el asunto relativo a la anexión de Cerro Chato al Departamento de Durazno.

Señor Gutiérrez (don Fernando) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don Fernando)—Deseo saber si la Comisión ha informado este asunto.

Señor Presidente — No hay informe de la Comisión, señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don Fernando)—Entonces no se podría tratar, porque cuando pedí preferencias para que se considerara este asunto en esta sesión, fué a condición de que la Comisión respectiva produjera el informe.

Señor Otamendi — Hago moción, entonces, para que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Otamendi. Se va a votar.

(Se vota. — ***Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y seis***).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 3 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

161.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 16 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(PRESIDENTE)

Y DEL Dr. . AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyectos presentados.

A) De los señores Representantes don Alberto Macció y don Hermenegildo Melo sobre plantación de árboles en los terrenos fiscales de Santa Lucía.

B) De los señores Representantes don Bernardo Rospide, don Augusto Ponce de León y doctor Andrés Romero, por el que se destina la suma de 5.000 pesos para conmemorar el próximo aniversario de la Batalla de Sarandí, en la villa del mismo nombre.

C) Del señor Representante doctor Héctor Antúnez Saravia, por el que se crea una Escuela Industrial en el Departamento de Treinta y Tres.

4—Mociones de orden.

5—Doctor José Luis Murature. Telegrama a la Cámara argentina, presentándole las condolencias de la Cámara de Representantes, con motivo del fallecimiento de dicho hombre de Estado.

6—Integración de Comisión.

7—Recomendaciones de pronto despacho.

8—Pedido de informes al Poder Ejecutivo, respecto a la determinación de distancias en las zonas de influencia de las obras públicas. Reiteración del pedido.

9—Pozo surgente en Migues. Informes suministrados por el señor Ministro de Obras Públicas. Exposición que al respecto formula el señor Representante Miguel Buranelli. Cuestión reglamentaria planteada por el señor Representante Justino Zavala Muniz.

10—Recomendación de pronto despacho.

11—Subvención a las Corales. Moción de preferencia.

12—Jubilaciones y pensiones de empleados y obreros de servicios públicos. Exposiciones presentadas por delegados de la industria y el comercio nacionales, y por la Confederación General del Trabajo del Uruguay. Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Moción para que se rechace la nota presentada por los delegados de la industria y el comercio. Cuestión reglamentaria. Debate sobre la misma.

13—Trabajo de la Cámara. Cuestión planteada por el señor Representante Enrique Rodríguez Fabregat,

respecto a la imposibilidad de hacer las exposiciones verbales establecidas por los artículos 76 y 120 del Reglamento. (Discusión).

14—Ley de alambrados. Prórroga de la ley promulgada el 20 de Setiembre de 1913. Cuestión reglamentaria. Aplazamiento del asunto.

15—Salario mínimo. Discusión general. Cuestión sobre incompatibilidad. (Artículo 84, inciso M del Reglamento) planteada por varios señores Representantes.

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Aguirre, Albo, Aldama, Anfuso, Anón Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Beltrán, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Filisberto F.), Cima, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dominichelli, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paglietti, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Savigniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Carbollo, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Salgado, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Sollanes, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 94.

Faltan: con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Cornú, De Dovitiis, Fernández Ríos, Galarza, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), López Aguerre, Patrón, Quijano, Rossi (don César I.), Salguero y Vecino.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Amighetti, Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Díaz, Ferreira, Fígoli, Herrera y Thode, Legnani, Menéndez, Ruiz, Segarra, Senánez Olivera y Viera.

Total: 15.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—"El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, respecto del dragado en el puerto de La Paloma.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Instrucción Pública se expide en los siguientes proyectos:

2—"Intercambio de profesores y personal docente entre los Liceos de la República."

3—"Subvención a la Asociación Música de Cámara".

4—"Proyecto denominado "Liceo Daniel Armand Ugón" al Liceo Valdense de Enseñanza Secundaria y Preparatoria".

5—"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto por el que se modifican los sueldos del personal del vapor "Chapicuy".

—Repártase.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

6—"Doña Nieves Adela Ferré de Lapeyre."

—A la Comisión de Peticiones.

7—"Don Víctor Pérez Petit, Abogado Asesor y Jefe de la Sección Administración de Bienes del Estado, solicita aumento de sueldo.

—A la Comisión de Presupuesto.

8—"La Comisión Pro - Jubilación de Chauffeurs, presenta una exposición".

—A sus antecedentes.

9—"El Congreso Nacional del Comercio y de la Industria, presenta una exposición relativa a la aplicación de la ley de 16 de Agosto de 1928, sobre Jubilaciones de Empleados de Sociedades Anónimas".

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

10—"La Confederación General del Trabajo del Uruguay, presenta una exposición referente a las jubilaciones de obreros y al salario mínimo".

—A sus antecedentes.

3

"Los señores Representantes don Alberto Macció y don Hermenegildo Melo, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de $ 4.000 para plantación de árboles en los terrenos fiscales de Santa Lucía.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alberto Macció. — Hermenegildo Melo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Fisco posee 500 hectáreas de campo que bordean el Río Santa Lucía.

Esa vasta extensión está completamente abandonada, y las crecientes del río van cavando enormes zanjas y arrastrando las arenas hacia la barra con el Río de la Plata.

Además, una arboleda artificial, mataría las malezas y el hombre podría convertir así un bosque indígena que no presta utilidad mayor en una región de esparcimiento, haciendo derivar hacia esa región gran parte del turismo veraniego.

Es por estas breves consideraciones que sometemos a la Cámara el adjunto proyecto de ley.

Alberto Macció. — Hermenegildo Melo, Reps. por Canelones.

—A la Comisión de Agricultura.

"Los señores Representantes don Bernardo Rospide, don Augusto Ponce de León y doctor Andrés Romero presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo destinará de Rentas Generales la cantidad de cinco mil pesos para conmemorar el próximo aniversario de la batalla de Sarandí.

Art. 2.o Dicha cantidad será entregada a la "Asociación del Centenario de la Batalla de Sarandí" que tiene su sede en la villa del mismo nombre.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 13 de 1929.

A. Ponce de León. — Andrés Romero. — Bernardo Rospide, Reps. por Florida."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La Asociación del Centenario de la Batalla de Sarandí es una institución fundada hace ya varios años con el fin de celebrar dignamente el primer Centenario de uno de los hechos más gloriosos de nuestra independencia.

Esta Asociación festejó la fecha del 12 de Octubre de 1925 de una manera verdaderamente ejemplar, que llamó justamente la atención de nuestros hombres de gobierno, quienes pudieron constatar todo el plausible esfuerzo realizado por los habitantes de esa región histórica del Departamento de Florida. Su anhelo de progreso cristalizó en un hermoso programa de obras que la Asociación del Centenario llevó a la práctica, en parte con la cooperación de los poderes públicos y en gran parte también con la valiosa contribución de los vecinos de esa zona, entre quienes se organizó una colecta popular que llegó a una elevada cantidad, la que fué totalmente destinada a convertir en realidad todas las mejoras locales proyectadas.

Pues bien, señores Representantes, la Asociación del Centenario, cuyo afán de mejoramiento y de progreso no se estanca, desea conservar y terminar algunas de las obras empezadas e iniciar otras nuevas. Para eso necesita y solicita el concurso de los poderes públicos, concurso que se le ofrece por medio de este proyecto de ley, cuya rápida sanción espera de la Cámara.

Montevideo, Setiembre 13 de 1929.

B. Rospide. — Andrés Romero. — A. Ponce de León, Reps. Florida."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante doctor Héctor Antunes Saravia presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase a la planilla número 7 del Ministerio de Industrias, Enseñanza Industrial (Enseñanza Urbana y Rural en Treinta y Tres), quince mil pesos ($ 15.000.00).

Art. 2.o Destínase por una sola vez, para gastos de construcción e instalación de la escuela veinte y cinco mil pesos ($ 25.000.00).

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.

Héctor Antunez Saravia, Rep. por Treinta y Tres."

EXPOSICION DE MOTIVOS

La acción conjunta de los señores Carlos Alonso, progresistas hacendados del Departamento y del doctor Olivera y otras personas de significación ha permitido iniciar en Treinta y Tres, varios cursos industriales que contribuyen a estimular la labor manual y capacitar a muchos elementos locales para abrirse paso en el camino de la vida.

El Consejo de la Enseñanza Industrial envió hace poco una delegación a esa ciudad para informarse detenidamente de las necesidades locales y el funcionamiento del organismo iniciado a cuyo desenvolvimiento contribuye el nombrado Consejo por medio de un maestro de cestería y una maestra de blanco y bordados. La delegación que fué presidida por el ex Ministro de Industrias, doctor José F. Arias, verdadero autor de la iniciativa de la enseñanza Industrial en el país y que ha es-

tudiado con amor y entusiasmo este serio y urgente problema de economía nacional, pudo recoger en su visita el gran interés local por la enseñanza del trabajo, así como la seguridad de las colaboraciones materialse, pero a la vez debió manifestar la nombrada delegación que el Consejo de la Enseñanza Industrial estaba a la espera de la sanción del proyecto de los doctores Casaravilla y Urioste, aprobado hace unos en el Senado o del presupuesto total de la Institución para notificar de inmediato y en forma completa los justos anhelos locales que reclaman la organización en forma definitiva de una escuela de enseñanza manual urbana y rural que enseñe y estimule el trabajo a los elementos locales.

Para facilitar la solución de este asunto de verdadera urgencia y tomando como base de razonamiento numérico el promedio de costo de las escuelas industriales establecidas, propongo el presente proyecto de ley, que espero merezca rápida aprobación de los Poderes Públicos.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.

Héctor Antúnez Saravia, Rep. por Treinta y Tres."

—A la Comisión de Industrias.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Deseo pedir a la Mesa que haga dar lectura a la nota de la Confederación General del Trabajo que se relaciona con la cuestión de las jubilaciones.

(Apoyados).

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Costa — Yo voy a pedir que se de lectura de la exposición presentada a la Cámara por las entidades que comprende el Congreso del Comercio y la Industria.

Señor Presidente — Reglamentariamente, la Mesa debe destinar esas notas a la Comisión respectiva. Sin embargo, la Cámara resolverá si se da lectura de los petitorios, a que se han referido los señores Representantes Gómez y Costa.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y cuatro).**

5

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — Acaba de fallecer en Hamburgo una gran personalidad del escenario político de nuestra hermana la patria Argentina. Fué un inteligente canciller y un gran periodista. Me refiero a José Luis Murature.

Hago moción para que la Cámara, por intermedio de la Mesa, pase un telegrama a la Cámara Argentina, presentándole sus condolencias.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Labat.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y cuatro).**

6

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — La Comisión de Industrias se reunió hoy para estudiar un proyecto sobre yacimientos petrolíferos en el país y debo reunirse nuevamente en la semana próxima. Por la naturaleza del asunto, la Comisión cree necesario su integración con la Comisión de Codigos. Hago moción en el sentido de que se integre la Comisión de Industrias, para el estudio de ese proyecto, con dos miembros de la Comisión de Códigos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado González Vidart.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y tres).**

7

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Brum — En una de las últimas sesiones del Consejo Nacional, los Consejeros Caviglia y Berreta plantearon el asunto relativo a la creación de un liceo departamental en Villa Unión, Departamento de Artigas.

Como en la legislatura anterior yo había presentado un proyecto en ese sentido y no ha sido informado por la Comisión de Intrucción Pública, pido a la Mesa que exhorte a dicha Comisión para que informe a la brevedad posible ese proyecto.

Señor Anfuso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Yo también he presentado un proyecto por el cual se crea un liceo de Enseñanza Secundaria en Aiguá.

Voy a hacer el mismo pedido del señor Diputado Brum, para que se exhorte a la Comisión de Instrucción Pública para que informe a la brevedad posible ese proyecto.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión de Instrucción Pública el pronto despacho de los asuntos a que se han referido los señores Representantes Brum y Anfusso.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Hace un momento no pudo celebrarse la sesión destinada a la consideración del asunto relativo a Cerro Chato, por falta de informe de la Comisión respectiva.

Pido a la Mesa que se sirva exhortar a la Comisión de Asuntos Municipales el pronto informe de ese asunto.

No haría esta indicación si no hubiera constatado, señor Presidente, que existe de parte de todos los interesados, tanto de los partidarios de que sea anexado a Treinta y Tres, como de los partidarios de que sea anexado a Durazno, el deseo de que el asunto se trate en Cámara a la mayor brevedad.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión de Asuntos Municipales a que proceda al pronto despacho del proyecto de ley a que se ha referido el señor Diputado Gutiérrez.

8

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Con fecha 8 de Julio del corriente año, señor Presidente, formulé un pedido de informes al señor Ministro de Hacienda, acerca de los procedimientos administrativos que aplican las oficinas recaudadoras del país respecto a la determinación de distancias en las zonas de influencia de las obras públicas que se construyen de acuerdo con la ley de Octubre de 1928. Hasta la fecha no he tenido contestación a ese pedido de informes y creo que debe regularizarse cuanto antes una situación realmente grave. Las oficinas de empadronamiento de campaña fijan actualmente en muchos casos, que han llegado hasta mí en forma de denuncia, la distancia que hay entre la obra pública y la propiedad, tirando una línea recta, sin tener en cuenta las vías de acceso que expresamente están consignadas en la ley, y se cobra en esa forma el impuesto sobre zonas de influencia y, como debe percibirse conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, muchos contribuyentes, justamente para no pagar un impuesto que ellos conceptúan indebido, no pagan ni una cosa ni la otra, entorpeciéndose la recaudación de la renta pública.

Estimo, señor Presidente, que esos informes deben venir cuanto antes al seno de la Cámara, y por estas breves consideraciones mociono para que la Presidencia reitere el pedido de informes solicitado.

Señor Presidente — Así se hará, señor Diputado.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Diputado.

Señor De Mula — Yo me quiero ocupar, señor Presidente, de la ordenación de los asuntos que figuran en el orden del día de hoy. De manera que no sé si es ahora el momento...

Señor Presidente — Puede hacerlo el señor Diputado, pero la mesa le pediría lo demorara un momento.

9

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — El Ministerio de Obras Públicas, señor Presidente, ha remitido un informe acerca de la suspensión de las obras iniciadas para la construcción de un pozo surgente en el pueblo de Migues, en el Departamento de Canelones, cuyo pedido de informes formuló hace algún tiempo el Diputado que habla. En estos informes que remite el Ministerio de Obras Públicas se establece que la suspensión de estas obras, despues de haber realizado perforaciones a una profundidad de 300 metros, fué debida a que solamente se encontraron capas de agua que producían un rendimiento de mil litros aproximadamente por hora y de agua no potable. Por esa circunstancia dice el Ministerio de Obras Públicas que se suspendieron las obras y entonces se dice que sería posible obtener agua potable en el arroyo del Sauce Solo, a 4 kilómetros de distancia del Pueblo de Migues. Establece otra serie de consideraciones, que no es del caso hacer referencia de ellas en Cámara, pero sí es de actualidad este problema en este momento, en que una fuerte seca está amenazando al país. En el Departamento de Canelones la mayor parte de los centros más poblados están carentes de agua potable.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Yo deseo consultar a la mesa qué se entiende por cuestiones previas, porque está ocurriendo en las sesiones ordinarias que el planteamiento de cuestiones previas está desplazando día a día el orden del día que la Cámara se ha propuesto para trabajar. El salario mínimo integra el orden del día desde hace muchos meses.

Señor Buranelli — Yo voy a ser muy breve. La cuestión que el señor Diputado plantea llevará más tiempo que el que yo voy a necesitar para exponer este asunto de suma urgencia y gravedad. De manera que el señor Diputado va a

hacer perder mucho más tiempo a la Cámara que el que yo emplearía en hablar.

Señor Zavala Muniz — Lo que el señor Diputado debe hacer, si no quiere perder tiempo y hacérselo perder a la Cámara, es pedir una sesión especial.

Señor Buranelli — Me extraña que el señor Diputado recién ahora diga eso Además, no me ha pedido la interrupción...

Señor Zavala Muniz — Yo estoy planteando una cuestión previa y pido al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

Digo que la Cámara tiene un orden del día, para nosotros fundamental: el salario mínimo. El planteamiento de cuestiones previas sucesivamente está desplazando el que se trate el salario mínimo. El señor Diputado, por ejemplo, ahora va a hacer una exposición sobre un mensaje que se acaba de enviar del Ministerio de Obras Públicas. El señor Diputado, según él, puede hablar con toda la extensión que le parezca; otros diputados, con el mismo derecho y con la misma interpretación reglamentaria podrán hacer exactamente iguales exposiciones y el salario mínimo será nuevamente desplazado del orden del día.

(Interrupciones).

—Yo deseo preguntarle a la mesa cuál es la disposición reglamentaria que autoriza a los señores Diputados, por el procedimiento de las cuestiones previas, a desplazar el orden del día que la Cámara se ha dado para trabajar.

Señor Presidente — Creo que la mesa está en la obligación de contestar al señor Diputado y dar por terminado este incidente que posiblemente va a llevar más tiempo. La cuestión relacionada con las mociones previas no ha tenido un criterio justo y decidido, adoptado por la Cámara. Por esta razón, la Presidencia proyectó modificaciones al reglamento, expresando de manera categórica lo que debería entenderse por cuestiones previas y la forma de solucionarlas. Este proyecto de resolución pasó a la Comisión de Asuntos Internos; tuvo allí la unanimidad de votos y, citada la Cámara para tratarlo, no ha podido obtener el quórum reglamentario para poder ser aprobada la modificación del reglamento. De manera que aprovecho la oportunidad de este incidente para rogar a los señores Diputados que una vez que sean convocados para tratar este asunto, concurran a la Cámara en el número necesario de 62 votos para aprobarlo.

Señor Zavala Muniz — Lo que quiero señalar, señor Presidente, — no es ni era mi intención señalar que la mesa faltara al reglamento, — es que las cuestiones previas, ya que no están establecidas de una manera concreta en el reglamento, deben prolongarse el menor tiempo posible. El señor Diputado Buranelli acaba de leer un mensaje y lo está comentando. Si seguimos en el comentario de los mensajes del Poder Ejecutivo, que reciben los señores Diputados, es evidente que vamos a desplazar el orden del día, y yo quiero señalar a la Cámara la necesidad de que todas las exposiciones sean lo más breves posible, para que se entre rápidamente a abordar el orden del día.

Señor Buranelli — El señor Diputado sabe que por norma de conducta parlamentaria ocupo muy poco tiempo la atención de la Cámara. De manera que prejuzga sobre ello. Se trata de un asunto grave y urgente que yo quiero plantear

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — El Reglamento establece claramente que no se puede plantear ningún asunto antes de haber entrado a discutir el primer asunto que están en el orden del día. Luego, está expresamente prohibido lo que el señor Diputado Buranelli estaba haciendo. Sin embargo, a veces, hay tolerancia, pero esa tolerancia puede durar hasta tanto un Diputado reclame el cumplimiento del reglamento.

De manera que, a mi juicio, habiendo un Diputado reclamado el cumplimiento estricto del reglamento, el señor Diputado Buranelli no puede continuar en su exposición.

Señor Buranelli — Es tan breve lo que voy a decir y se trata de un asunto de tal urgencia y gravedad, que no veo el interés de los señores Diputados en no dejarme terminar.

(Interrupciones).

—Decía, señor Presidente, que la situación de gravedad que plantea la seca que se está produciendo en todo el país, hace necesario que el Ministerio de Obras Públicas se preocupe de este asunto.

En el Departamento de Canelones, por ejemplo, en localidades como Pando, Migues, Soca, Toledo y Santa Rosa están sintiendo ya la consecuencia de esta enorme seca. El año pasado, por ejemplo, se dió el caso de que fué necesario en algunos lugares, que la gente pobre, beberá el agua absolutamente en pésimas condiciones. Me llama la atención que la Dirección de Hidrografía al hacer estos estudios inicie obras de esta naturaleza haciendo hasta 300 metros...

Señor Batlle Pacheco — Planteo la cuestión, señor Presidente, de que habiendo sido reclamado por un Diputado el cumplimiento del reglamento, la mesa debe someter el punto a consideración de la Cámara.

Señor Buranelli. — Indudablemente: los señores Diputados batllistas no quieren que el pueblo beba agua buena. Dejo el uso de la palabra.

Que se cumpla el reglamento, pero vamos a ser más reglamentarios en lo sucesivo.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

10

Señor Macedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macedo — Hace algún tiempo, señor Presidente, presenté un proyecto de creación de una escuela industrial en Treinta y Tres.

Ese asunto es sumamente sencillo, sumamente fácil, y yo pido a la mesa que exhorte a la Comisión respectiva a que informe sobre él, a fin de que podamos tratarlo, cuando más, en el mes que viene.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión de Industrias el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Macedo.

11

Señor Batlle Pacheco — Llevamos veinticinco minutos sin cumplir el reglamento y no hemos entrado a discutir absolutamente nada.

Señor Moreno — ¿El reglamento indica tiempo para las cuestiones previas?

Varios señores Diputados — No se pueden plantear cuestiones previas.

Señor Moreno — Yo voy a ser muy breve en el planteamiento de una cuestión previa. Ya que el reglamento deja un claro, por ahí trataré de expresar mi pensamiento.

Señor Batlle Pacheco — Yo entiendo que el señor Diputado no puede hablar Que la Cámara cumpla el reglamento y que se entre al primer asunto, que es lo que corresponde.

(Interrupciones).

Señor Moreno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Moreno — A las 19 y 30 está citada la Cámara para celebrar una reunión extraordinaria y en ella debe considerar tres asuntos que le llevarán muy poco tiempo. Pido, pues, a la Cámara que agregue, en último término, el proyecto sobre suvención a la Coral, que está informado por unanimidad por la Comisión de Instrucción Pública.

Varios señores Diputados — No puede proponer eso.

Señor Presidente — En las sesiones extraordinarias no se pueden considerar sino aquellos asuntos que forman el orden del día.

Señor Moreno — Sin embargo la otra tarde se hizo algo por el estilo.

Señor Presidente — Se habrá hecho mal, señor Diputado.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — Si hay algo, señor Presidente, que no puede discutirse en que dentro de las disposiciones reglamentarias no cabe ninguna cuestión previa...

(Interrupciones).

—...y yo me remito, no sólo al texto del reglamento, sino a sus antecedentes.

(Interrupciones).

—Antes, en el reglamento viejo, existía una disposición expresa que decía que había tantos minutos para cuestiones previas, y eso se sacó de una manera expresa para poner término a los abusos que se cometían constantemente, que son los mismos que se quieren cometer ahora.

(Murmullos).

—Las cuestiones previas están prohibidas por el reglamento de una manera expresa, porque la Cámara lo quiso así, derogando la disposición que había que las hacía posibles. De manera que ahora es necesario que termine un asunto para poder tratar cualquier otro.

(Interrupciones).

Señor Moreno — ¿Entonces el único recurso que hay en este caso es declararlo grave y urgente para poderlo tratar en la sesión extraordinaria de las 19 y 30?

Señor Presidente — Con sesenta y dos votos conformes para poderlo tratar en esta sesión.

Señor Moreno — Entonces, yo formulo moción en ese sentido: para que lo tratemos después del primer asunto.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a dar cumplimiento a la resolución de la Cámara: respecto a la lectura de las notas que se relacionan con las jubilaciones y pensiones de empleados y obreros de servicios públicos.

Léanse.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes. — Don Guillermo García.

Señor Presidente:

Los abajo firmados, expresión y reflejo fiel de la Industria y del Comercio Nacional, haciendo efectivo el derecho de petición que consagra la Constitución en su artículo 167, nos presentamos ante la Cámara de su digna Presidencia, solicitando: 1.o Que con carácter urgente se dicte una ley ordenando la inmediata suspensión de los procedimientos incoados por la "Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos", en cumplimiento de la ley del 16 de agosto de 1928, en cuanto esta aplicación se apoye en el reglamento respectivo: vale decir, que todo establecimiento que se considere comprendido dentro de los términos de la ley, haga efectivas las prestaciones del caso, desde la resolución de la Caja en adelante, sin

perjuicio de la nulidad del decreto reglamentario aludido.

2.o Que con los antecedentes de los distintos conflictos surgidos entre la Caja y los Talleres Mecánicos que efectúan reparaciones navales, por aplicación de la Ley Interpretativa del 8 de agosto de 1927, dicte una ley, interpretando el alcance de la misma y exonerando a las Entidades Industriales que afecta, de los ilegales reintegros que pretende la precitada Institución.

3.o Que es una aspiración legítima, fundada en los más elevados principios de equidad y previsión social, el que a la brevedad posible se sancione una ley general de jubilaciones y que apoyamos esta iniciativa, prometiendo al Parlamento cooperar con los datos e informes que estime convenientes y requiera, a efecto de que esa ley sea fecunda en resultados prácticos y lo más prfecta posible.

EXPOSICION

1—La ley de 16 de Agosto de 1928.— Reconocemos ante todo en el legislador la finalidad noble y generosa, al elaborar la ley que motiva esta reclamación; pero debemos manifestar también que en su aplicación práctica, ha venido a consagrar en todos los casos, una situación contraria a derecho, que desnaturaliza la misma norma jurídica.

Clara y terminante en cuanto a les sociedades anónimas, es obscura, vaga e imprecisa, respecto al Comercio y a la Industria en general, y así lo reconoció la Caja, en el folleto de ley de 1928, al manifestar: "La técnica especial de la ley, su complejidad; "así como la ausencia de claridad o precisión en algunos de sus preceptos"; su índole gremial en cuanto respecta a la incorporación de Empresas por "identidad de actividades"; las características especiales de explotación de algunos ramos de la industria; la presentación de casos en que la prestación del servicio se ve disimulada por relaciones de indirecta dependencia; estas y otras muchas dificultades se han presentado al Directorio al procederse a la aplicación práctica de la ley".

"Además, el punto de referencia para su aplicación, se concreta en el "giro igual" ("giro similar" según Decreto Reglamentario), lo que trae como consecuencia lógica la determinación "a posteriori" de los establecimientos afectados y la incomprensión de la ley por parte de los obligados, determinación que efectúa la Caja, a medida que va conociendo el giro de las Sociedades Anónimas inscritas hasta el 9 de Julio de 1925.

II — La interpretación del texto legislativo hecha por la "Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicio Público" y su consagración en el reglamento. — Mientras el Poder Administrador no hizo uso de la potestad reglamentaria, la Caja, aprovechando la obscuridad, vaguedad y complejidad de la ley, la extendió extraordinariamente, y del concepto de igualdad de actividad, se desplazó atrevidamente hacia el de similitud.

En Febrero de 1929, se dicta el decreto reglamentario, que no es más que la cristalización del criterio seguido por la Caja en forma de articulado, tergiversando así la intención del legislador.

Los procedimientos que se apoyan en ese criterio, son nulos; el reglamento no puede nunca contrariar al texto legal y en caso de que esto sucediera, aquél sería insubsistente, nulo, sin ningún valor. La potestad reglamentaria implica, es verdad, un poder discrecional, que, como tal, no es abstracto, sino que debe ejercerse siempre con normas preestablecidas que limitando esa facultad, hacen factible el desenvolvimiento normal de la Administración.

Hauriou, Bhertelemy, Santi Romano, Bielsa, Carre de Malber, etc., y todos los constitucionalistas y escritores de Derecho Administrativo, sostienen sin discrepancia alguna que el reglamento no puede estar en contradicción, ni con los términos de la ley ni con su espíritu.

Es de una claridad meridiana, la divergencia de concepto fundamental y vasto entre la ley y el reglamento: "Giro igual", reza la primera; "giro similar", el segundo establece; y de este modo, aparece la superposición del reglamento a la ley. La extensión irregular, ilegal y absolutamente nula de la ley del 16 de Agosto de 1928, se confirma en el hecho de adoptarse el criterio de la similitud, que haciendo desaparecer la voluntad legislativa, consagra de hecho la supremacía del Poder Administrador, torciendo no sólo el espíritu de la norma que debía reglamentar, sino también su peltra clara y terminante. El legislador debe fulminar de nulidad, con su autoridad indiscutible, esta injustificada y perjudicial reglamentación, haciendo cesar de inmediato sus efectos por medio de una ley.

III — Los distintos conceptos: igualdad o similitud de giro. — Esta divergencia entre el texto legislativo y el reglamentario, ha tenido también la rara virtud de consolidar la voracidad creciente de la Caja con una extensión que en sí misma no sería perjudicial, pero que lo es por lo que se establece en el apartado subsiguiente.

Además, la consecuencia funesta e inmediata para detener esta inmoderada e ilegal aplicación, sería el litigio, de una ley que en sí misma es un semillero de pleitos no puede ser en ningún modo de beneficiosos resultados para el país.

IV — La ley preindividualizada tiene efecto retroactivo imprevisto por el legislador. — Tanto se aplica el concepto de "giro igual" como el de "giro similar", la ley en cada caso particular, adquiere un efecto retroactivo imprevisto por el mismo cuerpo que la dictó. Sucede esto, porque la determinación se hace como lo dijimos, "a posteriori" cuando la Caja establece la igualdad o similitud de los giros. De ahí estas consecuencias: desde la obligatoriedad de la ley a la determinación de la Comisión jurídica que la hace aplicable, ha transcurrido un tiempo apreciable. El comercio o industria afectado debe pagar desde la publicación de la ley, aún cuando no haya negligencia de su parte y sí de la institución encargada de aplicarla. Este efecto retroactivo, trae como consecuencia la imposibilidad de la mayoría del comercio y de la industria de hacer efectivas estas prestaciones y siempre es un factor que impide el libre desenvolvimiento de los mismos. Hay establecimientos comerciales e industriales, que deben reintegrar a la Caja por este concepto, cantidades iguales y a veces mayores que el propio capital que disponen.

Otra de las consecuencias no menos graves que hacen evidentemente injusta la aplicación de la ley, es la desigualdad de los obligados frente a la misma, la que queda consagrada por la sucesiva incorporación a la Caja de los afectados, incorporación que se hace caso por caso y previa determinación de los giros.

V. — Las prestaciones atrasadas y el interés general. — Hemos probado que la ley, por la vaguedad de los términos en que está redactada y por razón exclusiva de su aplicación concreta, trae como consecuencia el que toda industria o comercio que afecte, se encuentre obligado a efectuar pagos por concepto de atrasos. Esta situación, a más de provocar una seria tirantez económica, en una época de crisis general, apareja el desplazamiento de un cinco por ciento (5 o|o) sobre el propio industrial o comerciante, pues ningún empleado u obrero permitirá que ese porcentaje aplicado al total de los haberes *percibidos, le sea descontado* en ninguna forma del sueldo o jornal que gane.

"Por otra parte, el nueve por ciento (9 o|o) de contribución patronal del industrial o comerciante, por el efecto retroactivo de la ley, es imposible desplazarlo en virtud de la regla de la incidencia y entonces, el obligado se encuentra en tal forma trabado en el desenvolvimiento de su actividad, que hace imposible su estabilidad frente a los congéneres que se establezcan en el futuro.

"Quiere decir que sin pensar, no sólo el legislador ha venido a regir situaciones pasadas, sino también a desplazar las prestaciones establecidas en la misma ley, hacia personas distintas a las que en ellas se indican.

VI — Dilema en que la ley coloca a los obligados. — La mayoría de los alcanzados por la ley, se encuentran en la imposibilidad de hacer frente a las obligaciones que su aplicación trae aparejadas, en cuanto a las restituciones que la Caja reclama.

Dos soluciones son factibles: o la Caja aplica por nueva disposición legislativa la anterior, desde la determinación del "giro igual" en adelante, o en la imposibilidad de cumplir en la forma actual, se cierran todos los comentarios.

"La primera solución es la equitativa, justa y racional; la segunda, no sólo violaría la misma ley y la Constitución, sino que atentaría contra el interés general del país, desnaturalizando también con sus efectos la intención altamente ponderable del legislador.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Manuel Paulós. — Elías Pastorino. — Leandro Passeggi."

———

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Señor Presidente:

La Confederación General del Trabajo del Uruguay en nombre de 53 Sindicatos adheridos en todo el territorio de la República, frente a la violenta agitación y lucha del Comité de Vigilancia Económica y su filial, el Congreso de la Industria y del Comercio, contra las jubilaciones obreras y el salario mínimo, lucha que se expresa hoy por el cierre del comércio y de las empresas industriales y la presentación de un memorial exigiendo la anulación del beneficio jubilatorio para obreros y empleados, siente la necesidad de asumir enérgicamente la defensa integral de la clase trabajadora, reclamando de la Cámara de Diputados:

1.o El rechazo de la incalificable exigencia patronal y el mantenimiento de las jubilaciones y el salario mínimo para todas las categorías obreras ya comprendidas en esos beneficios.

2.o La extensión de ambas mejoras a toda la clase trabajadora.

3.o Que los aportes estén exclusivamente a cargo de los patrones y el Estado.

Comprendemos muy bien, que los capitalistas no están en el mnudo para velar por la vida y la necesidad de los trabajadores que emplean, sino para hacer su negocio y conquistar riquezas en el más breve tiempo y con la mayor facilidad. Y no nos extraña, por eso, que traten de explotar hasta el último límite, a los hombres, mujeres y niños que les sirven.

En esa explotación desenfrenada está justamente, la fuente de su enriquecimiento."

"En el Uruguay, los trabajadores de la ciudad y del campo, (salvo una pequeña capa de obreros y empleados muy calificados), llevan una vida de lo más miserable; habitan sórdidos conventillos, se alimentan malísimamente y visten el más ordinario tejido, mientras sus hijos pequeños andan descalzos y por carecer de un par de alpargatas no pueden en numerosas ocasiones concurrir a la escue-

la. Gracias a tal miseria, la tuberculosis hace estragos en nuestra clase y lo propio el analfabetismo.

Lo afirmamos categóricamente: con menos de $ 70 mensuales, una familia obrera (matrimonio y dos hijos) no puede subvenir a sus más imperiosas necesidades. Y cuando los obreros y empleados han envejecido o se han imposibilitado para la diaria labor, los capitalistas los echan a la calle, haciéndoles naufragar en la mendicidad o pasar el resto de su existencia atormentados por el hambre.

La clase obrera del Uruguay ha venido hasta ahora luchando por las jubilaciones y por un mínimo de salario que le permita vivir aunque sea pobremente. Con esta lucha ha logrado que el Parlamento Nacional diese algún paso en la dirección señalada. Nosotros no estamos conformes con ello y por eso seguimos combatiendo por la jubilación general y el salario mínimo de $ 70, pagando los aportes los capitalistas y su Estado.

Pero el Comité de Vigilancia Económica y su filial, el Congreso de la Industria y del Comercio, tienen el coraje de largarse a una ofensiva a fondo, contra la jubilación y el salario mínimo, y para imponer sus pretensiones inauditas y arrancar tales mejoras a los obreros y empleados que las tienen que impedir que ellas se extiendan al resto del proletariado, llegan a la huelga general capitalista y dirígense a la Cámara demostrativamente, exigiendo ante todo, la anulación de la jubilación.

Este zarpazo contra decenas de millares de trabajadores, la Confederación General del Trabajo del Uruguay, en nombre de todas sus organizaciones, lo denuncia con la mayor energía. El Comité de Vglanca Económca y el Congreso de la Industra y el Comercio, quieren reducir a nuestra clase a una mayor miseria y desesperación y cerrarse definitivamente el camino de su ulterior mejoramiento. Declaramos que eso no lo tolerará el proletariado.

Seguramente nuestros enemigos del Comité de Vigilancia tienen fe en la Cámara donde se saben perfectamente defendidos. Nosotros no tenemos la misma fe con respecto al presente petitorio, porque sabemos que la Cámara es capitalista y no proletaria lo que evidencia por su composición y por sus hechos. Presentamos, sin embargo, esta reclamación para expresar ante ese cuerpo del Estado, la voluntad de los trabajadores del país.

Y así como el Comité de Vigilancia y los patrones despliegan su lucha de clases, mientras espera la resolución parlamentaria, así la clase trabajadora, con la C. G. T. U. a su frente, aguardarán la misma decisión de la Cámara, combatiendo con plena energía en la calle y en los sindicatos, contra la reacción capitalista que ataca sin miramientos nuestros sagrados intereses y proyecta un porvenir todavía más sombrío para los obreros y empleados que se ganan el pan con el sudor de su frente.

Saludamos al señor Presidente con toda consideración.

Por la Confederación General del Trabajo del Uruguay, que comprende los siguientes sindicatos obreros de Montevideo:

Sindicato de la Construcción, Federación Obrera Marítima, Federación Obrera de Carne y Anexos, Federación Obrera en Dulce, Federación Obreros Textiles, Federación Metalúrgica del Uruguay, Sindicato Obreros Estibadores, Sindicato Obreros Chauffeurs, Sindicato Carreros, Molineros, Obreros, Barraca y Fideleros, Sindicato Construcción del Automóvil, Sindicato de la Industria de la Madera, Unión Obreros en Calzado, Sindicato de Artes Gráficas, Sindicato Obrero de las Aguas Corrientes, Sindicato Obreros Municipales, Sindicato Obreros Telefonistas, Sindicato Empleados de Comercio, Sindicato Obreros Nafteros, Sindicato Vendedores Ambulantes, Sindicato de Maestros del Uruguay, Sindicato Enfermeros del Hospital Vilardebó, Sindicato Obreros Pescadores, Sindicato Bireladores y Anexos, Sindicato Obreros Escoberos. — Federación Obrera de la Frontera de Rivera, Sindicato Oficios Varios de Tacuarembó, Sindicato Obreros Carpinteros de Tacuarembó, Sindicato Oficios Varios de Durazno, Sindicato Oficios Varios de Florida, Sindicato Obreros Municipales de Florida, Sindicato Obreros Vareadores de Florida, Sindicato Oficios Varios de Florida, Sindicato Carreros Molineros, etc., de San José, Sindicato Obreros Vareadores de San José, Sindicato Oficios Varios de Castillos, Sindicato General de Trabajadores de Rocha, Sindicato de la Industria del Cuero de Rocha, Sindicato Oficios Varios de San Carlos, Sindicato Oficios Varios de Lavalleja, Sindicato Obreros Panaderos de Paysandú, Sindicato Oficios Varios de Paysandú, Sindicato de la Construcción de Paysandú, Sindicato Molineros y Obreros de Barraca de Paysandú, Sindicato de Artes Gráficas de Paysandú, Sindicato Obreros Unidos de Fray Bentos, Sindicato Oficios Varios de Juan L. Lacaze, Sindicato Oficios Varios de Carmelo, Sindicato Oficios Varios de Punta del Este, Sindicato Oficios Varios de Colonia.— Por la Confederación General del Trabajo del Uruguay, José Lazarraga, Secretario General."

Señor Costa — Pido que se lea una moción de orden que he presentado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Hago moción para que se invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a la Cámara a fin de explicar las razones que ha tenido el Consejo Nacional para no rever la reglamentación dictada sobre jubilación de Sociedades Anónimas, la que considero que no se halla dentro de la ley.

Vicente F. Costa, Representante por Maldonado.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Costa — Yo creo, señor Presidente, que no es necesario fundar esa moción de interpelación.

La extensa exposición que se acaba de leer de las instituciones que comprenden el comercio y la industria, me eximen de ello.

Es evidente que el Consejo Nacional de Administración, al reglamentar la ley de jubilaciones de empleados y obreros de Sociedades Anónimas, ha cometido tales errores, que significan una verdadera violación de la ley.

Yo esperaba, señor Presidente, que el Consejo Nacional de Administración, expontáneamente, haciéndose eco de las protestas que desde hace tiempo vienen manifestándose en el país, hubiera tomado la actitud de rever la reglamentación de esta ley. No lo ha hecho, y por eso he formulado ese pedido de interpelación.

(Murmullos).

—Se va a votar el pedido de interpelación formulado por el señor Diputado Costa.

(Se vota. **Afirmativa: setenta y tres en ochenta**).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — He pedido la palabra para proponer el rechazo de la nota presentada por los patrones, en la cual protestan contra la interpretación dada a la ley de jubilaciones de Agosto del año pasado, y contra el mismo derecho a la jubilación.

Los patrones, no contentos con violar la ley, con usurpar los derechos de los obreros, han organizado en el día de hoy un paro que resulta una verdadera obra de bandidaje, por la sencilla razón de que tiende a arrebatar a los obreros un derecho legítimo.

(Murmullos e interrupciones. — Voces en la barra. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se previene a la barra que no puede hacer manifestaciones de ninguna especie. Si desobedeciera las observaciones de la Mesa y no pudieran ser individualizados los que no las respetan, será desalojada.

Se advierte a los señores Representantes que no pueden interrumpir sin permiso de la Mesa.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra para una cuestión reglamentaria.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pahceco — No está a consideración de la Cámara la nota de los patrones ni la de los obreros...

Señor Presidente — La Mesa ya le ha dado el trámite reglamentario.

Señor Batlle Pacheco — ... porque lo que simplemente se pidió fué que se diera lectura.

(Murmullos e interrupciones).

—De manera que yo entiendo que aplicando estrictamente el Reglamento, una vez escuchada la lectura, lo que corresponde es pasar al primer asunto de la orden del día, porque si el señor Representante comunista puede pedir ahora el rechazo, otros Representantes pueden pedir lo contrario, y habrá otros que podrán pedir una cosa intermedia.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Señor Presidnte — ¡Orden, señores Diputados!

Los señores Diputados no pueden interrumpir al orador sin autorización de la Mesa.

Señor Batlle Pacheco — Si me empeño en que se cumpla estrictamente el Reglamento, es porque quiero que se trate un problema que está planteado en el orden del día y que hace mucho tiempo que no se toca: el del salario mínimo.

(Apoyados).

—Entiendo que estas violaciones del Reglamento no hacen nada más que ir postergando la consideración de ese asunto.

(Apoyados).

—Hoy puede ser el Diputado comunista quien lo viola; hace un rato era el señor Diputado Buranelli y ya llevamos una hora y media de discusión, sin haber entrado a considerar el primer asunto que figura en el orden del día.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—De manera que, para ser justos, el Reglamento hay que aplicárselo a todos. De modo que se debe entrar a discutir el primer asunto que figura en el orden del día y no plantear otras cuestiones.

Señor Gómez — ¿Me permite?

Señor Batlle Pacheco — Sí, señor.

Señor Gómez — Estamos frente a un acontecimiento importantísimo: los patrones, cometiendo un verdadero atropello contra los obreros, han hecho un paro y es preciso que en la Cámara los sectores políticos hagan su comopsición de lugar para saber quienes son los que defienden a los patrones, en esa actitud contra los obreros, y quienes son los que están dispuestos a defender las justas aspiraciones de los obreros.

(Murmullas. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — El señor Diputado Gómez plantea un pedido de rechazo de la nota que ha sido presentada por el Comité del Comercio y de la Industria.

Pues bien: por un artículo constitucional no puede darse curso al pedido del señor Diputado, porque todo ciudadano del país tiene el derecho de petición.

(¡Muy bien! y aplausos en la barra. — Suena la campana de orden).

—Se previene á la barra que no puede hacer manifestaciones de ninguna clase y que en caso contrario será desalojada.

(Varios señores Representantes piden la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Me pareció, señor Presidente, que la manifestación de la Mesa sintetiza un pensamiento que sería aproximadamente el de que el señor Diputado comunista no puede presentar su moción, ni fundamentarla...

Señor Presidente — De rechazo de un pedido hecho al Parlamento.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo deseo manifestar mi discrepancia con el pensamiento sustentado por la Mesa en esta oportunidad.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo de la Constitución a que se ha referido la Mesa.

(Se lee):

"167. Todo habitante tiene el derecho de petición para ante todas y cualquiera autoridades de la República."

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Si el señor Diputado lo desea, se puede poner a consideración de la Cámara la conducta observada por la Mesa.

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

—Se va a leer la moción formulada por el señor Diputado Moreno, para que se declare urgente el asunto a que se ha referido.

Señor Rodríguez Fabregat — Permítame, señor Presidente, antes de pasar a otro asunto.

(Murmullos. — Campana de orden).

—Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente!

(Murmullos. — Campana de orden).

Señor Presidente — Ha sido presentada a la Mesa una moción previa...

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra para oponerme al procedimiento de la Mesa.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Gómez — Yo pido la palabra, porque deseo fundar la proposición...

(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a leer una moción que ha presentado el señor Diputado Ghigliani.

Léase.

(Se lee):

"Hago moción para que se pase a la orden del día."

(Los señores Diputados Rodríguez Fabregat y Gómez piden la palabra. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y uno en ochenta y cuatro**).

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra. (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Cámara ha resuelto pasar al orden del día y la Mesa ruega a los señores Diputados respeten las decisiones de la Cámara.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Si los señores Diputados no respetan las decisiones de la Cámara, la Presidencia les aplicará rigurosamente el reglamento.

(Solicitan la palabra los señores Representantes Gómez y Rodríguez Fabregat. — Suena la campana de orden).

—La mesa ha manifestado que los señores Diputados deben observar y cumplir las decisiones de la Cámara y que, en caso contrario, se les aplicarán las disposiciones reglamentarias.

(Interrupciones).

—Se van a leer, para que los señores Diputados no aleguen después ignorancia.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Léase.

(Se lee):

"Artículo 55. El orador debe concretarse al punto en debate, y si no lo hiciere, el Presidente, por sí o a indicación de cualquier representante, llamará a la cuestión al que salga notablemente de ella. Si el orador sostuviere hallarse dentro de la cuestión, la Cámara será consultada al respecto y se estará a lo que resuelva.

Artículo 56. Si un orador faltase al orden, incurriendo en personalidad, expresiones hirientes o indecorosas, el Presidente, por sí o a indicación de cualquier Representante, lo llamará al orden.

Artículo 57. Si se sostuviera que no ha faltado, la Cámara será consultada y se estará a lo que resuelva.

Artículo 58. Si el orador reincidiese en falta al orden en la misma sesión, será privado del derecho al uso de la palabra por el resto de la sesión. Si no acatara esta disposición, el Presidente le invitará a retirarse de la sala y en caso de que no lo hiciera así de inmediato, ordenará su expulsión con prohibición de entrar a sala mientras la sesión no sea levantada."

—La Cámara ha resuelto pasar al orden del día.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Es evidente que la Cámara está sesionando en una forma completamente irregular; pero si son respetables las decisiones de la Cámara, también son tan respetables los derechos de los Diputados y yo creo que a continuación de votar la Cámara entrar al orden del día, los Diputados tenían el más perfecto derecho a fundar brevemente sus votos y también pedir reconsideración de lo resuelto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — La moción del doctor Gihgliani no correspondía, a pesar de que la Cámara la votó afirmativamente. Hay un artículo en el Reglamento que establece que no se puede plantear ningún asunto sin haber entrado a discutir el primero que figura en el orden del día.

(Apoyados).

—De manera que yo reclamaba de la mesa, no una votación para pasar al orden del día, sino simplemente que aplicara el precepto clarísimo y terminante del reglamento y se entrara a considerar el primer asunto que figura en el orden del día.

Señor Presidente — Fué resuelto por una decisión reciente de la Cámara.

Señor Batlle Pacheco — De manera que el señor Diputado comunista y el señor Diputado Rodríguez Fabregat en este caso no tienen en realidad derecho a hablar hasta que se haya empezado a discutir el primer asunto que figura en el orden del día. Luego, si quieren plantear una cuestión, recién lo podrán hacer después que se haya empezado la discusión, pero antes, no.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La mesa entendió y entiende que la moción del señor Diputado Ghigliani, para que se entrara al orden del día, era una moción previa a todas las demás y que debía estarse a la resolución de la Cámara, que no ha sido ni puede ser otra que la de entrar al orden del día, con el asunto que figura en primer término.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Si los señores Diputados entienden que no es esa la interpretación que debe darse a la moción, la Mesa no tiene ningún inconvenientes en dejar que hablen todos los diputados que quieran.

Había pedido la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat que se quejaba de que la mesa no se la daba. La mesa no le daba la palabra al señor Diputado, porque entendía, interpretando sinceramente la moción del doctor Ghigliani, que la Cámara deseaba que se entrara de inmediato al orden del día, tratando el primer asunto que figura en él.

Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Si la moción era previa, más previa, aún, hasta por razones de anterioridad en la presentación, fueron las primeras manifestaciones del señor Diputado comunista. La Cámara, frente a las manifestaciones y a la proposición que hace este señor Diputado, podrá resolver lo que crea conveniente; pero no se puede citar, valederamente, ninguna disposición reglamentaria que faculte a la mesa ni a la Cámara a cercenar el uso del derecho de libre expresión que puede tener un Diputado.

(Murmullos e interrupciones).

—Por lo pronto, no tienen derecho a eso que están haciendo en este momento, ahogar la voz...

(Interrupción del señor representante De Mula).

—Señor Presidente: como cuestión previa, nadie se acordó hasta este instante de que el orden del día no se trataba; como cuestión previa se consideró, en primer término, una proposición del señor Diputado Costa, para que se leyera la nota del Congreso del Comercio y de la Industria.

Señor Bonnet — ¿Me permite?...

Era un asunto entrado.

Señor Rodríguez Fabregat — Ni como asunto entrado, y la prueba está en que jamás se leen todas las comunicaciones. La mesa da un extracto de esas comunicaciones y le dá el trámite que corresponde ante la Comisión que debe estudiar el asunto. Por moción del señor Diputado Costa, a la que adhirió la Cámara se dió lectura en esta sesión de esa nota del Congreso de la Industria y del Comercio.

El señor Diputado comunista iba a formular una proposición — yo no sé cuál es, ni cuál será la determinación que la Cámara tome sobre el fondo del asunto — pero yo pregunto: si ha entrado una comunicación de esta clase a conocimiento íntegramente de la Cámara y se ha dado lectura en Cámara, ¿puede ser algo extemporáneo, puede ser algo completamente contrario a las normas reglamentarias, que se pida el trámite o el rechazo de esa nota? Evidentemente, el señor Diputado comunista estaba perfectamente dentro de la cuestión, y la prueba está en que si la Cámara hubiera querido tratar el orden del día, ni la Cámara ni la mesa necesitaban de la proposición del señor Diputado Ghigliani, puesto que por disposición del reglamento debe entrarse lisa y llanamente a la consideración del primer asunto que figura en el orden del día.

Mociones previas son estas otras y mociones de orden son éstas: las que alteran el trabajo regular de la Cámara, determinado por el orden del día para la consideración de asuntos nuevos.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — El señor Diputado decía que si la Cámara hubiera querido entrar al orden del día, no había necesidad de hacer ninguna moción;

pero no es tampoco menos exacto que yo, como Diputado, reclamaba el cumplimiento del Reglamento y afirmaba que la Cámara tenía que cumplirlo sin votar.

Señor Rodríguez Fabregat—De modo que el señor Diputado Batlle Pacheco cree que, a abundamiento de derecho, fué votada la proposición.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo presenté la moción, porque habiendo llegado tarde, creí que la sesión se había abierto ya y, por lo tanto, se estaba fuera del Reglamento, sin saber si había decisión de la Cámara o no para no tratar la orden del día. Por eso hice la moción.

Señor Rodríguez Fabregat — Quería decir, señor Presidente, que mociones previas son las otras, las que en primer término movieron a la Cámara a que se leyera íntegramente la nota del Congreso del Comercio y de la Industria, y que cuando el señor Diputado comunista, o cualquier Diputado, pide que se dé trámite a la nota o que se rechace, no está planteando una cuestión privada, está sometiéndose a la cuestión previa que antes votó la Cámara. Creo todavía más: que se trata aquí, evidentemente, de una cuestión de orden interno.

El señor Presidente nos ha dicho que, de acuerdo con una prescripción constitucional, cualquier ciudadano tiene derecho de dirigirse y presentarse a los Cuerpos de Gobierno. Es exacto; pero, loque es exacto también, es que cualquier Cuerpo de Gobierno puede no dar andamiento a la nota; hasta puede darse por no enterado de esa comunicación que recibe. Podría haber ocurrido ésto: que hasta el momento que se plantea una cuestión previa, nosotros creyéramos que una nota podría ser considerada por la Cámara, y que, llamada nuestra atención, a propósito de algunos términos o expresiones especiales que pudiera contener, nos decidiera a nosotros por el rechazo. ¿Dónde está el carácter previo de esa moción?... ¿No es una cuestión verdaderamente interna, del orden natural de la Cámara, que puede ser considerada en cualquier momento? ¿En nombre de qué derecho, pues, se puede negar el uso de la palabra al señor Diputado comunista y en nombre de qué facultad la Mesa no me ha dejado hablar a mí durante la media hora larga que estuve solicitando el uso de la palabra?

No quiero, de ninguna manera, plantear una cuestión sobre el procedimiento de la Mesa. El señor Presidente sabe que en varias oportunidades he hablado, precisamente, a propósito de procedimientos de la Mesa, compartiéndolos; pero creo que, en este caso, evidentemente ha padecido error. Creo, señor Presidente, que a menos que la Cámara vaya a producir violencia a propósito de un derecho natural de que está asistida ella misma y que asiste a cada uno de los Diputados, la Cámara ni puede prohibir el uso de la palabra al señor Diputado comunista sobre esta cuestión que se trata por moción del señor Diputado Costa, ni puede, señor Presidente, impedir que se trate una proposición planteada sobre rechazo de una nota.

Es lo que quería decir.

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez — A mi juicio, señor Presidente, está completamente equivocado el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

No es completamente exacto, como él dice, que nunca se dé lectura de los asuntos entrados. El sistema corriente, el ordinario, es que se dé cuenta de los asuntos y se les dé trámite; pero a menudo ocurre que algún señor Diputado pide que se dé lectura de un asunto, caso que ocurrió no sólo con el señor Representante Costa sino con el señor Diputado Gómez, que también pidió que se leyera otra nota.

Dar lectura a esas notas, no significa que la Cámara resuelva tratar el asunto. Se da lectura simplemente, para que la Cámara se entere, si los Representantes lo creen necesario o conveniente; pero terminada esa lectura, se les dá trámite y se continúa, dando cuenta sin tratar más el asunto. Para que pudiera ser tratado, pidiendo el rechazo de la nota, como ha propuesto el señor Diputado comunista, que es entrar al fondo del asunto, sería necesario que previamente la Cámara hubiera resuelto que era un asunto grave y urgente que había que tratar sobre tablas...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—...cosa que no ha ocurrido.

De manera que la Mesa, perfectamente, después de haberse dado lectura de esos asuntos, les dió trámite y no hay porque ocuparse más de ellos. Después de eso, pedir el rechazo de ese asunto, es decir, entrar a tratar el fondo del mismo no puede hacerse sin resolución expresa de la Cámara que lo declare grave y urgente. De modo que, a mi juicio, la Presidencia ha procedido bien y la Cámara no ha cometido ningún atropello al resolver entrar a la orden del día sin ocuparse sobre tablas de esos asuntos.

(Apoyados).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Yo entiendo, señor Presidente, que la Mesa ha procedido arbitrariamente cuando me ha negado la palabra, no ya en la primera cuestión, sino cuando el señor Diputado Ghigliani planteó su proposición de pasar a la orden del día. Sobre la primera cuestión, el Presidente mantuvo el criterio de que no podíamos entrar a discutirla; pero sobre la segunda cuestión el asunto es mucho más claro: yo podía discutir la moción del señor Diputado Ghigliani y, a pesar de eso, no se me ha permitido hacer uso de la palabra.

(Interrupciones).

—Por otra parte, señor Presidente, debo decir que si la lectura de los artículos reglamentarios que tienen relación con las sanciones disciplinarias que se pueden aplicar a los Diputados en caso de que no obedezcan las órdenes de la Mesa, se ha hecho para poner de manifiesto que no puedo hablar, debo declarar al señor Presidente y a la Cámara que aunque me apliquen el Reglamento injustamente, yo he de calificar como se merecen a los patrones que cometen en estos momentos un verdadero atropello contra los trabajadores.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo propongo, señor Presidente, que se reconsidere inmediatamente la proposición del señor Diputado Ghigliani. Tengo absolutamente derecho a ello y pido que se reconsidere sosteniendo que la Cámara no debe amordazarme en el momento en que quiero poner de manifiesto el atropello de los patrones, y si se me aplica la mordaza quiere decir lisa y llanamente que la Cámara se solidariza con el pedido arbitrario de los patrones.

(Murmullos).

—Yo pido que se reconsidere la moción del señor Diputado Ghigliani.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Hay una cosa que el señor Diputado comunista no ha comprendido y de la cual proviene todo este equívoco que perturba la sesión de la Cámara.

Las sesiones de la Cámara empiezan en la siguiente forma: se da lectura de los asuntos entrados, sin número, luego una vez leído los asuntos entrados el Presidente hace constar la asistencia de Diputados y se entra a la orden del día, y recién después de haberse entrado al orden del día se puede tratar cualquier proposición reglamentaria, o no reglamentaria.

Cuando un señor Diputado pidió la lectura de esa nota, el señor Diputado Gómez pidió la lectura de otra, y ahí estuvo perfectamente correcto; pero luego una vez terminada la lectura, el Presidente, para abrir la sesión, tenía que entrar al orden del día y, entonces, recién el señor Diputado Gómez, interrumpiendo el orden del día podía proponer como asunto urgente el rechazo o la aceptación de las notas.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—El señor Diputado Gómez desconoce, al parecer, el Reglamento, porque cansado de haber protestado, violándolo durante toda esta sesión que hemos realizado; todavía prejuzga sobre las intenciones de la Cámara y dice que cuando la Cámara quiere cumplir estrictamente el Reglamento es porque quiere tomar tal o cual actitud. El señor Diputado, ajustándose a las prácticas reglamentarias, puede encontrar toda la protección que quiera para hacer uso de la palabra y puede plantear, entonces, en ese momento, en el momento oportuno y como corresponde, la moción para que se rechacen las notas esas, si el señor Diputado Gómez cree que están concebidas en términos inconvenientes o por cualquiera otra razón.

(Interrupciones).

—Pero el señor Diputado Gómez no ha comprendido todavía que la votación hecha sobre la moción del señor Diputado Ghigliani es nula, porque no se había abierto la sesión, no se había entrado a sesionar: había que entrar a sesionar automáticamente y, recién entonces podía votar.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Yo creo, señor Presidente, que el señor Diputado Gómez tiene un derecho y un deber expresamente establecido en el Reglamento.

El Reglamento establece, como obligación del Presidente de la Cámara, repeler lo que se tenga declarado por inadmisible, instruyendo a la Cámara en la primera sesión. En cuanto a la Cámara, el Reglamento no establece nada semejante; pero lo que puede el Presidente, sin duda alguna, lo puede también la Cámara.

Interpretando con lealtad esta disposición reglamentaria, no puede entenderse sino que el señor Diputado Gómez puede plantear el rechazo de la nota de los patrones, expresando, concretamente, que ella tiene términos inadmisibles para el Parlamento, o porque ofende la dignidad de éste por los propios términos de la misma o por el criterio que se tenga. Toda otra manifestación de los señores Representantes para pedir el rechazo, en razón de principios o de posiciones políticas, a mí me parece evidentemente un abuso. Eso importa entrar ya a la discusión de fondo del mismo asunto que esa nota que plantea.

Por otra parte — contestando al señor Diputado Gómez — la inculpación que hace a la Cámara, de que con la interpretación que se da, — no del todo satisfactoria de acuerdo con sus deseos, de que esta quiere rehuir la discusión de una no-

(Continuará).

ta presentada por unos patrones, — debo observarle que, como Representante que se llama de las clases trabajadoras del país, sin que lo haya podido probar hasta la fecha, en realidad es el primero que se opone a que se mejoren las condiciones de esa clase trabajadora, promoviendo una discusión absolutamente teórica y despampanante que ocupará todo el resto de la sesión, impidiendo así que se empiece a tratar el asunto relativo al salario mínimo, que afecta a la clase trabajadora del país.

Es lo que quería decir.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Me felicito de que el señor Diputado Batlle Pacheco haya hablado antes que yo, porque yo había pedido la palabra hace un momento para manifestar lo mismo que él ha dicho:

Lo único que procede es que el señor Diputado Gómez pida que se declare este asunto urgente, para tratarlo sobre tablas. Todo lo demás que se diga, no procede, señor Presidente.

Creo que debemos entrar al orden del día y si el señor Representante Gómez obtiene los votos suficientes como para que este asunto se declare urgente, entonces se podrá tratar. De lo contrario, la Cámara está perdiendo el tiempo.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — A mi no me interesan los términos de la nota de los patrones. Lo que me interesa es que los patrones atentan contra los derechos de los obreros mediante el paro que realizan hoy y van hasta contra una ley sancionada por los propios representantes de la burguesía.

(Interrupción del señor Representante Costa).

—Van contra la ley sancionada por la Cámara y van contra la reglamentación impuesta por el Consejo Nacional de Administración, ambas institución burguesas, y los patrones lo que quieren es darle un zarpazo a la ley de Agosto de 1928, para dárselo después a las otras leyes de jubilación que existen en el país.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo defiendo el derecho de los obreros consagrados, bajo su presión, por la ley el año pasado, y los capitalistas no tienen derecho a violentar esa ley. Ellos realizan un paro en este momento, para arrebatar a los obreros la conquista que estos han realizado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—En cuanto a la afirmación que hace el señor Diputado Zavala Muniz en el sentido de que proponer la discusión de este asunto significa desplazar el salario mínimo de setenta pesos, yo afirmo que es inexacta. Lo que propongo es que se haga la composición de lugar en este momento. Lo que deseo es expresarme contra esa nota de los patrones, contra ese atropello cometido contra los obreros, contra ese verdadero acto de bandidaje, porque tratan de arrebatar a los obreros el derecho a su descanso en los últimos años de su vida. Después de todo esto, podremos continuar discutiendo el asunto relativo al salario mínimo de setenta pesos.

En cuanto a la manifestación del señor Diputado Zavala Muniz relativa a que no he probado que represente los intereses de los obreros, debe saber el señor Representante que por el voto de los obreros he sido traído aquí y que todas las veces que he hablado en el Parlamento lo he hecho en defensa de los trabajadores, nunca jamás en defensa de los capitalistas, como lo hace el señor representante Zavala Muniz, que habla de los trabajadores pero defiende siempre a la clase capitalista.

Propongo, pues, señor Presidente, que se reconsidere la proposición del señor Diputado Ghigliani.

Varios señores Representantes — ¡Que se vote!

(Murmullos).

Señor Presidente — El señor Diputado Gómez hace moción para que se reconsidere la moción del señor Diputado Ghigliani, que consistía en que la Cámara pasara a tratar el orden del día, moción que obtuvo 71 votos en 74. La Cámara va a votar si se reconsidera dicha moción.

Señor Batlle Pacheco — Pero no se puede votar eso; es levantar la sesión.

Señor Fusco — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Diputado.

Señor Fusco — Creo que todas las opiniones que se han ido vertiendo en el largo lapso de tiempo que ha llevado a la Cámara esta discusión, ningun señor Diputado ha planteado las cosas en su situación concreta y reglamentaria. El único que se aproximó un poco fué el señor Diputado Zavala Muniz. Creo que, recogiendo insinuaciones contenidas en su exposición, yo voy a llevarla a su punto preciso

A mí me parece que en el momento en que se presenta a la Cámara una exposición de cualquier índole, se da cuenta de ella como asunto entrado y la mesa, de acuerdo con el reglamento, le da el trámite que reglamentariamente corresponde, un Diputado que considere que esa exposición, petitorio o lo que sea, no se ajusta a lo que el reglamento tiene por establecido, es decir, la corrección exigible en todo documento que se dirija de hombres a hombres y mucho más a una institución representativa, como es la Cámara, puede pedir que sea rechazado. El momento oportuno para hacer este pedido es el momento mismo en que la mesa da trámite a la exposición o al petitorio. No haciéndolo en ese instante, puede plantearse después a cuestión como asunto de resolución urgente.

Señor Gómez — ¿Me permite?...

Yo lo planteé de inmediato.

Señor Fusco — Yo creo, pues, que el señor Diputado Gómez estaba en lo cierto cuando, terminada la lectura, pidió que se considerara la moción que él hacía para que el petitorio de los comerciantes fuera rechazado.

(Apoyados).

—Ahora, creo también que los únicos motivos que podía tener el señor Diputado Gómez para un pedimento de esa especie, eran los que aducía el señor Zavala Muniz, es decir, la existencia de términos incorrectos en la exposición; pero a este respecto creo que el señor Diputado Gómez no tenía razón, porque la exposición patronal planteaba un petitorio en términos correctísimos. Al contrario, si alguna de las exposiciones presentadas corría el riesgo de que se le aplicara en esta parte el reglamento, podía ser la de los obreros, que empezaban por decir a la Cámara, al propio tiempo que pedían de ella una determinada actitud, que no tenían fé en su conducta.

Pero yo creo que la Cámara debe ponerse, también, con respecto al pedimento de los obreros, por encima de estas minucias...

(¡Muy bien!)

—... y debe darles a las dos exposiciones el destino que les corresponde: pasarlas el Presidente a la Comisión de Peticiones, como es de trámite, o destinarlas a la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, si prospera la moción que en tal sentido formulo en este instante.

Mociono, pues, para que las dos exposiciones presentadas — y estoy planteando una cuestión reglamentaria que tiene relación sobre cualquier otra — pasen, en lugar de a la Comision de Peticiones, a la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

La Camara — puede repetirlo altamente el señor Diputado comunista a sus electores y puede repetirlo a los que lo oigan, a los interesados en este asunto — sabra en su debido tiempo contemplar los intereses de cada uno, de acuerdo con el criterio que prevalezca en ella, sobre el derecho que les asiste. Habra alguna discrepancia ideologica; pero no habra injusticia deliberada para nadie. Y con lo expuesto desaparece toda razon para que el señor Diputado comunista insista en su pedimento, aunque yo considero que estaba perfectamente encuadrado dentro de los derechos que el reglamento le acuerda.

Señor Gómez — Yo insisto en mi moción.

Señor Presidente — La mesa observa al señor Diputado Fusco, que el trámite dado a esas notas el que correspondía, vale decir, a la Comision de Trabajo y Previsión Social.

Señor Gómez — Pido que se vote mi moción, para que se reconsidere la moción del señor Diputado Ghigliani.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Yo también entiendo que el señor Diputado comunista, en cierto modo, estaba dentro del reglamento al presentar su proposición, si bien equivocó su planteamiento.

Creo que el derecho que le asistía y le asiste para liquidar definitivamente este incidente, es pedir la rectificación del trámite dado por la mesa, considerándolo equivocado. Eso creo que es lo que está previsto en el reglamento y se vota sin ninguna discusión.

Señor Gómez — Yo he pedido que se reconsidere la moción del señor Diputado Ghigliani, para plantear después eso.

Señor Zavala Muniz — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera la moción del señor Diputado Ghigliani.

(Se vota. **Negativa: seis en sesenta y siete**).

Señor Gómez — Pido que se rectifique la votación en forma nominal.

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica la votación nominalmente.

(Se vota. **Negativa: Diez en sesenta y siete**)

Señor Gómez — Pido la palabra para fundar mi voto.

(Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez para fundar su voto. Tiene que hacerlo brevemente.

Señor Gómez — He votado la reconsideración de la proposición del señor Ghigliani porque entiendo que no se debe entrar al orden del día sin discutir la nota de los patrones. Los patrones han realizado un paro en el día de hoy, paro completamente arbitrario, porque tiende a arrebatar a los obreros su derecho a las jubilaciones.

(No apoyados. — Interrupciones).

—Los obreros, que viven en la miseria, que tienen un derecho más que legítimo al descanso en su vejez, se ven atacados en esos vitales intereses por los centros patronales apoyados por el Comité de Vigilancia Económica.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Los señores capitalistas, que se enriquecen a costa del esfuerzo de los trabajadores no quieren mejorar la situación de estos. Bien lo dice la Confederación General del Trabajo en su nota: "En el Uruguay los trabajadores de la ciudad y

del campo, salvo una pequeña capa de obreros y empleados muy calificados, llevan una vida de lo más miserable; habitan sórdidos conventillos; se alimentan malísimamente y visten un ordinario tejido, mientras sus hijos pequeños andan descalzos y por ello muchas veces no pueden ni concurrir a la escuela. Gracias a tal miseria, la tuberculosis hace estragos en nuestra clase..."

Señor Presidente — Permítame.

La mesa autorizó al señor Diputado para dejar fundado su voto; pero debe hacerlo brevemente, y tal vez, aplicando el reglamento, el señor Diputado no podría ni siquiera fundarlo. De manera que le pido al señor Diputado que sea brevísimo, porque ya ha ocupado varios minutos.

Señor Gómez — Los señores capitalistas, lejos de tener en cuenta esta situación de los obreros, lejos de permitirles el descanso, a que tienen derecho, derecho reconocido bajo la presión de las propias organizaciones obreras, pretenden arrebatárselo diciendo que se ha aplicado arbitrariamente la ley de jubilaciones del año 1928, cuando eso no es verdad.

Señor Presidente — ¿Me permite?

El señor Diputado está entrando a tratar la cuestión y no puede hacerlo, porque la resolución de la Cámara ha sido contraria y no puede burlar en esa forma el Reglamento.

Señor Gómez — Yo no estoy burlando el Reglamento; estoy fundando el voto.

Señor Presidente — La Mesa consulta a la Cámara si el señor Diputado Gómez puede hacer la exposición que está haciendo para fundar el voto.

(No apoyados).

Señor Gómez — ¿Cómo se me va a negar ese derecho cuando otro Diputado hace pocas sesiones, fundó su voto extensamente?

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa considera que el señor Diputado Gómez está faltando al Reglamento. El señor Diputado está cumpliendo con sus deberes y la Mesa plantea la cuestión a la Cámara.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra para ocuparme de la cuestión planteada por la Mesa.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Zavala Muniz — Considero que la Mesa tiene razón...

(Apoyados).

—...porque está en el ánimo de toda la Cámara que el señor Gómez está saboteando la sesión de esta tarde y está impidiendo que se entre al estudio del proyecto de salario mínimo.

(Apoyados. Interrupciones. Suena la campana de orden).

Varios señores Representantes —¡Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar si el señor Diputado Gómez está fuera de las disposiciones reglamentarias al hace uso de la palabra.

(Se vota. **Afirmativa: sesenta en sesenta y cinco**).

Señor Gómez — Pido que se rectifique esta votación, señor Presidente...

(Hilaridad).

—...y pido que se rectifique, porque hace dos o tres días se le ha permitido al señor Diputado Silvestre Pérez fundar su voto enteramente sobre la cuestión escolar, y en este momento no se me deja hacer lo mismo a mí.

Señor Presidenet — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco**).

Señor Gómez — Dejo constancia de que se ha aplicado injustamente la mordaza al Diputado comunista, cuando quería defender los intereses de los trabajadores. En esta forma la Cámara se solidariza con el atropello cometido por los patrones.

(Interrupciones).

3

Señor Presidente — Se va a entrar al orden del día.

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Sin duda alguna, señor Presidente, en el Reglamento debe existir alguna disposición que ampare el derecho de los Diputados que quieren hacer una exposición en la Cámara.

Señor Presidente — Después de la sesión, señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat—Muy bien, señor Presidente: pero resulta que por el régimen de sesiones que nos hemos dado, y que algunos de noostros ya impugnamos, inmediatamente después que termina esta sesión, la Cámara pasa a celebrar otra sesión cuya orden del día ya figura en la citación respectiva. ¿En qué instante, pues, los Diputados pueden hacer uso de ese derecho de hacer una exposición ante la Cámara? ¿Antes de la sesión?... Parece que no es posible, porque se altera el orden del día. ¿Después de la sesión?... Tampoco es posible, porque la Cámara...

Señor Presidente — ¿Me permite, el señor Diputado?...

La Cámara, después de un debate de una hora y pico, ha resuelto entrar al orden del día. La Mesa ha hecho manifestaciones a ese respecto y el señor Diputado plantea en este instante otro asunto, que no puede tratarse si la Cámara no lo resuelve por sesenta y dos votos.

Señor Rodríguez Fabregat — Planteo un asunto por vía de pregunta. ¿En qué momento puedo hacer uso de la palabra para hacer una exposición ante la Cámara?

Señor Presidente — La Mesa ha contestado al señor Diputado que ese derecho se le acuerda el Reglamento a los señores Diputados después de terminarse la sesión, debiendo, los que quieren hacer uso de la facultad, transmitirle el pedido a la Mesa, la cual lo anunciará a la Cámara.

Si el señor Diputado Rodríguez Fabregat, plantea ahora una cuestión nueva, se necesitan sesenta y dos votos.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero es el caso, señor Presidente, que después de terminada la sesión, ningún Diputado puede hacer uso de la palabra para ejercer ese derecho. ¿Por qué? Porque hay una resolución expresa de la Cámara para celebrar una sesión extraordinaria.

Varios señores Representantes — Después de la última sesión.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Después de las nueve de la noche?

Entonces, prácticamente, se niega el derecho de hacer una exposición.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Es que la Cámara demuestra que quiere ocuparse de otros asuntos que le parecen más interesantes.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?...

Indudablemente, un Diputado tiene derecho a hacer uso de la palabra, y los restantes tienen derecho a no oírlo, cuando el asunto no les parece interesante; y si se ha resuelto que el tiempo que ese Diputado tenía para hacer esa exposición verbal se emplee en otra cosa, se puede realizar una sesión, a fin de escuchar la exposición verbal.

Señor Rodríguez Fabregat — Quiere decir, señor Presidente, que ese derecho que el Reglamento reconoce para los Diputados, puede ser violentado, desconocido, aventado como cosa que no sirve, en cuanto un grupo de Diputados determina realizar una sesión, o cuando un pequeño número de Diputados determina irse, al estar por sonar el término reglamentario de esa sesión en que el Diputado puede hacer uso de la palabra para hacer una exposición ante la Cámara.

No me parece, señor Presidente, que ese sea el espíritu de la disposición reglamentaria. ¿Qué hemos hecho hasta ahora?... Hasta ahora lo que hemos hecho, señor Presidente, es lo que estoy haciendo yo ahora; halbar antes de enhaciendo yo ahora; hablar antes de enque se considere inocente en cuanto a estas presuntas violaciones reglamentarias podría levantar la mano y manifestarlo.

Aquí, tal vez, todos hemos hecho uso de ese derecho en esa forma porque en otro instante nos era imposible plantear asuntos nuevos a la consideración de la Cámara.

Quiere decir, señor Presidente, y termino, que el señor Diputado comunista al hacer una exposición sobre la nota del Comité de Vigilancia Económica que entró a conocimiento de la Cámara, tenía derecho a hacerlo. Hemos llegado a la Cámara casi presionados por la acción del Comité de Vigilancia Económica; nos hemos encontrado, señor Presidente, con un grupo numeroso de comerciantes a las puertas del Parlamento; se ha entregado una nota...

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—...Se nos ha leído una extensa nota de ese Comité; hemo visto la ciudad con su vida ordinaria completamente transformada ante esta rara huelga de patrones frente a la reglamentación de una ley, y cuando un Diputado, en nombre de su derecho elemental quiere decir a la Cámara lo que piensa sobre ese movimiento, sobre ese Comité y sobre esa nota que está a consideración de la Cámara y en la que se reclama contra la reglamentación de la ley, no encuentra en la orden del día un lugar ni en el Reglamento una prescripción que lo ampare.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Señor Presidente: deseo que estas manifestaciones consten en actas, porque he votado en contra de la resolución anterior de la Cámara, porque deseo que la Comisión que formule el proyecto del nuevo Reglamento las considere, las estudie, las ponga en práctica, y porque espero que llegue un instante en que los Diputados podamos ocuparnos de cuestiones de tan palpitante actualidad como ésta, que ha sido traída por el propio Comité de Patrones a conocimiento de la Cámara.

Era lo que quería decir.

Señor De Mula — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor de Mula — Señor Presidente: indudablemente la Cámara no está hoy todo lo bien que debería estar para pedir una rectificación...

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Resulta que el único que tiene derecho a hablar soy yo y sin embargo hablan todos...

Señor de Mula — No, señor. Si me permite le voy a demostrar que yo tengo tanto derecho, por lo menos, como el señor Diputado.

Señor Frugoni—No tanto, porque yo había pedido la palabra para ocuparme del asunto anterior.

Señor de Mula — No puede.

Señor Frugoni — Yo había pedido la palabra para una cuestión previa, para

fundar mi voto en el asunto anterior: empecé a fundarlo cuando la Mesa me había concedido la palabra para hablar del asunto que está en primer término del orden del día.

Iba a aprovechar para hacer una aclaración relacionada con este asunto que ya ha tratado la Cámara, pero ocurrió que se atravesaron los señores Diputados que han hablado sobre este mismo asunto y he tenido que quedarme callado la boca. Yo señor Presidente, para evitar que el señor Diputado De Mula plantee la cuestión reglamentaria que probablemente conduciría a quitarme la palabra que me corresponde en el orden del día, quiero fundar brevemente mi voto en la incidencia que ha dado lugar a todo este maremagnum de carácter reglamentario.

Yo he votado las proposiciones tendientes a permitir al Diputado comunista a hacer ampliamente toda clase de declaraciones relacionadas con la nota de los patrones de que se ha dado lectura, nota con cuyo espíritu, naturalmente, yo discrepo en toda su extensión, sin que por eso deje de reconocer que los términos en que viene redactada no autorizan el simple rechazo que se proponía.

Lo reglamentario hubiera sido, no proponer el rechazo tal como aquí se formuló, sino pedir que se tratara de inmediato, sobre tablas el asunto que esa nota planteaba y, entonces, al discutirse la cuestión planteada así, dentro de los términos reglamentarios, cada uno de nosotros hubiera podido hacer su perfecta composición de lugar manifestando su pensamiento con toda amplitud respecto de lo que esa nota pretende.

Señor Gómez — ¿Me permite?...

Pero eso se hace al entrar a la sesión y, precisamente, tengo la moción preparada para presentarla ahora y pedir que se declare grave y urgente.

Señor Frugoni — Eso es otra cosa, y votaré complacido esa moción.

En lo que se refiere a esta cuestión reglamentaria, he terminado.

14

Señor Presidente — Se va a entrar al orden del día.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Yo había empezado a decir que realmente no es un día muy a propósito en la Cámara para hacer rectificar a esta corporación un error que creo es grave, cometido en la sesión del viernes.

Al confeccionar el orden del día en la sesión del viernes, por treinta y siete votos afirmativos, sobre cincuenta y cuatro señores Diputados presentes, se resolvió que a continuación de dos preferencias que ya se habían votado, se tratara la ampliación de la ley del año 1928 que creó la Comisión Especial para estudiar el problema de las jubilaciones generales.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?..

¿Qué dos preferencias eran esas que se habían votado?

Señor De Mula — No recuerdo exactamente.

(Interrupciones).

—Es probable que el señor Diputado Manini Ríos tenga razón en cuanto a que las obras también fueron antirreglamentarias; pero supongo que en eso no se va a escudar para defender una votación abiertamente en contra del Reglamento. La Cámara estaba — en una forma clara que no ofrecía ninguna duda — discutiendo el salario mínimo. Para interrumpir la discusión del salario mínimo se necesitaban sesenta y dos votos afirmativos, y mal podía tenerse sesenta y dos votos afirmativos, cuando había cincuenta y siete señores Diputados en Sala.

Ahora bien, señor Presidente: la bancada batllista tiene dos razones fundamentales para que hoy se rectifique ese error cometido: primera que se observe el Reglamento, y si se ha cometido un error, se corrija cuanto antes; y después, que siga la consideración del salario mínimo, sin con esto negarse a que se trate este proyecto o cualquier otro que pueda tener cierta urgencia, en sesión extraordinaria, pero que se haga en sesión extraordinaria, sin postergar más la consideración del salario mínimo.

Yo creo que la Cámara debe reconsiderar esta inclusión. Hasta más: como creo que en Sala hay número suficiente ahora podría intentarse incluirlo, pero reglamentariamente, y no violando en forma abierta el Reglamento.

Si el Reglamento tiene una exigencia que es excesiva, si se considera excesiva, que se reforme el Reglamento; pero mientras haya una disposición reglamentaria que ampara a todos los Diputados, que saben que mientras se está considerando un asunto y no se ha llegado a liquidar su consideración por la Cámara, sólo la mayoría absoluta de la Cámara puede decretar que venga otro, esa disposición debe ser estrictamente cumplida.

(Apoyados).

—Hago moción, señor Presidente, para que la Cámara reconsidere esa resolución, si se quiere, sacando de la orden del día este asunto y entonces los señores Diputados que tienen gran interés en ese sentido, propongan alguna solución.

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor Labat — Yo creo que la fórmula más práctica es que el señor Diputado formule moción para que se altere el orden del día con dos tercios de votos de los presentes.

Señor De Mula — Precisamente eso es lo que estoy combatiendo.

Estábamos considerando el salario mínimo y con dos tercios de votos, por treinta y siete sobre cincuenta y cuatro, se desplazó este asunto; pero reglamentariamente se necesitan sesenta y dos votos. De manera que formulo moción para que se reconsidere de acuerdo con el artículo 39.

El artículo 39, entre las cuestiones de orden, dice: "La suspensión o aplazamiento del debate". Yo pido la suspensión de la consideración de este asunto.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Si son ciertos esos hechos, no hay necesidad de ninguna clase de votación, porque siendo nula la resolución que alteró comenzado ya el asunto y requiriendo 62 por dos tercios el orden del día, habiendo votos conformes, queda inexistente.

(Interrupciones).

—Yo pido que se reconsidere la moción.

Señor De Mula — Es indudable, señor Presidente, que lo que dice el señor Diputado Vázquez parecería lógico, pero va en contra de la práctica de la Cámara. Cuando la Cámara toma una resolución, aunque sea violatoria del Reglamento, la Cámara lo entiende así, viola el Reglamento, y sigue considerando el asunto. Yo lo que pido es que se rectifique eso.

Señor Vázquez — No, que se declare que se ha incurrido en esa nulidad.

Señor De Mula — De manera que hago moción para que la Cámara declare que esa votación es nula y, por consiguiente, que queda suspendida la consideración del asunto que figuraba en primer término.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Antes de hacer uso de la palabra sobre la cuestión que plantea el señor Diputado De Mula, desearía que la Mesa me informara, si tiene los datos a mano, sobre cuáles son los otros dos asuntos que se interpelaron en la orden del día conjuntamente con la moción que yo presenté y por qué número de votos.

Señor Lerena Acevedo — ¿Me permite?...

Uno de los asuntos es de carácter interno, que fué el que planteó el señor Diputado Rodríguez Fabregat, sobre régimen de trabajo de la Cámara.

Señor Manini Ríos — ¿Y el otro asunto?

Señor Lerena Acevedo — No hubo ningún otro asunto.

Señor Manini Ríos — Yo voy a contestar brevemente al señor Diputado De Mula...

Señor Sánchez — ¿Me permite, señor Diputado, para una aclaración útil al debate?

Señor Manini Ríos — Sí señor.

Señor Sánchez — A mi juicio — si no me falla la memoria — está en error el señor Diputado De Mula al decir que se estaba tratando el salario mínimo y se interrumpió. No se había entrado a tratar.

Señor De Mula — Se había entrado, sí señor. Yo partí de esa base.

Señor Sánchez — Está equivocado, porque el único asunto que estaba en primer término era el de las ayudantías escolares, y ese se había votado.

Señor De Mula — Pero olvida que las ayudantías fueron tratadas interrumpiendo el salario mínimo.

Señor Sánchez — Muy bien, pero no se había entrado en este momento a la consideración. Tengo perfectamente presente — y en la versión taquigráfica debe constar — que algún señor Representante— quizá de su sector político mismo — dió como razón la de que el salario mínimo era un asunto de demasiada importancia para entrar a tratarlo a esa hora, cuando quedaba muy poco tiempo de sesión. Por consiguiente no había inconveniente en que se votara la consideración del otro asunto. De modo que no se interrumpió la consideración, en ese momento, del salario mínimo, para hacer eso, sino que se votó antes de entrar a su consideración.

Señor Batlle Berres—¿Me permite, señor diputado?..:

Ese mismo argumento que hace el diputado que acaba de hablar demuestra la razón que tenemos: se terminó el asunto de las ayudantías; para ponerse a discutir las ayudantías la Cámara resolvió, por 62 votos, alterar la orden del día en discusión, y tratar este problema, y una vez terminado, volver de nuevo al salario mínimo.

Terminado la discusión de las ayudantías escolares, la Cámara tenía que volver automáticamente a la discusión del salario mínimo. Como quedaban una o dos horas, se planteó, creo, la discusión de la prórroga de la ley de alambrados en ese instante, alterando la orden del día con 62 votos, — porque eso debía entenderse — siempre que la ley de alambrados no diera lugar a una gran discusión. Pero no prosperó tampoco en Cámara: no fué más que mi opinión, que creo que estuvo casi en el aire, sin que ningún otro señor Diputado la apoyara. Por el contrario, creo que se dijo que la discusión de esa ley iba a ser muy larga. De manera que también retiré esa proposición y entonces quedaba de hecho la discusión del salario mínimo. Pudo en ese instante la Cámara haber colocado en la orden del día cualquier asunto que deseara, pero siempre que tuviera los 62 votos que el reglamento establece. Ese es el problema. No los ha obtenido. El problema que existe ahora no tuvo más que treinta y siete votos, lo que quiere decir que ha sido mal votado. Hay, pues, que volver a la discusión del salario mínimo

o votar, por sesenta ydos votos, si es que existen.

Señor Manini Ríos — Yo estaba en el uso de la palabra y había concedido interrupciones a varios señores Diputados, según esta costumbre de la Cámara de hacer interrupciones en cuadrilla o en lanceros.

Pero voy a continuar en el uso de la palabra para rectificar muy brevemente las manifestaciones del señor Diputado De Mula y, por consiguiente, al señor Diputado Batlle Berres que lo apoya.

Yo no soy fuerte en materia de reglamento. La verdad, señor Presidente, que el reglamento, como decía hace un rato el señor Diputado Frugoni, nos está resultando algo así como un maremagnum o un caos, en el que no nos entendemos. En la práctica se vive de soluciones, llamémoslas de emergencia, improvisadas en Sala a cada momento. En la práctica, en materia de reglamento, en lugar de haber entre nosotros, en nuestra Cámara, un derecho escrito reglamentario, hay lo que los juristas podrían llamar una especie de derecho consuetudinario. Es la costumbre de unas sesiones y otras, a menudo contradictorias, la que consagra y forma la orden del día y todas las demás formas de trabajo de la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Tanto, señor Presidente — y le ruego al señor Diputado Batlle Berres que no me interrumpa — que en esta materia de reglamento yo tomo como guía, más que la letra escrita del folleto que está a disposición de los señores Diputados, el hecho de que se pongan a menudo de acuerdo en este asunto dos personas de entre la Cámara; que a pesar de no ser abogados, a pesar de ser médicos, son autoridades consagradas en materia reglamentaria y electoral: el doctor Ghigliani y el doctor Labat.

Cuando están de acuerdo, estoy completamente convencido de que debe ser así.

(Interrupciones).

—Pero yo me reservo decidir el momento en que me parece que el acuerdo de ellos está de acuerdo con el reglamento y creo que en este caso, — si acaso hipotéticamente acompañaran al señor Diputado De Mula en su moción — no tendrían una razón tan evidente como para convencerme de que la moción votada en la sesión pasada no ha sido bien votada.

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Labat — Es para demostrar que el señor Diputado Batlle Berres está equivocado.

Hace poco se votó un proyecto que iba a rentas generales. Pasó desapercibido. Al día siguiente yo me dí cuenta y plantée la cuestión en Cámara. El doctor Ghigliani lo conoce y, sin embargo, no nos dieron corte y se había votado mal porque requería dos tercios de votos.

Señor Batlle Berres — El señor Labat no quiere decir con eso que yo me opuse a la rectificación que pedía.

Señor Labat — No sé; yo sé que el doctor Ghigliani se opuso.

Señor Batlle Berres — Yo no recuerdo; pero quiero decir lo siguiente: que lo común, lo general es precisamente que el reglamento se cumpla y el propio doctor Manini Ríos lo dice en sus palabras: él se guía, no por el reglamento, porque dice no conocerlo y ser difícil su lectura, sino por la coincidencia de los dos diputados y eso es lo bueno en la Cámara: la coincidencia del doctor Ghigliani, que conoce bien el reglamento, y la coincidencia del doctor Labat que también conoce el reglamento, lo que nos garante a nosotros que no estamos fuera de él cuando estas dos voluntades coinciden.

Señor Manini Ríos — Si no me equivoco, la interrupción ha sido útil; porque me ha resultado coadyuvante en cuanto a una de las dos autoridades mencionadas. De otra manera, no comprendo el alcance de la interrupción del doctor Labat.

Señor Labat — Yo le doy la razón al doctor Manini Ríos, porque si bien la Cámara procedió mal en la sesión anterior al incluir en primer término este asunto, yo creo que ahora no puede volver sobre lo hecho: como procedió mal aquella vez en que se requerían dos tercios de votos para sancionar un proyecto que iba a rentas generales.

Señor Batlle Berres — ¿A juicio del doctor Labat la Cámara votó mal lo primero que votó?

Señor Labat — Creo que sí.

Señor Batlle Berres — Entonces, el doctor Manini Ríos no tiene razón. Si votó mal, el doctor Labat está mal ahora al no pedir esa rectificación.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Fusco — Simplemente quiero hacerle presente al doctor Labat que, si mis recuerdos no fallan, en la oportunidad a que él alude, sin que yo pudiera concretar de qué se trataba, lo que dijo fué que el proyecto que se debatía ya había sido comunicado al Senado o al Poder Ejecutivo, algo así, y que sobre esa comunicación no se podía volver; pero aquí no estamos en una situación igual porque el asunto está dentro de la Cámara.

Señor Labat — ¿Me permite?

Todo proyecto, para poder pasar al Senado, tiene que transcurrir una sesión y yo hice esa observación al día siguiente.

Señor Fusco — Se preguntó al Presidente... ¿No era presidente en esa época el doctor García Morales?

Señor Labat — El doctor García Morales, que vino después, planteó la misma cuestión.

Señor Fusco — ... si había comunicado o no y quedó establecido, por los informes de la mesa, que se había comunicado, y fué entonces que se dijo que sobre la comunicación hecha no podía volverse, aunque hubiera sido hecha en mala forma la proclamación de afirmativa.

La situación ahora es completamente distinta. De manera que el doctor Labat, para ser consecuente con sus opiniones, tiene que seguir sosteniendo ahora lo que sostenía entonces, con la particularidad de que ahora no media en su contra la circunstancia que entonces mediaba.

Señor Manini Ríos — Voy a continuar.

Señor Labat — ¿Me permite, ya que he sido aludido?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Labat — El señor Diputado Fusco está equivocado. El doctor García Morales no presidía la Cámara.

Señor Fusco — Yo no lo afirmé; pregunté.

Señor Labat — El doctor García Morales, después de haber yo planteado la cuestión, entró a sala; yo le dije lo que ocurría y él volvió a plantear la cuestión.

Señor Fusco — Tiene razón, fué así; pero la cuestión es como yo dije, salvo ese detalle que yo no afirmé.

Señor Manini Ríos — Voy a proseguir para decir sustancialmente lo que me proponía. En primer término, el orden del día estaba interrumpido: el salario mínimo no se trataba. Se había dejado de considerar el salario mínimo para tratar diversos asuntos y entre ellos el que originó el interminable debate sobre ayudantías. Luego, como es de práctica reglamentaria, — porque confieso que me conduzco aquí según las prácticas reglamentarias de nuestro Parlamento, — según es práctica reglamentaria, yo tenía derecho a pedir, conjuntamente con los señores Diputados Quijano y Oribe Coronel, en cuanto terminara este asunto de las ayudantías, que se tratara ese otro alterando el orden del día.

En segundo lugar, al mismo tiempo que ese asunto, se votaron otras preferencias. Es verdad que a una de ellas se les dió el carácter de asuntos de orden interno, pero entonces yo dije que la cuestión planteada por mí también tenía carácter de orden interno.

Señor Lerena Acevedo — No es exacto.

Señor Manini Ríos — Es completamente exacto, con esta diferencia, que reconocí lealmente el otro día: que mientras el asunto planteado por el señor Diputado Rodríguez Fabregat tenía el carácter interno, según la interpretación del Diputado Perotti, por ser una resolución de orden interno de la Cámara, el mío, aparentemente, no tenía el carácter interno, sólo porque era por vía de ley, pero que, sustancialmente, era de carácter interno, porque tendía a resolver la forma de trabajo de un asunto pendiente de estudio de una Comisión interna de la Cámara.

Creo, señor Presidente, que por estas dos razones, con más la de que el asunto había empezado a considerarse y estaba en el orden del día, al extremo de que está pendiente en el uso de la palabra el señor Diputado Frugoni, la Cámara debe continuar con él.

Debo declarar, por lo demás, que este asunto no tiende a dilatar la solución del salario mínimo, y mal he podido yo hacer nada porque la discusión del salario mínimo se dilate, cuanto es evidente que el retardo de este debate ha sido originado por las mil y una cuestiones de distinta naturaleza que plantean otros Diputados que no son, precisamente, de mi sector.

He terminado.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Es clarísimo, señor Presidente, que todo Diputado tiene derecho de plantear en cualquier momento una cuestión en el cumplimiento del Reglamento de la Cámara, y cuando la Cámara tiene la convicción de que el Reglamento ha sido violado, debe aplicarlo correctamente, y debe corregir, si es posible, la violación del Reglamento

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—El Reglamento, por otra parte, establece expresamente que no existe ese derecho consuetudinario al cual se refería el señor Diputado Manini.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—El Reglamento no puede ser reformado sino por más de la mitad de los votos del total de la Cámara. De manera que todas las prácticas perniciosas que puedan existir en materia de aplicación del Reglamento, no pueden servir, de ninguna manera, de apoyo para sostener la tesis de que deben continuar esas prácticas.

Señor Polleri — ¿Me permite?...

En eso se apoya la Cámara y crea prácticas para ir siempre contra el Reglamento. En diversas ocasiones he llamado la atención a la misma Cámara, de no cumplir estrictamente el Reglamento y todas las veces que he protestado, no se ha hecho caso, porque la Cámara tiene la costumbre de no hacer cumplir su Reglamento.

Señor Batlle Pacheco — Continúo, señor Presidente.

En la situación actual, la falta al Reglamento está perfectamente comprobada, porque la Cámara toma la precaución de contar el número de votos en cada votación.

De manera que, estando establecido que la orden del día ha sido alterada sin el número necesario para hacer esta alteración, la Cámara, procediendo correctamente, no puede hacer otra cosa más que cumplir la única orden del día legal que existe, que es aquella votada con arreglo a las prácticas reglamentarias. Hacer otra cosa, sería sencillamente, ir contra el Reglamento.

Por otra parte, el señor Diputado Manini Ríos, nos hacía el argumento de que se interrumpiría al señor Diputado Frugoni que ya estaba en el uso de la palabra; pero yo le quiero recordar al señor Diputado Manini que el señor Diputado Frugoni también estaba en el uso de la palabra en lo que se refiere al salario mínimo, como miembro informante de la Comisión. De manera que en los dos asuntos ya ha sido interrumpido.

Señor Lerena Acevedo — ¿Me permite?...

Hay un argumento que hacía hace breves instantes el señor Diputado Manini y que me parece existe interés en contestarlo.

El doctor Manini Ríos observaba que este asunto tiene carácter interno para la Cámara. De manera que en virtud de esa interpretación podía considerarse que no interrumpía la orden del día, pudiendo tratarse en cualquier momento; fundamenta esa opinión la interpretación un poco curiosa que ha hecho la Cámara de su Reglamento al aceptar en primer término, que hay asuntos de orden interno, y en segundo término, que los asuntos que llama de orden interno pueden tratarse en cualquier momento de la sesión. Ahora bien, yo observo que éste, no es asunto de orden interno. Es cierto que roza el trabajo parlamentario, pero se trata de la creación de una Comisión extra-parlamentaria y el hecho de que se integre con algunos miembros del Parlamento no le da, en ningún momento, el carácter de Comisión parlamentaria y por lo tanto, no puede ser considerado como un asunto de orden interno.

Señor Batlle Pacheco — Continúo, señor Presidente.

Yo pediría a la Mesa que, constatada la violación del Reglamento, lo haga cumplir como es el deber del Presidente y se continúe con la orden del día. ¿El señor Diputado Manini Ríos tiene dudas de que la orden del día se interrumpió por una mayoría que no es la legal?

Señor Manini Ríos — Tengo dudas.

Señor Batlle Pacheco — Solicitaría, para aclarar la duda del señor Diputado Manini Ríos, que se dé cuenta del número de votos que obtuvo esa cuestión que ha interrumpido la orden del día.

Señor Manini Ríos — Si por una votación de la Cámara se puso el asunto en el orden del día, por otra votación de la Cámara debe sacarse.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

La duda no es aritmética, no es sobre el número de votos, sino sobre si es aplicable al caso el artículo 39 del Reglamento que se refiere a los asuntos que se declaran graves y urgentes, porque ese artículo dice que "en cualquier punto de la consideración" de un asunto, éste se interrumpirá, etc. para deliberar sobre las cuestiones graves y urgentes, caso en el cual se requieren, indudablemente, 62 votos por lo menos. Pero el caso es que el problema de salario mínimo estuvo a consideración de la Cámara, pero ya no lo está; lo habíamos desplazado del debate hace dos meses.

Señor Batlle Pacheco — No, señor.

Señor Antuña — Es evidente.

El señor Diputado Batlle Pacheco tiene razón cuando dice que ese asunto se había empezado a discutir. Efectivamente, el señor Diputado Frugoni había hablado ya dos o tres minutos como miembro informante en el proyecto de salario mínimo; pero se declaró luego grave y urgente la cuestión de las ayudantías escolares y, entonces, lo que estaba a consideración de la Cámara era este otro asunto. Todavía no habíamos vuelto a examinar el salario mínimo y por consiguiente, el señor Diputado Manini Ríos podía perfectamente con sólo dos tercios de votos incluir en el orden del día el asunto a que se refería.

Señor Batlle Pacheco — Lo que se había hecho era ésto: se estaba tratando el salario mínimo; se declaró un asunto grave y urgente. Ahora es necesario comprender que dentro de un asunto declarado grave y urgente no se puede plantear la declaración de grave y urgente de otro asunto.

Señor Antuña — Se puede plantear...

Señor Batlle Pacheco — Hay que plantearlos con la mayoría necesaria.

Si por ejemplo, se interrumpe una discusión para considerar un asunto grave y urgente y se entra a la consideración de ese asunto, una vez terminado ese asunto, se continúa con la discusión del orden del día.

Señor Antuña — Eso no lo dice el Reglamento. El Reglamento se refiere a los asuntos que están a consideración actual de la Cámara.

Señor Batlle Pacheco — ¿Qué otra cosa puede suceder?

Señor Antuña — Le advierto que no estoy ahora en el "uso de la palabra" como se dice, soy un interruptor.

Quería simplemente decir dos palabras en apoyo de una interrupción del señor Diputado Manini Ríos, pero no quiero hacer debate. Me parece más simple que la Cámara se pronuncie de inmediato.

Señor De Mula — ¿Me permite?

Señor Batlle Pacheco — Sí, señor.

Señor De Mula — Yo quiero decir pocas palabras.

Es evidente que lo que acaba de decir el señor Diputado Antuña puede impresionar a la Cámara. Le voy a hacer notar, con un ejemplo, lo peligrosa que resultaría la aplicación de lo que él sostiene. Si se hiciera esa interpretación, la Cámara primero declara un asunto grave y urgente por sesenta y dos votos y después, a título de que terminó ese asunto grave y urgente, habiendo suspendido otro que estaba en la orden del día, pone todos los asuntos que quiera por dos tercios de votos, lo que sería una violación evidente del Reglamento.

Es evidente que el salario mínimo estaba en suspenso cuando se interrumpió para tratar el asunto de las 150 ayudantías. Terminado ese asunto, sigue el salario mínimo automáticamente, porque por dos tercios de votos no se puede reformar el orden del día estando un asunto en discusión.

Señor Batlle Pacheco — Continúo.

Precisamente, señor Presidente, cuando el Reglamento emplea el término interrumpir, quiere decir que no se desplaza el asunto, sino que se interrumpe mientras dure la consideración de la cuestión grave y urgente.

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—Es como si el señor Diputado sostuviera que una interrupción le hace perder al orador el derecho de hablar sobre el asunto. Es el mismo caso.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Batlle Pacheco — Sí, señor.

Señor Vázquez — El asunto me parece muy sencillo.

Suspendida la consideración de un asunto que está en primer término en el orden del día, este asunto sigue estando en el orden del día, en segundo término como lo podemos ver, sencillamente, en la misma orden del día de hoy. Sigue figurando en el estado mismo en que se encontraba de discusión. Si el asunto estaba en discusión general, terminado aquel asunto que lo pospuso momentáneamente, sigue en discusión general; si estaba en discusión particular, sigue en ella, con la consideración del artículo en que se encontraba. Habiéndose pospuesto el salario mínimo, quedó en segundo término y en discusión general. En ese término, y en ese estado lo debemos tomar al terminar el asunto que lo pospuso.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y nueve**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado De Mula para que se suspenda la consideración del asunto que figura en primer término en el orden del día.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y seis en sesenta**).

Señor Manini Ríos — ¿No se puede fijar ahora un día para tratarlo?

Señor Presidente — Y si la Cámara quiere ¡cómo no! puede hacer moción el señor Diputado.

La Mesa advierte que en estos dos días están tomadas todas las horas de trabajo de la Cámara.

Señor Manini Ríos — Pido que sea considerado en la primera sesión extraordinaria de Octubre, antes de la sesión de las 16 y 30, en que no haya pedido especial.

Señor Presidente — Se va a votar si se incluye en primer término, en sesión extraordinaria, en el primer día hábil de Octubre, el asunto a que se refiere el señor Diputado Manini.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta en sesenta**).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Deseo hacerle una pregunta a la Mesa.

Se votó en la sesión de hoy una interpelación al Ministro d Hacienda. Desearía saber cuándo podríamos continuar la interpelación comenzada a ese mismo Ministro que quedó interrumpida por no haber podido asistir a una de las sesiones que se habían indicado.

Señor Presidente—La Mesa tiene que concertar con el señor Ministro el día en que se efectuará la interpelación. De manera que la Mesa no puede informarle al señor Diputado.

15

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo a salario mínimo.

Había quedado con la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Guichón — Pido que se dé cuenta de una fórmula de enmienda presentada a Secretaría referente al proyecto de salario mínimo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee:)

"(Del señor Representante Guichón). Ganarán un salario mínimo de veinticinco pesos ($ 25.00), o un peso ($ 1.00) diario los trabajadores rurales mayores de dieciocho años y menores de cincuenta y cinco, empleados en el comercio rural o en tareas de agricultura y ganadería, si sus empleadores explotan inmuebles cuyo aforo en conjunto para el pago de la Contribución Inmobiliaria excede de veinte mil pesos ($ 20.000)".

Señor Labat — Pido la palabra para plantear una cuestión de carácter personal.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — De acuerdo con el artículo 84, inciso M, del reglamento, debo anunciar que formo parte de una sociedad de industria nacional. Por lo tanto, estoy interesado en que quede constancia de esta manifestación.

Señor Zavala Muniz — Hago moción para que el señor Diputado Labat pueda intervenir en la discusión de este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar si el señor Diputado Labat puede intervenir en el debate.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta en sesenta).**

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Yo pertenezco al cuerpo de empleados de una sociedad industrial, y mi posición es semejante a la del señor Representante Labat.

(Los señores Representantes Costa y Ghigliani piden la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Costa.

Señor Costa — Yo creo, señor Presidente, que hay muy pocos Diputados en la Cámara que no se encuentren en una situación parecida. Hasta el miembro informante, doctor Frugoni, declara que él también tiene asalariados. Así que creo que con carácter general debe declararse que pueden intervenir.

Yo amplío la moción del señor Diputado Zavala Muniz para que se vote con carácter general.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Yo creí, señor Presidente, que era el más habilitado para hacer esa proposición, por no tener interés alguno en la ley; pero ya que la hace el señor Representante Costa, que se declara interesado, yo no tengo por que hacer moción de ninguna especie.

Señor Costa — Yo no la hago porque sea interesado, sino porque creo que es de justicia.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se tendrán en cuenta las manifestaciones que hacen los señores Representantes.

Se va a votar, si el señor Diputado Lorenzo y Deal puede intervenir en el debate.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y ocho).**

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Yo me encuentro en un caso análogo al que han planteado algunos señores representantes. No obstante, declaro que voy a intervenir en la discusión de la ley y que voy a votar el salario mínimo de setenta pesos que va a beneficiar a personas de las cuales yo soy empleador.

De manera que hago esta declaración: yo no me inhibo porque creo que no hay implicancia.

Señor Presidente — Así lo entiende la mesa.

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

(Ocupa la Presidencia el primer Vicepresidente, doctor Amador Sánchez).

Señor Frugoni — Como había quedado diciendo en aquella lejanísima sesión en que empezó a tratarse este asunto, yo considero indispensable ampliar verbalmente el informe escrito porque es demasiado sintético sobre todo con relación a la magnitud y complejidad del problema planteado, como que ha sido escrito con vistas a una complementación oral a hacerse en el comienzo o en el curso del debate. No corresponde a estas horas detenerse en mayores consideraciones de orden general y doctrinario sobre la necesidad de que la ley intervenga en el contrato del trabajo para regular las remuneraciones, sustrayéndolas en lo posible al libre juego de las leyes económicas, especialmente la de la oferta y demanda de brazos. No corresponde porque, como bien pudo verse en el breve debate a que dió lugar la proposición de pasar inmediatamente a la discusión particular, no hay en esta Cámara nadie que esté dispuesto a oponerse al principio de la intervención de la ley en esta materia, principio que por otra parte ha sido ya incorporado fragmentariamente y en diversas oportunidades a nuestra legislación. Existe, entre nosotros, en efecto, una ley de salario mínimo para los trabajadores del campo; existe otra que lo impone para los asalariados de las empresas que contratan obras públicas con el Estado; otra que lo impone al Estado mismo con respecto a sus servidores; otra, en fin, que lo impone al Consejo de Administración del Puerto para los peones de capatacías, y hasta podría referirme a esa reciente ordenanza municipal que lo establece para los servidores del Concejo Departamental de Montevideo. Y este mismo propósito de hacer extensivo el principio a todas las industrias y comercios privados de la República, ha merecido sanción por parte de la Cámara de Representantes, en forma de un proyecto de ley que yace desde el año 1920 o 21 en la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Además no debemos olvidar que el Uruguay forma parte de la Sociedad de las Naciones. La Sociedad de las Naciones reúne anualmente una Conferencia Internacional del Trabajo, cuyas decisiones tienen que ser sometidas a la ratificación de los países adheridos. Esa Conferencia Internacional del Trabajo, en la sesión realizada el año anterior, se abocó al estudio de esta reforma, aprobando un proyecto de convenio, cuya adopción significaría la obligación de todas las naciones signatarias de tomar medidas para evitar las remuneraciones mezquinas, en determinadas industrias o en todas las industrias, si ello es necesario para ese fin.

Se aconseja además la creación de Comités de salarios.

(Interrupción en voz baja del señor Representante Manini Ríos).

—El proyecto de convenio empieza por recomendar las industrias domiciliarias, que es el criterio que ha predominado en casi todas partes, pero añade que los países podrán y aún deberán hacer extensivas esas medidas a todas las industrias que los salarios no sean suficientes; y puede haber naciones donde, para poner los salarios a cubierto de rebajas demasiado grandes o para elevarlos racionalmente, sea necesario hacer extensiva la ley a toda clase de manifestaciones de la industria.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — El señor Diputado Frugoni comprenderá que yo no lo voy a negar que la Conferencia de Ginebra ha querido que todos los países legislen sobre salario mínimo; pero hacía esta indicación al pasar, que desarrollaré más cuando me toque hacer uso de la palabra, para dejar establecido que lo que no ha querido la Conferencia de Ginebra es imponer que se establezca el salario uniforme para todas las industrias, sino que lo único que ha pretendido es que se legisle algo sobre salario mínimo, aunque sea en forma parcial, como ensayo, para algunas industrias y que ha recomendado que se tengan preferentemente en cuenta, sin necesidad de esa solución, a las industrias a domicilio, por ser precisamente las menos protegidas, aquellas en que no hay organización gremial por parte de los trabajadores.

Señor Frugoni — Casi el señor Diputado Manini podría haberse ahorrado su observación, porque yo no había afirmado que la Conferencia Internacional del Trabajo hubiera impuesto a todas las naciones adherida la obligación de implantar leyes de carácter general. Dije claramente que en esas conferencias se había aprobado un proyecto de convenio, por el cual se obligaba a las naciones signatarias a adoptar medidas tendientes a combatir los salarios bajos, recomendándose que se amparase por lo menos e inmediatamente el trabajo a domicilio, que es el trabajo más castigado por los salarios insuficientes, pero llegándose a la conclusión que esas medidas debían hacerse extensivas a todas las industrias del país, cuando ese fuera el único medio de evitar las retribuciones demasiado bajas o de elevarlas a un nivel conveniente.

Por otra parte, es necesario advertir que la Conferencia Internacional de Trabajo debe contemplar al mismo tiempo una enorme diversidad de situaciones nacionales y hay que darles por eso a esas resoluciones, una gran elasticidad, ya que deben conformarse de tal manera que en ellas quepa la diversidad infinita de las condiciones económicas de los Estados, sin prescindir a vecse de las condiciones políticas de los mismos. Por eso, ya es algo que en una Convención Internacional del Trabajo se apruebe un proyecto de comveino por el cual se impone a todos los estados signatarios la obligación de incorporar a sus legislaciones el principio de intervenir en lo que se refiere a las remuneraciones del trabajo.

Tanto más si esta declaración va acompañada de recomendaciones explícitas que significan poner a todas las naciones adheridas en la obligación moral de darles a esas disposiciones legales la mayor amplitud posible siempre que lo requieran las condiciones económicas de las mismas y especialmente la situación de su clase trabajadora.

Además, debo advertir que si la Conferencia Internacional del Trabajo se abocó al estudio de esta reforma tan trascendente ha sido en cumplimiento del mandato expreso de un capítulo del Tratado de Paz de Versailles que en una de sus partes define el concepto social y moral del salario diciendo cómo debemos entenderlo desde ambos puntos de vista. Y no hay indudablemente un hecho que exprese con más elocuencia que éste, la evolución jurídica operada en el criterio predominante en la dirección de todas las sociedades modernas.

Hubo un tiempo en que la ley intervenía en las relaciones del trabajo, pero no, precisamente, para imponer el salario mínimo como ahora se reclama, sino todo lo contrario, es decir, el salario máximo.

Levasseur en su obra clásica "Historia de las clases obreras hasta el año 1789", nos dice que Diocleciano ya había dictado un rescripto imperial imponiendo un máximum de salario, es decir, un límite del cual no podían pasar las pretensiones de los obreros, de los trabajadores libres en lo referente al monto de su remuneración.

En el siglo XIII, los reglamentos locales y los decretos reales, imponían limitaciones semejantes en Inglaterra, en Francia, en España, en Italia, y es sabido que en el siglo XIV, en la famosa Carta del Trabajo dictada por el rey Eduardo III de Inglaterra, se establecía también un salario máximo y una jornada mínima, al revés, precisamente, de lo que se pide ahora en todas las naciones civilizadas. Contemporáneamente en Francia, el rey Juan el Bueno dictaba una ordenanza real con limitaciones análogas, a raíz de una epidemia que había diezmado a la población del reino, precisamente, para evitar que los artesanos sacaran partido de la escasez de la mano de obra

sobrevenida a consecuencia del terrible flagelo. Parece que las primeras intervenciones de la ley en este terreno obedecían al propósito de crearles a los trabajadores libres una situación difícil, contemplando el interés de los dueños de esclavos a quienes convenía que toda la producción quedara reservada al trabajo servil.

Ya he dicho que en los siglos XIII y XIV se habían dictado disposiciones de esta índole.

En Francia, en el siglo XVI, estaba tarifada con precios máximos la actividad de casi todos los oficios de la industria de la construcción, especialmente carpinteros, albañiles y herreros. Pero en ese mismo siglo, en Inglaterra, bajo el reinado de Isabel surge una ley en la que podríamos decir hace su primera aparición el moderno concepto del salario mínimo; una ley, según la cual, se autorizaba a los jueces de paz en casos de conflictos entre patrones y oficiales, a establecer el salairo de acuerdo con el precio del trigo y de la harina.

En la práctica la ley no dió mayores resultados porque los jueces muy influídos por la presión de los intereses patronales, generalmente no establecían salarios que guardasen una exacta y natural relación con el precio de esos artículos; pero es interesante consignar que en plano siglo XVI aparece el concepto del salario mínimo, el concepto según el cual los trabajadores no deben ganar menos de tanto, que viene a raccionar contra aquel otro concepto predominante hasta entonces, según el cual los trabajadores no debían ganar más de tanto ni trabajar tampoco menos de tantas horas.

Después de este antecedente histórico, para encontrarnos con verdaderas leyes de salario mínimo, tenemso que remontarnos a principios dl siglo XVIII y trasladarnos a Suiza, donde en el cantón de Zurich, se dictó por esa época una ley de salario mínimo para el trabajo a domicilio y poco después otra para los trabajadores de ciertas manufacturas.

Estas leyes apenas llegaron a aplicarse y tuvieron una duración sumamente efímera. Algo después sobrevino aquella gran revolución industrial que comenzó en Inglaterra en la segunda mitad del siglo XVIII y que tuvo una expresión jurídica y política mundial en la Revolución Francesa, a la terminación del mismo siglo.

Esta revolución echó por tierra el régimen corporativo y con él suprimió toda aquella engorrosa reglamentación del trabajo que iba desde la determinación de la materia prima al precio, al peso y a la medida de los productos elaborados, reglamentación que, para el concepto de algunos tratadistas, especialmente para Paul Pic. tenía un carácter eminentemente crematista en cuanto atendía sobre todo la riqueza a crearse, preocupándose no tanto de la suerte y situación de los productores, como de la suerte del producto mismo, desde el doble punto de vista de la realidad y del precio.

Sobrevino, pues, lo que se ha conocido con el nombre de la era de la libre concurrencia, en la cual se prescinde en absoluto, se aleja por completo toda intervención de los Poderes Públicos en el campo de las relaciones del trabajo con el capital. Las consecuencias de la libre concurrencia no tardaron en ser tan desastrosas para la suerte de las masas productoras, especialmente para los elementos más débiles de las familias proletaria: las mujeres y los niños, que los Poderes Públicos se vieron obligados — empezando por Inglaterra, que fué la nación que primero se internó en las amplias vías del industrialismo moderno que se vieron obligados a intervenir para evitar que el afan desmedido de lucro y la fiebre desmesurada de la explotación concluyeran por matar la gallina de los huevos de oro.

Las primeras intervenciones de la ley, muy tímidas y de muy corto alcance, chocaron ya con la resistencia obstinada de los intereses y de la rutina del capitalismo industrial, el que encontraba, por otra parte, un poderoso punto de apoyo en las enseñanzas de cierta filosofía política derivada de los principios de la escuela económica liberal clásica, principios según los cuales toda intervención de la ley en el campo de las relaciones del capital con el trabajo, debía por fuerza resultar perniciosa y funesta, porque habría de contrariar o alterar el libre juego de las leyes de la economía, según esos principios tan sabidos, intangibles, inmutables y eternas como las mismas leyes de la naturaleza.

Esa escuela adoptó a su modo, el principio del gran clasico célebre preceptista literario Boileau expresado en aquel famoso verso de su "Arte poético" que dice: "Cachez le naturel, il reviendrá au galop".

Para la escuela liberal clásica u ortodoxa, las leyes de la economía burguesa, las relaciones económicas del régimen de la libre concurrencia, serían precisamente ese "Naturel" o ese natural a que se refería Boileau, ese natural contra el que resulta vano y peligroso rebelarse porque, arrojado por la puerta, entra impetuoso y arrollador por la ventana.

Pero la fuerza de las cosas y el curso de los acontecimientos apartó de la marcha de los pueblos aquel concepto teórico de la escuela Manchesteriana sintéticamente expresado en el famoso lema de los fisiócratas franceses: "Laisser faire, laisser passer". Y la legislación moderna del trabajo y el nuevo derecho obrero, surgidos bajo la presión de las aspiraciones del proletariado del mundo hacia una vida más humana, aspiraciones cuya fuerza de penetración y de imposición surgen conforme crece y se ahonda la conciencia de su dignidad de clase entre los productores, nos muestran a todas las naciones modernas embarcadas en las aguas de un franco intervencionismo legal, tanto más acentuado cuanto más apremia la gravitación de los problemas sociales y más se acrecienta la potencialidad de la organización obrera en el terreno político y en el campo gremial.

En países como el nuestro, donde la organización gremial de los trabajadores carece todavía de fuerzas poderosas, y donde la organización política de los mismos no reúne contingentes de consideración, los progresos realizados en el campo de la protección legal del trabajo, son, sobre todo, obra del sufragio universal en el sentido de que cuando se abre la vía de los comicios a las grandes masas populares, todos los partidos políticos, han de contar con ellas, y tienen por consiguiente, la necesidad, casi podríamos decir la obligación, para no quedar completamente desplazados, de atender, siquiera de tanto en tanto, a sus necesidades y deseos.

Es así, por lo demás, como las aspiraciones proletarias impresionan; influyen, presionan de un modo indirecto sobre la marcha de la legislación.

Nosotros, — y aquí ha de serme permitido hablar no como miembro informante de la Comisión del Trabajo, sino como Representante exclusivo del Partido Socialista en esta Cámara, — nosotros nos empeñamos en que esas aspiraciones sean cada vez más vivas y eficientes, pero nos empeñamos, sobre todo, en que esas aspiraciones no actúen solamente por modo indirecto sobre la marcha de la legislación y la dirección jurídica de la sociedad, *sino que actúen directamente*, es decir, por medio de un Partido de clase, que sea expresión genuina y herramienta eficaz de los intereses inconfundibles del pueblo productor. Entre tanto, no nos desagrada que los otros partidos para conservar sus posiciones, para acrecer su caudal político, aumentar sus contingentes electorales o no perderlos, se acerquen a las necesidades del pueblo y traten de satisfacerlas en cierto modo.

Ya he dicho muchas veces que para nosotros no existe sistema de proselitismo tan legítimo como el què consiste en captarse las simpatías populares y conquistarse los votos del pueblo consultando sus reales necesidades y tratando de satisfacer sus verdaderos anhelos.

Señor Ghigliani — Deben haberlo hecho bastante mal, por los resultados obtenidos.

Señor Frugoni — Si se refiere a los partidos tradicionales, comparto en un todo la opinión del señor Diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Los partidos tradicionales tienen la casi totalidad de la Cámara.

Señor Frugoni — ¡Claro! Por eso es que el país está tan mal gobernado.

Señor Ghigliani — Ustedes deben haberlo hecho muy mal, cuando tienen tan poco...

Señor Frugoni — No es que nosotros lo hayamos hecho mal; es que nosotros no disponemos de los medios de propaganda y difusión de los partidos grandes porque hasta ahora no hemos podido obtener, ni con ese fin lo deseamos, el Presupuesto de la Nación para ponerlo al servicio de nuestros menesteres proselitistas.

Señor Ghigliani — El señor Diputado tendrá que reconocer que los partidos tradicionales no son tan malos, cuando el nuestro pone su órgano de publicidad a disposición del señor Diputado socialista y le publica todo lo que pronuncia en Cámara. De manera que no aduzca que no tienen publicidad sus palabras.

Señor Frugoni — Le agradezco al órgano de publicidad a que se refiere el señor Diputado Ghigliani la difusión que da a mis discursos, junto con los discursos de los demás señores Representantes, pero se me ocurre pensar que si lo hace debe ser porque alguna conveniencia le va en ello, y entonces acaso tendría yo, más bien, el derecho de decir al señor Diputado Ghigliani que soy una especie de acreedor de ese diario porque está aprovechando de mis colaboraciones sin pagarlas.

(Hilaridad).

Señor Ghigliani — No era eso lo que estaba en juego, sino la difusión de la doctrina del señor Diputado.

Señor Frugoni — La difusión de la doctrina no depende solamente de la última página de "El Día", en una letra tan pequeña que por lo general los trabajadores no pueden leerla.. Para que la difusión fuera eficaz sería necesario que se hiciera en tipo mas grande, en sitio de más preferencia, y después de unos cuantos años hablaría con el señor Diputado Ghigliani, a parte de que no pucdo hacerme muchas ilusiones sobre las eficacia de mis discursos, porque a este respecto soy uno de los tantos ejemplos de los que a menudo predican en desierto. Hemos predicado durante mucho tiempo con relativamente poco provecho. Y sea debido a la ineficacia de nuestra prédica personal, o ya sea debido a otras circunstancias, el hecho es que el producto de esa prédica al traducirse en contingente político o electoral no es, por el momento, muy apreciable. Sin embargo, los señores Representantes me harán la justicia de reconocer que en un país *como* el nuestro no es fácil abrir camino

a ciertas ideas, porque el terreno está excesivamente sembrado de una mala hierba po de la protección legal del trabajo, con el fanatismo tradicionalista, que no permite el arraigo y el florecimiento de las buenas plantas de la ideología moderna. Tenemos que empezar por realizar una obra penosa de desbrozamiento del campo en que nos toca actuar, y esa obra de desbrozamiento agota nuestros esfuerzos, nos impone muchos sacrificios y no permite que podamos palpar de inmediato los resultados de nuestro trabajo y de nuestra siembra. Abrigo, sin embargo, la esperanza de que las cosas cambien y que dentro de muy poco tiempo, para dolor del señor Diputado Ghigliani, la siembra que nosotros hacemos fructifique en una forma que a él mismo le resultará impresionante.

(Murmullos).

Señor Arena — ¿Me permite, doctor Frugoni?...

Faltan apenas dos minutos para que se levante la sesión. Después de este paréntesis ¿no valdría la pena levantarla, para que continuara después?

Señor Frugoni — Acepto la indicación.

Señor Presidente — Se va a votar, si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y siete**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 28 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVII Montevideo, Jueves 10 de Octubre de 1929 Núm. 6981

[illegible]

[illegible] por [illegible] Honorable [illegible] nal de Administración fecha 10 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente

1) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.4[illegible]
Por 5 días	"	0.3[illegible]
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (tratándose de [illegible] partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

2) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

3) Avisos comerciales, ley 28 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

4) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 5 centímetros, por 15 días " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

5) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

7) Avisos de remate.

Hasta 20 días (días corridos) $ 6.20

Por los días que excedan de 20 " 0.10

(Resolución de 13 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 23 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.6[illegible]
" semestre	"	6.[illegible]
" año	"	13.6[illegible]

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla Correo número [illegible]

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reforma y ampliación del local de la comisaría de la 5.a sección urbana, en el pueblo de "25 de Agosto" de este Departamento, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Sección Contaduría de ésta Jefatura.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue conveniente o de rechazarlas todas. — Florida, Setiembre 10 de 1929. — Carlos Vannelli, Jefe de Policía.

Set.10-2161-v.oct.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA No. 31. — ASUNTO N.o 5023

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Tablas de pino Paraná, hojas de ídem, tablas de pino blanco, tablones de pino blanco selecto, tablas de pino tea, tirantes de pino tea, roldanas de bronce, cerraduras, portacandados, bisagras, cajas de resortes para postigos, serrucho, cintas de sierra, dientes corridos; pinzas, cepillos con hierro, guillames, cuchilla para pulir, tornillos de hierro, torniquetes hierro, martillos, nivel de agua, machimbres, tenazas, cola, pasadores, tachuelas, clavos chicos cabeza redonda, alcohol, aceite linaza crudo, extracto de nogal granulado, goma laca, tierra colorada, tierra amarilla, masilla, asientos cuadrados para sillas, ídem redondos, pinceles, visagras T, triángulos, clavos, puntas finas con y sin cabeza, metros dobles, lápices gruesos, tiradores, hierro triángulos, ídem chatos, media caña y redondos; mechas para hierro, ídem para alfajías, juegos de formones, trabadores de sierra automáticos, lápices para carpintero, martillos de bolita, petróleo, aceite para máquina, tablones de cedro paraguayo, ídem de lapacho, ídem de roble ídem de pino tea, tablas pino Brasil, cadena, papel de lija, manotas para tren gribetes, mazas de quebracho, escofinas elásticos, bulones etc., etc., según cantidades, medidas, características, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Octubre, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien la represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.2-2916-v.oct.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Licitación Pública N.o 30.—Asunto Número 5023|3

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Llaves trifásicas, ídem bipolares, corta circuitos, armaduras de farol, brazos intemperie, ídem de bronce, tulipanes de cristal, pantallas altas de cristal, ídem "Olophaner", ídem de metal, portatulipanes, alambre vulcanizado, ídem intemperie, caño simple, ídem cauchoudt, cordón unipolar, ídem para micro, ídem para teléfono, pipetas intemperie, entradas de porcelana, campanillas varios sonidos, grampas simples, azufre en polvo, pilas secas, globos esmerilados, tornillos, clavos, cadena de bronce, portland, yeso, transformadores para timbres, cuadros indicadores, tinol, alambre fusible, tirafondos, lámparas, hojas de sierra para metal, mechas para ídem, aceitera, munición de plomo, fusibles para teléfono, alambre vulcanizado N.o 14, repuestos para estufas, cordón forrado en seda según cantidades, características, medidas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, (calle Piedras N.o 75), todos los días hábiles, desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Octubre a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929—El Secretario Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá.

Oct.2-2915-v-oct.14.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE FORRAJES EN GENERAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 17 del corriente, a las 16 horas, para la provisión durante el año 1930, de alfalfa seca, maíz [illegible] de acuerdo con los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — La Gerencia.

Oct.5-3017-v.oct.17.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

A LOS Sres. MEDICOS Y PARTERAS

La Asistencia Pública Nacional llama a ascenso, rotación o concurso para un cargo de médico del Consultorio Gota de Leche del Cerro y a concurso para la provisión de un cargo de partera del Hospital Aiguá.

Se ha fijado el plazo hasta el día lunes 4 de Noviembre próximo, para la presentación de las solicitudes en papel sellado ($ 0.50), de aquéllos que deseen presentarse para ocupar dichos cargos, de acuerdo con el reglamento [illegible] a disposición de los interesados [illegible] calle Uruguay número 824 [illegible] Octubre 3 de 1929 — La Dirección General.

Oct.5-3030-v.oct.10

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE VIÑETAS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso a los artistas radicados en el país para la ejecución de viñetas destinadas a los números de la Lotería del Hospital de Caridad de Montevideo.

Las condiciones del llamado y la reglamentación del mismo se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, y el plazo para la entrega de los trabajos vence el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. —La Dirección General.

Set.23-2571-v.oct.25.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Segundo llamado

CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación por segunda vez, hasta el día 14 del corriente a las 16 horas, para la confección de uniformes de verano, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00, por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30 (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — La Gerencia.

Oct.7-3037-v.oct.11.

PROVEEDURIA G. DE [illegible] Y [illegible]

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de [illegible] instalados, respectivamente, en las Receptorías de Salto, Carmelo y Rocha (La Paloma), de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 18 de Diciembre de 1929, a las 10 horas, siempre que el horario que rija sea el de verano, y a las 15 horas si persiste el horario actual, en pre-

sencia de las autoridades de la misma y de los interesdos que concurran al acto — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Héctor Luis Bonnet Set.13-2316-v.oct.14

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de escritorio, dibujo, papelería y libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo 371 (1er. piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el referido local el día 14 de Octubre de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 22 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.
Set.25-2666-v.oct.14.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos básculas de veinte mil kilos de fuerza cada una, instaladas, respectivamente, en las Receptorías de Salto y Paysandú, y de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada oficina el día 13 de Diciembre de 1929, a las 10 horas, siempre que el horario que rija sea el de verano, y a las 15 horas si persiste el actual, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. —Héctor Luis Bonnet.
Set.13-2315-v.oct.14.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL.
LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de carpintería de la Escuela Industrial de Carmelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría del Consejo, calle de San Salvador número 1674 todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el once del mes actual a las catorce horas en la propia Secretaría, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, 4 de Octubre de 1929 — La Secretaría. Oct.7-2075-v.oct.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19161

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 25.a (máquinas fotográficas y gemelos) exclusión de microscopios y aparatos de proyección.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.2-2940-v.oct.19.

ACTA N.o 19156

Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REGINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto tejidos de lana o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.2-2888-v.oct.19.

ACTA N.o 19091

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Simón M. Aishemberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MILORI"

para distinguir artículos de las clases 6, 15.a y 21.a—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-3048-v.oct.17.

ACTA N.o 19170

Montevideo, Octubre 1.o de 1929 — Con esta fecha, Bárbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webbs. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

"TUSCA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-3088-v.oct.25.

ACTA No. 19157

Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Dupit, apoderado de la firma Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (incluso bombones, dulce de leche y cremas heladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.9-2853-v.oct.26.

ACTA N.o 19173

Montevideo, Octubre 1o. de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.9-3124-v.oct.26.

ACTA N.o 19174

Montevideo, Octubre 1o. de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"MAPPIN & WEBB"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Oct.9-3122-v.oct.26.

ACTA N.o 19175

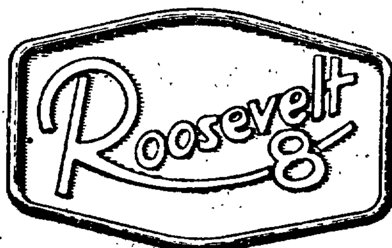
Montevideo, Octubre 1o. de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"PRINCE'S PLATE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.9-3123-v.oct.26.

ACTA N.o 19164

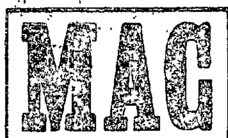
Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marmon Motor Car Company, de la ciudad de Indianapolis (Estado de Indiana, Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-3006-v.oct.23.

ACTA N.o 19114

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carlos Moll, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección, Oct.5-3049-v.oct.17.

ACTA N.o 19190

Montevideo Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Rodríguez Zoberon, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3057-v.oct.23.

ACTA N.o 19179

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vernon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3056-v.oct.17.

ACTA N.o 19118

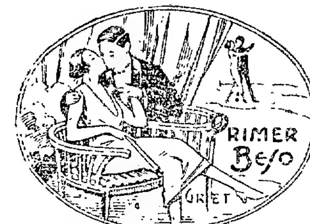
Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Leipziger Pianoforte-un Phonolafabriken Hupfeld-Gebr. Zimmermann Aktiengesellschaft, de Leipsig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"HUPFELD"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3052-v.oct.17.

ACTA N.o 19165

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbat y Cía., apoderados de Griet y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2882-v.oct.18.

ACTA N.o 19182

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ditzler Color Company, de Detroit, Michigan, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca:

DITZ-LAC

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-3013-v.oct.22.

ACTA N.o 19169

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

PAYASO

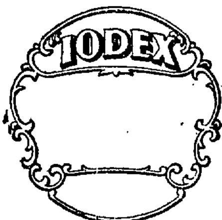


Marca registrada

para distinguir artículos de la clase 15. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.2-2941-v-oct.19.

ACTA N.o 19095

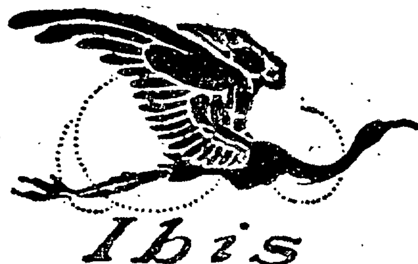
Montevideo, Setiembre 16 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Menley y James Limited, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. Un ungüento para aplicación externa del yodo — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.25-2656-v-oct.11.

ACTA N.o 19110

Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Fucito y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos para la agricultura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.21-2586-v.oct.10.

ACTA N.o 19100

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Staudt y Cía. S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2706-v.oct.14.

ACTA N.o 19125

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armstrong Cork Company, de la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 19.a (cubiertas de linoleum y para pisos y demás artículos fabricados o que en su composición entre el corcho). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Oct.2-2900-v.oct.19.

ACTA N.o 19106

Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"CINELANDIA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de impresiones, publicaciones, láminas y grabados referentes al cine). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2786-v.oct.16.

ACTA N.o 19098

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koh-I-Noor Pencil Factory y C. Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Bohemia, Czecho Slovakia, han solicitado la renovación de la marca:

Mephisto

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2785-v.oct.16.

ACTA N.o 19148

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores H. y G. Klotz, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2791-v.oct.16.

ACTA N.o 19111

Montevideo, Setiembre de 1929. — Con esta fecha, el señor Manuel Sellera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL HORQUILLERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2595-v.oct.10.

ACTA N.o 19145

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"X X. X."

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.30-2826-v.oct.17.

ACTA N.o 19153

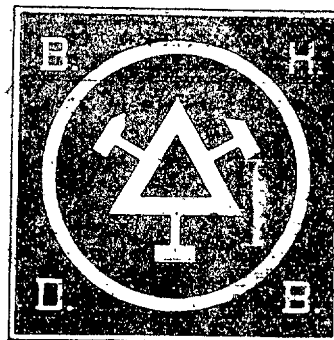
Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Colthurst y Warding Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"FERROBIT"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pintura y materiales para pintores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.30-2840-v.oct.17.

ACTA N.o 19146

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Banska A. Hutni Spolecnost, de Brno, Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 5.a, 6.a, 9.a, 19.a y 20.a (artículos de hierro, de acero y metal, en bruto, semimanufactura y terminado, especialmente productos de fundiciones, talleres de acero, talleres de alambre, especialmente alambres de hierro, estirados, en bruto y cubiertos con otro material, alambres de púa, elásticos para muebles, puntas de París, etc.).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2974-v.oct.22.

ACTA N.o 19147

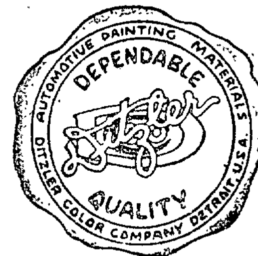
Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Banska A. Hutni Spolecnost, de Brno, Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 5.a, 9.a, 19.a y 20.a (artículos de hierro, de acero y metal, en bruto, semimanufactura y terminado, especialmente productos de fundiciones, talleres de acero, talleres de alambre, especialmente alambres de hierro, estirados, en bruto y cubiertos con otro material, alambres de púa, elásticos para muebles, puntas de París, etc.).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2975-v.oct.22.

ACTA N.o 19181

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ditzler Color Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-3012-v.oct.22.

ACTA N.o 19163

Montevideo, Setiembre 28 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. Dupont De Nemours and C.o, de la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

GRANOSAN

para distinguir artículos de la clase 9. Un desinfectante de semillas para el tratamiento de granos pequeños. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.3-2944-v-oct.21.

ACTA N.o 19119

Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chartier Marteau y Boudin, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2851-v.oct.17.

ACTA N.o 19158

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Walter Friling y Pedro Borobia, apoderados de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2854-v.oct.17.

ACTA N.o 19159

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Walter Friling y Pedro Borobia, apoderados de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2856-v.oct.17.

ACTA N.o 19108

Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas Kerfoot y Co., Limited, con domicilio en Bardsley, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VAPEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias para inhalaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2822-v.oct.17.

ACTA N.o 19160

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Walter Friling y Pedro Borobia, apoderados de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2855-v.oct.17.

ACTA N.o 19120

Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chartier Marteau y Boudin, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2850-v.oct.17.

ACTA N.o 19113

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gothan Knitbac Machine Corporation, de E. U. de A., han solicitado el registro de la marca:

KNITBAC

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para reparar telas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción. Set.30-2823-v.oct.17.

ACTA N.o 19143

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2824-v.oct.17.

ACTA N.o 19144

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"X X"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2825-v.oct.17.

ACTA N.o 19152

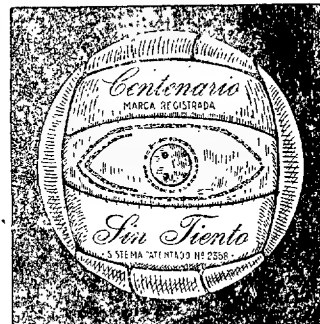
Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Monal y Cía., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2821-v.oct.17.

ACTA N.o 19066

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Angel Pato Seijas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 23.a (pelotas a cámara de aire y artículos de sport en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2838-v.oct.17.

ACTA N.o 19122

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Quaker State Oil Refining Co., de la ciudad de Oil, Condado de Venango, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

Quaker State

para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20.a (aceites y grasas lubrificantes, aceites combustibles y para iluminación, aceites para caminos, gasolina mezclada y refinada y cera, a saber: parafina refinada de la parafina del petróleo bruto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2852-v.oct.17.

ACTA N.o 19134

Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores F. C. Rasetti y Cía. de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca

"RASETTI"

para distinguir artículos de las clases 6 y 17. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2816-v.oct.16.

ACTA N.o 19092

Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-phy-lac-tic Brush Company, de la ciudad de Northampton, Condado de Hampshirere, Estado de Massachussets, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:

KEEPCLEAN

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2582-v.oct.10.

ACTA No. 19154

Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Erasmic Company Ltd. de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"ERASMIC"

para distinguir artículos de la clases 10.a y 13.a (perfumería, artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, jabones de todas clases, velas y fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2839-v.oct.17.

ACTA N.o 18067

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo G. Sandeman, Sons y Co. Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

SANDEMAN

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2411-v.oct.10

ACTA N.o 19121

Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Cerebos Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"CEREBOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (sal para alimentos, condimentos, levadura en polvo, tortas, pan y substancias usadas como alimentos o ingredientes para alimentos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26-2714-v.oct.14.

ACTA N.o 19133

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Red Jacket Manufacturing Company, de Davenport, Iowa (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

RED JACKET

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2781-v.oct.16.

ACTA N.o 19151

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, establecida en Nueva York (antes en Rochester), E. E. de A., y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:

SOLVAC

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales, aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2794-v.oct.16.

ACTA N.o 19127

Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Proterand Gamble Company, de la ciudad de Cincinati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CRISCO

para distinguir artículos de la clase 3. Grasas comestibles y para cocinar — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.3-2943-v.oct.21.

ACTA No. 19173

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webbs, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

TRIPLE DEPOSIT
MAPPIN & WEBB'S
PRINCES PLATE
LONDON & SHEFFIELD

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-3089-v.oct.25

ACTA N.o 19093

Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cocoa en todas sus formas y calidades) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2736-v.oct.15.

ACTA N.o 19097

Montevideo Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kho-I-Noor Pencil Factory L. y C. Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Bohemia, Czecho Slovakia, han solicitado la renovación de la marca:

KOH-I-NOOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2737-v.oct.15.

ACTA N.o 19134

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers, Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"FASTOLITE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2753-v.oct.15

ACTA N.o 19132

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers, Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"FASCULLA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Set.27-2754-v.oct.15.

ACTA N.o 19130

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers, Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"LUMENA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Set.27-2752-v.oct.15

ACTA N.o 19099

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (sidra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26-2705-v.oct.14.

ACTA N.o 19094

Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Pi y Suñol, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"LABORATORIOS ANDROMACO"

para distinguir artículos de la clase 9, productos químicos farmacéuticos y drogas — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.25-2655-v-oct.11.

ACTA N.o 19135

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Pionneau y Cía., establecidos en Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2783-v.oct.16.

ACTA N.o 19136

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Picón y Cía., establecidos en Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor aperitivo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2780-v.oct.16.

ACTA N.o 19150

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, establecida en Nueva York (antes en Rochester), E. E. de A., y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:

VACMUL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales, aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2793-v.oct.16.

ACTA N.o 19137

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de V. Perrin et Cie., de Grenoble (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

GANT PERRIN



A LA CHEVRETTE

para distinguir artículos de la clase 5.a (artículos de guantería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2790-v.oct.16.

ACTA N.o 19123

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Yale y Towne Mfg. Co., de la ciudad de Stamford, Condado de Fairfield, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

B.K.S.

para distinguir artículos de la clase 6.a (cerradores de puertas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.2-2898-v.oct.19.

ACTA N.o 19105

Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Campomar y Armanino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"I. C. U."

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.2-2928-v.oct.19.

ACTA N.o 19194

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general en todas sus formas y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.2-2899-v.oct.19.

ACTA N.o 19128

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Juan Baumgartner, apoderado de "Dr. A. Wander, S. A.", de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2789-v.oct.16.

ACTA N.o 19090

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Herbert Whitworth Limited, de la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

APOLLO

para distinguir artículos de la clase 4.a (pañuelos de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2574-v.oct.10.

ACTA N.o 19112

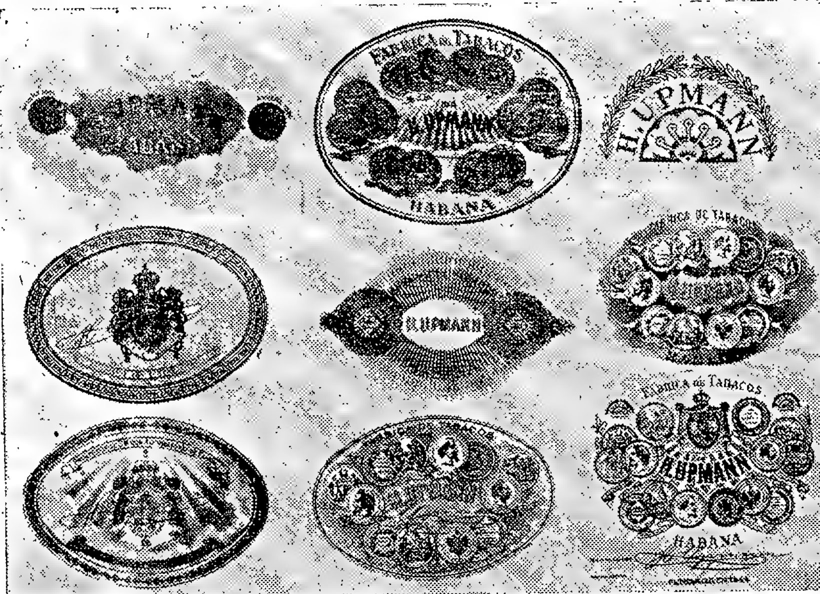
Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Roberto Dupit, apoderado de la firma Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sdad. Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SAINT"

para distinguir artículos de la clase 1.a (incluso bombones, dulce de leche y cremas heladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2621-v.oct.17.

ACTA N.o 19191

Montevideo, Octubre 3 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Frankau de Tabacos S. A.", de Habana-Cuba ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-3079-v-oct.24.

ACTA N.o 19185

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Nilo J. Blanco, establecido en la ciudad de Paysandú, R. O. del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (artículos de talabartería y lomillería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-3085-v.oct.24.

ACTA N.o 19172

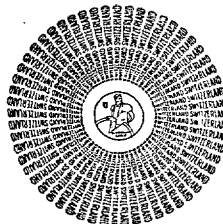
Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-3047-v.oct.24.

ACTA N.o 19196

Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Schweizerische Kaseunion (S. K.), de Berna-Suiza, ha solictiado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3, (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-3080-v-oct.24.

ACTA N.o 19197

Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Con esta fecha, Carve y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RADIO"

para distinguir artículos de la clase 14.a (Calzados y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-3064-v-oct.24.

ACTA N.o 19171

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"PLATA PRINCESA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-3046-v-oct.24.

ACTA N.o 19126

Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Opoterapia G. m. b. H., de la ciudad de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"AMOR SKIN

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. Un producto cosmético, medicinal en forma de ungüento o pomada obtenida del extracto de carne. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.3-2942-v-oct.21.

ACTA N.o 19115

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carlos Moll, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3050-v.oct.17.

ACTA N.o 19117

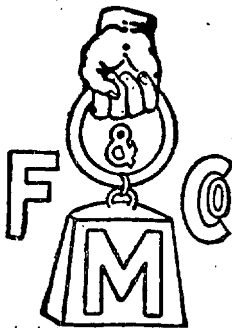
Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Leipziger Pianoforte-un Phonolafabriken Hupfeld-Gebr. Zimmermann Aktiengesellschaft, de Leipsig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"GEBR ZIMMERMANN"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3053-v.oct.17.

ACTA N.o 19162

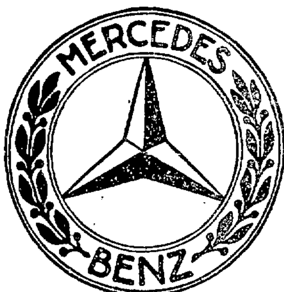
Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fairbanks Morse y Co., del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (máquinas de combustión interna, bombas y molinos para forrajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2976-v.oct.22.

ACTA N.o 19183

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Daimler-Benz Akiengesellschaft, de Stuttgar-Unterturkheim, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-3014-v.oct.22.

ACTA N.o 19184

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Alonso e hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, tes, achicorias y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, excepto yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-3015-v.oct.22.

ACTA No. 19168

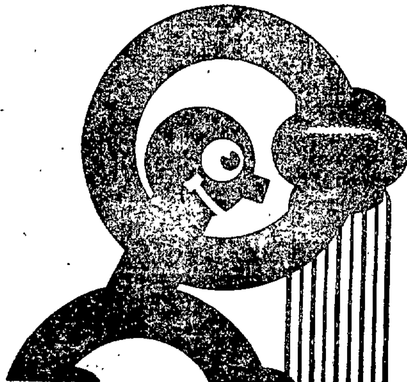
Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Caans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-3011-v.oct.22.

ACTA N.o 19116

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3051-v.oct.17.

ACTA N.o 19166

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Addressograph Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

Addressograph

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para imprimir direcciones y otras cosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3007-v.oct.23.

ACTA N.o 19167

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Auto-Prime Pump Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

AUTO-PRIME

para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas y aparatos mecánicos para cebar bombas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3008-v.oct.23.

ACTA N.o 19068

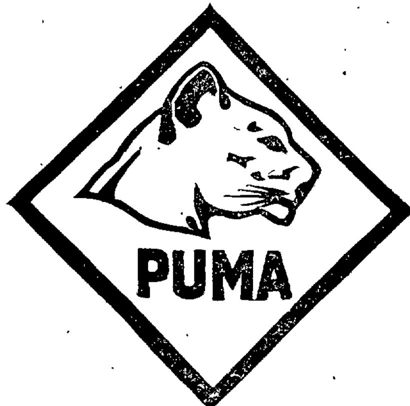
Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Serra y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3036-v.oct.23.

ACTA N.o 19136

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Puma-Stahiwarengabrik Lauterjng y Sohn, de Solingen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Oct.5-3054-v.oct.17.

ACTA N.o 19149

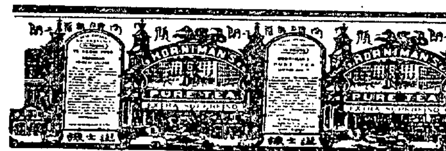
Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María apoderado de H. y G Klotz, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y jabones de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2792-v.oct.16.

ACTA N.o 19109

Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Con esta fecha, Edudardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Overseas Trading Corporation Limited de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



"HORNIMAN'S"

para distinguir artículos de la clase 1.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2575-v.oct.10.

ACTA N.o 19107

Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"LE JARDIN DES MODES"

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de impresiones, publicaciones, láminas y grabados referentes a moda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2787-v.oct.16.

ACTA N.o 19129

Montevideo Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers, Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"PERMO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2755-v.oct.15.

ACTA N.o 19193

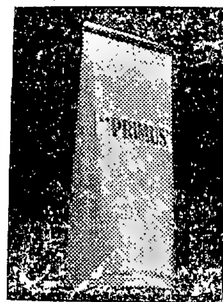
Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio Messano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOUVENCE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-3090-v.oct.25.

ACTA N.o 19189

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía "Primus", del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-3119-v.oct.25.

ACTA N.o 19180

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha Wilfrid Vernon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MEXTRACTOROIL"

para distinguir artículos de la clase 11 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-3055-v oct.17

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2875

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Daniel R. Soriano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato pesamate". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.9-3142-v.nov.1.o.

ACTA N.o 2894

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Humberto Zirolio, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato preservativo higiénico [illegible] patente [illegible] con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — [illegible] (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

[illegible]

ACTA N.o 2892

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Silo granero económico para agricultores y estaciones ferroviarias intermediarias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.8-3118-v.oct.21.

ACTA N.o 2888

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Swift and Comuany, de Chicago, Estados Unidos de N. América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Parrilla para enfriar carnes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.4-2969-v.oct.28.

ACTA N.o 2889

Montevideo, Octubre 2 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de International Products Proprietary Limited, de Melbourne (Australia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de productos alimenticios secos, provenientes de carne cruda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.4-3016-v.oct.28.

ACTA N.o 2886

Montevideo, Setiembre 30 de 1929 — Con esta fecha, los señores Catuogno Bianchi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cuellos semiduros", denominados: "Cuellos Reservibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.3-2945-v-oct.26.

ACTA N.o 2883

Montevideo Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul Rosset, de Lausanne (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una tuerca de seguridad con ajuste a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.2-2889-v.oct.25.

ACTA N.o 2887

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios S. A. Compañía Argentina Comercial e Industrial", con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecheros para lámparas de alcohol carburado y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.2-2888-v.oct.25.

ACTA N.o 2885

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, la Casa A. Barreiro y Ramos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un pautado especial para cuadernos de caligrafía y escritura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2865-v.oct.24.

ACTA N.o 2884

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en material dieléctrico para cables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.28-2817-v.oct.22.

Set.28-2817-v.oct.22

ACTA N.o 2882

Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Humberto Demutti, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevas tapas para envases en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.28-2782-v.oct.22.

ACTA No. 2881

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours y Co., de Wilmington, Delaware (E. U. A.) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la oxidación del amoníaco y un catalista para ello". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.26-2704-v.oct.19.

ACTA N.o 2826

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Marcelino Erasmo Rodríguez, de Mercedes (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de calentador para baño denominado "El Chaná". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.23-2555-v.set.16.

ACTA N.o 2879

Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de E. U. de A., han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de penetración para la construcción de caminos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.19-2505-v.oct.15.

ACTA N.o 2880

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conmutadores mejorados para sistemas telefónicos automáticos y semiautomáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.19-2544-v.oct.15.

ACTA N.o 2877

Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Viaña, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a evitar choques entre vehículos que marchan en dirección opuesta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario

Set.13-2328-v.oct 21

ACTA N.o 2873

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Federico Winkelmann, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo indicador de detención y cambio de dirección para automóviles). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.18-2457-v.oct14.

ACTA N.o 2878

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme D'Etudes et de Construction D'Appareills Mecaniques pour la Verrerie, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las máquinas para trabaajr vidrio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set 16-2404-v oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 13 de Aguas Buenas del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Durazno. Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Octubre en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Octubre 5 de 1929 — Carlos F. Bocage, Secretario.

Oct.7-3063-v-oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para el edificio a construirse en Fray Bentos (Departamento de Río Negro), en la calle Treinta y Tres esquina Rivera, 2.o grado número 2 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Río Negro. Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Octubre en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Oct.7-3061-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 33 de Miguelete al Sud en el Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia. Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Octubre en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Octubre 4 de 1929 — Carlos F. Bocage, Secretario.

Oct.7-3062-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación N.o 201

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Set.28-2812-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Amelia Cánepa de Debali o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1566-68, a poner las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 5.580 m2. 00 de terreno que se destina a la construcción del acceso derecho del puente en el paso de Las Piedras del río Queguay. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Oct 9-3150-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Bernardino Alonso o apoderado pa-

ra que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno 1566-68, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 Há 1.654 m2. 52 dm2 de terreno, que se destina a la proseccución de los trabajos de la carretera San José-Mercedes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Oct.9-3149-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la construcción de 700 metros de camino macadamizado entre el pueblo Chamizo y el kilómetro 6-150 de la carretera a San Ramón.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566-1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 21 de Octubre corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Oct.5-3059-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de una alcantarilla de cemento armado sobre el arroyo Toledo, en la prolongación del camino Cuchilla Grande.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 19 de Octubre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Oct 2-2918-v.oct.10.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Rosario Puccio, propietaria del nicho número 72 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Nicolás Cafera, José B. Rodríguez, Cayetana Amorín Hermes, Nicolás Valle, Florinda Peirano, José Cabrera, Domingo Quiovino, Luis Duque, Francisco Plá, Juan Biobini, Luisa Peirano, Rosa Barloco, Manuel Miguel Cerra, José Perusso, Andrés Bruzzone, Manuel Medina y los de Carlos Pigni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección. Oct.8-3102-v.en.8.

Doña Ercilia Siage de Lema y don Agustín H. Leindekar, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 54 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de doña Carolina Ramos de Siage. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha; Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección. Set.26-2732-v.dic.26.

Doña Ruperta Graz Silva de Márquez, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 130 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado abuelo don Julián Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — La Dirección. Ag.16-1275-v.nov.16.

CONCEJO AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Don Felipe D. Jesús Figueredo se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando un boleto duplicado del nicho número 86 del cementerio de esta localidad que está a nombre de su extinto padre don Pedro Jesús Figueredo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Pando, Junio 5 de 1929. — I. M. Vigo, Secretario. Jn.10-9937-v.oct.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 661(bis), y doña ISOLINA IGLESIAS PALMEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Cerrito número 661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil — Gratis por ser pobre — C. L. Gallardo. 1457-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DAGFAL, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA LUISA OJEDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en la República Argentina, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1422-v.oct.11.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEDORO PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Guaraní número 1360, y doña SOFIA JOSEFINA BERNENGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arressigor, Oficial del Estado Civil. 1379-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL NAHUM, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Magnesie; domiciliado en la calle Reconquista número 300, y doña LUISA COHEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 1418-v.oct.10.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN WALTER KUNZE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Sajonia (Alemania), el 23 de Julio de 1902, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1117, y doña ENRIQUETA VARIGNANI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Imola (Italia), el 17 de Agosto de 1900, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1412 (2.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la Oficina del domicilio de la proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1512-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZAKINCKI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad húngaro, nacido en Yugoeslavia el día 23 de Mayo de 1901, domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña ELENA BARGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Yugoeslavia el día 17 de Abril de 1905, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1513-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROZENKOPF, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peletero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el día 26 de Mayo de 1902, domiciliado en la calle Florida número 1269, y doña DORA ZELMAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el día 20 de Abril de 1902, domiciliada en la calle Florida número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1463-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España el día 22 de Marzo de 1894, domiciliado en la calle Juncal número 1288, y doña MARIA PUGA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el día 15 de Agosto de 1891, domiciliada en la calle Juncal número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1437-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WLADISLOWOS KOZUCH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el 18 de Abril de 1901, domiciliado en la calle Martín García, sección 19.a, y doña MARIA PROCHOF, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el 28 de Agosto de 1909, domiciliada en la calle Valles número 769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1436-v.oct.14.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILHELM ROBERT HUMITZSCH, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Vallenstadt, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña PAULA KAECH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Berna, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1452-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MUNIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Canelones número 1068, y doña DEOMIRA D'ANGELO, de 22 años de edad.

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL VEGA, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad boliviano, nacido en Bolivia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1300, y doña AMANDA SANHUEZA CORREA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Nancagua, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1421-v.oct.11.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JABIB, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Isla de Rodas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1341, y doña ESTRELLA PELOSOF, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Isla de Rodas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel.

1561-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TROVATI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1459, y doña ANGELA CELIKA DESANDALO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1438-v.oct.14.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DEFILIPPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1677, y doña MARIA AIDA TARACIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1480-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO MOLINARI de 21 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1624, y doña EDELVEIS VECCHINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lecco, Provincia de Como, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1479-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR AQUILES GABINO LARENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Minas número 1812, y doña NICASIA VICTORIA ROJAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Minas número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1476-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO HECTOR LIBERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1272, y doña LUCIA ISABEL CARY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Guayabo número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1447-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SERGIO PORTUGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad portugués, nacido en Beira Alta, domiciliado en la calle Paysandú número 1525, y doña CIPRIANA ERNESTINA RIVERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en José Batlle y Ordóñez, domiciliada en la calle Paysandú número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Gratis, porque justificaron ser pobres. Conste. — Salteráin.

1417-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN STRUNK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Renania, domiciliado en la calle Minas número 881, y doña MARTA FEIY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Renania, domiciliada en la calle Charrúa número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterán, Oficial del Estado Civil. 1416-v.oct.10.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO SPERDUTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Avelino, domiciliado en la calle Magallanes número 1969, y doña PETRONA NELLY VILLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Agraciada número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1506-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERRANDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1210, y doña MARIA ELENA ANTON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1435-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ULISES PINTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Batoví número 2195, y doña ELIDA DE AVILA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Batoví número 2195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — S. Puppo.

1431-v.oct.11.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GERMANO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad brasileño, nacido en Brasil, domiciliado en la 10.a sección de Montevideo, y doña VICTORIA DUHAU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1423-v.oct.11.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO CURBELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña LORENZA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Bajac.

1487-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CAFFARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agustín Sosa, número 52, y doña VICTORIA LAINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Crocker número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1488-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN ANTONIO MANZI, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,

domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 140, y doña MARIA HERNANDEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1489-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CARMELO FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 46, y doña MARIA IRMA JUANICO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1490-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DELGADO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Marne número 22, y doña ADELA MEINVIELLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Marne número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1491-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PIZZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 30, y doña PAULINA CACERES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle F. Sanguinetti número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1492-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDO AGRELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga número 181, y doña LILIA ESCUDERO VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Petersburgo número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1493-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO HIPPMANN, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Karlsbad, domiciliado en la calle Juan Espinosa número 17, y doña ZORA IVANCAN, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Virovitica, domiciliada en la calle Juan Espinosa número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1494-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO KUNSTADTER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Bavaria, domiciliado en la calle Francisco Rodrigo número 16, y doña ESPERANZA PUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Propios número 1 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1495-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ DIEGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Industria número 21, y doña CARMEN ASCIONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapucay número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1496-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BARTOLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor y rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 7, y doña OFELIA ANGELA SANCASSANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1497-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO IZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 17, y doña FLAVIANA ALEMAN BARRAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 20 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1498-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arrayán sin número, y doña ROSA ALONSO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Candelaria número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1499-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Comercio número 1547, y doña EMILIA IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Comercio número 1547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1500-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REBELLA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 75, y doña ROSA LAREO, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle T. Aparicio número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
1501-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO VAZQUEZ, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 80 y doña MARIA LUISA ANIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
1424-v.oct.11.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ISIDRO TAPIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Pedro Piñeyrúa número 70, y doña ELIDA CASTRO, de 1[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Piñeyrúa número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1462-v-oct.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA CLETO GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre esquina Belén, y doña DIONISIA AMALCIA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Belén número 269

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1461-v-oct.15.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CRISOLDO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Moricio número 2269, y doña MARIA LUISA BRACCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Moricio número 2363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo [illegible]

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1502-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CONSTANCIO BRON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Petersburgo número 2, y doña JUANA JULIETA RIVERON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 2641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1503-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VIACAVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Vilardebó número 2071, y doña AMELIA BONORINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1504-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BERLINGERI (hijo), de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1239, y doña ENRIQUETA MARCORA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle G. Oriental número 2958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1505-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIS UMPIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Consulado sin número, y doña SELVA ELIDA SANSONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Consulado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. —Exonerados de derechos. — Reyes Lerena. 1454-v-oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ISRAEL RIMBAUD, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guenoas número 28, y doña MARIA ESTHER CRISPE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guenoas número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1453-v-oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NINO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Abrussos, domiciliado en la calle F. Ferreira número 1894, y doña DOLORES DOMINGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle F. Ferreira número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1433-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL FAINZAIG, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la Avenida General Flores número 2893, y doña RAISA BOGDANOVICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Chercoff, domiciliada en la Avenida General Flores número 2893 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1432-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME LLABRES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Suipacha número 1886, y doña FRANCISCA EUSTAQUIA MENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1430-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE'ANGELIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayvivú número 2675, y doña CELESTE AIDA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1429-v.oct.11.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MERLINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Lipari (Italia), domiciliado en la calle Bogotá número 801, y doña FRANCISCA SALAZAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Canelones), domiciliada en la calle Barcelona número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1481-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRETKUS PAVILAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle República Argentina número 167, y doña ANA MOZURAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle República Argentina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1482-v.oct.16.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO VENER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Prusia número 215, y doña ARMANDA GALLERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1483-v.oct.16.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Octubre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ALCALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Nueva Granada sin número, y doña JUANITA LEMES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domiciliada en la calle Francia número 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1484-v.oct.16.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIZANT AHARONIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Zeitún, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez número 420, y doña ASANET ASLANIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Van (Armenia), domiciliada en la calle Inglaterra número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1485-v.oct.16.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO MIÑO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Italia y Japón, sin número, y doña ELENA ARAUJO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Italia y Japón, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1486-v.oct.16.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX NORIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Las Tres Esquinas, y doña ASUNCION SEGUNDA IGUINIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Barrio Toonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1455-v-oct.15.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TEODORO MAIDANA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña IDALINA APARICIO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerádo de derechos — Conste — Ibarlucea. 1456-v-oct.15.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sierra número 1848 y doña AMANDA CHAVES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1471-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CARLOS ALBISTUR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1698, y doña MARIA VALENTINA OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1470-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 195 y doña EMILIA GERPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1469-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MASO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Paraguay número 1318, y doña ELIDA TORRENS MAGGI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1445-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO PIEDRAHITA, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1830, y doña NICANORA PINTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1446-v.oct.14.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHIESA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Paso del Molino el 21 de Octubre de 1897, domiciliado en esta sección, y doña DOMINGA NICODEMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mendoza, esta sección, el 11 de Junio de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1420-v.oct.11.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVINO DESPIRITO, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña CLOTILDE VICENTA CABRERA, de 40 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1458-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CAFFIERO RAUL ARDINGHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 963, y doña AGUSTINA RUIBAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Obligado, número 1202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1460-v-oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALFONSO BERVEJILLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1354, y doña ANGELICA MOLINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1459-v-oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO MOROSI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Bruto número 72, y doña EMA CARMICHAEL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marco Bruto número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1444-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don SATURNINO SUGO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA BARRAGAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1443-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CESAR MORA RIVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 2628, y doña MARIA ANGELICA JUANA ERRANDONEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1442-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PARDAVE BERNAL, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad mejicano, nacido en la Ciudad de Méjico, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña LUISA SANSONE ORLANDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro J. Viera número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1441-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CASAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1142, y doña JOSEFA PREGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bahía Blanca número 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1440-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YOLANDO BAUTISTA ZICAVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1323, y doña SARA MARIA TERESA MAZARINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1439-v.oct.14.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FERRARI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1929, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1507-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN CAPRIOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Blandengues número 1962, y doña MARIA LUISA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 3400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil. 1468-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CORRAZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alvear número 2462, y doña ESMERALDA VILLAVERDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevieo, domiciliada en la calle Alvear número 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1467-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARKIA KECHICHIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad armenio, nacido en Sepastia, domiciliado en la calle Nicaragua número 27, y doña NOART PAPAZIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Sepastia, domiciliada en la calle Nicaragua número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1466-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARGENTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 72, y doña AGUSTINA DESEVO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1465-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIANECHINI, de 70 años de edad, de estado divorciado, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Lucca, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1746, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 56 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1464-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN FAHRADJIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Beyrut, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2358, y doña AZNIV BERBERIAN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Beyrut, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1419-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSSATTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2318, y doña RUFINA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1316-v.oct.13.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEREO BENITEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle José Mármol número 279, y doña JUANA ESCOBAR, de 53 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle José Mármol número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1472-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO PINTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ojrnalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 15, y doña AURORA LASANTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Conciliación número 197 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1473-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle B. Riquet sin número, y doña MARIA OROZCOVSQII, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. Riquet sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1477-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLAR, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. de la Vega número 4156, y doña MARIA EUGENIA UMPIERREZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. de la Vega número 4156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1475-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO CABEZUDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Iglesias número 81, y doña ESPERANZA ELVIRA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Iglesias número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1476-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO CLETO CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Iglesias número 79, y doña MARIA CRISELDA BURDIN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle C. de la Vega número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1477-v.oct.15.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Castilla, domiciliado en la calle Guaviyú número 2348, y doña TOMASA JULIA FERREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Schiller número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1508-v.oct.16.

En Sayago, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUSSONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en Peñarol, y doña JULIA GUSSONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1509-v.oct.16.

En Sayago, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BRUZZONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Susviela número 24, y doña RAMONA VILA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, dom... en la calle Doctor Pena número 4380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1510-v.oct.16.

En Sayago, y el día 8 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO GALLOSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Corneille número 40 y doña CIRIACA VALDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental nacida en Durazno domiciliada en la calle Corneille número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1511-v.oct.16.

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garzón sin número, y doña CELIA ELECTRA QUINTERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pirabiyú número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1451-v.oct.14.

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Oficial número 9, y doña PRECIOSA REDONDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Torres número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1449-v.oct.14.

En Sayago, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO BACIGALUPI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Garzón sin número, y doña ELISA MARIA ABADIE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Sayago número 843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1448-v.oct.14.

En Sayago, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO VARELA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Edison sin número, y doña AVILIA CARDOZO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Edison sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1427-v.oct.11.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO ENRIQUE TRUJILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Pasaje número 949, y doña ADELINA OLIVERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Oficial número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1426-v.oct.11.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Santos número 8 y doña MARIA ANGELICA MACHADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Sayago número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1425-v.oct.11.

En Sayago, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ORLANDO LEZCANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Susviela número 12, y doña TERESA FORTUNATA GAGIULO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Ariel número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1423-v.oct.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.9-3147-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Abella, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Jaime Casellas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 4 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7-3071-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sivori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7-3097-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-3019-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Irigoyen de Pérez o María Irigoin de Pérez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Mario Berro, en representación de don Pedro Curutchet y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de la causante doña Mariana Irigoin con Juan Bautista Curutchet, por contener los siguientes errores: El apellido del contrayente y el de uno de los testigos dice "Curuchet, en vez de Curutchet; el de la causante y de un testigo dice Irigoyen, en vez de Irigoin; el de la madre del contrayente dice Arbeleche, en vez de Arbelech, y el de la madre de la causante dice Logé, en vez de Irola; 2.o La de defunción de don Juan Bautista Curutchet, por estar equivocada en los nombres y apellidos de los padres, pues dice Bernardo Curutchet Arbeleche y Graciana Arbelech, en vez de Beltrán Curutchet y Dominga Arbelech, repectivamente; 3.o La de bautismo de don Juan Bautista Curutchet porque se dice Cruche, en vez de Curutchet, e Irioine, en vez de Irigoin, y por repetirse esos errores en los apellidos de los padrinos; 4.o La de bautismo de don Beltrán Ciriaco Curutchet, porque las dos veces que el apellido Curutchet aparece como Curuchet, debe decir Curutchet, y donde el apellido de la madre dice Irigoyen, debe decir Irigoin, que es el verdadero; 5.o La de bautismo de don Pedro Curutchet, por haberse omitido el apellido del inscripto y el del padre, que es Curutchet; por estar equivocados los apellidos de la madre y del padrino, pues dice Irigoyen debiendo decir Irigoin, y el de la madrina, que dice Curuchet, en vez de Curutchet; 6.o La de nacimiento de Dominga Curutchet, porque donde el apellido Irigoin dice Irigoins, debe decir Irigoin, que es el real y verdadero; 7.o La de matrimonio de doña Mariana Irigoin con don Manuel Pérez, por figurar el contrayente con el apellido Píriz, en vez de Pérez; el apellido de la contrayente y del padre de ésta como Irigoyen en vez de Irigoin error que debe ser rectificado cuatro veces en esta partida, y también por estar equivocado el apellido de la madre del contrayente, pues dice Bobello, debiendo decir Bonilla; 8.o La de nacimiento de don Luis Pérez, por contener los siguientes errores: el apellido de la madre y el del abuelo materno es Irigoin en vez de Irigoyen: el de la abuela paterna es Bonilla, en lugar de Pérez, y el de la abuela materna es Irola, en vez de Irigoyen; 9.o La de nacimiento de Francisco Pérez, por establecerse el apellido de la madre de éste como Irigoyen, en vez de Irigoin, que es el real y verdadero; 10. La de nacimiento de María Beatriz Pérez, por figurar el apellido de la madre y el del abuelo materno como Irigoyen, en vez de Irigoin, que es el verdadero; 11. La de nacimiento de Juan Carlos Pérez, por estar equivocado el apellido de la abuela materna, pues dice Isola, debiendo decir Irola; 12. La de defunción de Francisco Pérez, porque donde dice hijo de padres cuyos nombres se ignoran, debe establecerse hijo de Manuel Pérez y de Mariana Irigoin; 13. La de nacimiento de Eduardo Manuel Pérez, por figurar el apellido de la abuela materna como Irigoyen, en vez de Irigoin, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2763-v.oct 23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de doña Julia Fruniz de Zabaleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2981-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Amiel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2982-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zolezzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2983-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión del Coronel Juan Carlos Quinteros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2984-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Irigoyen de Pérez o María Irigoin de Pérez", se cita, llama y emplaza a la estirpe del hijo de la causante de esta sucesión, don Juan Bautista Curutchet, constituída por la viuda doña María Calegari de Curutchet y por los hijos legítimos don Juan Pedro, don Salvador, don Guillermo, doña Otilia, don Arturo, don Héctor y doña María Cristina Curutchet, a fin de que comparezcan las referidas personas a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2775-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Pinheiro de Parasuceda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario. Oct.4-2985-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Eusebio Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2986-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Hegui o Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2987-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tauzin de Camin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2988-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Granja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2989-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Candelaria A. o Alvarez de Sáiz Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2990-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Souza de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2991-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo y Andrés Machín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2977-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Rodolfo Arraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2978-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Calastretti o Calastretti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2979-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela P. o [illegible] de Framil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2980-v.oct.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Celso Cazón Sóñora, con domicilio en Piedad 1367, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señor Elio Presa y escribanos Juan R. Cruzado y Rodolfo Arias, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S., previa publicación y vista fiscal, aprobar esta información y disponer se expida el testimonio en forma. — Celso Cazón Sóñora". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2866-v.oct.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Petraglia con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Carmelo Petraglia, constituyendo domicilio en la casa número 805 de la calle Uruguay, a V. S. digo: Que de conformidad con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 y leyes 13 de Julio de 1897 y 15 de Diciembre de 1916, vengo a producir la información sumaria que sobre honradez y buenas costumbres requieren esas disposiciones para ejercer la profesión de escribano. Por tanto, a V. S. pido: A) Que se sirva ordenar la publicación íntegra de este petitorio por el término de diez días continuados; B) Que acreditada la publicación y vencido el plazo, mande recibir, con citación del Ministerio Público, las declaraciones de los testigos señores escribanos José A. Bartolo y Juan R. Cruzado, con domicilio ambos en la casa número 805 de la calle Uruguay, los que serán preguntados al tenor siguiente: Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merezco en lo que respecta a mis condiciones de honradez y costumbres morales: 3.o Den razón de sus dichos; C) Que producida la información, previa vista del Ministerio Público, se sirva aprobarla y declararla bastante, ordenando se me expida el testimonio correspondiente. Procediendo de conformidad. Será justicia, etc. — Carmelo Petraglia". —Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2834-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angel Avallone", se cita, llama y emplaza a doña Deodorina, Odette y Joaquina Alvarez Suárez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2569-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Panzera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre [illegible] de [illegible]. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.16-2382-v.oct.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Morvillo de Diacarino", se cita, llama y emplaza a doña María Cristina Diacarino, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1929.— Patricio A. Pereira, Actuario. Set.9-[illegible]-v.oct.15

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Clark de de Medina y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de María Guadalupe Clark Mairet, por figurar el padre de ésta como "Carlos Clarin", en vez de "Carlos Clark y Obregón". 2.o La de bautismo de Aurora Sebastiana Clark Mairet, por aparecer el padre de ésta como "Carlos Eluart y Obregón" en lugar de "Carlos Clark y Obregón". 3.o La de bautismo de Placida Bertha Clark Mairet, por figurar la madre de ésta con el apellido "Mayret", en vez de "Mairet" que es el real y verdadero, y 4.o La de nacimiento de Ide Teresa Clark Mairet, por aparecer ésta con el nombre "Teresa Aide" o Ide" en vez de "Ide Teresa"; y el apellido del padre como "Clar" en lugar de "Clark". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2764-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Perfecta Maruri de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1915-v.oct.10.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados: "Concurso necesario de Domingo Veracierto", se hace saber a los acreedores de don Domingo Veracierto y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 por el término de quince días el estado de créditos y su graduación respectiva presentado por el Síndico en los mencionados autos. Y a los efectos de lo que prescribe el artículo 1024 del Código de P. Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2676-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filiberto del Moliro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario Set.4-1916-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Uría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct 5-3041-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gaminara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.5-3043-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Antonio Canavesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.5-3042-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Claudio Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.5-3041-v.oct 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Eduardo Segundo; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp.
Oct.2-2932-v.oct.14.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Invernizzi Luis R., información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Luis R. Invernizzi, con domicilio en la calle Zabala 1362, al señor Juez dice: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Ernesto P. Martínez y Francisco Javier Cosio, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Diga qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón. Por lo expuesto, pido al señor Juez que previa información y publicación correspondiente y con anuencia Fiscal, se digne aprobar esta información y ordenar que se me expida el testimonio del caso. Será justicia.—Luis R. Invernizzi.—En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.5-3045-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino José Marghieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.2-2925-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ordeig Figueras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-2924-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Troz de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-2923-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Bellomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.27-2758-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pomies Pedro, sucesión", se hace saber que se ha intentado por los interesados rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio del causante Pedro Pomies con doña Dionisia Espinosa, aparece la contrayente con el apellido Escobar, siendo el verdadero Espinosa, y donde dice, refiriéndose al padre de la misma, Dionisio Escobar, debe decir Dionisio Espinosa, y en las partidas de nacimiento de José y de Dionisia Esperanza Erache, aparece el apellido Escobar, siendo el verdadero Espinosa, y donde dice, refiriéndose al padre Eñache y Erachaga, debe decir, respectivamente, Erache. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 24 de 1929.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2719-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dávila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.27-2759-v.oct.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Testamentaría de Luis Lombardi", se cita, llama y emplaza a doña María Gallardi, o quienes sus derechos correspondan, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho, dentro del término de noventa días y contestar la impugnación que al legado dejado por el causante se le ha instaurado, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de Defensor de Oficio con quien se seguirá el trámite de dicha impugnación — Montevideo, Diciembre 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2729-v.oct.31.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Buysan Giró de Irureta Goyena Isabel, Dolores Buysan Giró de Etchegaray, María Inés Buysan Giró de Giró y Paulina Figari de Buysan Giró, por sí y sus hijos menores Elvira y Julio Buysan Figari, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes e interesados a cualquier título en las sucesiones de Federico Giró Maturana, Isabel Aldecoa de Giró, Eduardo Giró, Federico Giró y Julia Giró de de las Carreras y a todos los que se consideren con algún derecho a las propiedades empadronadas en esta ciudad con los números seis mil ciento cuarenta y siete y seis mil ciento cuarenta y ocho, o sean el solar de terreno con sus edificios en él construídos que por formar esquina dan frente a la calle Durazno y Andes, compuestó, según título original de doscientas sesenta y cuatro varas cuadradas, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente, con quien se seguirá el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2720-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2681-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carmen Rotondaro de Rotondaro y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Carmen Rotondaro, donde dice Carmela, debe decir *Carmen; nombre de los padres:* donde dice Angel Rotondaro

y María Cartolana, debe decir Angel Rotondaro y María Cartolano, y el de los abuelos: donde dice Francisco Retondaro y Vicente Cartolana, debe decir Francisco Rotondaro y Vicente Cartolano. La de nacimiento de Rosa Rotondaro, donde dice Angel Rotontaro y Francisco Rotontaro, debe decir Angel Rotondaro y Francisco Rotondaro La de nacimiento de Francisco Rotondaro, donde dice Angel Ritondaro y Francisco Ritondaro. debe decir Angel Rotondaro y Francisco Rotondaro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.25-2680-v.oct.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Tocavent de Howard, Eufemia, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Susana Howard de Shaw y a doña María del Carmen Howard, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que las represente — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.25-2685-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carmine Leonardo Fusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set 18-2485-v.oct 24.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo Ramón Varela Camaño solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que según manifiestan, hace más de treinta años se han ausentado del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.19-2523-v.oct.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sbárbaro Juan contra la sucesión de Anacleto E. Román, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o representantes legales de don Anacleto E. Román, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-2370-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García o Pedro García y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Set.7-2053-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Set.7-2054-v.oct 15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gelabert y Viana o Antonia Gelabert y Viana de Deu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.7-2055-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Carmen Pérez de Roure, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.5-1967-v.oct 11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Guimerá o Elena Guimerá Alonso Malnero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.4-1936-v.oct.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Angel Pizzo", se cita, llama y emplaza a don Daniel y doña Josefa Pizzo por el término de noventa días a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.4-1937-v.oct.10

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wren West, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.9-3143-v.oct.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Vicente Brusco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.8-3164-v.oct 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías o Sacaría o Sacarías o Isabelino Viñoly o Vignoly o Viñoli o Vignoli o Viñoli y doña Práxedes Julia Calzada López de Viñoly o Vignoli o Viñoli o Vignoli o Viñoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.8-3195-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Clelia Parma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.8-3106-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Capocasale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-3040-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Gurruchaga de Bastarrica y don Pedro Gurruchaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-3039-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Celestino o Celestino Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-3038-v.oct.17.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente "José Pascual (hijo), concurso voluntario", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina por el término de veinte días el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-3022-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo o Gustavo Adolfo Buquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2996-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de la Concepción o María de la Concepción Graciana Echarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2958-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Carabelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2957-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Celia o María Celia Fuentes de Musto, citándose a la vez

a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.3-2960-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Golán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lgar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.2-2931-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rizzi o Miguel Rizzi (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.2-2932-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ferreri de Siri, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus deréchos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.2-2930-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.2-2929-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ciriaca Maruri de Sayago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.2-2887-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fidela Viñole o Viñoles o Vignoli de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.30-2319-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octaviana Cela Zapata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.16-2426-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco González Gómez y doña Manuela Fernández Agrelo de González o Manuela Fernández de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.16-1925-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lanes de Theophile o Catalina Bergerot de Theophile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 19 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.
Set 25-2673-v.oct 17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Vázquez Martínez y doña Concepción Estévez Martínez de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.5-1968-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.17-433-v.oct.21

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Francisco Queirolo, siempre que tenga el carácter de propietario del inmueble empadronado con el número 52205, o al que se considere dueño del inmueble situado Este sobre la línea S. E. de la calle Capitán Basedas entre Dr. Pena y Ganaderos, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número citado, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.5-3065-v.nov.11.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, interino, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Emilio Martínez para la junta que tendrá lugar el diez de Octubre próximo, a las once horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.1.o-2864-v.oct.10.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Juan J. Vaccaro para la junta que tendrá lugar el día veintidós de Octubre próximo, a las once horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.1.o-2863-v.oct.11.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.26-2362-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato privado "Raffo y de la Peña"

AVISO

Por diligencias que autoricé, de acuerdo con la ley de 11 de Noviembre de 1926, ha sido aceptado el concordato del tenor siguiente "Concordato privado que celebra la firma "Raffo y De la Peña con sus acreedores". 1.o Los acreedores conceden una quita de 20 o|o (veinte por ciento) sobre sus créditos, 2.o El 80 o|o (ochenta por ciento) restante lo pagará en la siguiente forma: A) Se procederá de inmediato a realizar en la mejor forma y a la mayor brevedad posible el activo de la sociedad "Raffo y De la Peña". B) El saldo que esta firma quede adeudando hasta completar el indicado 80 o|o, lo abonará el señor José Ignacio De la Peña con el producido del escritorio de consignaciones de venta de ganado en Tablada y consignaciones de frutos del país, que abrirá a su sola firma. C) Los acreedores designan al señor Angel J. Noceto para que intervenga en representación de todos ellos las operaciones indicadas en las letras A) y B). A tal efecto el señor José Ignacio De la Peña entregará al interventor el dinero cobrado a medida que realice total o parcialmente los créditos activos de la sociedad "Raffo y De la Peña", y semanalmente, para lo cual se fija los días viernes, lo recaudado por concepto de entradas de su escritorio particular de ventas. 3.o El interventor don Angel J. Noceto, abrirá en el Banco de la República Oriental del Uruguay, una cuenta especial bajo el rubro "Acreedores de Raffo y De la Peña" y a su propia orden, en la cual depositará también semanalmente las sumas que le entregue el señor José Ignacio De la Peña. La distribución de esos fondos entre los acreedores se hará en la forma que éstos particularmente convengan. 4.o Se fija en la suma de $ 600.00 (seiscientos pesos) la cantidad de que podrá disponer mensualmente el señor José Ignacio De la Peña para atender con ella los gastos del escritorio que ha de establecer y los de su familia. Queda autorizado el interventor a entregar al señor De la Peña dicha suma, tomando lo que fuere preciso para integrarla, de la cuenta bancaria expresada en la cláusula anterior, en aquellos meses en que las operaciones del escritorio no hubieran producido una utilidad que alcance a los $ 600.00 (seiscientos pesos). Sin embargo, si el señor interventor considerase que el escritorio del señor De la Peña no logra el éxito esperado, o se repitiese frecuentemente e insustadamente el déficit anteriormente apuntado, deberá convocar a reunión de acreedores adheridos a este arreglo, quienes resolverán lo que más convenga a sus intereses. (Firman) por Petronilo Latorre, Pascual Sergio; Victoriano A. Fernández. Por Ricardo A. Benítez, R. Benítez Muñoz; A. J. Noceto; A. J. Noceto y Cía.; Dgo. I. Alvarez y Cía.; Por Angel De la Peña, Urrestarazú Hermanos y Cía. Por Olegario Rodríguez, Angel Rodríguez. Por la sucesión Julio M. Sanz, Alberto J. Sanz; Ciro Reguera. Como apoderado de D. Buenaventura Leite según mandato de 14 de Junio de 1929 autorizado en Melo por el escribano D. Omar Torres Collazo; Ramón R. Collazo; Israel B. Cunha. A los efectos jurídicos constituyo domicilio en la calle Cerrito número 427 (Firmado) — J. I. De la Peña. Se hace constar: A) Que el concordato fué aceptado por el señor José Arturo Escanda, según carta agregada a los antecedentes, firmada en San Francisco el 10 de Junio de 1929. B) Que los acreedores no firmantes, Banco de la República, Banco de Londres y Banco Anglo Sud Americano, fueron notificados en la forma que determina el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley ci-

tada. A pedido de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la misma ley, se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Eduardo Routín, Escribano Público.
Oct.7-3076-v.oct.18.

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcos J. Milies, concordato preventivo extrajudicial", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "12636. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Visto este concordato preventivo extrajudicial presentado por Marcos J. Milies; Resultando: Que el deudor presentó el proyecto de fojas 53, aceptado y firmado por la mayoría que prescribe el artículo 1524 del Código de Comercio, acompañando los demás antecedentes que exige la misma disposición legal citada; que hechas las publicaciones de ley, transcurrió el plazo legal de treinta días sin que se haya deducido oposición por parte de los acreedores; Considerando: Que habiendo cumplido el concordatario con todos los requisitos exigidos por la ley, y habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo 1527 sin que se haya formulado observación alguna corresponde, de acuerdo con el artículo 1529 del mismo Código de Comercio, homologar el concordato propuesto Por todo ello y lo dispuesto en los artículos 1550 y 1557 del mismo Código, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial presentado por Marcos J. Milies, y háganse las publicaciones de ley. Ejecutoriada y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.4-2973-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "B. J. Adjiman, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido B. J. Adjiman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.2-2919-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "The Schombrodt, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido The Schombrodt, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.2-2920-v.nov.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Donato Rey, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Santiago Tebechea; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.23-2739-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Carmelo Viggiano, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Qué ha sido designado síndico don Andrés J. Podestá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberan los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.27-2740-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Moisés Katzcovich, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Pigni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.27-2741-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Adolfo Gonda, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1o. Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Suárez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.27-2742-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José F. Michetti, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alejandro Gastaldi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.27-2743-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de está plaza Wenceslao Mundin, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alberto Brun; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.27-2744-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Samuel Berlimblán, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Pigni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.27-2745-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Marcos Turiansky. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcos Turiansky, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.9-2105-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Guerrero para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Leonardo Martín Massabó, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-3125-v.nov.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Salvador Ferreiro, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.9-3140-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Abalde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.9-3141-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ríos Lema, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-3144-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Canessa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Ludovico Nicoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-3146-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Claro Machado para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Petrona P. Segovia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.9-3168-v.oct.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Guillermo Llanes se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de sus hijos María Angélica, nacida el 27 de Abril de 1908, María Olga, nacida el 11 de Octubre de 1910, Elida Ramona, nacida el 28 de Agosto de 1912, y Raúl, el 4 de Agosto de 1922, por figurar en ellas los siguientes errores: En su partida de matrimonio con doña María Angélica Cincunegui, donde dice Ramón Yanes, debe decir Guillermo Llanes, y en las de nacimiento de sus hijos, donde dice Ramón Yanes, debe decir Guillermo Llanes. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-3112-v oct.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pizorno de Montiflore, y a la vez se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-3111-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jorge Kroll, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Julieta Signori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2954-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Mario Riglos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Elena Mercedes Albarracín, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2968-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Cortassa para que dentro del término de noventa días comparezca ante esee Juzgado a esar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Juan Gueglio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1o. de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2967-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Beryn Rosa Potter para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Arthur Edward o Arturo Eduardo Ware, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.30-2857-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Justo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gastón Lemoine, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.27-2734-v.oct.21.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a José V. Colombi, se hace constar que en los autos "Delmira Fernández contra José V. Colombi, nulidad de matrimonio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Delmira Fernández contra don José Colombi, por nulidad de matrimonio; Resultando: Que la actora puso en su escrito de fojas 1 que entabla demanda de nulidad de matrimonio contra don José Colombi, y la funda en los siguientes hechos: 1.o En la creencia de que Colombi era soltero, contrajo matrimonio con él en la ciudad de San José el 20 de Agosto de 1924; 2.o Que Colombi era casado cuando contrajo enlace con ella. Su primer matrimonio se efectuó en la Villa de La Paz (Departamento de Canelones), el 6 de Enero del mismo año, siendo la contrayente María Mercedes Parodi; 3.o Se le ha informado que Colombi ha iniciado, digo deducido, acción de nulidad del matrimonio celebrado con doña María Mercedes Parodi ante el Juzgado Departamental de segundo turno. Que aplicando el derecho, y de acuerdo con el artículo 91, inciso 3.o, 200 y 204 del Código Civil, corresponde la declaratoria de la nulidad de su matrimonio con Colombi. Ofreció prueba de los hechos y pidió la condena en costas y costos; Resultando: Que la actora presentó su nuevo escrito de fojas 61 acompañando las partidas de los dos matrimonios referidos (fojas 4 y 5), y las copias de las declaraciones e informes que obran en el sumario iniciado contra José Colombi ante el Juzgado de Instrucción de segundo turno (fojas 6 a fojas 60); Resultando: Que conferido traslado de la demanda, el demandado opuso, mediante su escrito de fojas 88, las excepciones de defecto legal en el modo de prepararla y la de "litis-pendencia" (artículos 246, número 4; 289 y 246, número 3 del Código de Procedimiento Civil) o sea el no haberse cumplido con el requisito de la conciliación y el seguirse por aquel juicio de nulidad de su primer matrimonio. Este incidente fué sustanciado presentando la actora sus escritos glosados a fojas 94 y 139. Que por auto de fojas 249 fué abierto a prueba, no produciéndose ninguna (certificado de fojas 256). Que el señor Fiscal de lo Civil dictaminó en su vista de fojas 235 que se desecharan las excepciones opuestas, reiterando el mismo dictamen a fojas 259; y el Juzgado, por auto número 267 (fojas 265), al desechar aquéllas, mandó que se contestara derechamente la demanda; Resultando: Que el demandado, descontado el hecho de haber promovido el artículo de previo pronunciamiento ya repelido, no presentó su escrito de contestación ni ninguno otro que tradujera un propósito de defensa formal; Resultando: Que por el escrito de fojas 109 se pidió se ordenara a José Colombi que constituyera domicilio dentro del radio de la ciudad, bajo apercibimiento de ser notificado por los estrados, y habiéndose accedido a ello se libró el correspondiente exhorto, siendo notificado (fojas 113 y 115). Que a fojas 130 vuelta se hizo efectivo el apercibimiento, siendo igualmente notificado a fojas 140 vuelta. Que sobre el fondo del juicio alegó solamente la parte actora (fojas 282), y fué oído finalmente el Ministerio Público, quien se expidió en su vista de fojas 283 aconsejando que se hiciera lugar a la demanda de nulidad; Considerando: Que las partidas de fojas 4 y 5 justifican plenamente que el demandado en este juicio es un bígamo. Que habiéndose celebrado el segundo matrimonio sin estar disuelto el vínculo del anterior se ha comprobado por la actora el extremo de su acción, y, en consecuencia, debe hacerse lugar a la nulidad del contraído entre la demandante y el demandado. Que, como bien lo dice el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 285, "el resto de la prueba acumulada en autos no sería necesaria para justificar la causal de nulidad invocada, pero sirve en su lugar para destacar en forma irrefutable la mala fe de Colombi y su excepcional temibilidad"; Considerando: la rebeldía en que ha incurrido el reo. Que aún cuando así no fuera, tratándose de una persona como el demandado con tantos antecedentes policiales y judiciales, cualquier defensa que hubiera ensayado hubiera resultado ineficaz, porque la justicia se encuentra, en efecto, frente a un caso casi excepcional por la audacia revelada. Atento a que el estado de paralización del expediente promovido por el demandado "ardid tendiente a mitigar la responsabilidad en que ha incurrido", según los adecuados términos usados por el Ministerio Público, no debe enervar la actividad y éxito de este juicio en cuya solución está profundamente interesado el orden público. Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 91, inciso 3.o; 200, 204 y 207 del Código Civil, fallo: Declarando la nulidad del matrimonio contraído entre Delmira Fernández y José Colombi, de que instruye la partida de fojas 5, con cargo de costas y costos al demandado. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes a la Dirección General del Registro del Estado Civil y al Concejo Departamental de San José; continúe la oficina la búsqueda del expediente extraviado y en oportunidad archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a diez de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.—Montevideo, Setiembre catorce de mil novecientos veintinueve. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.25-2657-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Casimiro Alberto Coste Chavarría, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Manuela Mattos, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.24-2613-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 12962, ubicado sobre la línea E., con frente a la calle Arenal Grande, entre las de Lima y Dacá, distando de la primera dieciséis metros con noventa centímetros, teniendo de frente a la calle Arenal Grande treinta y dos metros con cuarenta centímetros, y por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado el señor Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.13-2324-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Cardus para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felipa Alvarez, así como para la audiencia del veinte de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.17-2440-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Italo Juan Bautista Peraro por el término de noventa días, así como también a la audiencia del día veinticinco de Setiembre del corriente año, a las quince horas, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Genoveva Medina, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.13-2311-v.oct.18.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a don Bernabé Figueredo, se hace constar que en los autos "Corrège Amalia Margarita con Bernabé Figueredo, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por doña Amalia Margarita Corrège contra don Bernabé Figueredo, sobre divorcio; Resultando: Que el doctor don Julio M. Sánchez, en representación de la actora, presentó en forma un testimonio de sentencia de separación de cuerpos entre los esposos Figueredo-Corrège, dictada por las autoridades argentinas el 27 de Febrero de 1925; que encontrándose llenadas las exigencias legales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicitó la conversión al divorcio absoluto de la sentencia aludida. Fué sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, quien, a fojas 8 vuelta, aconsejó el divorcio; Considerando: Que estando basada la sentencia argentina en la causal prevista por el inciso 8.o del artículo 148 del Código Civil nuestro, y habiendo pasado más de tres años de dictada dicha sentencia, la interesada puede optar a la conversión en divorcio, de acuerdo *con* lo dispuesto por el *artículo 185 citado*. Por ello y vista la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al di-

vorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Beinaoe Figueredo y doña Amalia Margarita Correge. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, en la forma legal y por el término de noventa días Y ejecutoriada, previa agregación de los ejemplares correspondientes, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — A. C. Brignole. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.7-2028-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Joao Villalba Da Rocha Pinto, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Abrelina Bueno Pires, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2232-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pablo Riesenkaump para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ana Julia Traveso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.7-2042-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Alberto Galeazzi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio se ha iniciado su esposa doña Victoria Argia María Ponzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.6-1997-v.oct.14.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a don Amado Baez, se hace constar que en los autos "Levi Silvia contra Amado Baez, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por doña Silvia Levi contra don Amado Baez sobre conversión al divorcio absoluto. Resultando que la actora presentó testimonio de la protocolización verificada por el Escribano don Alfredo Darmandrail de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas, en autos seguidos por la actora contra su marido don Amado Baez. Expresó la interesada que encontrándose confirmada la sentencia aludida y habiendo transcurrido el plazo de tres años que estipula el artículo 185 de nuestro Código Civil, venía a solicitar la conversión de esa separación personal en divorcio absoluto. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, expresó este Ministerio que la documentación presentada no constituía el testimonio en forma que debía presentar la interesada de las sentencias de primera y segunda instancia expedido por funcionario competente. A fojas 26 y siguientes presentó la actora los testimonios en forma y debidamente legalizados; oído nuevamente el Ministerio Público a fojas 43, aconsejó el divorcio solicitado. Considerando que estando la sentencia argentina basada en la causal de las sevicias e injurias graves, contemplada en el inciso 3.o de nuestro Código Civil, y habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del citado Cuerpo de leyes y por lo tanto, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por ello, vista la conformidad Fiscal y atento a lo dispuesto por los artículos 185, 148 inciso 3.o, 193 y concordantes del Código citado, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Amado Baez y doña Silvia Levi. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días. Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos veinte y nueve. Doy fe. — Carlos Berro Antuña, Escribano. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.4-1924-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vignoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.9-3139-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Cristiana Cuffi o Cuffia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Valdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-3100-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Hélida Alejandrina Tapia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Román de San Valentín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-3101-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriella Lema de Lema, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-3023-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Veiga de Pérez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Alfredo Alvaro Pérez por aparecer en ella con los dos nombres de pila solamente, Alfredo y Alvaro, y donde dice de estado soltero, debe decir casado con la peticionante. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-3018-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Amelia Paes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio de Barros (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2972-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Cándido Pérez González, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Benigna García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 17 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.
Oct.2-2927-v.nov.7.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Klaczko Marcel con Aida Pagnillo, conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 11 de Setiembre de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por don Marcel Klaczko contra doña Aida Pagnillo, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor pide que se decrete el divorcio absoluto en razón de estar separado de su esposa por sentencia dictada por los tribunales brasileños; El señor Fiscal de lo Civil no se opone a lo pedido; Considerando: que los hechos alegados se han justificado en forma con el testimonio de fojas 1. y como han transcurrido más de tres años desde que se dictó la sentencia, procede acceder de plano a la demanda, Código Civil, artículo 185. Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre don Marcel Klaczko y doña Aida Pagnillo el 8 de Setiembre de 1921 en el distrito de Consolación, San Pablo, Brasil. Notifíquese por edictos, que se publicarán por noventa días, pudiendo agregarse los diarios sin más trámite. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2524-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don John Carroll Terry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agnes Walsh Bogert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.28-2805-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Concepción Rodríguez Barbeito, a fin de que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Figueroa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-2756-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Ludovico Pucciarelli a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Milanini bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 18 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Set.25-2694-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Humberto Cayetano Bonfanti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ignacia de Monasterio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2491-v.oct.28.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Alejandrina González solicitando la declaración de ausencia de don Juan Garino González. Y a los efectos que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2513-v.oct.15.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Bardi Amalia con Adolfo Mastropaolo, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 3 de Setiembre de 1929. — Visto este juicio seguido por Amalia Bardi de Mastropaolo contra Adolfo E. Mastropaolo, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora pide se decrete el divorcio absoluto en razón de estar separada de su esposo por sentencia dictada en 1914, y el señor Fiscal de lo Civil no se opone a ello; Considerando: Que los hechos alegados son ciertos, según resulta del testimonio de fojas 1, y, en consecuencia, procede que se acceda de plano a lo impetrado (Código Civil, artículo 185). Por ello y lo aconsejado por el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio ce-

lebrado entre doña Amalia Bardi y don Adolfo E. Mastropaolo, al que se notificará por edictos, pudiendo la oficina agregar los diarios sin escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos veintinueve — Eduardo Routin, Actuario.

Set.12-2267-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Ana Soler, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Reno José Mechette, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2511-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Antonio Di Lucci, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Alicia Ribera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.11-1951-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Duilio Rigotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Peretti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.11-2226-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Antonia Fiol Llabrés, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Casellas Amer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.9-2136-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, docto don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Castro Lareo Ambrosio contra la sucesión de Antonio Benvenuto y otros. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Luis Jacinto Benvenuto, qu firma Luis Benvenuto; a Catalina Martí Benvenuto y a su esposo Manuel S. Martínez, a Dominga Tomasa Benvenuto y a s esposo Manuel Señorans Iturralde, a Catalina Rosa o Anita Benvenuto y a su espos José Bellotti, a Antonio Benvenuto y a su esposas, de primera y segunda nupcias, Paula Mora y Catalina Lagormarsino d Benvenuto; a Pedro Benvenuto; a Josefa Ramona Sagra y a sus respectivos esposo José Penco y Bartolomé Odicini, a Joaquí Sagra y Periz; a José Mas de Ayala; a Samuel Lafone; a Miguel Cué; a Angel de Benedetti; a Gregorio Barrios; a sucesiones N. Storace y Peirano; Gerónimo Izeta; sucesión Luis Surraco; M. Spantoso, sucesió Laredo; sucesión Sagra; Alberto Montaldo, Alberto Zufriategui, Manuel González Cía., Laviña y Hernández y a sus antecesores, sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado al efecto del pago del impuest inmobiliario con el número 13217 y situado en la manzana número 329 de la 8.a secció judicial de esta Capital (Montevideo), co una superficie de 328 metros 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros ron 66 centímetros en la línea del frente; al Norte, a la antigua Plaza de la Aguada Pública, hoy calle Valparaíso donde la puerta del edificio está designada con el número 1280 (antes número 1) entre la calle Yí y Avenida Agraciada, distando desde su límite Este 30 metros 54 centímetros de la esquina de la calle Yí, según el plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 28 de Abril de 1928; y de acuerdo con el certificado de empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos; H Número 101.315, de fecha 22 de Mayo de 1914, la distancia, desde el punto medio de ese frente es de 35 metros con 79 centímetros; al Oeste, 29 metros con 54 centímetros con propiedad de las sucesiones N. Storace y Peirano (antes Miguel Cué): en el fondo al Sur, 11 metros 54 centímetros confinando con Gerónimo Izeta (antes Gregorio Barrios); y, al Este, una línea ligeramente quebrada en tres tramos que a partir del frente de la calle Valparaíso, miden: uno 10 metros con 8 centímetros; otro 14 metros con 36 centímetros y el último 6 metros 36 centímetros, que termina en la línea del fondo, confinando por toda esa línea quebrada con la sucesión Luis Surraco (antes Pedro y Antonio Benvenuto), a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se sustanciará y seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1929.— Eduardo Routin, Actuario.

Set.4-1945-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 88163, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquer causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El padrón 88163 está ubicado en Maroñas en el Camino Maldonado, entre la calle Nueva Roma y una quinta, mide veintitres metros de frente, por setenta y cinco metros veintiocho centímetros de fondo. Linda por el Norte con la viuda de Capella en una extensión de cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros; por el Este con don José Otero; por el Sud Camino a Maldonado y por el Oeste con los señores Susena y Paz. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929 — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz

Oct.7-3090-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil ochocientos sesenta y dos (76862), por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento y trámite del expediente, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte al camino Andión, hoy Chimborazo, teniendo frente al Sur a la calle N.o 1, hoy Hum; al Este, a la calle N.o 14, hoy Juan Rosas, y al Oeste, a la calle N.o 12, hoy Joaquín Artigas, teniendo en todos sus frentes ochenta y cinco metros noventa centímetros. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.4-2999-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 58853, por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte, a la calle Estanislao Vega, a treinta y un metros cuarenta y nueve centímetros al Este de la calle Basilio Araújo, y que linda: por el Este, con Manuel Sosa en una extención de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros; por el Oeste, en la misma extensión con Emilio Crubellati y por el Sur, con B. Amigo, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, que es la misma que tiene de frente al Norte, a la calle Estanislao Vega. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Set.10-2142-v.oct.17.

JUZGADO DE FERIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don José V. Dámasco se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Dal Lago, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Artigas, Julio 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano.

Set.25-728-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos de don Anselmo Moreno a estar a derecho en el juicio seguido por Enrique Moreno contra la sucesión de don Anselmo Moreno, sobre investigación de paternidad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 5 de 1929. —Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.23-2568-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Juan Antonio Alvarez, solicitando se disponga la expedición de segunda copia, por haber extraviado la primera, de la escritura que el 23 de Febrero de 1915, autorizó el Escribano don Manuel Cendán en el pueblo de Tala de la compra que el peticionante hizo a don José Caramés, de una fracción de terreno de tres hectáreas, nueve mil ciento cuarenta y cinco metros, ubicada en Pedernal, sección Tala, lindante: Norte, Sur y Este con don José Caramés y Oeste con Gervasio Ballesteros. — Canelones, Setiembre 14 de 1929 — M. A. Pérez Montebruno.

Oct.7-3078-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Angel María Di Marco o Angel Demarchi o Angel de Márquez o Angel De Marque y de Carmela Giuliano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 10 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2876-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Melo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.30-2843-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a los componentes de la sucesión de Juana Segredo o a sus causahabientes o a quienes se consideren con derechos al inmueble ubicado en la calle Cerro Largo esquina Canelones de la villa de San Ramón, y empadronado con el número 126 para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "León Franco contra la sucesión de Juana Segredo, cobro de pesos", bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se procederá con arreglo a derecho. — Canelones, Agosto 29 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.24-2613-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Capel Alonso para que comparezca en forma legal a estar a derecho en el juicio de divorcio que ha iniciado su esposo don Emilio Brocca, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Agosto 30 de 1929. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.6-2017-v.oct.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público

que ante este Juzgado se presentó doña Indamira Esteban de Varela, solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera de la hijuela que el 21 de Junio de 1902 le expidió el ex Actuario de este Juzgado, Escribano don Sebastián C. Sagarra, referente a un terreno ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento que le fué adjudicado por herencia de su señor padre don Pedro Esteban. Ese terreno al serle adjudicado, media una superficie de treinta y nueve hectáreas, mil setecientos un metros, pero de esa área, manifiesta que vendió a los hermanos don Juan y don Ambrosio Parra una superficie de veintisiete hectáreas, ochocientos ochenta y tres metros y seis mil trescientos cuarenta y dos centímetros, por escritura que el 2 de Abril de 1909 autorizó al Escribano don Avelino José Martorell, quedándole en consecuencia sólo una superficie de doce hectáreas, ochocientos dieciocho metros, dentro de los siguientes límites: al Norte y Este, actualmente con los hermanos Parra; al Sur, con don Carmelo Costa y al Oeste, con Pedro Esteban — Canelones, Agosto 29 de 1929.— M. A. Pérez Montebruno.
Set.24-2618-v oct.16.

Declaratoria de concurso

Se hace saber a don José Percovich que se declaró su concurso necesario, por auto que el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictó con fecha siete de Marzo próximo pasado en el expediente caratulado "Dionisia Soñora de Percovich, administración extraordinaria de la sociedad legal". — Canelones, Setiembre 2 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario. Set.5-1975-v oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Mármol, a fin de que todos los interesados en ella, por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. —Santa Lucía, Setiembre 25 de 1929. — J. Carlos Cabrera R. Oct.1.o-2867-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Cirilo Grassi, por prescripción adquisitiva, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra los solares de terreno números nueve, diez, once y doce de la manzana número veintiséis, ubicados en el Recreo de Las Piedras, de esta ciudad, señalados en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874, cuyos solares tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar número nueve consta de una superficie de 227 metros 27 decímetros, lindando: al Norte, sobre la calle General Flores; al Sud, con el solar 12; al Este, con el 10, y al Oeste, con el 8. El solar número diez, con la misma superficie, linda: al Norte, con la calle General Flores; al Sud, con el solar 12; al Este, con el 11, y al Oeste, con el número 9. El solar número once, con la misma superficie, linda: al Norte, con la calle General Flores; al Este, por formar esquina, da frente a la calle Garibaldi; al Sud, con el solar número 12, y al Oeste con el número 10. El solar doce tiene una superficie de 243 metros, 44 decímetros, lindando: de frente al Este sobre la calle Garibaldi; al Norte, con los solares 9, 10 y 11; al Sud, con el número 13, y al Oeste, con el número 8; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — Las Piedras, Agosto 29 de 1929. — E. Ubiría, Juez de Paz.
Set.13-2309-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Pablo Rosa Giffuni. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial La Paz, y empadronado con el número 177, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, calle Victoria; por el Este, la calle Unión; por el Sur, con Pedro Cominoli; y por el Oeste, con Avelino Perna; encerrando, en total, una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 9 de 1929. — Alcides Deambrosis.
Set.11-2231-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "C. Andrés Greppi y Andrés Greppi, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial (La Paz), y empadronado con el número 150, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, con la sucesión de Roberto Danese; por el Sur, con Gerónimo y Pedro Benvenuto; por el Este, con Elena Greppi de Foneyra, y por el Oeste, con la calle Unión; encerrando en total una superficie de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 16 de 1929. — Alcides Deambrosis.
Set.17-2452-v.oct 24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Administración de Rentas contra Kurt W.W Reichelt, E. Barreiro y Valentín Fernández, infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado", se llama, cita emplaza por el término de noventa días a los nombrados Kurt W. Reichelt, E. Barreiro y Valentín Fernández, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de multa por infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado, les ha iniciado el procurador de impuestos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiera lugar por derecho. — San Ramón, Octubre 4 de 1929. — J. Ricardo Lasa.
Oct.7-3088-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Se hace saber que en autos 'Sucesión Faustino Gutiérrez, pieza separada sobre rectificación de partida", ha recaído la siguiente sentencia". San Ramón, Diciembre 6 de 1928. — Vistos: Estos autos promovidos: don Zoilo De Simone como cesionario de don Pedro Ignacio Gutiérrez, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de fojas 1, en la que la contrayente figura con el nombre de Natividad Tejera, siendo su verdadero nombre el de María Tejera. Por lo que resulta de las declaraciones de los testigos a fojas 4 vuelta, fojas 5 y 5 vuelta, el haberse hecho las publicaciones legales y la conformidad del señor Agente Fiscal, se resuelve, mandar se sustituya el nombre de Natividad por el de María Tejera en la partida de su casamiento con Faustino Gutiérrez. Háganse las comunicaciones y pagadas las costas archívese. — J. M. Sáez. — Testigo Laudelino Franco (hijo); testigo Juan C. Barrabino. En cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.o de la ley del 3 de Julio de 1912 se hace una publicación en el 'Diario Oficial". — San Ramón, Setiembre 17 de 1929. — J. Ricardo Lasa.
Oct.3-2937-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio Nacimiento Suárez. Segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de cesión de derechos y acciones hereditarias que le hizo doña Carolina Barboza, que le correspondían por fallecimiento de su esposo Joaquín Cardozo Brum y cuya escritura autorizó el escribano Julio Mestre el 17 de Junio de 1911. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.9-3137-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isidora e Irene Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar— Melo, Setiembre 5 de 1929—Juan F. Furno. Actuario. Oct.7-3081-v-oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Poliao Martins contra Concepción Contreiras Soares. divorcio", se cita y emplaza a la nombrada doña Concepción Contreiras Soares para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 25 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.4-3003-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo o Alfredo Cecilio Minarrieta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 25 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.30-2844-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ceferina Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
Set.24-2594-v.oct.17.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos 'María Moiño de Urrutia, segunda copia de un título", se hace saber que se ha presentado la nombrada solicitando segunda copia, por haberse extraviado el título de propiedad, de un campo situado en la 7.a sección de este Departamento, paraje llamado Fraile Muerto, de 29 hectáreas, 217 centiáreas, 26 decímetros, que linda: al Norte, con Antonio Moiño; al Este, con Germán Sanes; al Sur, con Martiniano Sanes, y al Oeste, con Juana Sanes de Alarcón, y que lo hubo al fallecimiento de su esposo Juan de Dios Urrutia, según escritura autorizada el 6 de Marzo de 1926, por el escribano Alvaro Leoncio Cortinas. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siendo el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Set.28-2796-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 1.o de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.1.o-788-v.ag.28-set 23-v oct 15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario. Adjunto. Oct.8-3115-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea García de Acosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Oct.8-3116-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Balbina Díaz de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.5-3021-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Hermann y doña Juana Bercaitz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia

para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 11 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Oct.5-3034-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salvador Urrutia, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 3 de 1929 — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.5-3035-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Parentelli, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Oct.5-3031-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sorhouet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Oct.5-3032-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Cuneo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.5-3033-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Durand, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.2-2890-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Catalina Bianchi de Bianchi, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-2862-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Passarino de Bovio, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1929. —Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Oct.1.o-2861-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Detjen de Dapelo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.19-2501-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bautista Gabitto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Set.17-2436-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Pedro Rodríguez Zubillaga y Josefa Zubillaga, o a quien legalmente sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Manuel Irureta y Josefa Zubillaga", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 30 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-2860-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Michelin Salomón de Cufré, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Set.17-2434-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Peyrega, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Set.17-2433-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Fabiana Bentancour de Fontes y de don Wenceslao Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Set.17-2435-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Pedro Solano, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a las propiedades urbanas ubicadas en esta ciudad, una en la calle Rivadavia esquina Ituzaingó y otra en la calle Rivadavia número 259, empadronadas con los números 773 y 837, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Setiembre 9 de 1929. — Justino E. Moreira.
Set.17-2454-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Victorio Zulueta, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle España y Flores, padrón 761, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.
Set-16-2388-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra la sucesión de Gregoria Girat, por cobro de impuesto", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Diecinueve de Abril y Veinticinco de Agosto, padrón 414, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2389-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 710, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2390-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Moyano y de don Pedro Moyano, citándose a todos los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Setiembre 28 de 1929. — Juez de Paz.
Oct.9-3136-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Ramón Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 6 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.9-3152-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario José Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 4 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.1.o-2874-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Marcelino Lebreira, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.1.o-2873-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Sáinz de la Peña de Olivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado adeducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno Agosto 27 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.1.o-2872-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Abel Thexeira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 6 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.1.o-2871-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Volpini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 26 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.1.o-2870-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Francisca Mac-Lellan de Sastre, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos Esmeralda Bernarda y Esperanza Reina Sastre, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 2 de 1929. — Gregorio U López, Adjunto. Set.6-2024-v.oct.11.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará el cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Agosto 22 de 1929. —Gregorio U. López, Adjunto.

Ag.28-1678-v.dic.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Medardo González, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 3 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.9-3151-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos, nietos de la causante, don Justo, Sinforoso y Gregorio Bueno, por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en los autos "Gregoria Santana de Aberasteguy, sucesión", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Trinidad, Setiembre 18 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.27-2760-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Octubre 1.o de 1929 — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-3092-v-oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Orlando y María Teresa Spina de Orlando, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-3067-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dionisio Gutiérrez y Carmen Alpuin, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.3-2950-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Donato Sampere, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 26 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.2-2933-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Saverio Schiavoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 26 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.2-2936-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramona Ferreira de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 13 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.2-2935-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clementina Barreiro de Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 19 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.2-2934-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Adela Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 27 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario Oct.1.o-2884-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio de León, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 18 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.7-3094-v-oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rodríguez Diez de Ventre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Setiembre 18 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.7-3093-v-oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 4 de 1929.— Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.2-2891-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cáceres de Gastambide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ste Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 27 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.2-2892-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Justina, Francisca y Petrona Juliana Umpierrez y Pedro Gavarret, los primeros por sí, y el último en representación de sus hijos menores Exequiel, Alvaro Celestino y Pablina Francisca, iniciando juicio de rectificación de partidas, y en el que solicitan las siguientes rectificaciones: Que en las partidas de nacimiento de Justina, Francisca y Petrona Juliana Umpierrez, donde aparecen como hijas de Amabelia Techera, se establezca que son hijas de Amabelia Castro que es el verdadero, y en las partidas de Exequiel Alvaro Celestino y Pablina Francisca Gavarret, donde los inscriptos aparecen como hijos de Cándida Techera, se establezca que son hijos de Cándida Castro, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 14 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.28-2802-v.oct.15.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se convoca a junta a todos los acreedores del fallido Juan A. Daher, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día diecisiete de Octubre del corriente año, a las diez horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las soluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante veinte días — Minas, Setiembre 17 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.25-2663-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Pereira, así como también a cualquier otra persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1644, antes 2483, de un área de cuatrocientos ochenta y cinco metros, lindando: por un lado con la calle Manuel Carabajal; por otro, con la calle José A. de Aroztegui; por otro, con Manuel Pereira y Félix S. Píriz, y por el otro, con Primitivo Suárez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas con sucesión Vicenta Pereira, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Setiembre 26 de 1929. — Luis M. Baumgartner Oct.2-2893-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Elidia López o Elidia Velonia López, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 16 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.9-3153-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Graña, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días — Maldonado, Setiembre 17 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.9-3154-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Cardozo y Juana Rosa Silvera de Cardozo, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 18 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.9-3155-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cirila Tor de Umpiérrez o Cirila Tort de Umpiérrez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días.

—Maldonado, Setiembre 18 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.9-3156-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jacinto Parada, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 4 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.9-3148-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de León de Dutra y de don Santana Dutra, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.3-2947-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Los sucesores de Gregorio Delgado y Dorotea Martínez, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel C. de León solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Dorotea Secundina Martínez, por aparecer como hija de Antonio Martín en vez de Martínez, que es el apellido verdadero, y la de Secundina Delgado, por figurar con el nombre Fortunata, en vez de Secundina, que es el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 12 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.2-2896-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Basilio Bonilla, emplazándose a los que como herederos o acreedores, se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 9 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Se hace constar que se expide este edicto a solicitud del señor Adolfo G. Recuero, por extravío del que fué expedido para el interesados en la fecha mencionada anteriormente. — Maldonado, Setiembre 23 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.3-2948-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bartolina Deleón de Deleón o Bartolina de León de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.2-2897-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Pedro Manuel Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los bienes quedados al fallecimiento del causante mencionado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 17 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.2-2895-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Ubaldina Núñez de Plada", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a los bienes de la sucesión nombrada de doña Ubaldina Núñez de Plada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Agosto 6 de 1929 — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.25-2688-v-oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Miguel A. Thomasset contra los sucesores de Antonio Y. Mrak. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Antonio Y. Mrak, para que por sí o por apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en los autos ya mencionados, bajo apercibimiento si así no lo hicieran, de nombrárseles un defensor de oficio que los represente, dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.11-2214-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Felipa Geres de Santos, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.9-3158-v.oct.19.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Moreira. Juan M., concordato preventivo judicial", se convoca a los acreedores del concordatario don Juan M. Moreira para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día siete de Octubre entrante a la hora diez, para resolver sobre la nueva propuesta de concordato hecha por el deudor. De acuerdo con el artículo 1542 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.1.o-2879-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosario Pezolano de Pepe o Rosario Pezsolano de Pepe, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 10 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.25-2632-v.oct.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado: "García Fernando, quiebra", habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintidós de Octubre entrante a la hora catorce, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación — Paysandú, Setiembre 14 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano
Set.25-2634-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jallabert, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado Departamental se ha declarado abierta la sucesión de doña Estefanía Martínez, citándose por edictos por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 4 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Oct.9-3157-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Inocencio Fernández o Inocencio Ciriaco Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 2 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.8-3117-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Tomás Bonazzola y Mariana o María Bonazzola, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.2-2909-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Joaquina da Silva de González, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Set.11-2441-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Alejandro Alenicov y de doña María Bugaesa de Alenikov, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Set.17-2450-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Tettamanti de Bartesaghi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Set.13-2317-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1929. —Francisco Faig, Actuario.
Ag.14-1194-v.oct.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Estanislao Rodríguez y María V. López de Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 2 de 1929.— E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.9-3127-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Joaquín Correa o Correa Márquez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del

expresado causante, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 26 de 1929 — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.7-3069-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Leopoldo o Leopoldina Machado de da Cunha y Martiniano o Martimiano da Cunha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 25 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario

Oct.2-2906-v.oct.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en autos: "Año 1929 N.o 210. Avelino Martins de Vargas solicita expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el citado Avelino Martins de Vargas, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) Escritura de donación otorgada por Luis de Vargas Martins a favor de Avelino Martins de Vargas y autorizada en esta ciudad por el Escribano Luis por el Este, con Agustín Romeo, y por el Oeste con campos de Ana M. Vargas de Roges. B). Escritura de hijuela, expedida en función de título para Avelino Martins de Seguí el ventisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco, por la cual, el referido donante transfiera a favor del donatario el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesto de veintinueve hectáreas dos mil quinientos noventa metros y catorce decímetros cuadrados, que linda: Por el Norte, con el Arroyo Amarillo de Corrales; por el Sur, con León Antonio Vega; Vargas por el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera Escribano Eduardo Muñoz Ximénez con fecha diez de Noviembre de mil novecientos veinticinco, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Cándida Martins de Vargas, por cuya hijuela se adjudica al referido heredero Avelino Martins de Vargas una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de cien hectáreas ocho mil cuatrocientos setenta y dos metros y sesenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Tomás Berrutti, Arroyo Amarillo por medio; al Sur, una recta que la separa de campos de León Antonio Vega; al Sudoeste, una línea compuesta de dos rectas que lo separa de campos de Agustín Romeo y al Oeste, otra línea recta que la separa de campos de Ana Luisa Vargas de Roges. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza al donante en la primera escritura referenciada, Luis de Vargas Martins y a los coherederos en la partición relacionada en segundo término, llamados Ana Luisa, Felisbina y Enoversina Martins de Vargas o a las personas que a título universal o singular, hayan sucedido a los nombrados y en general a todos los que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicita, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Setiembre 18 de 1929 — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.27-2778-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, recaída en los autos Juan R. Umpiérrez contra Carlos Parnisari, quiebra, se hace saber al público que por auto de fecha veintinueve del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Carlos Parnisari, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del nombrado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Polonio Garicoits los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Agosto 30 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.19-2515-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcides da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 25 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.9-3132-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Menoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2-2910-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Tomás da Silva Motta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar —Salto, Setiembre 23 de 1929. — Jorge N. Castro Actuario.

Oct.2-2911-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Arnaud, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trenita días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 26 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2-2912-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor don Wenceslao Silva, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de defunción de Ramón Betancourt: En esta partida se ha escrito mal el apellido del extinto y de sus padres don José y doña Juana Betancourt. Se ha puesto Bentancourt o Bentancour, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Betancourt. Acta de matrimonio de Ramón Betancourt y María Generosa Prats: En este instrumento se ha incurrido en los siguientes errores: A) En el apellido del contrayente y de sus padres, que lo han escrito Bentancourt, cuando el verdadero es Betancourt. El nombre de la contrayente lo han escrito Generosa, cuando el verdadero es María Generosa. El apellido de la misma y de su señor padre lo han escrito Prates, cuando el exacto es Prats. Acta de nacimiento de Venancio Betancourt: En este instrumento se ha escrito el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto Bentancourt, cuando el verdadero es Betancourt. El apellido de la madre y del abuelo materno lo han escrito Pratez y Pratz, cuando el exacto es Prats, así como el apellido de la abuela materna lo han escrito Retamor, cuando el exacto es Retamar. Acta de nacimiento de Ramón María Betancourt: En este instrumento se ha escrito el apellido del padre y abuelos paternos del inscripto Betancour, cuando el verdadero es Betancourt. El apellido de la madre del mismo y abuelo materno, lo han escrito Prate, cuando el verdadero es Prats. El nombre y apellido de la abuela materna lo han escrito Alicia Restamar, cuando el nombre y apellido exacto es Elisa Retamar. Acta de nacimiento de Juan Francisco Betancourt: El apellido del padre lo han escrito Bentancourt, cuando el exacto es Betancourt: El apellido de la madre lo han escrito Prates cuando el verdadero es Prats Acta de nacimiento de José Manuel Betancourt: Se ha incurrido en los mismos errores que en la anterior, debiendo rectificarse los apellidos Bentancourt por Betancourt, y Prates por Prats. Acta de nacimiento de Margarita Antonia Betancourt: El apellido del padre y abuelos paternos lo han escrito Bentancurt, cuando el verdadero es Betancourt. El apellido de la madre y abuelo materno lo han escrito Prates, cuando el verdadero es Prats. Acta de nacimiento de Cármelo Vicente Betancourt: En este instrumento se ha escrito el apellido del padre del inscripto Bentancourt, cuando el exacto es Betancourt. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 23 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2-2913-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Savio de Grilli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 3 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.9-3134-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández, en los autos sucesorios de don Luis Horacio u Horacio Luis Viera, solicitando la rectificación de la partida parroquial de casamiento del General don Felciano Viera con doña Petrona Figueroa, en la cual aparece el contrayente con el nombre de Felisbino, cuando debe ser Feliciano, que es el verdadero. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 2 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.9-3133-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1891, cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don Carmelo Velardo, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad, calle Guayabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos de los años 1924 a 1929, adeudados por el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

Ag.28-1649-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alonso Villar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.9-3129-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don José Figares, a doña Carolina Cames de Gándara y a todos aquellos que se consideren con derecho al solar cinco, de la manzana cinco del tercer cuartel de esta ciudad, que linda con el solar 4 de María Bogarin y el 3 de Ramón Menéndez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Eduardo Lamaisón con Carolina Cames de Gándara, cobro de pesos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. —San José, Octubre 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.9-3130-v.nov.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pérez y Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Setiembre 27 de 1929 — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.7-3068-v.oct.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Matturro de Ventimiglia, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.2-2885-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Deogracia o Deogracias Acosta y doña María de la Asención Acosta de Acosta o Asunción Acosta de Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 23 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.2-2907-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Machín y de doña Carmen Peraza de Machín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 25 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.2-2908-v.oct.11.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que con fecha 30 de Agosto último, ha sido declarada en quiebra la firma comercial García Cardoso y Aristimuño, y, en consecuencia, se previene: 1.o La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o La intimación a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, para que se presenten al síndico, don Francisco S. Orgoroso, con sus justificativos de sus créditos. — San José, Setiembre 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.17-2444-v.oct 10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Robaina de Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella y especialmente al heredero don Juan Batista y Robaina, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.16-2408-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Cipriana Ramírez y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción del solar número uno de la manzana número 15, del segundo cartel de esta ciudad, lindando: al Norte, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con la calle Solís; al Este, en veintiún metros, con la calle Rincón, por formar esquina; al Sur, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con la otra parte del mismo solar uno, y al Oeste, en veintiún metros, con terreno que fué de don Inocencio García y Silva, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por don Ernesto R. Sena, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 6 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set 9-2096-v oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rehabilitación

Por resolución número 6162, de fecha 25 de Setiembre de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados: "Atilio Cassinoni, rehabilitación", se hace saber: Que se ha decretado la rehabilitación del mencionado comerciante don Atilio Cassinoni. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación, previniéndose que la referida resolución quedó ejecutoriada. — Mercedes, Octubre 2 de 1929. — Manuel R. Irisardi, Actuario. Oct.7-3091-v-oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Fassi, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días — Mercedes, Setiembre 24 de 1929 — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.7-3032-v-oct.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que este Juzgado, a solicitud de parte interesada, ha dado curso al pedido de rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: A) De nacimiento de Amanda Rosalía Martínez, en cuanto figura el apellido de la madre y del abuelo materno de la inscripta como Poledo, en vez de Polero; B) De nacimiento de Enrico Raúl Pablo Martínez, por cuanto aparece también en ella el apellido de la madre y del abuelo materno como Poledo, en lugar de Polero; C) De matrimonio de Américo Martínez y Antonia Lombardi, por aparecer el apellido de la madre del esposo como Polleiro, en vez de Polero; D) De nacimiento de Lydia Martínez, en cuando se designa a la abuela paterna con el apellido de Pollero, en lugar de Polero; y E) De nacimiento de Hugo Américo Martínez, en cuanto figura la abuela paterna con el apellido de Polleiro, en vez de Polero, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 25 de 1929.— Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.1.o-2869-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Abrahan Elías y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido hacer entrega de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra don Bernardo Olivera, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.9-3128-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Isidro Nocedá contra Felipe Echavarría, ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el carácter de herederos de don Felipe Echavarría al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la décima sección judicial de este Departamento, que forma parte de los terrenos destinados al ensanche del pueblo de Santa Isabel, fracción señalada con el número 16 del plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Noviembre de 1920, y que tiene una extensión superficial de 3.651 metros cuadrados lindando: al Norte, con la calle Luis Ignacio García; al Sur, dos líneas rectas con Angela Bálzamo de López; al Este, con camino vecinal y al Oeste, dos líneas rectas con Laudelino Dutra en parte y con la calle Venancio Bálzamo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.7-1770-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fileno Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.2-2901-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Gervacio García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.2-2902-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Riviezzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.2-2903-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ysabelino Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.2-2904-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adelino Mederos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.2-2905-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lautaro Guerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.8-3113-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caballero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.3-2949-v.oct.15.

Remates Judiciales

ARNO R. LABORDE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado: "Genaro Pérez contra la sucesión de don Alejandro Fagián o Faggiani. Cobro de honorarios" se hace saber al público que el día veinticinco del corriente a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del mismo y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, situada en la segunda sección del Departamento de San José, compuesta según título de una superficie de setenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros y veintisiete decímetros *cuadrados*, que linda por el Oeste, con el arroyo del Tala, en me-

dio con la fracción número uno de don José María Quijano; por el Norte, con línea recta que mide mil setenta metros y la limita de la fracción número cuatro adjudicada a don Mónico Rodríguez: por el Este, tiene dos líneas en distintas direcciones que miden una, quinientos ochenta y siete metros cincuenta centímetros y la otra, trescientos veintidós metros con frente al camino nacional en medio con don Angel Marín y por el Sur, con otra línea recta que tiene ochocientos cuarenta y cinco metros, noventa centímetros de extensión y la limita con el campo de don Juan Inciarte. Se hace constar: 1.o Que el inmueble referido se encuentra tasado judicialmente en la suma de seis mil setecientos sesenta y tres pesos con once centésimos en total, o sea a razón de noventa pesos cada hectárea. 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario, el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester, serán de cargo exclusivo del comprador. 5.o Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 909 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Octubre 1.o de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.9-3121-v.oct.23.

FELIX DE NAVA

JUDICIAL

El sábado 19 de Octubre, a las 15 horas. Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Krusse y Figueroa, quiebra", procederé a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de una máquina linotipo.

La máquina a venderse se encuentra en exhibición en la calle Tristán Narvaja número 1838, en cuyo local se realizará el remate.

Oct.8-3107-v.oct.19.

FRANCISCO TRULLA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641 por el rematador don Francisco Trulla Baunine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de terreno situada en la 3.a sección de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano levantado en Noviembre de 1906, por el agrimensor Rodríguez de una superficie de trece hectáreas, 3.333 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con la sucesión Abelardo Pérez, por el Sureste, con Esteban Rodríguez; por el Suroeste, con Juliana Rodríguez, y por el Noroeste, con Francisco Hernández. El bien referido ha sido tasado a razón de $ 145.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación, previniéndose que se manda vender en los autos sucesorios de Celestino J. Rodríguez, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 3 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.8-3114-v.oct.25.

JUAN P. LAMBIASO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Calixta o Calista Pedezert de Barros", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a la hora que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Juan Pedro Lambiaso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y sobre la bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 87 de la vieja ciudad, de esta Capital, tercera sección judicial, empadronada con el número 3887, teniendo metros 939 milímetros de frente al Este a la calle Alzáibar, por donde su puerta es designada con el número 1237, por 19 metros 24 centímetros de fondo al Oeste, lindando con Ildefonso Monreal; por el Norte, con Antonio Bonilla, y por el Sur, con los herederos de José Briones. Este bien se venderá sobre la base de $ 2.200; 2.o A las diez y seis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano levantado el 25 de Julio de 1910 por el agrimensor Vicente Irastorza con el número 17 compuesto de 137 metros 19 decímetros cuadrados teniendo 8 metros 625 milímetros al Nordeste a la calle Municipio, donde su puerta está designada con el número 1045; 15 metros 91 centímetros en el lado Noroeste, lindando con el solar 9, de don Jaime Johnson; 15 metros 87 centímetros en el Sureste lindando con el solar 11, del propio Johnson, y 8 metros 625 milímetros en el Sudoeste, lindando con el solar 8. Este bien se venderá sobre la base de $ 6.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.8-3089-v.oct.25.

GOMENSORO Y CASTELLS

Materiales de construcción. — Chapas de hierro, madera dura.

En los depósitos de la Sección Conservación de la Dirección Puerto, calle Miguelet esquina Río Branco.

El lunes 14 de Octubre, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por orden del Ministerio de Obras Públicas, en lotes a la vista: Chapas de hierro, recortes de pilotes y vigas y durmientes madera dura, lotes de leña para horneros, marcos, portones, puertas, ventanas, postigos, banderolas, 1|2 puntos, rejas de hierro y demás materiales que están en exhibición.

Al mismo tiempo: Por orden de la Administración Nacional del Puerto, todo el material de hierro sobrante de las grúas de 1|2 póntico, depositado en la rambla y muelle B.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. Entrega al día siguiente.

Más informes: Piedras 318.

Oct.8-3109-v.oct.14.

ENRIQUE GOMENSORO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Alberto Ghiringhelli, curador de la incapaz Julia Alciaturi, rendición de cuentas", se hace saber que el día 24 de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por el precio mínimo de veinte mil pesos (pesos 20.000), y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del empadronado con el número catorce mil setecientos cuarenta y siete, situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Celestino C. Boné el nueve de Octubre de mil novecientos dieciséis, y compuesto de un área de cuatrocientos doce metros treinta decímetros, que se deslindan así: seis metros cuarenta y dos centímetros de frente al Oeste a la calle Arenal Grande número mil quinientos doce; en la línea del Sur, mide nueve metros treinta y siete centímetros, lindando con Alberto Britos, donde forma un martillo de cuatro metros veinticinco centímetros, y de cuyo punto sigue otra línea de treinta y tres metros dieciséis centímetros, lindando con Francisco Lafroscia, Rosario V. de Plotier y María V. de Martínez; diez metros noventa y cuatro centímetros al Este, lindando con Mario Goris, y cuarenta y dos metros dos centímetros en el costado Norte, lindando con el solar número dos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que la escritura de venta se otorgará en el protocolo del escribano que designe el comprador; C) Que el hecho de hacer posturas importa la aceptación de las mismas; D) Que la venta podrá efectuarse, no habiendo postura superior, por el precio de $ 20,000; E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Poutin, Actuario.

Oct.5-3037-v.oct.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Padula de Bellini", se hace saber al público que el día 21 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de pesos 1.800.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos treinta y cuatro metros veintiséis decímetros setenta y seis centímetros y treinta y tres milímetros, con diez metros seenta y tres centímetros de frente al Oeste sobre la calle Olivos, hoy denominada Industria, midiendo treinta metros trescientos cincuenta y dos milímetros por el costado Sud, donde linda con terreno y finca de Petrona Feris de Silva; por el Norte, treinta y dos metros cuatrocientos cuarenta milímetros, por donde linda con Manuel Haines Ramos y su esposa Teresa de Jesús Peixoto, hoy sus sucesores, y por el Este, Juan Pol. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que el uno por ciento de comisión, gastos de escritura, etc., etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1408.

Oct.4-3009-v.oct.21.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos: "Ambrosia R. Bai y otros contra María Sosa de Luzardo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don Adán Méndez, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: "Una fracción de terreno de chacra con las poblaciones y demás mejoras que contiene ubicada en la primera sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil ochocientos sesenta y uno, con una superficie de seis mil ochocientos veintiocho metros setenta decímetros, que linda: Sudeste; frente al camino que va a San Borjas; Sudoeste y Sudeste, María Rodríguez de Sosa y Antonia Alvarez de García; Noroeste, Antonia Alvarez de García y Noreste, Antonio Luzardo. Otra fracción de terreno ubicado también en las chacras, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil ochocientos veinticuatro, con todas sus mejoras, con una superficie de cuatro hectáreas quinientos ochenta y tres metros, cuarenta y cinco decímetros y cincuenta centímetros, lindera: Norte, José Quintín Sánchez; Sur, Teófilo Luzardo, Bibiano Luzardo y camino Departamental por medio con Angel Solino y Salomé Durán; Este, camino por medio con sucesión Olascoaga y Bibiliano Luzardo y Oeste, Manuel Pereda. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno, Setiembre 27 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario.

Oct.3-2946-v.oct.18.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

JUDICIAL

Tres fracciones de campo que forman parte de la Colonia Rusa San Javier, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento en Río Negro. Con costas y puerto sobre el río Uruguay.

Distantes 55 kilómetros de la ciudad de Paysandú y 90 kilómetros de la de Fray Bentos, más o menos.

En la Bolsa de Comercio, Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito.

El viernes 8 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio S. Lubkov y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Noviembre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de figura irregular, con todas las mejoras que contiene, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte de la estancia denominada "San Javier", zona doce, señalada con el número seis en el plano de Noviembre de mil novecientos diez del agrimensor Juan Basso, y compuesta, según dicho plano, de una superficie de ochocientas ochenta y cinco hectáreas, seis mil setecientos cuarenta metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con la fracción siete, de Alberto Espalter; por el Sur, el arroyo Farrapos y la cañada de las Isletas; por el Este y Sudeste, cañada del Tigre y una línea quebrada que la separa de las fracciones dos y cinco, de Flida y José Espalter: por el Oeste, el río Uruguay y el estero del Medio, de Alberto Espalter; B) Un campo y sus ane-

sos, situado en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesto, según títulos, de una superficie de ochocientas una hectáreas, tres mil cuarenta y cinco metros treinta y cinco decímetros, cuyos linderos son: por el Norte, la fracción número uno, de don Eduardo Espalter y la zona común, de la sucesión de doña Juana Coycoechea de Espalter; por el Este, Sudeste, las fracciones números uno y dos de los señores Eduardo y Elida Espalter; por el Sud, Sudoeste, la número seis, de la señora Adelina Espalter de Falcao y el estero Grande, y por el Oeste, el río Uruguay, y según plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor don Juan Basso, consta de ochocientas una hectáreas, tres mil cuarenta y tres metros, treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con campos del señor Eduardo Espalter y la zona común de la sucesión; por el Nordeste, los de los señores Eduardo y Elida Espalter; por el Sudeste, los de la señora Adelina Espalter de Falcao; por el Sudoeste, el estero del Medio, y por el Oeste, el río Uruguay. Del bien deslindado hay que deducir una fracción compuesta de sesenta y tres hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y tres metros, treinta y cinco decímetros, situada ésta en el vértice Nordoeste del anterior, y comprendiendo, por consiguiente, el bien a venderse una extensión superficial de setecientos treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros, que linda: por el Nordoeste y Norte, con la pequeña fracción expresada, de don Alberto Espalter y con la de don Eduardo Espalter; por el Nordeste, con campos del mismo Eduardo Espalter y de doña Elida Espalter; por el Sudeste, con los de la señora Adelina Espalter de Falcao; por el Oeste, el río Uruguay, y por el Sudoeste, con el estero del Medio; C) Una fracción de campo y sus anexos situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según títulos y plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor Juan Basso, de setecientas ocho hectáreas, tres mil seiscientos trece metros, treinta y cinco decímetros lindando: por el Norte, con el arroyo del Bote y campos de la sucesión Peixoto; al Sud, parte con la zona común, fracciones dos y siete, de Alberto y Elida Espalter y campos de la Colonia San Javier por el Oeste, el río Uruguay, y por el Este con campos de la referida sucesión Peixoto Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que la venta se efectuará en tres lotes por separado; Tercero: Que todo comprador podrá, en cada caso, continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración de cada bien, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay — Montevideo Octubre 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante:

Fracción A. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 29.745.34. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 42.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "O".

Fracción B. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 24.229.28. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 32.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "S".

Fracción C. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Octubre de 1929, está reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 37.232.75 El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 43.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".

Otra. Se hace constar que las fracciones A. y B. tienen un gravamen nominal de pesos 17.000 y $ 25.000 respectivamente en segundo término, y a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.

Más informes: Misiones número 1365.

Oct.3-2955-v.nov 8.

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas con sucesión Paula Castellano de Loza, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas y treinta, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de doscientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del bien siguiente. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 160 de esta ciudad, empadronada con el número 2387, de un área de setecientos doce metros lindando: por el Norte con la calle Molles; por el Oeste, con Miguel Espiga; por el Sur, con Nicolás Machado, y por el Este, con Tiburcio Mundo o Dionisia Mundo González de Ferri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 2o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 24 de 1929. — Héctor J. Sánchez, Escribano.

Oct.2-2894-v.oct.18.

FELIX PERUCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Otero contra Leopoldina Garay de Caray, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponda, ubicada en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de fecha 22 de Setiembre de 1924, de 1.075 metros 11 decímetros cuadrados, teniendo 38 metros de frente al Sur, sobre la calle Pedro Margat, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 5; 29 metros 33 centímetros en el Oeste, lindando con doña Matilde Aguirre de Veiga; 29 metros 10 centímetros en la línea del Norte lindando con Garay, Vázquez y Vignole, y en el Este donde forma martillo, tiene tres rectas una de 24 metros 90 centímetros que parte de lo del frente en Dirección del Sur al Norte, sigue otra recta de 8 metros 90 centímetros en dirección del Este al Oeste, y a continuación otra de 4 metros 43 centímetros en dirección del Sud al Norte, lindando por todas esas líneas con don Pedro Aguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.1.o-2875-v.oct.18.

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado: "Pérez De Megget Luisa, sucesión", se hace saber que el día quince de Octubre entrante, de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, por un precio no menor de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el egido de esta ciudad, con las poblaciones y demás mejoras que le son anexas, compuesta de una superficie de trece hectáreas ocho mil trescientos cincuenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte la calle "Cuatro", por el Sud la calle "Tres", por el Este en parte con el camino que va al Paso de Britos y en otra parte con propiedad de don Antolín Moreno o sus compradores, por el Oeste la calle "Q" y también por formar martillo linda al Norte con el señor Moreno o sus sucesores cuya fracción de chacra está comprendida en la designada con el número 966 y ha sido tasada en ochocientos pesos; B) Los siguientes muebles en mal estado de conservación: una cama de plaza y media, tasada en cinco pesos; un ropero de un cuerpo con espejo en diez pesos; un lavatorio mesa de mármol con espejo en tres pesos; un sofá y cuatro sillas en dos pesos; una mesita escritorio, un peso; una mesita luz, un peso; una cantidad de útiles viejos cinco pesos; C) Una vaca tasada en la cantidad de veinte pesos. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía, y que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados que deseen examinarlos — Paysandú, Setiembre 23 de 1929. Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.28-2820-v.oct.15.

JUAN DANIEL COSTABEL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Fernández Loredo y Cristina García", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del Juez de Paz que suscribe, comisionado a tal efecto por el superior, procederá a la venta en remate público, del siguiente bien, perteneciente a las referidas sucesiones: Una chacra situada en la Colonia Cosmopolita, esta sección judicial, designada en el plano oficial respectivo con el número 39, empadronada con el número 1339 y compuesta, según título, de un área superficial de nueve hectáreas y noventa áreas, lindando: por el Norte, con el arroyo Cufré por medio, con la chacra número ochenta y uno; por el Oeste, con la número treinta y ocho, por el Sur, con camino público, y por el Este, con la número cuarenta. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y por un precio superior al del aforo, que es el de $ 88.00 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Laceze, Setiembre 23 de 1929. — Adolfo E. Peyrouel, Juez de Paz.

Set.30-2842-v.oct.17.

RAIMUNDO ABELLA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sastre Felipa, Juan F. Sastre, solicita la declaración judicial de incapacidad de esta", se hace saber que el día dieciséis de Octubre próximo a las dieciséis horas en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Raimundo Abella con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, en un solo lote, al más alto postor y de contado, tomándose como base el aforo para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, es decir la cantidad de $ 7.000.00 los siguientes bienes, sitos en el pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento de Durazno: un terreno señalado en el plano de ese pueblo con el número uno, compuesto de cuatro mil ciento veinticinco metros cuadrados, lindando por el Norte con doña Rosa Arrascaeta de Durante, por el Sur con la calle Coronel Tajes; por el Este con la calle Colón; y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Un terreno señalado con el número 2, compuesto de 3.250 metros lindando por el Norte con doña Rosa Arrascaeta de Durante, por el Sur con la calle Coronel Tajes, por el Este con la calle 25 de Mayo y por el Oeste con la calle Colón; un terreno señalado con el número 3 compuesto de 2250 metros lindando por el Norte con doña Rosa Arrascaeta de Durante; por el Sur con la calle Coronel Tajes; por el Este con la calle 18 de Julio y por el Oeste con la calle 25 de Mayo. Un terreno señalado con el N.o 4 de 1000 metros cuadrados, lindando por el Norte con doña Rosa Arrascaeta de Durante por el Sur con la calle Coronel Tajes; por el Este con la calle Palleja y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 5, compuestos de mil metros cada uno, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle Rivera y por el Oeste con la calle Industria. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 6, compuestos de mil metros cada uno, lindando dicha manzana por el Norte en la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle 25 de Agosto y por el Oeste con la calle Rivera. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 7 compuestos de mil metros cuadrados cada uno, lindando por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle 1.o de Marzo y por el Oeste con la calle 25 de Agosto. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 8, compuesto cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz, por el Este con la calle Colón y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 9 compuesto cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el

Norte, con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle 25 de Mayo; y por el Oeste con la calle Colón. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 10 compuesto cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle 18 de Julio y por el Oeste con la calle 25 de Mayo. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana N.o 11, compuestos de un mil metros cuadrados cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coroenl Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle Palleja y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 12 compuestos de mil metros cuadrados cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz: por el Este con la calle Libertad y por el Oeste con la calle Palleja. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 13 compuestos de mil metros cada uno, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle Progreso y por el Oeste con la calle Libertad Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 14 compuestos cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur, con la calle Lavalleja; por el Este con la calle Rivera y por el Oeste con la calle Industria. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 15 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle 25 de Agosto y por el Oeste con la calle Rivera. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana N.o 16 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle 1.o de Marzo; y por el Oeste con la calle 25 de Agosto. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 17, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle Colón; y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 18, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle 25 de Mayo y por el Oeste con la calle Colón. Diez solares señalados con los N.os uno al diez de la manzana N.o 19, compuestos cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle 18 de Julio y por el Oeste con la calle 25 de Mayo. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 20 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle Palleja; por el Oeste con la calle 18 de Julio. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 21, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle Libertad y por el Oeste con la calle Palleja. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 22 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle Progreso y por el Oeste con la calle Libertad. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 23 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle Rivera y por el Oeste con la calle Industria. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 24 compuestos cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón: por el Este con la calle 25 de Agosto y por el Oeste con la calle Rivera. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 25 compuesto cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle: por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle 1.o de Marzo y por el Oeste con la calle 25 de Agosto. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 26, compuestos cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón por el Este con la calle Colón y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 27 compuestos cada uno de mil metros cuadrados; lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle, por el Sur con la calle Garzon; por el Este con la calle 25 de Mayo y por el Oeste con la calle Colón. Diez solares señalados con los numeros del uno al diez de la manzana número 28, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle 18 de Julio y por el Oeste con la calle 25 de Mayo. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 29 compuestos de mil metros cuadrados cada uno, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle Palleja y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Diez solares senalados con los números del uno al diez de la manzana número 30, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle Libertad y por el Oeste con la calle Palleja. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 31, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle Progreso y por el Oeste con la calle Libertad. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 32, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Garzón; por el Sur con la calle Lavalleja; por el Este con la calle Rivera y por el Oeste con la calle Industria. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 33, compuestos de mil metros cuadrados cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Garzón ;por el Sur con la calle Lavalleja: por el Este con la calle 25 de Agosto y por el Oeste con la calle Rivera. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 34, compuestos cada uno de mil metros cuadrados y lindando dicha manzana por el Norte con la calle Garzón; por el Sur con la calle Lavalleja; por el Este con la calle Colón y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 36, compuestos de mil metros cuadrados cada uno, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Garzón: por el Este con la calle 25 de Mayo; por el Sur con la calle Lavalleja y por el Oeste con la calle Colón. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 37 compuestos de mil metros cuadrados cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Colón; por el Sur con la calle Lavalleja; por el Este calle Palleja, y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Se previene primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil. Segundo: Que las escrituras de compromiso y venta impuestos, derechos de inscripción y certificados serán de cargo del comprador. Tercero: Que la hijuela y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Treinta y Tres número 1375 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

.Set.27-2735-v.oct.15.

ANGEL GAZZANO

Sobre el Parque Rodó, calle Victoria número 555 casi esquina Legionarios, lindo chalecito: 3 piezas, baño con instalaciones, cocina y garage que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con Alfredo Edgardo Sims, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Octubre del corriente año a las 16 y en el lugar de su ubiccaión se procederá por el martillero don Angel Gazzano asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmuebe: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 109652, situado en el Barrio Castro Urdiales, décima octava sección judicial de este Depratamento, manzana 1227. señalado con el número 4, en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero de 1924. se compone de ciento setenta y ocho metros veinte decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros, veinte centímetros de frente al Este a la calle Victoria entre los de Itapua y Legionarios, distante diecisiete metros de esta última; por dieciséis metros, veinte centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Norte con el solar número tres al Oeste con el seis y al Sud con el número 5. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o. Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. 3.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mas informes, Colombia número 1368.

Set.26-2726-v.oct.11.

ROBERTO MIBELLI

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Rafael Oliver y otra", se hace saber al público que el 10 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Roberto Mibelli asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen situados en la manzana número 101 del pueblo Victoria de este Departamento señalados con los números uno y dos en el plano respectivo, compuestos por estar unidos y formar un solo lote de veintiún metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de frente al Nordeste a la calle Treinta y Tres, entre las de Ibicuy y Río Negro; por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste donde linda con el resto de la manzana; por el Nordeste con J. P. Martínez y por el Sudoeste con M. A. Berro. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2687-v-oct.10.

ADOLFO VAILLANT
MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Rematará: el sábado 26 de Octubre a las 16 horas y en el paraje de su ubicación una casa quinta Avenida Suárez número 156 y Gil, 21 metros 475 milímetros x 85.90; 7 piezas, garage, etc. Base $ 6.000. Visitarla de 12 a 18, y que se venderá de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado. "Testamentaría Victorina Domecq de Lecocq, se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Germán Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de 6.000 pesos el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan. situada en esta Capital, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre el Camino Suárez, donde su puerta está designada con el número 156, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste lindando con Felipe Calleriza, por el Sur, con don Antonio Márquez o. sus sucesores, y por el Norte, con don Alcides Demaría. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta een el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 586, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Bolsa de Comercio o Yi 1537.

Oct.7-3058-v.oct.24.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

JUDICIAL

Juzgado de Comercio de primer turno

En Belveder, casa con 3 piezas y demás comodidades. Avenida Carlos María Ramírez 237, entre Manuel Herrera y Obes e Iglesia.

El jueves 24 de Octubre. a las 15 horas y 30. de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno. doctor don Enrique C. Armand Ugón, interino por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague. dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Serafín y Salvador Rama. ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Octubre corriente. a la hora quince y treinta minutos. en el lugar de su ubicación del inmueble que ahora se deslinda,

se procederá por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., en presencia del Alguacil y asistido del infrascripto escribano a la venta en remate público, al mejor postor, del dicho inmueble, que está ubicado en el paraje llamado Belveder, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 40656, y es parte del solar número catorce del plano de Alberto N. Calamet, de Febrero de 1878, siendo el solar designado con el número cuatro en el plano que en Agosto de mil novecientos once levantó el agrimensor Alfredo Hareau, con un área de cuatrocientos setenta y cinco metros cincuenta y tres decímetros, que se deslindan así: once metros catorce centímetros en su línea del frente al Noroeste a la Avenida Carlos María Ramírez; once metros en su línea del Sureste, lindando con el solar siete; cuarenta y dos metros treinta y siete centímetros en su línea del Noreste, lindando con el solar trece del nombrado plano de Calamet, y cuarenta y cuatro metros nueve centímetros en su línea del Suroeste, lindando con los solares tres, cinco y seis. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929.—José F. Rossi. Escribano. Oct.5-3026-v.oct.24.

CASARES Y AROCENA
Juzgado L. de Comercio de 2.o turno
JUDICIAL

9.000 metros cuadrados en Carrasco y una casa en el Prado.

El martes 15 de Octubre, a las 15 y 17 horas, respectivamente.

Los terrenos en Carrasco son 18 solares que se venderán en un solo lote a las 15 horas en la puerta del Juzgado de Comercio de 2.o turno, calle Misiones 1378 y la casa en el Prado, calle Ganaderos 4237, se venderá a las 17 horas en la misma propiedad. Todo de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Sociedad Comercial Colectiva, Juan Campodónico e hijos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 15 de Octubre entrante, en el lugar y horas que se mencionarán, se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas y en las puertas de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá a la venta de dieciocho solares situados en la Playa de los Ingleses, jurisdicción de Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, designados con los números, uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte y veintiuno, en el plano de subdivsón levantado por el agrimensor Luis M. de Mula, en Marzo de 1914, compuestos en su totalidad de nueve mil metros cuadrados, teniendo cada uno de ellos una superficie de quinientos metros, con diez metros de frente al Sudeste, sobre la Avenida número 1, por cincuenta metros de fondo, confinando todos por el Noroeste con la sucesión Pérez de Ordeig, por el Noreste con el solar número 22, y por el Sudoeste con el número 15 del plano suscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en el mes de Febrero de 1910. Se hace constar, que dentro de los límites establecidos, se encuentran los solares números cinco, seis y diecinueve, del referido plano, que no están comprendidos en la venta. Segundo: A las diecisiete horas en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros nombrados a la venta de un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, situado en el Paso del Molino, en el paraje denominado Prado, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1, de la fracción tres, en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, levantado en Mayo de 1907 y compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros veinticinco decímetros, teniendo, diez metros veinticinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Ganaderos, donde la casa está señalada con el número 4237, antes calle Dovitis número 35a distante 57 metros 40 centímetros de la esquina de la misma fracción número 3, formada con la citada calle Ganaderos y el Camino Castro: por sesenta y un metros de fondo al Sudoeste donde linda con el solar número 5; al Sudeste limita con el solar dos y al Noroeste, confina con las fracciones, siete, ocho y nueve, las que como la número tres, se señalan en otro plano anterior del agrimensor Alfredo Lerena de Agosto de 1889. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 19 de 1929.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.24-2615-v.oct.14.

H. ADAMI CASARAVILLA
Juzgado L. Departamental de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

El miércoles 16 de Octubre a las 21 horas.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, dictada en los autos: "María Celia Citerio con Héctor Tálice, divorcio", mobiliario moderno y útiles de familia. Rico dormitorio citronnier, comedor roble ahumado con sillas cuero, platinas, cristales, porcelana, mesa, baño aporcelanado, salita inglesa caoba, cuadros, batería cocina, cocina eléctrica, y demás que estará en exposición la víspera del remate, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo número 582.
Oct.7-3060-v-oct.16.

JOSE M. CORDOBA
Juzgado de Paz de la 15.a sección de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la quince sección de Canelones, dictada en los autos caratulados Eusebio Beblono apoderado de don Demetrio Betancor contra Juan Perrone, "ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Octubre del corriente año por el martillero don José M. Córdoba, a las quince horas y en la puerta del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno situado en la décima quinta sección judicial de este departamento, compuesto de una superficie de cinco hectáreas lindando al Norte con más terreno del exponente, al Sur con Juan Ortega, al Este con Juan Pisano y al Oeste con José Casella. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o. Que los gastos de escrituración, derechos e impuestos, serán de cargo del comprador. 3.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en éste Juzgado a disposición de los interesados. — San Antonio, Setiembre 27 de 1929 — Jaime Marques, Juez de Paz.
Oct.2-2938-v.oct.15.

SUBASTA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Quintino d'Avila, por sus tutelados y otros, venia para vender", se hace saber que el día 18 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta de un campo situado en la 7.a sección de este Departamento, compuesto de 92 hect., 235 cent., que con mayor área linda: al Norte, con campo de Doroteo M. Lucas; al Este, campo de María Delfina Torres de López; al Sur, campos de Carolina Rosario, y al Oeste, campos de Jesús Osorio Lucas. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de 2.244 pesos 80 centésimos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.2-2914-v.oct.18.

JUAN LARREGUI ARISTIA
REMATE
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos seguidos por la Administración D. de Rentas contra los herederos o sucesores de Eduardo Fernández, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público Que el día 14 del mes de Octubre entrante, a la hora 10 en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 844, y por el martillero don Juan Larregui Aristía, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana 93 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 662, y que limita: por el Norte, con Diega Nicoleta; por el Sur, su frente a la calle Brandzen; por el Este, con la sucesión de Nicolás Aguiar y por el Oeste con Rafael de León Maestre. Se previene: 1.o. Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo de su empadronamiento, que es de quinientos pesos. y 2.o. Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.— Melo, Setiembre 23 de 1929 — A. Urrutia.
Set.26-2725-v.oct.14.

Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Juan C. Mendy contra Agapito Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don Antonio V. de Freitas, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: "Una fracción de campo de pastoreo ubicada sobre las costas del arroyo Grande, en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de doscientas cuarenta y nueve hectáreas trescientos cuarenta y ocho centiáreas y treinta y siete y medio decímetros cuadrados, que linda: Norte, la línea divisoria de la cañada que separa del campo de los Merinos; Sur, con campos de Manuel R. Alvarez; Este, con doña Gerarda Alvarez de Martínez y Oeste, con el arroyo Grande. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días — Durazno, Setiembre 24 de 1929 — Gregorio U. López, Adjunto.
Set.28-2795-v-oct.14.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre entrante, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el señor Alguacil del mismo, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: cuatro solares de terreno con sus poblaciones, quinta, cercos y demás, enclavado, sin reserva ni limitación alguna, así como cualquier otra mejora, situados en la planta urbana de esta ciudad, distinguidos en su plano topográfico con los números dos, cuatro, seis y ocho de la manzana ciento setenta y siete, compuestos de una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte calle Inés Durán; al Sur, calle Cuatro de Octubre; al Este, con los solares, uno, tres cinco y siete, y al Oeste, con la calle Piedras. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "La Caja Popular de Trinidad contra la sucesión de Eustaquio T. Perera, cobro de pesos y ejecución de hipoteca"; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados a los efectos de su respectiva analización; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Trinidad, Setiembre 24 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.27-2762-v.oct.15.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Doliasia Fernández Viera de Rey en autos con Alfredo Rey, por divorcio. Incidente sobre entrega de muebles" se hace saber al público que por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, en las fechas, horas, lugares y condiciones que se determinan a continuación, se va a proceder a la venta de lo siguiente: Primero: El día veintiocho de Octubre próximo, a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por precio al mejor postor y superior a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en las inmediaciones de la Estación del Ferrocarril de esta ciudad, compuesto de una extensión, más o menos, de novecientos veintidós metros, que linda: por el frente, con la calle Ugolini; por el fondo, con la sucesión Ugolini; por el Este, con esta misma sucesión, y por el Oeste, con el señor Riverón; cuyo inmueble ha sido tasado en la cantidad de mil doscientos pesos; y B) Otro terreno situado en el Barrio Arrospide, a inmediaciones de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de mil ochocientos treinta y cuatro metros, señalado con el número treinta y ocho en el plano de mensura que levantó el agrimensor Ricardo Martirena, y que linda, según dicho plano: al Norte, en una extensión lineal de veinticinco metros, servidumbre de paso por medio, con el solar número dieciséis; al Sur, en veintiséis metros, con el Camino a Campanero; al Este, en sesenta y nueve metros, noventa centímetros con el solar número treinta y nueve, y al Oeste, en sesenta y nueve metros con treinta centímetros con el solar número treinta y sie-

te; cuyo inmueble ha sido tasado en la suma de doscientos cincuenta pesos. Segundo: El mismo día veintiocho de Octubre, próximo y a las veintiuna horas, en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos veinticinco de esta ciudad, por precio al mejor postor, se dará principio a la venta de los muebles y útiles y un automóvil marca "Ford", empadronado en este Departamento con el número doscientos diecinueve, pertenecientes a la sociedad conyugal constituida por don Alfredo Rey y doña Délia Fernández viera de Rey. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base establecida para los bienes inmuebles; que el mejor postor de los bienes inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que el mejor postor de los bienes muebles y del automóvil, deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados en lo que corresponda serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 30 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Altuario.

Oct.9-3135-v.oct.25.

JOSE ARTEAGA

Juzgado de ... ... sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados: "Saturnino Rossi con Enrique Knusli, cobro ejecutivo de pesos, pieza mandada formar por separado que correrá por cordón", de los autos "Saturnino Rossi con Alfredo Bosshard, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 19 de Octubre, de las once a las doce horas, el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario ad-hoc, procederá, en las puertas de este Juzgado, al remate, al mejor postor, de las escrituras de hipoteca autorizadas por el escribano don Luis Q. Cardozo, una, el dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintidós, y otra con fecha siete de Julio de mil novecientos veintitrés, las que se encuentran inscriptas con los números 3845 del libro 97 y 1986 del libro 99, respectivamente, del Registro de la segunda sección, y las que han sido tasadas en la suma de cuatro mil quinientos pesos, y siendo su valor, según escrituras, de once mil ochocientos setenta y seis pesos con cincuenta y cinco centésimos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento del valor; C) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 2 de 1929. — C. Gómez Graña.

Oct.4-3000-v.oct.16.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Benito Corbo contra Juan Ortega, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 del entrante Octubre, de las 15 horas a las 15 horas y 15, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero Ernesto V. Olid asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con las poblaciones existentes y demás mejoras, situada en esta ciudad, y compuesta de siete metros doscientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Durazno; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados paralelos de fondo, lindando por éste, con terreno que fué de Juan Piñeiro, un lado Fructuoso Gómez y por el otro Jesús I. Bobadilla. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 17 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.30-2815-v.oct.14.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes y año, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 319, el rematador propuesto, señor Pedro E. Massaferro, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del mismo, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número 581, situado en la manzana 29 de la primera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 568 metros 6.305 centímetros cuadrados, el que se deslinda así: al Sur, con frente a la calle Rivera; al Este, con don Félix Bozzo; al Norte, con la hoy sucesión de don Pompeo Ferranini, y al Oeste, con la sucesión Ambrosoni y otros. Se previene. Primero: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Manuel Amasco, división de condominio", que radican en este Juzgado; Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que en total asciende a un mil setecientos cinco pesos ochenta y nueve centésimos; Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscripto Actuario (artículo 1919 del Código de Procedimiento Civil); Cuarto: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Quinto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. —Salto, Octubre 5 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.9-3120-v.oct.21.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado L. Departamental de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 319, el martillero propuesto señor Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil del Juzgado y del señor Actuario procederá a vender en remate público el siguiente bien que se detalla: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situado en esta ciudad manzana número sesenta y seis, empadronado con el número seiscientos once compuesto de mil cuatrocientos nueve metros setenta decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Este calle Sarandí: al Norte viuda de Gallino; al Sur con Lucía Silveira de Geremías y Luis Valentín y al Oeste con terreno cuyo propietario se ignora. Se previene: primero: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Angela Mitans, sucesión", que radican en este Juzgado. Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda la suma de dos mil ochocientos sesenta y siete pesos con setenta centésimos. Tercero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en poder del suscripto Actuario en garantía de la misma. Cuarto: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta oficina Actuaria y a disposición de los interesados. Quinto: Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 19 de 1929 — Armando I. Lema, Actuario.

Set.24-2625-v.oct.10.

JULIO C. CALLORDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo de catorce hectáreas, 2543 metros, 33 decímetros cuadrados, sita en la 2.a sección del Departamento de San José, lindando: al Norte, con el arroyo Carreta Quemada; al Sur, con Manuel Casaña; al Este, con Joaquina Rodríguez de Pacio, y al Oeste, con Pedro Rodríguez. Está avaluado en $ 1.639.36, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Se manda vender en los autos sucesorios de Casimira Rodríguez de Marta, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.25-2707-v.oct.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaído en el expediente caratulado "Ramón P. Ohaco solicita la venta de un inmueble", se hace saber que el día 15 de Octubre próximo, a las 10 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto escribano, va a vender en subasta pública, una fracción de campo perteneciente a don Ramón Pablo Ohaco, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, 8.018 metros y 3 decímetros cuadrados, limitada: por el Norte, con fracción de campo destinada a hijuela de la sucesión de don Martín Ohaco; por el Este, con la sucesión Risso; por el Sur, con Angela Casiana Ohaco, y por el Oeste, con María Sara Ohaco. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de ciento siete pesos por hectárea; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos del inmueble deslindado se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Setiembre 26 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.1.o-2868-v.oct.15.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados: Lafranchi y Cía. contra Pedro A. Martínez, cobro ejecutivo de pesos, se hace saber: Que el día 19 de Octubre próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender al mejor postor, un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y un metros y veinticinco centímetros, lindando por el Norte con don Juan Carboni, por el Sur, don Ramón Ofelio Rivero, por el Este calle 18 de Julio y por el Oeste don Santiago Bernotti, y se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o,o de su oferta al serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Setiembre 30 de 1929 — A. Battione.

Oct.7-3084-v.oct.19.

JOSE S. VAZQUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República con Segundo Espina Lavalleja, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Octubre entrante a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, frente a la plaza 19 de Abril, se va a proceder, por intermedio del martillero don José S. Vázquez, con asistencia del suscripto Actuario y del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todos sus anexos, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número dos en el plano suscripto por el agrimensor Augusto Nogueira (hijo), en Mayo de 1927, compuesta de dieciséis hectáreas, nueve mil ochocientos ochenta metros y cuatrocientos veinticinco centímetros, que linda: por el Norte, con el río Olimar; por el Este, con las fracciones cuatro a, de Luisa E. Arroyal y las fracciones cinco, cuatro y tres, de Sara L. Arroyal, Luisa E. Arroyal y Juliana Menchaca, respectivamente, de las dos últimas separada por una senda de paso; por el Sur, con la Sociedad Fomento, senda de paso por medio, y por el Oeste, con la fracción uno, de Juan Benigno Arroyal. Este bien se encuentra identificado en el padrón Departamental con el número mil cuatrocientos veintinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1929. — Ledó Arroyo Torres, Escribano.

Oct.8-3108-v.oct.24.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido a don Faustino Olegario da Cunha, nuestra empresa de transporte para pasajeros en la línea de la ciudad de Salto a la ciudad de Tacuarembó, cruzando por la Cuchilla de Salto, la Colonia, Cañas, Carumbé, Paso de las Piedras de Arerunguá, para que dentro del término de treinta días se presenten los que tengan créditos a cobrar en el escritorio de Bonelli y Massaferro, en esta ciudad y hacer efectivo sus créditos bajo apercibimiento que vencido ese término, perderán todo derecho a reclamo. — Salto, Octubre 4 de 1929. — Faustino O. da Cunha. — Juan C. Méndez. — Agustín Souto.

Oct.9-3131-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la firma comercial "Marchesano y Palermo", que en ramos diversos giraba en esta localidad. El activo y pasivo de la extinguida firma en el renglón del "Club Mi-llot" queda a cargo del socio señor Garibaldi Palermo Bulein, quien proseguirá al frente de este negocio. — Melo, Octubre 1.o de 1929. — A. Marchesano. — G. Palermo.

Oct.9-3126-v.oct.31.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1789), he contratado vender a favor de los señores Bautista Monti y Pedro Raúl Sibade el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Carrasco número 172, esquina Juan Ferreira, paraje denominado La Cruz, de este Departamento. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio.— Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Antonio Loinaz. Oct.8-3110-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, los señores Costas y Pita disolvieron la sociedad en el ramo de carpintería que tenían constituída ante el escribano don Mauro Fernández Más, el 28 de Agosto de 1926, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don David Costas, recibiendo los créditos hasta 30 días de la fecha en el local calle José L. Terra número 2872. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — David Costas. — Antonio Pita.

Oct.9-3138-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la "Sociedad Importadora" que gira en esta plaza con dos comercios, en la calle Zabala 1437 y 25 de Mayo número 648, de los cuales eran dueños los hermanos Jorge y Mariano Soler Vilardebó, ha quedado disuelta, quedando como único dueño don Mariano Soler Vilardebó, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Jorge Soler Vilardebó. — Mariano Soler Vilardebó. Oct.9-3145-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José A. Saselle la casa de comercio que en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Zabala número 1401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle Rincón 395, 1er. piso, con los justificativos respectivos.—Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Antonio Gómez. Oct.2-2917-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Lauri, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1650 de la calle Paysandú esquina Minas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados — Montevideo, Setiembre 27 de 1929 — José F. Rolando.

Set.28-2807-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzancili (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Antonio Diván y Arthur Bakegian, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Marco Aurelio número 71, esquina a la de Mentana de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Juan Giaccone.

Oct.7-3096-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Julio Ferrández la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle La Paz N.o 2145, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — María R. de Quintans.

Oct.5-3027-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo y por escritura que el día trece de Setiembre de mil novecientos veintinueve hemos disuelto totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba en el pueblo de Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, bajo la razón social de Krauche y Vitar, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Elías Kauche. Y a los efectos de lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hace esta publicación. — José A. Vitar. — Juan E. Cauche.

Set.18-2471-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público con Antonio Lacquaniti (Oficina de Negocios: Zabala 1318), hemos prometido vender al señor Angel Alberto Pisano nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión y despacho de comestibles tenemos establecida en la calle Juan Paullier número 1671, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha Oficina de Negocios del señor Antonio Lacquaniti, Zabala 1318, a los efectos consiguientes. — Pablo Villama. — Juan Marichal. — Angel Alberto Pisano. Oct.5-3021-v.oct.29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del público que por convenio expreso con el señor Roberto Costa, hemos resuelto disolver totalmente la sociedad comercial que tengo constituída con dicho señor en el ramo de horticultura (compraventa de semillas, plantas, flores, etc.), y que gira en esta plaza bajo la razón de Fernando Báncora y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten al firmante los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el establecimiento comercial de dicha sociedad, Avenida 18 de Julio número 930. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Fernando Bancora. Oct.5-3020-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, he prometido vender al señor José I. Franchello mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en el Cerrito de la Victoria, calle Norberto Ortiz esquina Nueva Troya. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación y se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la expresada casa. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Manuel Cancela. —José I. Franchello. Oct.3-2952-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Héctor Mattos en esta ciudad el día 27 del corriente mes y año, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Watkis y Conyesky, quedando a cargo del activo y pasivo social el señor Watkis. Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Melo, Setiembre 27 de 1929. — Gregorio Watkis. — Luis Conyesky. Oct.2-2886-v.oct.25.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

CITACION

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 del corriente, a las 17 horas y 30, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 23.a ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 18 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — El Secretario. Oct.2-2922-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Oficina de Negocios: Zabala 1318), he prometido vender a la señora Manuela S. de Cabezas el almacén y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Río Branco número 1201, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acredores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha Oficina de Negocios del señor Antonio Lacquaniti, Zabala 1318, a los efectos consiguientes. — José Corbi. — Manuela S. de Cabezas.

Oct.5-3025-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he resuelto constituir sociedad con el señor José Amuedo, con respecto al comercio establecido en la calle Presidente Berro número 2452, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Hipólito Fernández. Oct.5-3028-v.oct.29.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD Y VENTA

Se hace saber al público que por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad en comandita Jacobo B. Menéndez y Compañía, que para la explotación del establecimiento denominado "Estancia Estela", en el giro de industrias agropecuarias y sus similares, tenemos establecida en Cerros Negros, 5.a sección del Departamento de Colonia, habiendo prometido vender al señor Carlos J. Barbe Zugasti las existencias del referido establecimiento. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose a todos los acreedores de esta sociedad en liquidación para que ocurran con los justificativos de sus créditos al escritorio de don Juan P. Barbe, en Montevideo, calle Cerro-Largo número 1060. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Juan P. Barbé. — Jacobo B. Menéndez.

Set.19-2532-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis I. Cardoso, don Antonio Rodríguez Correa se separó y desligó de la sociedad C. M. Rubio y Compañía, haciéndose cargo de su haber social el consocio don Pascasio de Souza. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — C. M. Rubio y Compañía. — Pascasio de Souza. — Antonio Rodríguez Correa. — Celestino M. Rubio.

Set.30-2847-v.oct.23.

VENTA DE NEGOCIO

Aviso al público que con esta fecha he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en Sayago, camino Propios entre Oficial y Servidumbre, al señor Octaviano M. Feo. Cito a los que se consideren con derecho a reclamo se presenten en la misma casa dentro del plazo de ocho días, vencido el cual no se oirá reclamación alguna. — Sayago, Setiembre 25 de 1929. — Bernabé Delgado.

Set.26-2680-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la parte que como socio me corresponde en el establecimiento comercial denominado "Hotel Mallo", establecido en esta ciudad, en la casa de la calle Paraguay números 1732 a 1742, a don Juan Calvela quien se hace cargo de todo el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados y acreedores con los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Luis Enrique Vidal, calle 25 de Mayo número 389. — Antonio Mallo. Set.18-2462-v.oct 14.

VENTA DE NEGOCIO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido en venta mi establecimiento de carpintería de la calle Vilardebó número 1579, y en consecuencia, cito a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término legal a la casa calle Uruguay número 990, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Francisco Ciparelli. Set.27-2733-v.oct.21.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don José Alonso el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Isla de Flores número 1451, esquina Médanos, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — José M.a García. — Jesús Bernardo. Set.19-2518-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Hermida la provisión de comestibles en general situada en la calle Miguelete número 1951, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. —Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Alberto Saponare. Set.27-2774-v.oct.21.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la reforma de los Estatutos presentada por la Comisión Directiva (Artículos 11, 14, 28, 37, 38 y transitorio 39).

3o. Designar una Comisión Delegada de la Asamblea para aprobar el acta de la sesión, conjuntamente con la Mesa. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — El Secretario.

Set.26-2715-v.oct.10.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar por la Secretaría, desde el viernes 4 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, a recibir el 171.o dividendo. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — El Secretario.

Oct.4-3092-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ernesto Funes mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas ubicada en la calle Corumbé número 19 a. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Ernesto Dentel.

Oct.4-2997-v oct.28.

COOPERATIVA DE LECHERIAS S. A.

Se hace saber a los interesados que el Directorio de esta institución ha resuelto que las cuotas atrasadas por concepto de integración de las acciones cooperativas, deben quedar totalmente pagadas antes del 20 de Octubre próximo, aplicándose, en caso contrario, lo preceptuado en el artículo 12 de los Estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Jorge Seré Ibarra, Presidente. — Diego Arocena Capurro, Secretario.

Set.9-2120-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de fecha 14 del corriente, que autorizó el escribano don José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Guarnaschelli y Plá, en los ramos de consignaciones de frutos del país y comisiones, con asiento en la Avenida General Rondeau número 2223. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Arístides Guarnaschelli. — Américo Plá.

Set.23-2548-v.oct.16.

CAFE Y BAR VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Oficina de negocios: Zabala 1318), hemos prometido vender al señor Alejandro Gaspar nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la Avenida San Martín número 2621, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha oficina de negocios del señor Antonio Lacquaniti, Zabala 1318, para los efectos consiguientes. — Juan E. Arosteguiberry. — Manuel Sarries. — Alejandro Gaspar.

Set.26-2712-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a los señores Francisco del Prete y Juan Melissar, domiciliados en la calle Tacuarembó número 1133 mi casa de comercio que en el ramo de provisión y comestibles tengo establecida en la calle Tacuarembó número 1151. Debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Manuel Pédeo.

Set.25-2652-v.oct.18.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" Ltda.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Octubre de 1929, a las dieciséis horas, en el local de la sociedad, calle Piedras número 419, con la siguiente orden del día:

1) Resolver sobre el punto número uno de los mencionados en el decreto del Poder Legislativo sobre Sociedades Anónimas de fecha 19 de Julio de 1909 (que es la disolución anticipada de la sociedad).

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir y depositar su acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Piedras número 419, antes del día 28 de Octubre de 1929. — El Secretario.

Nota: Se advierte a los señores accionistas de que se estará a lo que resuelvan los concurrentes.

Set.30-2846-v.oct.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Luis Datena el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Magallanes número 1150, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Pedro Romero.

Set.26-2721-v.oct.19.

COMPROMISO DESISTIDO

Ricardo Romero, Julio V. Chiocconi y Raúl Rodda, hacen saber al comercio que ha quedado sin efecto el compromiso de venta del "Café Oyama", Avenida General Flores número 2452, continuando su primitivo dueño don Ricardo Romero quien queda a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Ricardo Romero — Julio V. Chiocconi. — Raul Rodda.

Set.19-2489-v.oct.15.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los Estatutos, tendrá lugar el martes 15 del corriente, a las 14 y 30, en el salón del Banco.

Orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1929.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente del Directorio y Secretario el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 41 de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 10 del corriente para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 7 de 1929.

Oct.8-3103-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha 30 de Setiembre último autorizó el Escribano don Juan Carlos Trochon, quedó totalmente disuelta la Sociedad P. Lanziani y Cía. de esta plaza, integrada por los señores Pascual Lanziani y León E. Rifaud. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación para que todos los que tengan créditos contra la misma, se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días, en la calle Uruguay número 787, domicilio del señor Lanziani, quien se hizo cargo del activo y pasivo social. — Montevideo, Octubre 3 de 1929 — P. Lanziani.

Oct.7-3074-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que dispone la ley de la materia hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano Carlos A. Larrosa, hemos disuelto la sociedad comercial que con asiento en esta ciudad, calle Juan Antonio Lavalleja número 503 teníamos establecida, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Rudin. — Treinta y Tres, Setiembre 12 de 1929. — S. Rudin. — Salomón Belicas.

Set.24-2614-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de José Fernández, la fonda con despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Treinta y Tres número 1578, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Manuel Alonso y Cía.

Oct 1.o-2878-v.oct.24.

HOTELES DE ATLANTIDA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Octubre, a las 18 horas, en el local social, calle Ituzaingó número 1418, a fin de considerar la memoria balance y elección de miembros del Directorio.

El registro de acciones queda abierto hasta el día 7 de Octubre.

Oct.1.o-2883-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons he prometido vender a don Antonio Angel Verga la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y anexos tengo establecida en la calle Turquía número 249, esquina Francia, de la Villa del Cerro, de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Ramón Camaño.

Set.17-2451-v.oct.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que hemos prometido en venta a los señores Rubén y Miguel Mastrangelo el establecimiento de sastrería que tenemos establecido en la casa calle Yaguarón número 1307. Los que se consideren con derecho a reclamo alguno deberán presentarse en el indicado establecimiento dentro del término que fija la ley. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. —Marcos Goldman.

Set.23-2545-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Miguel Migliaccio y Francisco Martilotto, hacen saber que el primero ha prometido vender al segundo el giro comercial que en el ramo de cantina, bebidas fermentadas, tiene aquél establecido en la calle Florida número 1625 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en ese domicilio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Miguel Migliaccio — Francisco Martilotto.

Oct.7-3072-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Carmelo Pietrafesa el establecimiento comercial que en el ramo de provisión, comestibles y bebidas, tengo instalado en la calle José A. Cabrera número 3724 (Unión). En consecuencia todos los que tengan créditos a cobrar contra dicho comercio, deben presentarse con los justificativos para su cobro dentro del término de 30 días. — Montevideo, Octubre 2 de 1929 — José Cebria.

Oct.7-3077-v.oct.30.

DISOLUCION D ESOCIEDAD

Se hace saber al público que se ha proyectado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Clemot y Blengio". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término legal en el domicilio calle Constituyente número 1641. — Clemot y Blangio.

Oct.7-3070-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que ante el abogado don Máximo Guyer que el restaurant "Artigas", de propiedad de Huckauf y Degen sito en la calle Carlos María Ramírez número 440 pasa a propiedad exclusiva de Erico Degen por compra de la parte que correspondía al señor Huckauf. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación — Montevideo, Octubre 3 de 1929 — Erico Degen.

Oct.7-3086-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he vendido a los señores Luis Giudici y Cía., mi caso de comercio sita en la calle Constituyente número 1600, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Angel Aguirrechú.

Oct.7-3060-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Focaccio, la casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y billar, denominada "Bar Orinoco", tengo establecida en esta Capital en la casa número 4880 de la calle Orinoco (Malvín). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Eduardo Focaccio.

Set.28-2808-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Claudio A. Viera he vendido a don Martín Méndez el molino y fidelería "Comercio", sito en la ciudad de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentar sus cuentas dentro de treinta días en dicha casa de comercio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Holoribal Fros.

Set.30-2517-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura otorgada ayer ante el escribano don Jenaro Gilbert, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que teníamos establecida para operaciones de compraventa de comestibles, bebidas y anexos bajo la razón social de Viuda de Val e Hijo, en la calle Juan Paullier número 1252, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio Santos Alejandro Val. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Santos A Val. — Mamori.

Set.28-2837-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Ramón y Domingo Amado, Manuel López y Jacinto Vilches, mi casa de comercio titulada "Panadería del Palacio", situada en la Avenida General San Martín número tres mil quinientos sesenta y uno. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Juan Colom. — Ramón Amado. — Domingo Amado. — Manuel López. — Jacinto Vilches.

Set.30-2848-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con fecha 25 de Setiembre del corriente año autorizó el escribano don José María Latorre, don José Pereira vendió la parte que le correspondía en la "Farmacia del Puerto" a los demás componentes de la firma social Fuentes Curbelo y Compañía, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo social, habiendo quedado disuelta la sociedad aludida en lo que se refiere al señor Pereira. Y a los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Fuentes Curbelo y Compañía. Oct.3-2959-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), he contratado vender a favor del señor Antonio Casal mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Miguelete número 1802, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — José L. García. Set.23-2550-v.oct.16.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1514, he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y cancha de bochas sito en la Avenida Italia número 230, esquina Ignacio Núñez, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Felipe Lepra.

Oct.3-2953-v.oct.26.

ALMACEN VENDIDO

Por escritura que el 6 de Setiembre de 1929, autorizada por el escribano Isidro Rodríguez, he prometido vender a don Alfonso Nacarato mi comercio que en los ramos de almacén de comestibles en general, ferretería, bazar, despacho de bebidas y café, denominado "Provisión Amado", tengo establecido en la calle Dante números 2195 y 2199, esquina Juan Paullier. Se hace esta publicación a fin de que los acreedores de dicho comercio se presenten con los justificativos del caso en el domicilio nombrado, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Gerardo Amado.

Oct.3-2961-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador y balanceador Enrique Yannicelli, he prometido vender a los señores Eduardo Hernández y Ernesto Pascual mi casa de comercio en el ramo de almacén, bar y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Constituyente número 1550. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado negocio para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Emilio Triscornia.

Set.26-2723-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar los ramos de restaurant y posada, en la calle Cerro Largo número 779, y que giraba bajo la razón de Molla y Lucioni, retirándose de dicha sociedad el señor Emilio Molla y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Arturo Lucioni. A a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Emilio Molla. — Arturo Lucioni.

Set.24-2612-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos prometivo vender nuestra casa de comercio sita en la calle Camino Propios número 4971, ante el Escribano J. R. Romero, calle Misiones número 1362. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — Collado y Lavaggi.

Set.26-2716-v.oct 19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que ha quedado disuelta totalmente la sociedad de capital e industria que giraba en el ramo de cantera, ubicada en La Paz, y escritorio en Montevideo, calle Cuareim número 1726, y la razón social Fernando Figueroa y Cía., quedando separado el socio industrial Octavio Fein. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Fernando Figueroa. — Domicilio: Cuareim número 1726. Set.23-2553-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Oyenard el negocio de carnicería con todas sus instalaciones y demás enseres que tengo establecido en esta ciudad, calle Rafael Ortiguera número 4 (Cerrito de la Victoria). Todos los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos: Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Rafael Cairo. Oct.4-2992-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz con fecha 19 del corriente, se disolvió la sociedad Couto y Antelo sobre giro del negocio "Panadería La Valenciana", instalada en esta Capital, calle Lepanto número 44, esquina Méndez Núñez, quedando el activo a cargo de don Manuel Couto, quien en el mismo contrato estableció sociedad para continuar ese giro con los señores Angel y Manuel Ponce bajo la razón social de Ponce Hermanos y Couto, por lo que se hace saber que los créditos pasivos contra el expresado establecimiento se reciben para la toma de razón hasta treinta días en la calle Treinta y Tres número 1418, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Manuel Couto. — Ramón Antelo. — Manuel Ponce. — Angel Ponce. Oct.4-2971-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según documento privado suscripto en esta fecha ante el escribano Abel G. Domínguez, Mario Cabrera Martínez, prometió vender a Ricardo Abbondanza toda la parte que le correspondía en la fábrica de calzado sita en esta Capital, calle Rivera número 2765, y cederle toda su participación en la sociedad que tenía celebrada con Juan P. Mendy, tomando a su cargo Abbondanza la parte que al enajenante corresponde en el activo y pasivo. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. —Ricardo Abbondanza. — M. Cabrera Martínez. — J. Pedro Mendy.

Oct.4-2993-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, ha quedado disuelta la firma Canessa y Negri, que en esta plaza giraba en el ramo de café y despacho de bebidas, sito en la calle Sainz Rosas y Gerónimo Piccioli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en esta oficina, calle Rivera 2671. —Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Cándido A. Canessa. — Juan Negri.

Oct.3-2962-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el Escribano Juan Varese, don Pedro Berdiña ha vendido al señor Román Pérez la mitad del establecimiento comercial e industrial denominado "Panadería Claridad", sito en esta ciudad calle Industria número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, Barrio Pérez Castellano, habiendo formado los mismos señores Berdiña y Pérez sociedad comercial colectiva con la razón social "Berdiña y Compañía", relativamente al establecimiento aludido realizándose esta publicación a los efectos de las leyes vigentes sobre la materia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Pedro Berdiña. — Román Pérez. Set.30-2951-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El 1.o del corriente disolvimos la sociedad que en el ramo de taller de vulcanización y compraventa de neumáticos y demás accesorios para automóviles teníamos constituída con la razón social de Levrero y Lagurara, y domicilio en esta ciudad, casa número 1490 de la calle Constituyente, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Agustín Levrero (hijo). Emplazamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos en la aludida casa todos los días hábiles. — Montevideo, Octubre de 1929. — Francisco Lagurara Pérez. — Agustín Levrero (hijo).

Oct.4-2970-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón P. C. Villarreal y Cía., quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo exclusivo del socio Policarpo C. Villarreal. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la sastrería Poppolo Hnos., Ciudadela 1230. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Miguel Póppolo. Set 17-2420-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido a don Juan Viña, el comercio que en el ramo de almacén, casa de comidas y anexos, gira bajo la razón social Domingo Lamante y Cía., ubicado en Las Piedras, cuarta sección del Departamento de Canelones, en la esquina de las carreteras a Canelones y al Colorado. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en el estudio de asuntos judiciales, de don Lisandro A. Carámbula, en la ciudad de las Piedras. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Domingo Lamante, Vicente Borelli.

Set.26-2730-v-oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores [illegible] y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don José González Antelo el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1891, esquina a la de Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Agapito Mier Guerra.

Set.24-2624-v.oct.17.

ALMACEN VEOIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín M. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Constantino y Benito Pérez el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Rivera número 2168, esquina Urtubey, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Antonio Canta.

Set.25-2695-v.oct.18.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzaibar 1358, he prometido en venta a los señores José González y Urbano Piume el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle República número 1851 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado, dentro de los treinta días, con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Eusebio Becerra. Set.25-2661-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de doña Visitación Alvarez la provisión de comestibles situada en la calle Galicia número 1299, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1929.—Ricardo Grappiolo. Oct.1.o-2877-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Corchs Pí el establecimiento de farmacia denominada "Farmacia Avenida", situada en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 2099. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio número 1751, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. —J. A. Cozzo y Compañía.

[illegible]-oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio, y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Metz e Irigaray gira en esta Capital en el ramo de explotación de la piedra y sus derivados, teniendo su domicilio en la calle Río Grande número 941, de esta Capital. El socio José Luis Irigaray quedará a cargo del activo y pasivo, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre de 1929. — Alfredo Aníbal Metz. — José Luis Irigaray.

Set.25-2654-v.oct.18.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de [illegible]-ques
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Bogino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Carlde León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expózito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganfuglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larrechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos
Caulin Tonorelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larrechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, [illegible] y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Agosto 31 de 1929.

Tomás López.

2463-pto.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Félix Schinca mi casa de comercio que en el ramo de tienda y sus anexos tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 4229. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Daniel Espiñeira. — Félix Schinca. Set.30-2858-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la señorita Juanita Gil mi ex negocio de hotel y pensión establecido en la calle Ituzaingó número 1255, siendo de mi cargo todas las deudas hasta la fecha de la escrituracón. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Pedro Ferrer.

Set.30-2841-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del escribano señor González Barbot hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Genis y Castro, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo exclusivo del socio Juan M. Castro. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra casa de comercio, General Flores 2675, dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Genis. — Juan M. Castro. Oct.1.o-2880-v.oct.24.

VENTA DE FARMACIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaro que he prometido vender a doña Isabel Capdevilla de Delfino las existencias de la casa de comercio que gira en el pueblo José Batlle y Ordóñez Departamento de Lavalleja, bajo la denominación de "Farmacia Carrasco" — José B. y Ordóñez, Setiembre 11 de 1929. — Eduardo R. Carrasco. Set.17-2428-v.oct 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a don Patricio H. Alba el comercio que en el ramo de salón de lustrar y venta de cigarrillos tenía establecido en esta ciudad en la calle 18 de Julio, contiguo al local que ocupa La Caja Popular de San José. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — San José, Setiembre 13 de 1929. — Nepomuceno Abalo.

Set.23-2566-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores don Aquilino Vidal Soto y don Eladio Blanco el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, denominado "Provisión y bodega Capurro", tengo instalado en la calle La Marseillaise número 474. En consecuencia, todos los que tengan créditos a cobrar contra dicho comercio deben presentarse con los justificativos para su cobro dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Antonio Pernias.

Set.27-2776-v.oct.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Manuel Moreira, José Pose y Manuel Pozzi la panadería denominada "El Laborioso", sitá en esta ciudad, calle Dionisio Oribe número 17. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Manuel Taño.

Set.28-2809-v.oct.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don José Palacio el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay número 1501, esquina Vázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Florentino Pérez y Cía.

Set.25-2696-v.oct.18.

DISOLUCION SOCIAL

Por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Próspero Bovino fué disuelta la entidad social Federico J. Schreiber y Cía., quien giraba en esta plaza bajo la denominación el "Sin Rival", con domicilio en la calle Paraguay número 1637, separándose el socio señor Alfredo García y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Federico J. Schreiber. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. Oct.4-2994-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que tengo prometido vender a los señores Pedro y Francisco Varela la casa de comercio que en el ramo de colchonería tengo establecida en esta Capital, casa número 2199 de la Avenida España. Los que se consideren acreedores de la misma pueden pasar a cobrar sus créditos dentro de treinta días en la calle Zabala número 1302. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Ramón Varela.

Set.27-2751-v.oct.21.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura otorgada el 22 del corriente mes de Setiembre y por escrituras autorizadas por el escribano Fernando I. Díaz hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de panadería, elaboración de bizcochos y sus similares giraba en esta plaza bajo la razón de Colom, González y Lavandeira, bajo el ditamento de panadería de la "Lijera", constituyéndose otra nueva sociedad con el mismo objeto por los socios José González y Manuel Lavandeira e igual denominación de panadería de la "Lijera" y firma de González y Lavandeira. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se verifica la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Juan Colom. — José González. — Manuel Lavandeira.

Set 28-2783-v.oct.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Rafael Tróccoli mi casa de comercio titulada "Cantina Napolitana", situada en esta ciudad en la calle Andes número 1649, esquina Galicia. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929 — Rosa Coloretti. — Rafael Troccoli.

Set.18-2472-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al público que la casa de comercio que giraba en esta villa a nombre del señor Juan Volpini girará en adelante por fallecimiento de éste, bajo la firma de Viuda de Volpini e Hijos, a cargo del Gerente, señor Enrique Negri Cibils, según poder amplio de hoy ante el escribano don Francisco M. Osorio. — Sarandí del Yí, Setiembre 18 de 1929.

Set.30-2359-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores José Lavandaira y Amancio Lavandeira la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle José L. Terra número 2223 bis, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Dositeo Penalonga. — Manuel Penalonga. Set.19-2522-v.oct.15.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ainzuain y Dufau, con domicilio en la calle Agraciada número 4129 retirándose de la misma el socio don Ignacio Dufau, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro Ainzuain. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Ainzuain y Dufau. Set.18-2474-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Porteiro y Negreira, establecidos con casa de comercio establecida en la calle Miguelete número 1650, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Hipólito Porteiro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Hipólito Porteiro. — Pedro Negreira. Set.24-2587-v.oct.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Clodomiro Acosta mi casa de comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Tomás Gomensoro número 25. A los efectos de la ley de 23 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para serles satisfechos. —Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Alfredo Fernández. — Clodomiro Acosta. Oct.24-2620-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que con fecha trece del corriente mes y año, ante el escribano Pablo Isetta, vendí a don Vicente González la casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Dos Avenidas" tenía mi mandante don Ramón Fernández y Fernández, establecida en esta ciudad, Avenida General San Martín números 3542, 3644 y 3646. Publicación que se hace a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. —José Fernández y Fernández. Set.19-2530-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender el negocio de panadería de nuestra propiedad denominado "La Vencedora", sito en esta ciudad en la calle Yi números 1816 y 1818, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten al expresado negocio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Miguel Pérez. — José Pérez. — José Alonso. Set.27-2756-v.oct.21.

COMPROMISO DE SOCIEDAD

Manuel Luis Bermúdez, establecido con panadería en la calle Cerro Largo número 1476, celebra sociedad con Eugenio Bonnefón y Serapio Rivas, y ruega a los que tengan cuentas a cobrar las presenten dentro del término de treinta días en el Estudio del escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1016, a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Manuel Luis Bermúdez. —Eugenio Bonnefón. — Serapio Rivas. Set.19-2488-v.oct.15.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

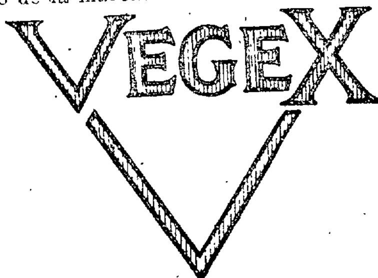
Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar las siguientes adjudicaciones:

Licitación pública número 25 — Asunto número 5366. — Trabucati y Cía.: 30 faroles bombillos, según muestra número 323, a 0.68 (sesenta y ocho centésimos) cada uno; 114 kilos de grasa negra grafitada número 3 (similar Belleville), según muestra, en latas de 2 1|2 kilos, a $ 1.24 (un peso veinticuatro centésimos) cada lata; 224 paquetes de agujas para Primus, según muestra (legítimas), en $ 2.90 (dos pesos con noventa centésimos); 17 kilos de cera virgen, según muestra, a $ 0.80 (ochenta centésimos) el kilo; 35 kilos de cola común para carpintero, según muestra Medalla, a $ 0.36 (treinta y seis centésimos) el kilo; 92 lápices para carpintero, según muestra (1727), a $ 0.03 (tres centésimos) cada uno; 128 kilos de puntas París, surtidas, según medidas a indicarse, a $ 0.09 (nueve centésimos el kilo. — Helios, S. A.: 250 litros de alcohol desnaturalizado, a $ 0.19 (diecinueve centésimos) el litro; 89 litros de alcohol rectificado, a $ 0.98 (noventa y ocho centésimos) el litro; 114 de ídem carburado, a $ 0.24 (veinticuatro centésimos) el litro. —Nocetti, Ratti y Cía.: 66 ovillos de hilo acarreto (2 x 3), según muestra, a $ 1.05 (un peso con cinco centésimos) el kilo; 114 kilos vaivén cáñamo alquitranado, según muestra, y de acuerdo con las medidas a indicarse, a $ 0.65 (sesenta y cinco centésimos) el kilo; 52 cepillos para lona y pintura, según muestra, a $ 0.50 (cincuenta centésimos) cada uno; 6 kilos de cinta amianto para juntas, según muestra, a $ 1.60 (un peso con sesenta centésimos) el kilo; 29 kilos de hilo cáñamo, según muestra, a pesos 2.20 (dos pesos con veinte centésimos) el kilo; 89 kilos de piola cáñamo blanco, según muestra, de acuerdo con las medidas a indicarse, a $ 1.60 (un peso con sesenta centésimos) el kilo; 4 kilos de tiza colorada para marcar, según muestra, a $ 4.50 (cuatro pesos con cincuenta centésimos) el kilo. —Cassarino Hnos.: 66 ovillos de hilo acarreto de (2 x 3) según muestra, a $ 1.05 (un peso con cinco centésimos) el kilo; 52 cepillos para lona y pintura, a $ 0.50 (cincuenta centésimos) cada uno; 70 kilos de alambre de acero para ligada, según muestra número 2, y según medidas a indicarse, a $ 1.65 (un peso con sesenta y cinco centésimos) el kilo; 156 kilos de alquitrán mineral, según muestra, a $ 0.09 (nueve centésimos) el kilo; 210 kilos de vaivén cáñamo blanco, según muestra, y de acuerdo con las medidas a indicarse, a $ 0.87 (ochenta y siete centésimos) el kilo; 11 kilos de esmeril en polvo, según muestra, a $ 0.55 (cincuenta y cinco centésimos) el kilo; 17 kilos de lana para lubrificadores, según muestra, a $ 5.00 (cinco pesos) el kilo; 73 kilos de meollar de algodón, según muestra, a $ 2.00 (dos pesos) el kilo; 388 kilos de piazabal, según muestra, a $ 0.38 (treinta y ocho centésimos) el kilo; 442 kilos de recina blanca en piedra, a $ 0.14 (catorce centésimos), el kilo; 4 kilos de tiza colorada para marcar, a $ 4.50 (cuatro pesos con cincuenta centésimos) el kilo. — Ernesto Quincke: 115 litros de ácido muriático en terrimas de 18 litros, más o menos, dentro de cajón, a $ 4.80 (cuatro pesos con ochenta centésimos) cada cajón. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.10-3180-v.oct.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19177

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vitamin Food Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (preparaciones alimenticias de levadura concentrada con alto contenido de vitaminas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.10-3161-v.oct.28.

ACTA N.o 19178

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Vitaphone Corporation de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.10-3162-v.oct.28.

ACTA N.o 19186

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Ill. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (sistemas de teléfonos automáticos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.10-3163-v.oct.28.

ACTA N.o 19204

Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Salzano, Blanco y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.10-3169-v.oct.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2893

Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Héctor Barone, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.10-3170-v.nov.4.

ACTA N.o 2896

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Pedro Julio de Hormaeche, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cambios de velocidad automáticos a comando electro-magnético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.10-3220-v.nov.4.

ACTA N.o 2890

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Luis G. Topolansky, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina preparadora de cajas para caminos de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.10-3191-v.nov.4.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO D'ANGELIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 361, y doña ANA ABENANTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arrosaigor, Oficial del Estado Civil.

1530-v.oct.17.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO TURCONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña ELENA GUTH, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Suiza, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

1515-v.oct.17.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CEFERINO ACUÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Gaboto número 1463, y doña ANTONIA BLANCA JUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Gaboto número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Salteráin.

1532-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TORIBIO PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1652, y doña MANUELA CARREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Minas número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.

1531-v.oct.17.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Colón, y doña MARIA CELIA SIRIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Ortiz Garzón.

1528-v.oct.17.

En Colón, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO N. ALVAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en El Tala, domiciliado en Sayago, y doña PETRONA S. SIBERIO, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en El Tala, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1527-v.oct.17.

En Colón, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CURBELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en El Tala, domiciliado en Colón, y doña CIRIACA DE LOS SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en El Tala, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1526-v.oct.17.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADORACION MARTIN OLANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gronardo número 25, y doña RAMONA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Iberia número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Iaquinta Cabrera.

1536-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña JOSEFA FREIRIA, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carpintería número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

1535-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITERBO MOYANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el camino Maldonado, columna 125, y doña MANUELA EVANGELISTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

1517-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLANCO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Cuchilla Grande número 183, y doña GEROMA PAULA CANESSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

1516-v.oct.17.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO PETRUZZO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piraito domiciliado en la calle Yaguarí número 2025, y doña AMELIA BELOZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1529-v.oct.17.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle A. Flangini número 764, y doña MARIA ANGELICA ARRIZABALAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 2941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

1534-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAQUEL SILVERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Uruguayana número 3288, y doña MARIA GAREISO ZUBIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

1533-v.oct.17.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE GIBBS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sochantres número 2661, y doña MARIA RUSSOMANNO VANTERLO, de 2 años de edad, de estado soltera, de rofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sochantres número 2607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1537-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR OSCAR ARGUELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2020, y doña MARIA OFELIA JUANA ZAPATER GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porto Alegre número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1538-v.oct.17.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CHESTERFIELD PRATT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Ellauri número 1131, y doña ELISA CIBILS HAMILTON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Benito Blanco número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1524-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO CARDOZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Tomás Gómez número 55, y doña MARGARITA EVANGELISTA OBELAR, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1525-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ibiray número 2290, y doña AGUSTINA CARABALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Ibiray número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1523-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO LEAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pasaje número 1414, y doña CARMEN GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Pasaje número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1522-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO JORGE (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Fco. Medina número 13, y doña CELINA GERONIMA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Medina número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1521-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHAMARRA CHIMALLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1274, y doña DORALINA NUÑEZ SOSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Juan Paullier número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1520-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIRO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle J. Roldós número 162, y doña OCTAVIA LAURA GENTINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1519-v.oct.17.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEVRATTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Agraciada número 3933 y doña INES CLERICI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle H. y Obes número 380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1518-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Notificación de sentencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos caratulados "Chiarella Enrique contra Delia Spuch, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 262. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por don Enrique Chiarella contra doña Delia Spuch, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que el actor presentó testimonio debidamente legalizado de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas en juicio entre los esposos Chiarella-Spuch; que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada esa sentencia, solicitó la conversión en divorcio amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil; Resultando: Que el pedido del actor fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien, a fojas 7 vuelta, se manifestó de acuerdo con lo solicitado; Considerando: Que la sentencia argentina que se encuentra ejecutoriada ha sido dictada basándose en la causal de las sevicias e injurias graves, prevista por el inciso 3.o del artículo 148 del Código Civil; que habiendo pasado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años, el interesado se encuentra en el caso que contempla el artículo 185 citado, y corresponde acceder a lo solicitado en la demanda. Por todo ello, vista la conformidad fiscal y citas legales invocadas, fallo: declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Enrique Chiarella y doña Delia de Spuch y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal y por el término de noventa días, y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente —A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada doña Delia de Spuch, en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve. — José Pedro Barbot, Actuario. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve. Oct.10-3178-v.nov.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Baldomir de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-3181-v.oct.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Jesús o Jesús Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-3182-v.oct.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Celestino Cariotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-3183-v.oct.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Novo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-3184-v.oct.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa I. de Iglesias o Iglesias de Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-3185-v.oct.22

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Espíndola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-3186-v.oct.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro P. Medeiros o Pedro Pereyra Medeiros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-3187-v.oct.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Candelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-3188-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vaquero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3203-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Viglieoca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3202-v.oct.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Casal Magariños, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.10-3201-v.oct.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Speranza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Oct.10-3200-v.oct.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Parodi Mills, María Concepción y María Antonia. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, a un solar de terreno, señalado con el número siete de la manzana ciento diecinueve de esta Capital, empadronado con el número ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la calle Durazno, donde la puerta del edificio se señalaba antiguamente con el número doscientos diecisiete, hoy, mil ciento noventa y dos, por veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lindante por esta parte con el solar número once, hoy de doña Amanda Oton; por el Oeste, con la esquina número ocho, hoy de José y Juan B. Habiaga, y por el Este, con el solar número seis, hoy de Juan Marañón y Carmen Calleriza, viuda de Resteili, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3204-v.nov.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Sara o Sara Petrona Landívar Lavalleja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3194-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Myrtha Olga Gamberoni Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3195-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rouco Escardón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3196-v.oct.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3197-v.oct.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Caballero o Rogelio Cabaleiro Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3198-v.oct.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Tomasa Massaferro de López y don Isabelino Díaz López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.10-3209-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Malo de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.10-3208-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Maino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.10-3207-v.oct.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Crescio de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-3260-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesado por cualquier otro concepto en los inmuebles ubicados en la calle Luis de la Peña entre Pedro Bauzá y Gobernador del Pino, y empadronados con los números treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco, treinta y ocho mil setecientos treinta y seis y treinta y ocho mil setecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado Raúl Costemalle y Cía. contra el propietario de los inmuebles empadronados con los números 38735, 38736 y 38737, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-3212-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Ventura Vergé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.10-3175-v.oct.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pastorino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que lo hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.10-3177-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Se hace saber al público que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, con fecha 17 de Abril próximo pasado, dispuso se rectifiquen las siguientes partidas parroquiales: La de casamiento de Máximo Miranda con Imenia Arzola, donde el nombre patronímico de la contrayente dice Arsola, debe expresar Arzola. Nacimiento de Robustiana Miranda, donde refiriéndose al apellido materno dice Arsola, debe decir Arzola. Nacimiento de Isabel del Carmen Miranda, donde dice, por error, que el nombre de la madre es Inés, debe decir Imenia. —Canelones, Julio 9 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Oct.10-3211-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Pintos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 4 de 1929. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.10-3199-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de Sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Apolonio o Apolinario Ortega, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.10-3217-v.oct.21.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Incidente. Dolores Domínguez. Declaratoria de incapacidad y curatela", se hace saber que por auto dictado con fecha treinta de Setiembre del año en curso se ha declarado incapaz a la nombrada Dolores Domínguez, habiéndosele dis-

cernido al señor José F. Virginio el cargo de curador de la misma por auto de fecha cuatro de Octubre del corriente año. — Rocha, Octubre 5 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.10-3216-v.oct.26.

Junta de acreedores

ELICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Carlos M. Abeijón. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Francisco J. Virginio ha presentado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha dos de Octubre del corriente año, se ha fijado el día veintitrés de Diciembre del año en curso a las diez horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1551 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 4 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.10-3215-v.oct.31.

EDUARDO RAMA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Scioscia Roque M. contra Víctor L. Baethgen, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Eduardo Rama, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de parte de la propiedad empadronada con el número cuarenta y ocho mil ciento siete, consistente, dicha parte, en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, designada con la letra D en el plano que en Mayo de mil novecientos veintiséis levantó el agrimensor don [illegible] Del Pe-ghi, compuesta, dicha fracción según título, de ciento cuarenta y cuatro metros, ocho mil setecientos cincuenta [illegible], que se deslindan así: nueve metros cincuenta y [illegible] centímetros de frente al [illegible] a la calle Hermanos Ruiz, por donde la finca [illegible] señalada con el número tres mil cuatrocientos treinta y uno; nueve metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con don Enrique Dupres; catorce metros noventa y ocho centímetros al Sur, linderos con el mismo Dupres, y quince metros cincuenta y dos centímetros al Norte, confinando con la fracción C del mismo plano. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Díaz [illegible], Actuario.

Oct.10-3213-v.oct.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado .... $ 5.000.000 00
Capital integrado .... $ 4.035.787 04
Reservas .... " 4.450.000 — " 8.485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Junio de 1929 .... $ 124.609.700 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificación —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.° 1435